


**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA
REUNIÓN DE LA COMISIÓN**

HOBART, AUSTRALIA
20 – 31 OCTUBRE 2025

CCAMLR
181 Macquarie Street
Hobart 7000
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6210 1111
Facsimil: 61 3 6224 8744
Email: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org


Presidente de la Comisión
Octubre 2025

Resumen

Este documento contiene el acta aprobada de la cuadragésima cuarta reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 20 al 31 de octubre de 2025. Entre los principales temas discutidos en esta reunión están: el cumplimiento de las medidas de conservación vigentes y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; el informe de la cuadragésima cuarta reunión del Comité Científico de la CCRVMA; las propuestas de investigación presentadas; la ordenación de las pesquerías austromerluza, draco y kril y el impacto de las actividades de pesca sobre las especies no objetivo; la ordenación espacial; el cambio climático; asuntos presupuestarios y administrativos; y la cooperación con otras organizaciones internacionales, incluyendo la que tiene lugar en el marco del Sistema del Tratado Antártico.

Índice

	Página
Apertura de la reunión	1
Organización de la reunión	6
Adopción de la agenda	6
Lista de Estados miembro y Partes adherentes de la Convención	7
Informe del Presidente	7
Propuestas de nuevas medidas	7
Acuerdo de Sede	10
Implementación de los objetivos de la Convención	11
Objetivos de la Convención	11
Evaluaciones del Funcionamiento de la CCRVMA	14
Ordenación de los recursos marinos	15
Asesoramiento del Comité Científico	15
Recurso kril	16
Kril en el Área estadística 58	32
Recurso peces	33
Área estadística 48	33
Área estadística 58	35
Área estadística 88	36
Especies no objetivo	37
Seguimiento del ecosistema	37
Ordenación espacial	38
Revisión de las áreas marinas protegidas actuales	38
Propuestas de nuevas áreas marinas protegidas	39
Otras cuestiones relativas a la ordenación espacial	47
Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos	47
Ejecución y cumplimiento	50
Asesoramiento de SCIC	50
Gastos con cargo al Fondo del SDC	50
Implementación del SDC	51
Inspecciones de barcos	51
Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)	52
Promoción del cumplimiento	52
Transbordos	53
Estrategia para la participación de Partes no contratantes	53
Propuestas de medidas de conservación nuevas y de enmiendas de las existentes	53
Medida de Conservación 10-03	53
Medida de Conservación 10-04	54
Medida de Conservación 10-09	54
Medida de Conservación 10-10	55
Medidas de Conservación 21-01 y 21-02	55

Medida de Conservación 31-02	55
Medida de Conservación 32-XX	56
Medida de Conservación 51-06	56
Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento	56
Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención	60
Notificaciones de pesquerías	61
Asesoramiento del Comité Científico a SCIC	66
Otros asuntos	66
Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA	67
Medidas de conservación	67
Examen de las medidas vigentes	68
Ejecución y cumplimiento	68
Asuntos relacionados con la pesca en general	69
Límites de captura de austromerluza	69
Límites de captura de draco	70
Otros asuntos relativos a las pesquerías	70
Administración y finanzas	70
Evaluación del presupuesto de 2025, proyecto de presupuesto de 2026 y proyección del presupuesto para 2027	71
Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y organizaciones internacionales	73
Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico	73
Cooperación con organizaciones internacionales	73
Informes de los Observadores de organizaciones internacionales	74
Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales celebradas en el período entre sesiones previo y nombramiento de representantes en las próximas reuniones de organizaciones internacionales	76
Asuntos administrativos	76
Nombramiento del nuevo Secretario Ejecutivo	76
Elección de presidentes y vicepresidentes	76
Invitaciones a observadores	76
Próxima reunión	77
Otros asuntos	77
Informe de la cuadragésima cuarta reunión de la Comisión	81
Clausura de la reunión	81
Tabla	82
Anexo 1: Lista de participantes inscritos	83
Anexo 2: Lista de documentos	115

Anexo 3:	Discurso inaugural de la gobernadora de Tasmania Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC	125
Anexo 4:	Agenda	129
Anexo 5:	Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento de 2025 (SCIC-2025)	
Anexo 6:	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas de 2025 (SCAF-2025)	

**Informe de la cuadragésima cuarta
reunión de la Comisión**
(Hobart, Australia, 20 a 31 de octubre de 2025)

Apertura de la reunión

1.1 La cuadragésima cuarta ronda de reuniones anuales de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR-44) se celebró en la sede de la Secretaría, Hobart, Australia, del 20 al 31 de octubre del presente año y fue presidida por el Sr. R. Bullock (Reino Unido).

1.2 Estuvieron representados los siguientes Miembros de la Comisión: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América (EE. UU.), Federación de Rusia (Rusia), Francia, India, Italia, Japón, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino de los Países Bajos (Países Bajos), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido), República de Corea (Corea), República Popular China (China), Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Unión Europea y Uruguay.

1.3 Las siguientes Partes contratantes participaron en la reunión en calidad de Observadores: Canadá, Mauricio y Perú. Finlandia y Panamá se conectaron a la transmisión en línea de las sesiones.

1.4 Las siguientes Partes no contratantes participaron en la reunión en calidad de Observadores: Colombia y República de Singapur. Emiratos Árabes Unidos y Türkiye se conectaron a la transmisión en línea de las sesiones.

1.5 Los siguientes Observadores participaron en la reunión, ya fuera de forma presencial o en línea: el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), la Asociación de Compañías de Explotación Responsable de Kril (ARK), la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida (IAATO), la Coalición de Pescadores Legítimos de Austrorreluz (COLTO), la Coalición para la Antártida y el Océano Austral (ASOC), la Comisión Ballenera Internacional (CBI), el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), el Comité Científico sobre Investigación Oceánica (SCOR), INTERPOL, Oceanites Inc., la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO), el Plan Regional de Acción para promover prácticas de pesca responsables, incluida la lucha contra la pesca INDNR (PAI-INDNR/RPOA-IUU), la Secretaría del Tratado Antártico (STA), el Sistema de Observación del Océano Austral (SOOS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

1.6 El anexo 1 contiene la lista de participantes inscritos en la reunión y el anexo 2, la lista de los documentos de trabajo presentados a la misma.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes a la reunión y presentó a su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC (Compañera de la Orden de Australia), Gobernadora del Estado de Tasmania, quien pronunció el discurso de apertura (anexo 3).

1.8 En nombre de la reunión, el Sr. N. Vanstappen (Bélgica) extendió su agradecimiento a la Gobernadora por sus observaciones, así como al Gobierno de Australia, al estado de

Tasmania y a la ciudad de Hobart por su hospitalidad. El Sr. Vanstappen señaló que la triple crisis actual del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación requiere una visión aún mayor para garantizar mediante consenso la protección de la Antártida para las generaciones futuras, y que la defensa de los principios del Sistema del Tratado Antártico es más esencial que nunca. Así, expresó su esperanza de que todos los Miembros hicieran todo lo posible para estar a la altura de las circunstancias y seguir avanzando en la importantísima tarea de conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

1.9 El Presidente recordó el fallecimiento, durante el año, del Dr. Monde Mayekiso, antiguo Presidente de la Comisión y Jefe de la Delegación de Sudáfrica; y de Sir Guy Green, antiguo Gobernador de Tasmania, quien fue un compañero y prestó apoyo a la CCRVMA durante mucho tiempo. La reunión guardó un minuto de silencio en su memoria.

1.10 Los Miembros hicieron diversas declaraciones al inicio de las sesiones.

1.11 Ucrania hizo la siguiente declaración:

‘Por cuarto año consecutivo, Ucrania se ve obligada señalar a la atención de la comunidad de la CCRVMA la guerra de agresión que la Federación de Rusia continúa librando contra nuestra nación, con el objetivo explícito de anexionar nuestro territorio. Grandes extensiones de territorio ucraniano siguen bajo ocupación rusa, y la Federación de Rusia persiste en sus intentos de apoderarse de más territorio, sin importar los miles de vidas que se pierden cada semana. Estas hostilidades han reducido las ciudades, pueblos, bosques y campos ucranianos a páramos desolados, llenos de minas y municiones sin explotar que supondrán un peligro mortal durante años.

Casi a diario, drones y misiles rusos atacan los hogares de civiles ucranianos, cobrándose la vida tanto de adultos como de niños.

La mayoría de los Estados miembro de la CCRVMA, a través de diversos foros internacionales sin relación con esta Comisión, han pedido el fin de la agresión rusa y el establecimiento de la paz mediante un mecanismo acordado internacionalmente para evitar la reanudación del conflicto.

El presidente de Ucrania ha afirmado en repetidas ocasiones, y sigue afirmando, la disposición de Ucrania a entablar negociaciones directas con la Federación de Rusia al más alto nivel, sin condiciones previas. Ucrania ha expresado constantemente su voluntad de alcanzar un alto el fuego total e iniciar un proceso de consolidación de la paz. Sin embargo, Rusia socava repetidamente estos esfuerzos, declarando desear una paz duradera, mientras que sus acciones proclaman lo contrario.

La agresión rusa sigue afectando gravemente a las actividades de Ucrania en la Antártida, incluida su participación en la CCRVMA. Esta Comisión ha servido durante mucho tiempo como una plataforma internacional vital para el debate abierto y la adopción de decisiones sobre la conservación y la utilización sustentable de los recursos vivos marinos antárticos, en beneficio de todos los Estados miembro sin excepción. El espíritu de colaboración de la CCRVMA garantiza que se tengan en cuenta los intereses nacionales de todos sus Miembros.

Por lo tanto, Ucrania recibió con profunda consternación la noticia del encarcelamiento por las autoridades rusas del Sr. Leonid Pshenichnov, distinguido científico ucraniano, en el territorio ocupado de Crimea. El Sr. Pshenichnov, miembro respetado de la comunidad científica de la CCRVMA durante décadas, ha sido detenido por cargos relacionados con sus contribuciones científicas como parte de la delegación de Ucrania ante la CCRVMA.

Estimados colegas, muchos de ustedes han sido testigos del dedicado trabajo del Sr. Pshenichnov en la CCRVMA a lo largo de los años. Sus contribuciones están documentadas tanto en los informes de la Comisión como en los documentos del Comité Científico y forman parte de nuestro legado común. ¿Es aceptable que la comunidad de la CCRVMA se quede de brazos cruzados mientras un biólogo ucraniano que ha dedicado su vida al estudio, la conservación y la utilización racional de los recursos marinos vivos de la Antártida tiene que hacer frente a su persecución y encarcelamiento por parte de Rusia?

Hacemos un llamamiento urgente a los Miembros de la CCRVMA para que apoyen nuestra aspiración de restaurar la paz en Ucrania y obliguen al Estado agresor a dar pasos tangibles hacia la paz, a cesar las hostilidades y a dirigir todos los esfuerzos hacia una resolución diplomática. Exigimos que la Federación de Rusia libere inmediatamente al científico ucraniano Leonid Pshenichnov e instamos a todas las partes de la CCRVMA a que impidan la persecución de nuestro estimado colega de esta manera.’

1.12 Noruega señaló que la reunión de la Comisión de este año es una continuación de los debates del año pasado, que acabaron en punto muerto. Noruega también recordó la falta de avances en materia de Áreas Marinas Protegidas (AMP) y la necesidad de nuevas medidas de conservación, sobre las que la Comisión no pudo alcanzar acuerdo en CCAMLR-43. Asimismo, señaló que el conjunto de todos los Miembros sería responsable en el caso de que no se avanzara en esas tareas y que todos debían mostrar una actitud más flexible ante las propuestas de medidas presentadas a la reunión. Noruega recalcó el compromiso de la Comisión con el establecimiento de AMP y expresó su esperanza de haber presentado una propuesta de AMP del Mar de Weddell que pueda ser consensuada por todos los Miembros. Finalmente, afirmó su apoyo al llamamiento de Ucrania para la liberación inmediata del Dr. Leonid Pshenichnov.

1.13 La Unión Europea y sus Estados miembro hicieron la siguiente declaración:

‘La Unión Europea y sus Estados miembro condenan enérgicamente la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, que viola gravemente el Derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y socava la seguridad y la estabilidad internacionales. Exigimos que Rusia cese de inmediato sus acciones militares, retire todas sus tropas de la totalidad del territorio de Ucrania y respete plenamente la integridad territorial, soberanía e independencia de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Nos preocupa la información que Ucrania acaba de compartir con la reunión sobre la detención de un miembro de su delegación.’

1.14 Australia hizo la siguiente declaración:

‘Australia apoya las declaraciones realizadas por Ucrania, Noruega y la Unión Europea.

Australia condena de nuevo la invasión ilegal e inmoral de Ucrania por Rusia.

La delegación australiana también expresa su profunda preocupación por la información facilitada por la delegación de Ucrania de que el asesor del Comité Científico de Ucrania y representante de Ucrania en las reuniones de la CCRVMA durante más de 20 años ha sido detenido en Crimea. Estamos profundamente preocupados por su situación y su bienestar.

Como anfitrión y Miembro de la CCRVMA, nos alarma especialmente que su detención esté relacionada con sus funciones en las reuniones de la CCRVMA en tanto que miembro de largo tiempo de la delegación de Ucrania. Esto es inaceptable.

Instamos a Rusia a que ponga fin a esta situación y garantice al Dr. Pshenichnov poder representar libremente a Ucrania en la CCRVMA en el futuro.

Asimismo, seguimos instando a Rusia a que cumpla con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y ponga fin de inmediato a su agresión contra Ucrania.’

1.15 Corea hizo la siguiente declaración:

‘Corea desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Australia por acogernos en Hobart.

La República de Corea desea felicitar al Presidente de la Comisión por su nombramiento y elogiar su liderazgo y su coordinación de las actividades en el período entre sesiones. También agradecemos a la Secretaría los esfuerzos concretos que ha realizado a lo largo de todo el año y reconocemos la participación constructiva de todos los Miembros en la promoción de los objetivos de la CCRVMA.

Dado que la CCRVMA se enfrenta a un entorno político y de operación cada vez más complejo, es importante que nuestras decisiones sigan reflejando tanto la integridad científica como la viabilidad práctica. La credibilidad continuada de esta organización depende de nuestra capacidad para fundamentar en estándares objetivos y en el diálogo cooperativo todas las medidas que se tomen.

En este sentido, Corea reafirma que las decisiones de ordenación de la Comisión deben seguir guiándose por los mejores datos científicos disponibles. Para ello, es esencial que se faciliten y apoyen actividades de investigación científica multinacional, que permiten recabar y compartir los datos necesarios para una ordenación sólida y bien fundamentada. Mantener un entorno científico abierto y cooperativo es fundamental para mantener la credibilidad de la CCRVMA como organización impulsada por los conocimientos científicos.

Corea apoya que se siga avanzando en el debate sobre las AMP, guiado por un sólido asesoramiento científico y la confianza mutua entre los Miembros. Como ha señalado esta mañana la Honorable Gobernadora, la CCRVMA ha registrado este año una captura récord de kril sin que haya un mecanismo de distribución adecuado de esa captura entre subáreas. En este contexto, también hacemos hincapié en la importancia de seguir mejorando la ordenación de la pesquería de kril en el Área 48, incluida una distribución espacial equilibrada de un nivel crítico de la captura adecuado, a fin de garantizar tanto la sostenibilidad ecológica como el acceso equitativo entre los participantes en la pesquería.

Corea concede gran importancia a la mejora de la eficiencia y la transparencia del procedimiento de evaluación del cumplimiento, que es fundamental para mantener la confianza en el sistema de seguimiento y control de la CCRVMA.

Por último, Corea apoya el fortalecimiento de la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales para combatir la pesca INDNR y reforzar los esfuerzos colectivos para promover una gobernanza de las actividades de pesca transparente y basada en normas. Al mismo tiempo, la CCRVMA debería empezar a considerar cómo interactuará con el nuevo marco internacional establecido en virtud del Acuerdo sobre la Biodiversidad Fuera de las Jurisdicciones Nacionales (BBNJ), a fin de garantizar la coherencia y la complementariedad en el marco de la gobernanza mundial de los océanos.

Antes de concluir, Corea desea expresar su sincero agradecimiento al Secretario Ejecutivo cesante, el Dr. David Agnew, por sus ocho años de intenso servicio a la Comisión, que creemos que han contribuido de manera significativa a la reputación y el reconocimiento mundial de la Organización.

Corea mantiene su pleno compromiso de contribuir de manera constructiva a la labor de la Comisión y de promover un marco de ordenación basado en la ciencia, equilibrado y cooperativo para el océano Austral.’

1.16. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Queremos expresar nuestro sincero agradecimiento al Gobierno de Australia por su generosa hospitalidad, y a la Secretaría de la CCRVMA por su continua dedicación y apoyo a la labor de la Comisión. Reino Unido desea sumarse a las declaraciones realizadas por Ucrania, la Unión Europea y sus Estados miembro, Noruega, Australia y la República de Corea. Como ya han destacado otros, es esencial que la Comisión siga actuando con flexibilidad y pragmatismo para lograr avances significativos en las cuestiones clave que se nos plantean en esta reunión. Reino Unido también reitera su llamamiento a la Federación de Rusia para que ponga fin a su actual agresión militar contra Ucrania. Instamos a Rusia a que cumpla sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y a que garantice la liberación inmediata de los civiles que han sido detenidos arbitrariamente.’

1.17 Nueva Zelandia se sumó a los comentarios de agradecimiento al Gobierno de Australia, al Presidente, a la Secretaría de la CCRVMA y al Gobernador de Tasmania hechos por otros Miembros, y subrayó que el objetivo de conservación de la Convención es más importante que nunca. Nueva Zelandia se unió a los oradores anteriores en su apoyo a Ucrania y en su enérgica condena de la agresión de Rusia contra Ucrania. Asimismo, expresó su consternación por la detención del Dr. L. Pshenichnov en Crimea e hizo un llamado para su liberación inmediata.

1.18 Uruguay hizo la siguiente declaración:

‘Señor Presidente,

Uruguay desea expresar su sincero agradecimiento a usted, al Vicepresidente y a la Secretaría por la eficiente organización de esta cuadragésima cuarta reunión.

Extendemos también nuestro reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Tasmania por su cálida hospitalidad.

También Uruguay quiere destacar especialmente la labor del Secretario Ejecutivo, señor David Agnew, cuya dedicación y profesionalismo han contribuido de forma significativa al fortalecimiento de la Comisión. Le expresamos nuestro aprecio y los mejores deseos para la nueva etapa que inicia.

Uruguay celebra que el cambio climático mantenga un lugar prioritario en la agenda de esta Comisión y reafirma la necesidad de que nuestras decisiones se sustenten en la mejor evidencia científica disponible.

Se reitera asimismo el compromiso del país con las AMP como herramienta clave para la conservación de los ecosistemas antárticos. Responsabilidad que CCRVMA supo adoptar en el 2002, al convertirse en el primer organismo Internacional en comprometerse a crear una red de AMP en seguimiento de las recomendaciones de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible. Confiamos en que el diálogo sostenido entre las Partes permitirá nuevos avances hacia medidas de conservación consensuadas.

Finalmente, Uruguay subraya la importancia del principio de buena fe como base de nuestras deliberaciones. Solo mediante la confianza, la transparencia y la cooperación podremos fortalecer el espíritu de la Convención y cumplir sus objetivos.’

1.19 Rusia expresó su agradecimiento a la Secretaría de la CCRVMA y al Gobierno de Australia por acoger la reunión y facilitar la presencia y la participación de todas las delegaciones, contrariamente a lo ocurrido en algunas reuniones anteriores. Además, extendió sus felicitaciones al nuevo Presidente de la Comisión por su nombramiento.

1.20 Rusia observó que algunas declaraciones políticas formuladas por otros Miembros constituían un nuevo ejemplo de desviación del objetivo de la Convención establecido en su artículo II. Afirmó que los asuntos mencionados quedaban fuera del mandato de la Comisión conforme al artículo IX y que, además, no se había seguido el Reglamento de la CCRVMA en su presentación. Subrayó que la inclusión de tales cuestiones implica que la Comisión descuida los problemas reales a los que debería dedicar su atención, en vez de dedicarse al desarrollo de enfoques unificados y armonizados sobre las AMP o a la consideración de otros instrumentos relevantes a su labor. Asimismo, recaló que el marco de la CCRVMA no es el adecuado para debatir casos de ciudadanos rusos que, de conformidad con el derecho internacional, competen a las autoridades de la Federación de Rusia.

Organización de la reunión

Adopción de la agenda

2.1 Se aprobó la agenda provisional, sin modificaciones (anexo 4).

2.2 El Presidente invitó a presentar candidaturas para la Vicepresidencia de la Comisión y el puesto de coordinador del Grupo de Redacción de Medidas de Conservación (GRMC) para 2025.

2.3 Estados Unidos propuso a la Dra. L. Brierley (Australia) para el cargo de Vicepresidenta de la Comisión. La propuesta fue refrendada por Corea y aceptada por Australia.

2.4 Estados Unidos propuso a la Sra. J. Rumble (Reino Unido) para el cargo de Coordinadora del GRMC y Reino Unido expresó su buena disposición a asumir esta responsabilidad.

2.5 La Comisión recibió con agrado estas propuestas y designó a la Dra. Brierley como Vicepresidenta de la Comisión y a la Sra. Rumble como coordinadora del GRMC.

Lista de Estados miembro y Partes adherentes de la Convención

2.6 Australia, en su calidad de depositario de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de 1980 (la Convención) informó que ningún país se había adherido a la Convención desde la cuadragésima tercera reunión de la Comisión. Así, señaló que el número de Partes contratantes de la Convención se mantiene en treinta y siete. La lista de Estados miembro y de Estados adherentes de la Convención se encuentra disponible en línea en la base de datos de tratados de Australia (*Australian Treaties Database*).

Informe del Presidente

2.7 El Presidente presentó su informe (CCAMLR-43/BG/17) y lo consideró leído.

Propuestas de nuevas medidas

2.8 Para facilitar la evaluación de las propuestas de nuevas medidas, el Presidente invitó a Reino Unido y a Noruega a presentar los siguientes documentos:

- (i) una propuesta de Noruega para implementar el enfoque de ordenación de la pesquería de kril (EOPK) en la Subárea 48.1 (CCAMLR-44/26); y
- (ii) una propuesta presentada por Reino Unido sobre opciones para la distribución espacial de la captura de la pesquería de kril en el Área 48 (SC-CAMLR-44/02).

2.9 Corea hizo la siguiente declaración:

‘Corea agradece a Noruega su minucioso trabajo en la elaboración de un marco más adaptativo para la Subárea 48.1. Dado que el documento pertinente también será examinado por el Comité Científico, consideramos que la orientación de su labor es acertada y ofrecemos las siguientes observaciones para su perfeccionamiento, sin perjuicio del dictamen del Comité Científico.

En primer lugar, la propuesta se beneficiaría de un paquete de control de la explotación claramente definido: puntos de referencia acordados para la biomasa y el rendimiento de los depredadores, con normas claras de ajuste durante la temporada y entre años, complementadas con una revisión anual del funcionamiento. Asimismo, deberíamos evitar cualquier aumento significativo del nivel crítico de la captura.

En segundo lugar, para mitigar los riesgos derivados de la concentración estacional, sugerimos reequilibrar los cupos ponderados para el invierno y desplazar actividad hacia el verano o adoptar cupos móviles mensuales/trimestrales renovables con disposiciones adecuadas para los focos de abundancia ecológica y reglas de desplazamiento.

En tercer lugar, para preservar la neutralidad de los artes de pesca entre los diferentes métodos, incluida la pesca de arrastre convencional, fomentamos la adopción de medidas de salvaguardia para la ordenación del esfuerzo de pesca (por ejemplo, límites de captura razonables por barco o flota, límites al número de barcos que pueden faenar simultáneamente en una unidad y restricciones al tiempo de bombeo continuo), para así ordenar la presión efectiva por pesca, y no solo valores globales.

En cuarto lugar, en lo que respecta a los cierres espaciales, sería útil establecer criterios y procedimientos transparentes para ajustar los límites cuando el seguimiento indique un desplazamiento del riesgo o una concentración no deseada, lo que permitiría diferencias entre las medidas sobre pesquerías y los debates en curso sobre la delimitación de las AMP.

En quinto lugar, los requisitos operativos, como las restricciones sobre las aguas grises y los límites a los transbordos en nuestras áreas, pueden requerir un examen minucioso, excepciones claras por motivos de seguridad, científicos o de operación, y la consideración de acuerdos justos y equitativos con relación a los costes de disponer de mejores equipos acústicos, de observadores o de seguimiento electrónico y de ofrecer acceso a los datos para el Comité Científico.

Corea espera con interés el asesoramiento del Comité Científico sobre los elementos científicos, así como el diálogo político y científico para impulsar nuestros esfuerzos por mejorar la ordenación del kril. En este sentido, Corea se compromete a colaborar de forma constructiva con otros Miembros para desarrollar un enfoque para la Subárea 48.1 que sea sólido, basado en el ecosistema y neutral en cuanto a los artes de pesca.’

2.10 Chile expresó su agradecimiento a los autores de ambas propuestas por su labor y señaló que, si bien contenían componentes diferentes, ambas abordaban el enfoque precautorio en la ordenación de la pesquería de kril. Chile consideró que era necesario mejorar numerosos aspectos del seguimiento y de los datos, y expresó su preocupación por que los enfoques propuestos no incluyeran el Área Marina Protegida del Dominio 1 (AMPD1), una prioridad fundamental para ofrecer protección adicional al ecosistema.

2.11 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Quisiera comenzar por recordar lo que dijo tanto la Sra. Gobernadora como muchas delegaciones aquí presentes, que somos una organización de conservación. Nosotros mismos, como Comisión, nos definimos claramente como un organización de conservación.

Queremos agradecer las propuestas presentadas, tanto por el Reino Unido como por Noruega, que están aportando algunas opciones concretas relativas al manejo de kril.

En ese sentido, queremos apoyar lo que ha señalado Chile al respecto.

Reconocemos que hay elementos relevantes en ambas propuestas que requieren mayor discusión técnica en el Comité Científico. Por ejemplo, la unificación de las unidades de manejo de 5 a 3. En ese sentido, esperamos que el Comité Científico pueda brindar un asesoramiento claro que permita a esta Comisión tomar decisiones informadas.

Tenemos en cuenta que todos estamos preocupados por la no renovación el año pasado de la MC 51-07, pero queremos destacar que lo urgente no debe eclipsar lo importante, ni el objetivo principal que tenemos todos. Desde hace muchos años, numerosos miembros hemos trabajado en una armonización equilibrada entre una estrategia de manejo pesquero con en la creación de una AMP en el Dominio 1. Esta armonización hace al espíritu esencial de esta organización.

El año pasado, si bien no se alcanzó consenso, se avanzó significativamente en una propuesta de armonización que combinaba el aumento de los límites de captura —un aspecto de interés para algunos miembros— con un rediseño del modelo de AMP, incluyendo zonas de protección general y temporal para preservar áreas clave para los depredadores dependientes del kril. Esto refleja un equilibrio entre intereses pesqueros y de conservación, y el compromiso de múltiples miembros con un sistema integral de manejo.

En ese marco, quisiéramos resaltar la importancia de seguir avanzando hacia una solución que contemple un paquete integrado de medidas para la estrategia de manejo pesquero y la propuesta de AMP del Dominio 1.’

2.12 Rusia expresó su agradecimiento a Reino Unido y a Noruega por sus presentaciones, y señaló que varios aspectos requerirían un examen más detenido por parte del Comité Científico. Además, Chile hizo hincapié en que el vínculo directo establecido por algunos Miembros entre el EOPK y las AMP (también considerado en reuniones anteriores) podría ser prematuro. Indicó también su disposición a seguir debatiendo estas cuestiones y sugirió que la inclusión de pilares adicionales (más allá de los tres componentes principales expuestos en la propuesta de Noruega) podría hacer que el enfoque fuera aún más sólido.

2.13 China expresó su agradecimiento a Noruega y a Reino Unido por sus propuestas y valoró los respectivos avances. Señaló que el nivel crítico actual establecido en la Medida de Conservación (MC) 51-01 se había introducido por primera vez en la década de 1990, y que los Miembros debían reflexionar ahora sobre cómo hacer avanzar el EOPK basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles. También señaló que los argumentos relativos a la protección estacional y a las áreas de cierre estacional y por todo el año requerirían un análisis científico adicional específico.

2.14 Australia reafirmó su compromiso firme e inquebrantable con el objetivo de conservación establecido en la Convención de la CRVMA, así como con el enfoque precautorio en la toma de decisiones y la ordenación, basado en los mejores conocimientos científicos disponibles, elemento fundamental para avanzar hacia dicho objetivo. Este Miembro señaló que una ordenación eficaz de la pesquería de kril es un requisito imperativo para mantener la alineación con el artículo II de la Convención de la CRVMA. Australia apoyó los esfuerzos en curso para armonizar la aplicación del nuevo EOPK y el establecimiento de un Área Marina Protegida en la península Antártica, pero hizo hincapié en que restablecer la distribución espacial precautoria de la captura de kril en la península Antártica debe ser una prioridad inmediata para todos los Miembros. Asimismo, expresó su agradecimiento a Noruega y a Reino

Unido por sus propuestas bien concebidas y destacó la importancia de garantizar que el funcionamiento actual y el desarrollo de la pesquería de kril no superen la capacidad de la Comisión de hacer el seguimiento y la ordenación de la pesquería y de sus efectos sobre el ecosistema en general.

2.15 Estados Unidos expresó su agradecimiento al Reino Unido y a Noruega por sus respectivas propuestas, así como a los demás oradores por sus intervenciones sobre la pesquería de kril, y reconoció también el trabajo de los numerosos Miembros que, a lo largo de los años, han presentado ideas creativas y constructivas. Este Miembro destacó que el debate demostró el interés y compromiso de los Miembros en este tipo de asuntos, y señaló la importancia de iniciar las conversaciones sobre la ordenación del kril mientras el Comité Científico aún se encuentra en sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaría que intentara acomodar horarios para que la Comisión se pudiera reunir durante la semana tanto con personal científico como con responsables de políticas, y expresó su disposición a moderar dichas discusiones, si resultara útil.

2.16 Ucrania expresó su agradecimiento a Noruega y a Reino Unido por sus propuestas y señaló que ambas tenían sólidos fundamentos científicos. Además, destacó que el enfoque precautorio para la ordenación de la pesquería de kril requiere mantener un equilibrio entre la conservación y la pesca, aspecto que merece la consideración más detallada del Comité Científico.

2.17 Noruega acogió con satisfacción la propuesta de Estados Unidos relativa a proseguir las discusiones y reafirmó su disposición a participar en ellas.

2.18 Nueva Zelanda expresó su agradecimiento a Noruega y a Reino Unido por sus propuestas y expresó que esperaba con interés seguir avanzando en los trabajos destinados a garantizar que la pesca de kril siga siendo precautoria y no comprometa la integridad del ecosistema. Destacó varios elementos importantes que deben incorporarse, entre ellos: restablecer la distribución espacial de la pesquería para evitar la concentración excesiva de la captura; establecer un sólido sistema de ordenación de pesquerías basado en conocimientos científicos para evitar riesgos de sobrepesca; desplegar observadores internacionales que respalden el recabado independiente de datos; reforzar las medidas de cumplimiento y seguimiento; y trabajar para la armonización con el AMPD1 y para una mejor ordenación espacial.

2.19 El Presidente reconoció el interés de los Miembros en avanzar con estas discusiones de manera informal durante la primera semana de la reunión y acordó colaborar con los presidentes de SCIC, SCAF y el Comité Científico a fin de encontrar un momento para dichas deliberaciones el miércoles 22 de octubre de 2025.

Acuerdo de Sede

2.20 El Presidente expresó su agradecimiento a las autoridades australianas y a la Secretaría de la CCRVMA por su labor para garantizar la igualdad en el el derecho de representación de todos los Miembros, de conformidad con la Convención. Señaló que estos esfuerzos habían dado lugar a la adopción de medidas adicionales para apoyar a los delegados de la CCRVMA en sus solicitudes de visado, entre ellas la emisión de visados por tres años para muchos de

ellos, y que los delegados no habían tenido problemas de visado al asistir a CCAMLR-43 y CCAMLR-44 Recordó además que algunas delegaciones habían solicitado que el tema siguiera siendo objeto de trabajo y debate adicional durante 2025. El Presidente recordó a los Miembros el plazo de tramitación de 8 a 10 semanas indicado en la guía y solicitó a los Miembros que sigan las instrucciones exhaustivamente para facilitar el proceso de obtención de visado.

2.21 Rusia señaló que se habían realizado grandes esfuerzos para mejorar la situación relativa a la emisión de visados y que se habían logrado avances. Subrayó que ello había sido posible gracias a los esfuerzos combinados del Gobierno de Australia, de la Secretaría de la CCRVMA y de la Comisión en su conjunto, y recordó la importancia fundamental de la aplicación del Acuerdo de Sede para todas las delegaciones.

2.22 Estados Unidos expresó su agradecimiento por la información detallada compartida durante el período entre reuniones y su reconocimiento a las autoridades australianas y a la Secretaría de la CCRVMA por la gran labor realizada en estos asuntos. Estados Unidos apreció el reconocimiento de Rusia de los avances recientes y manifestó su optimismo por el hecho de que la Comisión pudiera cerrar este asunto.

2.23 La Comisión acordó que, dado que las preocupaciones anteriores habían sido atendidas de manera eficaz, en esta reunión consideraría las fechas de la próxima reunión bajo el punto 12 de la agenda y que no sería necesario celebrar en el período entre sesiones una reunión de jefes de delegación para confirmar las fechas de CCAMLR-45. Asimismo, la Comisión solicitó a la Secretaría que continúe colaborando estrechamente con las autoridades australianas sobre este asunto.

2.24 La Comisión acordó mantener el punto 2.5 de la agenda durante un año más, a fin de seguir de cerca los avances.

Implementación de los objetivos de la Convención

Objetivos de la Convención

3.1 Chile hizo la siguiente declaración:

‘Deseo hacer uso de la palabra respecto de este punto de la agenda, establecido en la década de 1990 con el propósito de reflexionar y, de manera conjunta, intentar responder algunas preguntas fundamentales: ¿estamos haciendo lo necesario para cumplir los objetivos de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos y el enfoque de utilización racional? ¿Cómo podemos avanzar en algunas de las cuestiones prioritarias que han quedado estancadas, que han generado una frustración creciente no solo entre los Miembros de esta Comisión, sino también entre los representantes de la sociedad civil y la industria?’

En el marco de este punto de la agenda, han surgido diversas iniciativas que buscan, precisamente, abordar esas preguntas: los simposios celebrados en Valdivia y Santiago, las sucesivas evaluaciones del funcionamiento, la Declaración con motivo de la celebración del cuadragésimo aniversario de la CCRVMA, y, más recientemente, la tercera reunión especial de esta Comisión celebrada en Santiago en junio de 2023, así como el Simposio de Armonización en Incheon, Corea, en junio de 2024. Algunas de

estas iniciativas han tenido mayor éxito que otras en el cumplimiento de sus objetivos; sin embargo, todas han buscado, de buena fe, impulsar nuestro trabajo y fomentar el entendimiento mutuo entre nuestros países.

No obstante, nuestra delegación no puede dejar pasar esta oportunidad sin expresar su preocupación por la lentitud que esta Comisión ha mostrado en los últimos años para avanzar en ciertos proyectos emblemáticos. Tal estancamiento causa un perjuicio significativo a este foro. Este es un organismo multilateral, y debemos seguir promoviendo iniciativas como esta para fortalecer el multilateralismo.

Tenemos, por tanto, una oportunidad única para demostrar que somos capaces de superar este estancamiento y alcanzar acuerdos significativos en favor de la conservación y la utilización racional de los recursos. El diálogo sigue siendo la principal herramienta que poseen los Estados para superar sus diferencias. Debe llevarse a cabo de buena fe y con un compromiso orientado a los resultados, en la medida en que nos mantengamos fieles a estos objetivos.

El diálogo ha sido la fuerza motriz del Sistema del Tratado Antártico, un marco multilateral del cual este foro forma parte integral. Nuestro diálogo es clave para abordar los desafíos que enfrenta el continente antártico, incluidos sus frágiles ecosistemas marinos.

Invitamos a todos a reflexionar sobre la importancia del diálogo y de la obtención de resultados que respondan a los objetivos de la Convención. Esta invitación también se extiende a la cooperación en la generación de información relevante y sólida que respalde los mejores conocimientos científicos disponibles. Recordemos que la ciencia está en el corazón mismo de la CCRVMA.

Nuestra intervención esta mañana no es solo un llamado a una mayor comprensión entre nuestras delegaciones durante esta semana; por encima de todo, es un llamado a la acción, porque los desafíos que enfrentamos exigen nada menos que eso.'

3.2 Corea destacó la importancia de evitar cambios en los criterios de referencia, y reiteró que la fortaleza de la CCRVMA radica en su adherencia a los mejores conocimientos científicos disponibles. Corea añadió que los esfuerzos en curso para la ordenación del kril en el Área 48 incluyen la consideración de disposiciones de ordenación espacial y de AMP, lo cual demuestra el uso que hace la CCRVMA de los mejores conocimientos científicos disponibles en la aplicación del principio precautorio.

3.3 Bélgica se mostró de acuerdo con las declaraciones de Corea y Chile y expresó su preocupación por el riesgo que conlleva el cambio constante de criterios de referencia dentro de la CCRVMA. Bélgica hizo hincapié en que los criterios de referencia de la CCRVMA se basan en su objetivo de conservación, que incluye la utilización racional, fundamentada en los mejores conocimientos científicos disponibles y en consonancia con el enfoque precautorio y el enfoque basado en el ecosistema. Ante la falta de avances en el establecimiento de un sistema representativo de AMP, Bélgica manifestó su profunda preocupación por el hecho de que, para algunos, las propuestas de AMP se sometan a estándares de certeza científica más rigurosos que las propuestas de pesquerías. Bélgica instó a la Comisión a renovar su compromiso con la conservación activa.

3.4 Argentina reflexionó sobre los valores fundamentales de la Convención y señaló que la CCRVMA es un componente esencial del Sistema del Tratado Antártico y que ambas instituciones defienden la cooperación internacional como un principio fundamental. Argentina reconoció que la conservación en el marco de la CCRVMA incluye la utilización racional, al tiempo que reiteró que la conservación sigue siendo el objetivo principal de la Convención.

3.5 Reino Unido reconoció las valiosas contribuciones de SCAR al Comité Científico (SC-CAMLR-44/BG/13 y SC-CAMLR-44/BG/18) y destacó la incertidumbre que el cambio climático representa para la Comisión. A su vez, hizo hincapié en que el carácter permanente de las actividades de pesca en el Área de la Convención ilustra la necesidad de avanzar en la ordenación espacial de las pesquerías. Reino Unido señaló que la CCRVMA ha enfrentado recientemente críticas externas y subrayó la importancia de que esta dé a conocer sus logros con mayor eficacia, en particular, su sólida trayectoria en el establecimiento de prácticas de excelencia que han sido adoptadas por organizaciones de ordenación de pesquerías en todo el mundo.

3.6 Rusia señaló que los objetivos de la Convención de la CRVMA se alcanzan mediante un amplio conjunto de instrumentos, en particular, las medidas de conservación, que hacen posibles tanto la conservación como la utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos, herramientas de las que no suelen disponer otras organizaciones de ordenación de pesquerías. Rusia destacó la necesidad de adoptar criterios uniformes para todas las pesquerías en relación con la participación en ellas y con su ordenación, y señaló a la atención de los Miembros los diferentes procedimientos de evaluación científica actualmente seguidos para diferentes pesquerías.

3.7 China hizo énfasis en que la fundamentación científica es la clave para la labor de la CCRVMA y que la Comisión no debería tratar esa fundamentación de manera selectiva. China, a su vez, observó que se están aplicando estándares científicos menos rigurosos al establecimiento y al funcionamiento de AMP, mientras que muchos Miembros aplican estándares más estrictos a la ordenación del kril, lo que genera un desequilibrio.

3.8 Nueva Zelandia extendió su agradecimiento a Chile, Argentina y Reino Unido por recordar la importancia del objetivo de la Convención y la trayectoria excepcional de la CCRVMA, así como el sólido y desarrollado marco mundial que proporciona la Convención como parte del Sistema del Tratado Antártico. Nueva Zelandia también apoyó los comentarios de otros Miembros con respecto a que la ciencia es el centro de la labor de la CCRVMA, e hizo hincapié en la importancia de las decisiones que la Comisión debe tomar para retomar una ordenación precautoria y avanzar en las labores de ordenación y conservación durante esta reunión.

3.9 Uruguay recalcó la importancia de las AMP y señaló que constituyen una medida de conservación central dentro del marco de la CCRVMA y que desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento y la preservación de los ecosistemas.

3.10 Canadá reconoció los desafíos únicos de los entornos polares y las amenazas que plantean el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Destacó, a su vez, los debates mantenidos en el Comité Científico sobre el aumento de la temperatura del agua en el Área de la Convención y señaló paralelismos con los cambios que se observan en el Ártico. Canadá hizo hincapié en que la Comisión debería tener en cuenta las dinámicas de ambas regiones polares en sus deliberaciones y procesos de adopción de decisiones.

3.11 ASOC expresó su preocupación por la aparición de un “síndrome del nivel de referencia cambiante” en el enfoque de conservación de la CCRVMA. Si bien reconoció el papel pionero de la CCRVMA en la ordenación basada en el enfoque precautorio y el ecosistema, ASOC señaló retrocesos recientes, como la expiración de la MC 51-07 sobre el kril y la falta de avances en materia de AMP, a pesar de la sólida fundamentación científica y del impulso mundial para alcanzar la meta “30x30”. ASOC advirtió que esta disminución del nivel de ambición podría socavar la legitimidad de la CCRVMA e instó a la Comisión a reanudar los avances en el establecimiento de un sistema representativo de AMP y a reforzar la ordenación basada en el enfoque precautorio para la pesquería de kril.

Evaluaciones del Funcionamiento de la CCRVMA

3.12 La Comisión tomó nota del informe presentado por el Secretario Ejecutivo sobre los avances en la implementación de las recomendaciones de la Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2), contenido en el documento CCAMLR-44/06.

3.13 La Comisión observó que la PR2 fue sometida a consideración por SCIC bajo el punto 8 de su agenda (SCIC-2025, párrafos 213 a 215); por el Comité Científico bajo el punto 10 de la suya (SC-CAMLR-44, párrafo 10.2); y por SCAF (SCAF-2025, párrafos 68 a 73). Asimismo, la Comisión tomó nota de la recomendación de SCAF de modificar la respuesta propuesta en el documento CCAMLR-44/06, Recomendación 24 (SCAF-2025, párrafos 72 y 73). La Comisión refrendó esta recomendación y encomendó a la Secretaría la tarea de actualizar el sitio web de la CCRVMA.

3.14 Algunos Miembros señalaron los avances logrados en las iniciativas relacionadas con el cumplimiento, como las modificaciones a la MC 10-09 destinadas a reforzar el control de los transbordos durante el año en curso. Algunos Miembros refrendaron la propuesta de Corea de introducir modificaciones apropiadas a la Recomendación 12, párrafos 2 y 4. La Comisión acordó actualizar la tabla para incluir la modificación de la MC 10-09, respaldó la propuesta de actualizar el sitio web en consecuencia y tomó nota de los avances significativos logrados en la implementación de la PR2, al tiempo que alentó a proseguir los esfuerzos para finalizar los puntos pendientes.

3.15 Nueva Zelanda reflexionó sobre las observaciones del Presidente de SCIC y destacó los importantes avances logrados este año en asuntos relacionados con el cumplimiento. A la luz de este impulso positivo, Nueva Zelanda alentó a la Comisión a dar continuidad a sus esfuerzos para completar la implementación de las recomendaciones de la PR2 pendientes.

3.16 La Comisión consideró la propuesta de la Unión Europea y sus Estados miembro (CCAMLR-44/25 Rev. 2) para realizar una Tercera Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (PR3) durante el período entre sesiones 2025/26, cuyos resultados y recomendaciones se presentarían a CCAMLR-45. La Comisión señaló que la Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (PR2) se inició en 2016 y, antes de eso, la Primera Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (PR1), en 2007. Asimismo, señaló que los términos de referencia de la presente propuesta se centran en un período de cinco años, durante el cual se evaluará la aplicación de las recomendaciones de la PR1 y la PR2, se identificarán nuevas áreas de mejora y se examinará la gobernanza general de la CCRVMA. La Unión Europea se comprometió a cubrir los costos de la evaluación del funcionamiento mediante una contribución voluntaria.

3.17 Muchos Miembros apoyaron la propuesta relativa a la PR3, señalaron que han transcurrido nueve años desde la realización de la PR2 y reconocieron los beneficios derivados de aquella labor.

3.18 Algunos Miembros, señalando el tiempo transcurrido desde la PR2, subrayaron la necesidad de evaluar exhaustivamente sus resultados y reconsiderar las prioridades antes de iniciar la PR3. Asimismo, señalaron que el alcance de la PR3 debería ir más allá de las AMP y de la pesca INDNR, para incluir la pesca sostenible y el papel de las ONG. Estos Miembros también expresaron su preocupación por que la participación de las ONG en el Comité de Evaluación pudiera resultar contraproducente y solicitaron mayor claridad sobre el valor de dicha participación. Además, plantearon dudas sobre el costo de un Comité de Evaluación compuesto por nueve Miembros y destacaron la necesidad de examinar más detenidamente las implicaciones presupuestarias.

3.19 La Unión Europea y sus Estados miembro presentaron nuevas versiones de su propuesta (CCAMLR-44/25 Rev. 1 y CCAMLR-44/25 Rev. 2) con el fin de dar tratamiento a las preocupaciones planteadas por los Miembros. Entre los cambios introducidos figura la supresión en el comité de evaluación de los expertos de la sociedad civil y de los expertos en utilización racional; y la aclaración de que la Comisión decidirá el seguimiento que se dará a las conclusiones y recomendaciones del comité.

3.20 La Comisión tomó nota de que no se logró consenso para implementar la propuesta de CCAMLR-44/25 Rev. 2 de realizar una Tercera Evaluación del Funcionamiento y señaló las preocupaciones planteadas, en particular respecto al alcance, las prioridades y la financiación de la propuesta.

3.21 La Unión Europea expresó su decepción por la falta de consenso debido a la oposición de un Miembro y reiteró su disposición a financiar la evaluación. Señaló que preocupaciones sobre el procedimiento expresadas sin claridad han impedido el avance de la evaluación del funcionamiento, lo que ha obstaculizado los esfuerzos por mejorar el funcionamiento de la organización.

Ordenación de los recursos marinos

4.1 La Comisión tomó nota de los informes anuales sobre las notificaciones de pesquerías (CCAMLR-44/BG/08 Rev. 1) y sobre las capturas en el Área de la Convención (SC-CAMLR-44/BG/01).

Asesoramiento del Comité Científico

4.2 El Presidente del Comité Científico, el Dr. C. Cárdenas (Chile), presentó el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-44) y expresó su agradecimiento al Comité Científico por los avances significativos logrados con relación a diversos temas.

Recurso kril

4.3 El Presidente del Comité Científico hizo una reseña de las deliberaciones habidas en el seno del Comité con respecto a la ordenación de la pesquería de kril en el Área 48 (SC-CAMLR-44, párrafos 2.13 a 2.76).

4.4 La Comisión tomó nota de que el Comité Científico informó que la captura de kril en el Área estadística 48 durante la temporada 2024/25 superó en 4917 toneladas el nivel crítico de captura de 620 000 toneladas establecido en la MC 51-01. En la temporada de pesca 2024/25, la captura en la Subárea 48.1 aumentó de manera significativa: aproximadamente, un 58 % de la captura fue extraída en la Subárea 48.1, de modo que la captura en esta subárea más que dobló la de la temporada anterior (SC-CAMLR-44, párrafo 2.13).

4.5 La Comisión tomó nota de que el Comité Científico informó que el aumento considerable de la captura en la Subárea 48.1 no se habría podido producir si la MC 51-07 hubiera seguido vigente. También tomó nota de que los cambios en la distribución de la pesca durante la temporada 2024/25 podrían haberse visto afectados por la cobertura del hielo marino en las Subáreas 48.1 y 48.2, así como por la dinámica interanual de los stocks de kril y la naturaleza fragmentada de su distribución (SC-CAMLR-44, párrafo 2.22).

4.6 La Comisión recordó los tres componentes del EOPK apoyados por la Comisión (CCAMLR-38, párrafo 5.17) y señaló los importantes avances realizados en el seno del Comité Científico (SC-CAMLR-44/BG/02; SC-CAMLR-44, párrafo 2.26) en relación con el nuevo EOPK. También tomó nota de los elementos que requieren de atención a largo plazo, como el desarrollo de un plan de seguimiento, la necesidad de mecanismos de financiación sostenibles y la formulación de mecanismos de evaluación del funcionamiento para avanzar hacia la plena implementación del EOPK (SC-CAMLR-44, párrafos 2.42 y 2.44).

4.7 La Comisión tomó nota del respaldo del Comité Científico a la incorporación de una hipótesis del stock de kril (HSK) permanentemente actualizada en los componentes pertinentes del EOPK (SC-CAMLR-44, párrafo 2.59), así como a la consideración de un enfoque reforzado para el Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP) como un elemento central de la aplicación del EOPK (SC-CAMLR-44, párrafo 2.60).

4.8 La Comisión dio consideración a los documentos CCAMLR-44/26 y SC-CAMLR-44/BG/23, presentados por Noruega, que delinean una propuesta para la transición del sistema de ordenación de la pesquería de kril en el Área 48 de un régimen de cuotas fijas a la implementación por etapas de un EOPK dinámico (v. tb. párrafo 2.8). Los documentos tratan las configuraciones de las unidades de ordenación, la distribución estacional de la captura, la introducción de áreas de protección y la reintroducción de la distribución de la captura entre las Subáreas 48.2 a 48.4, basándose en la MC 51-07 ya caducada. Esto implica modificaciones a la MC 51-01 y el establecimiento de una nueva MC 51-08 para regular la pesquería de kril en la Subárea 48.1, además de mejoras en el recabado de datos para fundamentar este enfoque y la armonización con la propuesta de Área Marina Protegida del Dominio 1 (AMPD1).

4.9 La Comisión consideró el documento SC-CAMLR-44/02, remitido por Reino Unido, que presenta propuestas para establecer una medida que sustituya la MC 51-07, con el fin de evitar la concentración de la captura de kril (v. tb. párrafo 2.8). El documento reseña la situación actual y, en caso de que no sea posible adoptar un EOPK armonizado con el AMPD1 propuesta este año, sugiere dos opciones a modo de medidas provisionales para el reparto del esfuerzo de pesca y de la captura.

4.10 La Comisión consideró el documento CCAMLR-44/24, presentado por Argentina y Chile, que presenta una propuesta modificada de medida de conservación para el establecimiento del AMPD1. Los autores indicaron que la propuesta se formuló tras consultas transparentes y colaborativas a lo largo de varios años y que se adaptó de modo que fuera congruente con el EOPK, con un enfoque armonizado. Los autores destacaron el carácter dinámico de la propuesta, que tiene por intención coexistir y evolucionar a la par del EOPK.

4.11 La Comisión expresó su agradecimiento a los autores por las propuestas presentadas y acogió favorablemente sus continuos esfuerzos.

4.12 La mayoría de los Miembros consideraron que la propuesta del AMPD1 está lista para su adopción, se basa en los mejores conocimientos científicos disponibles y es necesaria para brindar protección a esta área de importancia ecológica que está atravesando cambios rápidos. También señalaron que esa protección redundaría en beneficio de la pesquería de kril. Asimismo, indicaron que la propuesta refleja varios años de negociaciones y que ha sido modificada de manera sustancial para abordar las inquietudes expresadas por los Miembros.

4.13 Algunos Miembros consideraron que la implementación del EOPK y la modificación del AMPD1 propuesta podrían avanzar en paralelo, pero no implementarse como una combinación de medidas forzada.

4.14 La Comisión discutió estas propuestas tanto durante el plenario como en reuniones informales (v. tb. párrafo 2.19) y consideró diferentes posibilidades para hacerlas avanzar.

4.15 Rusia subrayó que la propuesta de AMP debería considerarse en el punto 5 de la agenda (ordenación de espacios), y no en el punto 4 (ordenación de los recursos marinos). Rusia señaló, además, la ausencia de acuerdo en el seno de la Comisión para armonizar el EOPK con una propuesta de AMP y señaló la necesidad de que la propuesta de AMPD1 sea actualizada en consonancia con el desarrollo y la aplicación del EOPK.

4.16 Chile hizo la siguiente declaración:

‘Señor Presidente, Chile propicia una pesca sostenible a la vez de alentar la conservación de la fauna y flora marina antártica. Sin conservación, no hay pesca sostenible. Las acciones que propendan a la conservación no implican necesariamente un cierre a la pesquería. Implican favorecer un adecuado balance entre conservación y uso racional, con el principio precautorio como eje conductor de nuestras decisiones como Comisión.

Las áreas marinas protegidas se encaminan a este objetivo. Mi país ha tomado la decisión de establecer un 43% de áreas de protección en nuestros mares, en zonas bajo nuestra jurisdicción. ¿Implica esto que Chile ya no puede pescar en sus zonas jurisdiccionales? Por supuesto que no. Estas medidas de conservación aseguran que los recursos vivos marinos estarán disponibles no sólo para la industria, sino también para las futuras generaciones.

Chile ve con preocupación la situación expresada en el informe del Comité Científico con la pesca de kril en la Subárea 48.1. Nos preocupa, al igual como lo han señalado muchas delegaciones, la expiración de la MC 51-07, y valoramos que nuestra industria se haya retirado voluntariamente de la Subárea 48.1 al haberse alcanzado las 155 000 toneladas que establecía esa Medida de Conservación para esa subárea.

Chile valora el esfuerzo de muchos países que han decidido tomar acciones en este sentido. La Coalición de Gran Ambición para la Naturaleza y las Personas de proteger al menos el 30 % de los océanos para el año 2030, con 122 países, es un ejemplo en este sentido y un objetivo clave del Marco Mundial Kunming-Montreal sobre Biodiversidad.

Hagamos de CCRVMA, señor Presidente, otro ejemplo. Esta Comisión tiene en sus manos una oportunidad única. Todas las delegaciones presentes son conscientes de los desafíos que enfrenta este foro. Si no somos capaces de avanzar en este sentido, de continuar protegiendo el Océano Antártico, y nos enfocamos parcialmente sólo en un nuevo enfoque de la pesquería de kril, ignorando la ciencia detrás de la necesidad de conservar, desaprovecharemos la oportunidad única que tenemos de mostrar al mundo que podemos trabajar en conjunto pesca sostenible y conservación.

Por eso, el debate que estamos sosteniendo sobre un nuevo enfoque de la pesquería de kril debe ir de la mano, de forma armonizada, con la propuesta revisada para establecer un Área Marina Protegida en el Dominio 1. Esta propuesta no implica un cierre a la pesquería sostenible. Todos sabemos eso. Y recordamos que esta propuesta se ha flexibilizado desde el año 2019 a la fecha, reduciendo zonas de protección en la Subárea 48.1 para acomodar la disponibilidad de zonas para el desarrollo de la pesquería.

Tenemos la oportunidad única de demostrar que el bienestar popular y la protección ambiental, que la pesca sostenible y la conservación de los océanos, son elementos absolutamente compatibles e interdependientes. La pesca sin conservación no es sostenible. Sin distribución espacial y temporal de las capturas, sin zonas de protección, sin un plan de monitoreo robusto del ecosistema, no es sostenible y arriesga con depredar el recurso y generar impactos irreversibles sobre el ecosistema. Eso nadie lo quiere. La conservación nos lleva a tener más recursos.

Actualmente estamos en una situación que a nadie acomoda. Algunos quieren aumentar el nivel crítico; otros propician la conservación y moderación. Demostremos al mundo que la CCRVMA puede hacer estas cosas de forma armonizada. El proceso armonizado es una forma concreta de cooperación desde el Sur Global, en línea con los principios de bienestar popular y protección ambiental, pesca sostenible junto con la conservación de los océanos.

Un aumento de los límites de captura junto a la aprobación de la AMPD1 es posible. Hemos expresado claramente que no apoyamos un aumento del actual nivel crítico de la captura del Área 48 que no vaya acompañado de la plena implementación del AMPD1. Chile es un país pesquero. Pesca de forma sostenible y con bastantes regulaciones domésticas. Si mi país lo ha podido hacer, lo que es perfectible, porque todo puede ser mejorable, esta Comisión también lo puede hacer.’

4.17 La Unión Europea y sus Estados miembro hicieron la siguiente declaración:

‘Observamos con profunda preocupación que en la temporada de pesca 2024/25 se alcanzó por primera vez el nivel crítico de la captura, que incluso se superó, y que más del 50 % de las capturas se realizaron en una sola subárea, la Subárea 48.1. Esto es consecuencia de que la CCRVMA no renovara el año pasado la MC 51-07, lo que significa que ahora se puede capturar la totalidad del nivel crítico de la captura en cualquiera de las subáreas del Área 48.

Es evidente que la situación actual no es precautoria. Sería irresponsable continuar con la pesquería de kril en estas condiciones.

Es urgente que la CCRVMA restablezca una distribución del nivel crítico de la captura en el Área 48.

Si bien reconocemos el deseo de determinados Miembros de aumentar la captura de kril en un plazo corto, creemos firmemente que primero debe establecerse un marco de ordenación precautorio para garantizar que la expansión de la pesquería sea sustentable.

Esto incluye el desarrollo y la aplicación de mecanismos de seguimiento y planes de recabado de datos adecuados, entre ellos el aumento de los requisitos de investigación del kril, para evaluar el impacto del aumento de la presión pesquera sobre el ecosistema y fundamentar las futuras decisiones de ordenación. También se necesita un mecanismo de financiación sustentable para apoyar esta labor.

Y además, es necesario mejorar el sistema de ordenación de la pesquería de kril. Por lo tanto, apoyamos las propuestas presentadas en esta reunión para exigir el despliegue de observadores del SOCI a bordo de los barcos de pesca de kril, la transmisión a la Secretaría en tiempo casi real de los datos VMS de los barcos de pesca de kril, así como la inspección de todos los barcos que desembarcan kril y productos derivados.

Otro elemento clave que consideramos necesario implementar es el AMPD1 propuesta por Argentina y Chile, que apoyamos plenamente y que consideramos lista para la adopción. La propuesta, entre otras cosas, maximizará la protección espacial de los hábitats representativos, de los procesos ecosistémicos y de áreas críticas del ciclo de vida del kril antártico. Acogemos con satisfacción los esfuerzos de los autores de la propuesta por armonizar el establecimiento del AMPD1 con la implementación del nuevo EOPK. Este es el camino correcto a seguir.

Si bien la labor de implementación del EOPK avanza a buen ritmo, todavía no hemos alcanzado nuestro objetivo. Por lo tanto, en el entretiem po, se necesita una solución provisional, a empezar por el restablecimiento de una distribución precautoria de la captura entre las subáreas del Área 48.

La Unión Europea y sus Estados miembro están dispuestos a participar de manera constructiva esta semana para alcanzar un acuerdo sobre un enfoque que respete el objetivo y los principios consagrados en la Convención. Advertimos contra la priorización del beneficio comercial a corto plazo frente a la sostenibilidad a largo plazo de la pesquería de kril y la protección del ecosistema.’

4.18 La Comisión debatió un enfoque por etapas para la implementación del EOPK a pesar de las diferencias de posición de los Miembros sobre elementos esenciales de la ordenación del kril. La Comisión debatió más en detalle la recomendación del Comité Científico sobre la necesidad urgente de implementar una medida de conservación provisional que permita distribuir la captura entre las Subáreas 48.1 a 48.4 (SC-CAMLR-44, párrafos 2.25 a 2.30).

4.19 La Comisión discutió, además, la posibilidad de acordar una medida provisional para la próxima temporada.

4.20 La mayoría de los Miembros expresó su deseo de contar con una medida que evite la concentración de la captura que se produjo en la temporada de 2024/25.

4.21 La mayoría de los Miembros reiteró el claro asesoramiento del Comité Científico en el sentido de que la situación actual, en que el nivel crítico de captura de 620 000 toneladas en virtud de la MC 51-01 es la única regulación del nivel de captura, no resulta precautoria dada la concentración local de la captura, y añadió que la distribución de la captura es una necesidad urgente (SC-CAMLR-44, párrafo 2.25).

4.22 Algunos Miembros recordaron el compromiso voluntario de ARK de distribuir sus capturas de acuerdo con la MC 51-07 caducada, pero que esto no había ocurrido en la práctica.

4.23 Algunos Miembros defendieron la readopción de la MC 51-07 para la próxima temporada como medida provisional. La Comisión no alcanzó un consenso sobre esta propuesta.

4.24 La Comisión recordó que el nivel crítico actual se basa en la suma de las capturas máximas históricas notificadas en su momento en cada subárea y que no está vinculado a la evaluación de la biomasa de kril (SC-CAMLR-44, párrafo 2.38). Rusia señaló que el límite de captura del Área 48 establecido de conformidad con la MC 51-01, párrafo 2, es significativamente superior al nivel crítico de la captura.

4.25 Muchos Miembros recordaron que, si bien se consideró que el nuevo límite de captura de 668 101 toneladas para la Subárea 48.1 se había fijado basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles (SC-CAMLR-41, párrafo 3.46), el desacuerdo respecto de su implementación impidió su adopción (SC-CAMLR-41, párrafos 3.50, 3.51 y 3.67).

4.26 Además, algunos Miembros indicaron que la MC 51-01, párrafo 2, estipula un límite de captura acordado de 5,61 millones de toneladas, que el nivel crítico de la captura es precautorio y que para evaluar el efecto de la concentración de la pesca es necesaria una evaluación científica del impacto en el ecosistema.

4.27 Rusia señaló que cualquier nuevo límite de captura para la Subárea 48.1 no debe superar el nivel crítico de la captura de la MC 51-01. Rusia señaló, además, que el límite de captura acordado para el Área 48 de la MC 51-01, párrafo 2, es sustancialmente superior al nivel crítico de la captura y, al mismo tiempo, precautorio. Rusia subrayó que es necesario desarrollar criterios y diagnósticos fundamentados científicamente para efectuar una evaluación científica del posible impacto de la pesquería de kril en el ecosistema, con el fin de evaluar el efecto de una concentración local de la captura y establecer una distribución de la captura como parte del EOPK. Rusia señaló que la ordenación de la pesquería de kril en la Subárea 48.1, así como en las Subáreas 48.2 a 48.4, debería implementarse como parte de una ordenación coordinada de la pesquería del Área 48, y que dicha ordenación coordinada de la pesquería de kril está siendo implementada en consonancia con la MC 51-01, con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo II de la Convención.

4.28 La mayoría de los Miembros apoyaron los esfuerzos por avanzar en la armonización del EOPK y el AMPD1, alentaron a fomentar una mayor colaboración y subrayaron la necesidad imperiosa de hallar una solución a la concentración de la pesca. Asimismo, argumentaron que el establecimiento del AMPD1 y de Zonas de Protección Estacional y Zonas de Protección General ayudaría a la consecución de objetivos de conservación específicos y a la sostenibilidad

de la pesquería, fortalecería la resiliencia ante los efectos del cambio climático e impulsaría los avances científicos a través de mayores esfuerzos de seguimiento. Estos Miembros señalaron que los cambios en la pesquería de kril no deberían dejar atrás la protección marina y que un enfoque armonizado debería incluir planes de seguimiento y recabado de datos (para la pesquería y el ecosistema), mecanismos de financiación sostenibles y mejoras en las medidas de ordenación de la pesquería (incluidos los observadores del SOCI, el VMS y las inspecciones en puerto).

4.29 Estados Unidos indicó que contribuir a la conservación de poblaciones sostenibles de kril en la península Antártica sirve de apoyo a una pesquería robusta, bien ordenada y sostenible y a una industria turística norteamericana responsable.

4.30 Rusia indicó que el desarrollo del EOPK debería ser precautorio y estar suficientemente fundamentado científicamente y que, en cambio, no se debería abordar el tema de la armonización del EOPK con propuestas para el establecimiento del AMPD1 que no hayan sido consensuadas por los Miembros de la Comisión.

4.31 A través de una serie de discusiones informales, los autores desarrollaron propuestas para adoptar una medida de conservación provisional para la ordenación de la pesquería de kril durante las dos próximas temporadas de pesca. Si bien las propuestas presentaban discrepancias en algunos puntos —principalmente, en cuanto a si debía aumentarse el nivel crítico de la captura y si debían incluirse las áreas cerradas a la pesca—, también incluían algunos puntos en común (por ejemplo, el aumento del nivel crítico de la Subárea 48.1, la distribución de los límites de captura entre una serie de grupos de unidades de ordenación y entre estaciones del año, el establecimiento de una estrategia de seguimiento y el mantenimiento del reparto del nivel crítico entre las Subáreas 48.2 a 48.4 sin cambios respecto de la MC 51-07 caducada).

4.32 Algunos Miembros indicaron que la medida provisional podría aplicarse sobre la base del asesoramiento relativo al nuevo EOPK y a las estrategias de seguimiento, con la excepción del nivel crítico de la captura.

4.33 Muchos Miembros indicaron que el aumento referido del nivel crítico debería considerarse junto con la distribución espacial, la mejora de las medidas de ordenación, el seguimiento y el recabado de datos y la protección de espacios.

4.34 Aunque persisten los desacuerdos, la Comisión tomó nota de la voluntad de los Miembros de seguir colaborando en este tema, con la finalidad de encontrar puntos de coincidencia para poder avanzar.

4.35 Muchos Miembros recordaron el preámbulo de la MC 51-01, en el que se había acordado que la captura de kril no debía superar un nivel establecido (es decir, el “nivel crítico”) en el Área 48 hasta que no se hubiera establecido un procedimiento para el reparto del límite de captura global entre unidades de ordenación más pequeñas.

4.36 Algunos Miembros señalaron que los elementos de la propuesta relativos al AMPD1 debían continuar estudiándose y requerían del asesoramiento del Comité Científico.

4.37 La mayoría de los Miembros reiteraron que el AMPD1 estaba listo para su adopción y, al tiempo que recordaron que la armonización del EOPK y el AMPD1 formaba parte del mandato de la Comisión (CCAMLR-42, párrafos 4.32 a 4.36), convinieron en mostrar cierta

flexibilidad mediante la adopción de una medida provisional que no implemente dicho mandato, para así garantizar actuar conforme a las consideraciones del Comité Científico (SC-CAMLR-44, párrafo 2.25). Estos Miembros señalaron que la adopción de una medida provisional brindaría más tiempo para avanzar en la armonización del EOPK con el AMPD1.

4.38 La Comisión dedicó considerable tiempo y esfuerzo a alcanzar un acuerdo sobre una solución provisional para la ordenación de la pesquería de kril, a través de discusiones informales, conversaciones multilaterales y bilaterales, y una reunión de Jefes de Delegación. Conscientes de su responsabilidad para con la Convención, todos los Miembros demostraron flexibilidad y predisposición para avanzar de forma constructiva y colaborativa.

4.39 La Comisión consideró dos propuestas desarrolladas por Noruega y EE. UU. tanto durante la reunión como al margen del plenario.

4.40 Noruega presentó una propuesta que era un nuevo intento de redacción de una MC 51-08 provisional que incluyera modificaciones a su propuesta original que dieran cuenta de los comentarios de los Miembros, especialmente en lo que respecta a las áreas cerradas a la pesca. EE. UU. presentó una propuesta de resolución que tenía por finalidad establecer un entendimiento común general sobre el camino a seguir y un registro de algunos de los elementos sobre los que, en opinión de ese Miembro, parecía haber acuerdo (v. tb. párrafo 4.31) para así dejar constancia de los progresos realizados.

4.41 Si bien la Comisión no logró alcanzar un consenso sobre ninguna de las dos propuestas, señaló que el reparto de los límites de captura basado en asesoramiento científico es fundamental.

4.42 Algunos Miembros indicaron que se necesita claridad científica respecto de si la MC 51-01 por sí sola es precautoria, lo que se debe, en parte, a la indefinición del concepto de concentración de la pesquería y de la cuantificación de su impacto.

4.43 La mayoría de los Miembros declararon que las consideraciones del Comité Científico son claras en cuanto a que la situación actual no es precautoria (SC-CAMLR-44, párrafo 2.25).

4.44 China subrayó que las operaciones de pesca se ven afectadas por muchos factores, como la meteorología, el estado del hielo marino, el cambio impredecible de la propia distribución espacio-temporal e incluso el comportamiento de pesca. China señaló que la agregación de actividades de pesca en una zona es un comportamiento normal de las pesquerías y que este comportamiento no provocó impactos ecológicos negativos el año pasado en la Subárea 48.1. China alentó a todos los Miembros a estudiar científicamente la interacción funcional entre las actividades de pesca y los depredadores dependientes del kril. En este sentido, China subrayó que la concentración de la actividad de pesca no es una cuestión que deba abordarse ni que deba preocupar a la Comisión. China señaló que el año pasado todos los barcos y todos los Miembros cumplieron las disposiciones de la MC 51-01 y de la ZRV de ARK. China declaró, además, que esto demuestra que la actual MC 51-01 sigue desempeñando un papel eficaz en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. China subrayó que, aunque la situación actual no sea la más favorable para algunos Miembros, sigue estando plenamente en línea con el criterio precautorio.

4.45 Al final de la discusión, muchos Miembros reiteraron que considerarían aceptable el restablecimiento de la MC 51-07 (o una solución similar: véase SC-CAMLR-44, párrafo 2.29) mientras se sigue avanzando, pero algunos Miembros lo consideraron un paso atrás respecto del uso de los mejores conocimientos científicos disponibles. Muchos Miembros expresaron su seria preocupación porque, en ausencia de una distribución espacial, existe la posibilidad de que se concentren las capturas, lo cual podría exacerbar aún más las presiones en una región de la Antártida que ya está experimentando un calentamiento rápido.

4.46 La Comisión lamentó la falta de consenso, pero tomó nota de la voluntad de todos los Miembros de avanzar en esta labor durante el período entre sesiones. Por tanto, la Comisión solicitó a la Secretaría que estableciera un grupo de debate para facilitar la labor de avance, animó a todos los Miembros a sumarse a este esfuerzo lo antes posible e indicó que Noruega lideraría esta iniciativa.

4.47 Australia hizo la siguiente declaración:

‘Al igual que muchos de los Miembros aquí presentes, Australia se siente muy decepcionada al ver que una pequeña minoría tiene la intención de aumentar el límite crítico de la captura del kril en el Área 48 sin mostrar deseo alguno de avanzar en la armonización del EOPK con el AMP del Dominio 1. Nos preocupa enormemente que vayamos a terminar otro año sin distribución espacial en la pesquería de kril.

Si esta tendencia continúa, contribuirá a socavar los éxitos logrados hasta la fecha por la Comisión en la consecución del objetivo de conservación de la Convención de la CCRVMA.

Recuerdo que nos encontramos en esta situación hoy porque el año pasado un Miembro se mostró reacio a renovar la Medida de Conservación 51-07. Esperábamos que este año, tras observar la importante concentración de la captura en la Subárea 48.1 la temporada pasada, la CCRVMA avanzara hacia un consenso en consonancia con el claro asesoramiento del Comité Científico de que era urgente restablecer medidas de distribución espacial. Creemos que es importante reiterar que la práctica de siempre de la CCRVMA de tomar decisiones por consenso consiste en avanzar juntos, no en ejercer un derecho de veto.

Australia considera que las acciones de algunos Miembros han supuesto un retroceso en los esfuerzos de conservación en el Área 48. Al igual que muchos otros Miembros, Australia no puede estar de acuerdo con un aumento del límite crítico de la captura sin que se hayan establecido medidas de protección, recabado de datos y seguimiento adecuadas. También mantenemos que es necesario mejorar la ordenación de la pesquería de kril mediante medidas de garantía básicas y prácticas, en consonancia con las mejores prácticas de ordenación pesquera en otras pesquerías de la CCRVMA y otras pesquerías internacionales, como las propuestas debatidas en esta reunión sobre el VMS, el SOCI y las inspecciones en puerto.

Reiteramos nuestra profunda preocupación por el hecho de que la pesquería de kril vaya a operar otra temporada sin medidas de distribución espacial de la captura. Sin embargo, nos complace que la CCRVMA haya demostrado resistencia y solidez ante la presión para hacer concesiones sobre el objetivo de conservación de la Convención de la CCRVMA. Hemos mantenido el nivel crítico de la captura, negándonos a aumentarlo

hasta que se hayan establecido las medidas adecuadas de seguimiento, recabado de datos y ordenación espacial, tal y como ha recomendado el Comité Científico. Esto demuestra que la CCRVMA funciona y que la Comisión no cederá en el objetivo de conservación ni dará marcha atrás en su compromiso de armonizar el EOPK con un AMP del Dominio 1.

Tampoco queremos perder de vista los avances realizados esta semana. Agradecemos los largos debates que hemos mantenido en esta reunión de la CCRVMA, tanto de manera formal como informal, y hemos escuchado las opiniones expresadas por todos los Miembros. Australia, y creemos que todos los Miembros de la Comisión, desean ver una mejora en la ordenación de la pesquería de kril, incluido un eventual aumento adecuado de los límites de captura. El objetivo es garantizar un enfoque precautorio y la utilización racional en la pesquería de kril.

Sin embargo, como muchos otros han señalado, la CCRVMA no es una organización regional de ordenación pesquera (OROP) y debe considerar la utilización racional en el contexto de su objetivo de conservación. Creemos que hay un camino a seguir que permitirá a esta Comisión llegar a un acuerdo para aplicar simultáneamente el AMPD1, implementar requisitos sólidos de seguimiento y recabado de datos, y aumentar el límite de captura de kril sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles. Para ello, es necesario que todos los Miembros acudan a la Comisión con el compromiso genuino de negociar y llegar a acuerdos para alcanzar consensos y alcanzar nuestro objetivo de conservación acordado.

Esperamos que todos los Miembros sigan trabajando juntos durante el período entre sesiones para garantizar que se restablezca la distribución espacial como un paso fundamental hacia los objetivos a largo plazo.’

4.48 Estados Unidos hizo la siguiente declaración:

‘Bueno, amigos, aquí estamos. Los Estados Unidos quieren dar las gracias a nuestros colegas por los debates que hemos mantenido durante las últimas dos semanas. Realmente hemos colaborado como Comisión y hemos visto el tipo de soluciones creativas que surgen cuando trabajamos juntos, así como la flexibilidad que puede surgir del espíritu de colaboración para abordar problemas difíciles y encontrar soluciones. A lo largo de dos semanas, debatimos propuestas e ideas de un gran número de Miembros, todas las cuales nos hicieron avanzar en este objetivo y nos acercaron a una solución. Ese es el espíritu de la CCRVMA y del Sistema del Tratado Antártico, y la razón por la que todos hacemos lo que hacemos.

Estados Unidos se suma al gran número de colegas que han expresado su decepción por el hecho de que, a pesar de nuestro optimismo y positividad, no hayamos sido capaces siquiera de acordar ni una medida provisional para la distribución espacial de la captura de kril ni medidas de ordenación espacial. Todos estuvimos de acuerdo, al menos en un momento dado, en que la situación actual no es precautoria. Sin duda, todos estuvimos de acuerdo en que la situación actual no es la que queremos mantener. Todos estuvimos de acuerdo en que no queremos acabar, ya en este el último día de reunión, sin una solución.

Sin embargo, aquí estamos. Otra vez. No solo incapaces de avanzar, sino también incapaces de recuperarnos de las consecuencias de las decisiones del año pasado, cuando un Miembro impidió la renovación de la MC 51-07. Aunque a ninguno de nosotros nos gusta el statu quo de este año, no hemos sido capaces de hacer las suficientes concesiones mutuas para superarlo.

En cambio, tendremos otro año de capturas sin distribución espacial en el Área 48. Y recuerden que el Comité Científico adoptó límites de captura en el entendimiento de que habría una subdivisión espacial. La MC 51-01 por sí sola no proporciona esa distribución espacial.

Lo hemos oído decir a varias delegaciones este año: el mundo nos está observando y se sentirá decepcionado. La presión que ejercen sobre nosotros todas las partes, incluida la industria, aumentará aún más en el futuro y podría llegar a explotar en CCAMLR-45.

Sin embargo, creemos que este año los Miembros negociaron de buena fe para avanzar y sentar bases que nos permitan avanzar hacia la implementación del EOPK y el AMPD1. Y eso es algo que puede servir de base para nuestra labor del año que viene. Por lo tanto, Estados Unidos espera que en un año acudamos a esta cita con la misma buena fe y el mismo espíritu y estemos a la altura de las circunstancias. Instamos a todos, incluida nuestra propia delegación, a acudir a la mesa de negociaciones el año que viene con determinación, creatividad y flexibilidad. Esperamos con interés esas conversaciones.'

4.49 Reino Unido mostró su pleno acuerdo con las declaraciones de Australia y EE. UU.

4.50 Nueva Zelandia se sumó plenamente a las intervenciones de Australia y EE. UU y reiteró su agradecimiento a todos los Miembros por el duro trabajo realizado para avanzar en la ordenación precautoria de la pesquería de kril y las AMP en esta reunión. Nueva Zelandia señaló las importantes concesiones que los Miembros estaban dispuestos a hacer para acordar una medida provisional que aborde la urgente necesidad de devolver un enfoque precautorio a la pesquería de kril, y para al mismo tiempo dar confianza y seguridad para avanzar en el EOPK y el AMPD1. Nueva Zelandia expresó su profundo pesar por que en la reunión no se acordara ninguna de las muchas opciones para restablecer la ordenación precautoria y por que uno de los Miembros esté dispuesto a acordar solo la distribución de la captura de kril, sin otorgar protección espacial, sin una ordenación espacial adecuada de la pesquería y solo mediando aumentos sustanciales de la captura, lo que no tiene fundamentación científica ni es coherente con la ordenación de pesquerías de la CCRVMA. Nueva Zelandia reiteró que, en el contexto del rápido proceso de cambio climático en la región de la península Antártica, y teniendo en cuenta la fundamentación científica del AMPD1, está claro que la ordenación precautoria necesita de la distribución espacial de la pesca y de la existencia de áreas protegidas. Nueva Zelandia pidió a los Miembros que empiecen a trabajar ya en la armonización del AMPD1 y del EOPK con vistas a la toma de decisiones el año que viene que resulten en acuerdos de ordenación precautoria coherentes con el objetivo de la Convención.

4.51 Corea expresó su decepción por que no se haya logrado alcanzar un consenso con respecto a la distribución espacial de los límites de captura de kril en el Área 48, a pesar de los sustanciales esfuerzos y concesiones de muchos Miembros. Corea reiteró que cualquier ajuste del nivel crítico de la captura de kril debería estar supeditado a un paquete que incluya: (i) una distribución espacial de la captura consensuada; (ii) mecanismos de seguimiento más robustos;

y (iii) un compromiso claro para avanzar en la propuesta del AMPD1. Corea señaló, además, que muchos Miembros estaban de acuerdo en que la distribución espacial es el requisito mínimo para la ordenación precautoria del kril; sin embargo, este mínimo no pudo alcanzarse a pesar de los considerables compromisos de la mayoría de los Miembros.

4.52 Noruega hizo la siguiente declaración:

‘Noruega lamenta que la Comisión no haya podido alcanzar un consenso en la reunión de este año. Nuestra delegación, en cooperación con otras, ha trabajado arduamente para buscar puntos en común y encontrar soluciones que pudieran satisfacer a todos los Miembros.

Creemos firmemente en la importancia de un seguimiento y una ordenación de la pesquería de kril dinámicos y basados en el ecosistema. Creemos que la implementación del EOPK nos ayudará a lograrlo. También creemos que las AMP son una herramienta valiosa para garantizar una utilización racional y sustentable y, en general, para la conservación del ecosistema marino antártico.

Esperábamos que la reunión de este año nos acercara un paso más a la implementación del EOPK y a la adopción del AMPD1.

Dicho esto, nos sentimos alentados por los esfuerzos realizados por los Miembros para colaborar de manera constructiva durante las últimas dos semanas en un intento por encontrar puntos en común.

Hemos logrado mucho en este tiempo y esperamos seguir trabajando juntamente con todos los Miembros durante el período entre sesiones para garantizar que la Comisión esté en condiciones de alcanzar un consenso sobre esta cuestión en la reunión del próximo año.’

4.53 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina desea expresar su desilusión porque este año no hemos podido avanzar con nuestra función y objetivos en esta temática. Hace más de 40 años decidimos que el objetivo de la Convención era la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, contemplando el uso racional. Hace más de una década acordamos el establecimiento de una red representativa de áreas marinas protegidas. Hace dos años acordamos avanzar con un proceso de armonización entre el esquema de ordenamiento de pesquería de kril y la propuesta de área marina protegida en el dominio 1. Estos acuerdos se alcanzaron en línea con la letra y el espíritu de la Convención.

Quiero reiterar lo que dije ayer. Esta organización es el organismo ante el cual debemos trabajar para preservar el ecosistema marino antártico. Este es un momento crítico, en el cual debemos recordar por qué la Convención existe y el valor que tiene para todas las Partes.

La Argentina continúa apoyando la relevancia de la Convención. Junto con Chile, y muchas otras partes, hemos estado trabajando desde hace mucho tiempo en la propuesta de AMP en el Dominio 1, y seguimos convencidos de que el establecimiento de esta AMP representa un beneficio para todos sus Miembros, para el ecosistema antártico y para la estrategia de manejo de kril.

No tiene por qué haber conflicto entre intereses de pesca y de conservación. La Convención establece claramente que ambas perspectivas pueden y deben abordarse de manera conjunta. Así que continuaremos trabajando en el período intersesional para avanzar con estos objetivos, que son fundamentales para mantener viva y relevante a la Convención. Continuaremos demostrando flexibilidad y un espíritu de acercamiento y búsqueda de terreno común, con consideración por las cuestiones pendientes para algunos miembros (como el Plan de Investigación y Seguimiento) y teniendo presente el objetivo de establecer un renovado esquema de ordenamiento de pesquería de kril, que incluya un monitoreo robusto, transparente y participativo. Esto es lo que hemos hecho a través de las distintas versiones de nuestra propuesta.

La Argentina se compromete a seguir trabajando en una hoja de ruta que contemple los intereses de todos los Miembros, incluyendo el establecimiento de un área marina protegida en el Dominio 1.’

4.54 Chile hizo la siguiente declaración:

‘Quisiéramos agradecer el esfuerzo de las delegaciones desplegado durante las últimas dos semanas por intentar encontrar consenso en esta materia. Sin embargo, lamentamos, al igual que muchas otras delegaciones, que no haya sido posible alcanzar consenso para avanzar en un enfoque armonizado de la pesquería de kril con la adopción del Área Marina Protegida en el Dominio 1.

Lamentamos también que no se haya alcanzado consenso para establecer una medida de conservación que distribuyera las capturas en el Área 48, manteniendo el actual nivel crítico de capturas establecido por la Medida de Conservación 51-01.

Asimismo, lamentamos que tampoco se haya alcanzado consenso para reestablecer la Medida de Conservación 51-07.

Chile agradece a la mayoría de las delegaciones que han expresado su apoyo para la inmediata adopción del AMPD1. Como ha sido indicado por otras delegaciones, la propuesta busca fortalecer, entre otras cosas, la protección espacial de hábitats representativos, procesos ecosistémicos y áreas críticas del ciclo de vida del kril antártico.

Reiteramos nuestro compromiso con avanzar en un proceso armonizado entre un enfoque de la ordenación de la pesquería de kril y el establecimiento del Área Marina Protegida del Dominio 1.

La vocación oceánica de Chile, la vulnerabilidad de nuestro país por siete de los nueve impactos del cambio climático, la conexión geográfica, ecológica y natural que posee Chile con la Antártica, nos impone no sólo una responsabilidad, sino también un compromiso permanente con la protección y la conservación en el marco del multilateralismo, el respeto al derecho internacional y a la cooperación internacional que sustenta este foro.

Reiteramos también que conservación y utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos son cuestiones compatibles, y creemos que el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas en la Antártica fortalece, precisamente, esta compatibilidad.’

4.55 La Unión Europea y sus Estados miembro hicieron la siguiente declaración:

‘Nos decepciona que, tras la expiración de la MC 51-07 el año pasado, una vez más no se haya podido alcanzar un consenso sobre la distribución espacial de la captura de kril en el Área 48. El Comité Científico ha advertido de que la concentración actual de la captura en la Subárea 48.1 no es precautoria y, si bien todos los Miembros coinciden en que la situación actual no debe continuar, no ha sido posible evitar que la pesquería de kril siga operando de manera insustentable durante otra temporada.

El actual estancamiento pone de relieve las opiniones muy divergentes entre los Miembros sobre la misión de la CCRVMA. Para algunos Miembros, la CCRVMA parece ser principalmente una organización de ordenación de pesquerías. Para la mayoría de los Miembros, incluidos nosotros mismos, el objetivo de la CCRVMA es la conservación, y la utilización racional debe respetar el enfoque precautorio y el enfoque basado en el ecosistema consagrados en la Convención.

El continuo fracaso de la CCRVMA para avanzar conjuntamente en la consecución del objetivo de la Convención pone en peligro su credibilidad a largo plazo.

A lo largo de esta reunión, hemos apoyado sistemáticamente un enfoque que integre el EOPK en el Área 48, incluida la distribución espacial de la captura, con el Área Marina Protegida del Dominio 1 propuesta, respaldado por un sólido marco de seguimiento y recabado de datos que proporcione los datos y la información necesarios para fundamentar las futuras decisiones de ordenación. Solo un enfoque integrado puede permitir alcanzar una pesca sustentable, garantizar la salud y la resiliencia a largo plazo del ecosistema marino antártico, y conciliar las preocupaciones e intereses de todos los Miembros.

Agradecemos a los Miembros su constructiva participación durante esta reunión y reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable de encontrar una solución. Seguimos esperando que, con nuevos esfuerzos y una actitud abierta al diálogo y al compromiso, la CCRVMA pueda superar el estancamiento. Hacemos un llamamiento a todos los Miembros para que participen en nuevas consultas durante el período entre reuniones con vistas a avanzar en esta importante cuestión en la próxima reunión anual.’

4.56 Alemania hizo la siguiente declaración:

‘Me sumo a la declaración de la Unión Europea y me gustaría compartir algunas reflexiones:

Es la primera vez que asisto a la CCRVMA y debo decir que estoy impresionada por esta Comisión y sus órganos rectores. A pesar de todos los retos geopolíticos a los que nos enfrentamos, en las últimas dos semanas he visto una voluntad sincera y una apertura al diálogo que no he presenciado con demasiada frecuencia en los últimos años en el ámbito multilateral.

Todos partimos de puntos de vista diferentes, pero hemos tratado de mantener un espíritu abierto y, con ello, comprendernos mejor unos a otros.

Con un calendario de trabajo bastante exigente, después de debates informales y sesiones plenarias sobre un futuro EOPK, tenemos una idea mucho más clara del punto en que nos encontramos.

Ahora tenemos una base sólida a partir de la cual avanzar, e insto a todos a aprovechar el impulso presente y a continuar trabajando para alcanzar un acuerdo sobre un EOPK armonizado. Alemania considera que debemos superar la situación de insostenibilidad de la pesquería de kril a la que nos enfrentamos en este momento y respetar los fundamentos de esta organización, a saber:

- la conservación, que incluye la utilización racional
- la toma de decisiones basada en los mejores conocimientos científicos disponibles, y
- el enfoque precautorio.

Para nosotros, la CCRVMA es, ante todo, sinónimo de conservación. Por lo tanto, a largo plazo, cualquier EOPK que se decida adoptar debe ir armonizado con el enfoque de AMP. Lo que necesitamos ahora es:

- la distribución espacial de la captura para evitar la concentración de la pesquería de kril, en todas las subáreas y en el Área 48.1
- cierres estacionales
- un aumento del seguimiento en el mar que nos permita recabar datos con el máximo valor informativo para la implementación efectiva del EOPK
- un proceso transparente y coordinado para garantizar que todos los datos generados y analizados sean accesibles y que estos puedan servir de base para futuras decisiones de ordenación.

Permítanme concluir recordándoles que es nuestra responsabilidad alcanzar un consenso, respetando las opiniones de los demás y manteniéndonos abiertos al diálogo y a la búsqueda de compromisos.’

4.57 China hizo la siguiente declaración:

‘China agradece sinceramente sus grandes esfuerzos por hacer avanzar el procedimiento durante los últimos días, y apreciamos los esfuerzos de todas las Partes durante estas dos semanas.

El año pasado, la Comisión no logró alcanzar un consenso, lo que provocó directamente la expiración de la MC 51-07. La expiración no fue una solicitud de ninguna delegación, sino que la propia MC 51-07 establece que esta medida de conservación expirará si no se alcanza un acuerdo. Por consiguiente, la expiración es consecuencia de la norma vigente de la CCRVMA. China lamentó enormemente y se mostró muy insatisfecha con la falta de consenso. Tras grandes esfuerzos, WG-EMM llegó a un consenso sobre el aumento del límite de captura y el Comité Científico alcanzó el mismo consenso. Sin embargo, algunos Miembros insistieron en una solución amalgamada, lo que impidió alcanzar resultados. Estamos muy decepcionados y frustrados por esta situación.

Este año, una vez más, estamos muy decepcionados por el hecho de que la Comisión no haya podido alcanzar un consenso sobre el EOPK. Aunque hemos demostrado en reiteradas ocasiones nuestra gran capacidad de compromiso y flexibilidad, algunos Miembros insisten en vincular la implementación del EOPK con la de AMP y han hecho caso omiso de los sólidos dictámenes científicos, lo que ha dado lugar a que, una vez más, este año no se haya llegado a ningún acuerdo, lo cual es extremadamente decepcionante. La historia se repite si no aprendemos de ella.

¿Podemos volver a la MC 51-07? Definitivamente, no es una opción. Antes de su expiración, la MC 51-07 se había renovado por tres años. Este hecho demuestra claramente que debemos seguir hacia adelante. Desde el punto de vista científico, en ese momento ya se había desviado de los mejores conocimientos científicos disponibles. La renovación de la medida ya no sirve como vindicación de nada, sino que es un retraso inútil que debilita la voluntad y el entusiasmo de todas las Partes para adoptar medidas más científicas y eficaces. Desde el punto de vista práctico, a pesar de la expiración de la MC 51-07, las actividades de pesca continuaron de manera ordenada. No hay pruebas que sugieran que la expiración de la MC 51-07 haya tenido efectos adversos. Aunque la situación actual no es la más favorable para algunas delegaciones, sigue siendo plenamente coherente con el enfoque precautorio. Por lo tanto, no podemos volver a la vía obsoleta de la MC 51-07.

China desea reiterar que comprende las preocupaciones de algunos Miembros respecto al establecimiento de AMP, pero el procedimiento debe basarse en fundamentos científicos sólidos y seguir mejores directrices. Por eso proponemos un enfoque en tres pasos, con la sincera esperanza de que podamos avanzar con este enfoque.

En esta coyuntura crítica, ignorar la realidad y culpar a otros no es en absoluto constructivo. Debemos volver a encauzar las negociaciones por la vía científica. China seguirá apoyando la investigación científica y espera con interés colaborar con todos los Miembros para avanzar en el conocimiento científico y reforzar la confianza mutua. Esperamos que todas las partes puedan defender firmemente el espíritu del multilateralismo, mostrar nuestra solidaridad y cooperar sinceramente entre nosotros. Creemos que, con nuestro esfuerzo conjunto, podemos alcanzar las metas y los objetivos de la CCRVMA.’

4.58 Bélgica hizo la siguiente declaración:

‘Nos sumamos plenamente a la declaración realizada en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembro.

Hemos acudido a esta reunión con la firme voluntad de resolver, como mínimo, los problemas causados por la expiración el año pasado de la MC 51-07. Durante el último año, la falta de medidas de distribución espacial ha dado lugar a una concentración excesiva de la captura de kril en un sector del Área 48. El Comité Científico nos ha informado de que esto no se ajusta a nuestro enfoque precautorio. Y todos hemos coincidido en que la situación actual es insostenible. Sin embargo, no hemos podido alcanzar un consenso sobre una solución provisional a este problema. Esto nos parece muy preocupante.

Esto nos ha llevado a reflexionar sobre la mejor manera de avanzar. A corto plazo, sigue siendo urgente resolver la cuestión de la distribución espacial. A largo plazo, seguimos convencidos de que el futuro de la ordenación sustentable de la pesquería de kril reside en la adopción de un enfoque armonizado. La implementación del AMPD1 y del EOPK deben ir de la mano. De hecho, la adopción del AMPD1 es una herramienta esencial para garantizar el respeto del enfoque basado en el ecosistema —una parte esencial de nuestra Convención— al ofrecer refugios climáticos, proteger focos críticos de abundancia de biodiversidad y proporcionar áreas de referencia. Esta es también la mejor manera de avanzar en la conservación del ecosistema marino antártico de acuerdo con los mejores conocimientos científicos disponibles. Durante la reunión, sentimos ánimos al escuchar que hay un amplio apoyo a avanzar por este camino. Esperamos con interés trabajar con todos los Miembros para impulsar este enfoque armonizado.

A pesar de las dificultades recientes para avanzar en el objetivo de conservación de esta Comisión, seguimos convencidos de que nuestra Convención y esta Comisión siguen proporcionando la mejor base para la ordenación del Área de la Convención de la CCRVMA. Hacemos un llamamiento a todos los Miembros para que adopten el espíritu del Sistema del Tratado Antártico con el fin de avanzar en nuestro objetivo de conservación.’

4.59 Sudáfrica hizo la siguiente declaración:

‘Queremos expresar nuestro reconocimiento a todos los autores de propuestas que participaron en las negociaciones y debates sobre esta importante cuestión. Sudáfrica lamenta la falta de consenso sobre la importante cuestión de promover una medida provisional que integre el EOPK y una serie de consideraciones de conservación, como la distribución de las capturas, los cierres espaciales y temporales y el seguimiento, tal y como han debatido muchos Miembros. Este continuo estancamiento socava la credibilidad de la CCRVMA como organismo de conservación.

Sudáfrica sigue siendo optimista en cuanto a que los Miembros seguirán realizando esfuerzos incansables para que la CCRVMA supere estas circunstancias insostenibles y continúe avanzando como líder mundial en materia tanto de conservación como de ordenación de pesquerías.’

4.60 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-44/BG/26, presentado por ARK, en que se destacan los numerosos avances alcanzados en torno a la implementación del EOPK.

4.61 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-44/BG/29, remitido por ASOC, que presenta elementos pertinentes a la armonización del nuevo EOPK con el AMPD1.

4.62 La Comisión tomó nota del documento SC-CAMLR-44/BG/38, presentado por ASOC, que incluye un análisis de los datos de Global Fishing Watch (basado en datos AIS), que muestra un aumento marcado del esfuerzo de pesca aparente en la Subárea 48.1, durante 2024/25 en comparación con la temporada 2023/24, especialmente en áreas con alta presencia de depredadores, tales como los estrechos de Gerlache y Bransfield. ASOC señaló este tema a la atención de la Comisión y sus implicancias para la ordenación de la pesquería.

4.63 Oceanites informó a la Comisión de que estaba preparada y dispuesta a participar en la modificación del EOPK a través del recabado de datos.

4.64 ASOC hizo la siguiente declaración:

‘ASOC desea mostrar su decepción con este resultado y se hace eco de quienes lamentan que esta semana no hayamos podido avanzar ni con las medidas de ordenación de la pesquería de kril ni con el AMPD1.

Sin embargo, al igual que Australia, consideramos muy positivo que tantos Miembros hayan demostrado su clara adhesión al objetivo de conservación de la CCRVMA y a su compromiso anterior de designar AMP, y que no hayan aceptado propuestas que socavarían esos compromisos al tiempo que ampliarían la pesca en una de las áreas más dinámicas y cambiantes del mundo.

Los Miembros están obligados por el artículo II a evitar daños ecológicos duraderos, lo que significa restringir las operaciones de pesca, todo lo contrario al aumento de la concentración del esfuerzo pesquero que hemos visto este año.

En general, ASOC considera que, en última instancia, es mejor que la CCRVMA dedique tiempo a reorientarse para asegurarse de que todos los Miembros van en la dirección correcta, en lugar de que la CCRVMA se precipite colectivamente por un acantilado. Afortunadamente, vemos que aún no hemos llegado a ese punto, aunque nos estamos acercando al borde.’

Kril en el Área estadística 58

4.65 La Comisión tomó nota de las consideraciones del Comité Científico con relación a la ordenación de la pesquería de kril en el Área 58 (SC-CAMLR-44, párrafos 2.77 y 2.78).

4.66 Australia hizo la siguiente declaración:

‘Australia insta a la Comisión a que actualice con urgencia los límites de captura establecidos en la MC 51-02 y en la MC 51-03.

Estas actualizaciones se basarían en conocimientos científicos sólidos. Se han asignado importantes recursos durante varios años para realizar prospecciones de kril de gran calidad, llevar a cabo análisis y elaborar estimaciones fiables de la biomasa.

Destacamos que los conocimientos científicos en los que se basan estas actualizaciones fueron respaldados formalmente por el Comité Científico como los mejores disponibles (SC-CAMLR-42, párrafos 2.98 y 2.99).

El Comité Científico también respaldó la labor realizada en el período entre sesiones y dirigida por Australia en respuesta a los comentarios de algunos Miembros del Comité Científico, labor que estudió la influencia de la cobertura de hielo marino en las densidades de kril y cuyas conclusiones reforzaron aún más la fundamentación científica de esta propuesta.

No hay ninguna razón científicamente justificable para retrasar u oponerse a estas actualizaciones. Australia insta a la Comisión a que demuestre su compromiso con la toma de decisiones fundamentada científicamente y su liderazgo en materia de conservación adoptando sin más demora estos límites de captura actualizados.’

4.67 Muchos Miembros respaldaron la modificación propuesta de los límites de captura en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 y destacaron la gran calidad de las prospecciones y los análisis científicos subsiguientes efectuados por los autores de la propuesta.

4.68 Algunos Miembros señalaron que es necesario dar tratamiento a los temas pendientes de carácter científico derivados del asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-44, párrafo 2.78), así como a las cuestiones relativas al nivel crítico de la captura.

4.69 La Comisión no llegó a un consenso sobre la modificación de los límites de captura de kril para las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2.

Recurso peces

4.70 La Comisión tomó nota de las deliberaciones habidas en el Comité Científico sobre la posible aplicación de la evaluación de las estrategias de ordenación (EEO) y de las reglas de control de la explotación (RCE) en las pesquerías de austromerluza de la CCRVMA (SC-CAMLR-44, párrafos 3.3 a 3.10), la determinación de la edad de ejemplares de austromerluza (SC-CAMLR-44, párrafos 3.11 y 3.12) y el desarrollo de capacidades para las evaluaciones del stock de austromerluza (SC-CAMLR-44, párrafos 3.21 a 3.23).

4.71 La Comisión elogió los avances científicos realizados sobre la determinación de la edad de ejemplares de austromerluza y expresó su apoyo al camino a seguir en los trabajos sobre la EEO y la HSK, detallados en SC-CAMLR-44, párrafo 3.10. La Comisión tomó nota de los logros del taller Cap-DLISA (CCAMLR-44/BG/31 Rev. 1), que tenía por fin desarrollar la capacidad para llevar a cabo evaluaciones del stock de austromerluza y tomó nota también de la solicitud de mecanismos de financiación para poder hacer avanzar la labor del Comité Científico y de sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-44, párrafo 3.23).

Área estadística 48

4.72 La Comisión dio consideración a las discusiones habidas en el seno del Comité Científico sobre los stocks de peces en el Área 48 (SC-CAMLR-44, párrafos 3.24 a 3.51).

4.73 La Comisión tomó nota de la discusión sobre dos propuestas de pesca de investigación dirigida a *D. mawsoni* en la Subárea 48.2 (SC-CAMLR-44, párrafos 3.37 a 3.44) y señaló la ausencia de consenso para proceder con ellas en la temporada 2025/26.

4.74 La Comisión tomó nota de la voluntad de los autores de los dos planes de investigación propuestos (Chile y Ucrania) de elaborar y presentar propuestas de investigación coordinadas o conjuntas al Comité Científico y sus grupos de trabajo en 2026.

4.75 La Comisión tomó nota de la solicitud del Comité Científico de orientación sobre si la pesca con fines de investigación científica notificada en virtud de la MC 24-01 y centrada principalmente en el recabado de datos dentro de áreas cerradas constituye una prioridad en la labor actual de la Comisión (SC-CAMLR-44, párrafo 3.44).

4.76 Rusia remarcó que la misión del Comité Científico es evaluar programas específicos, y no hacer consideraciones sobre si la pesca de investigación científica dentro de áreas cerradas a la pesca forma parte de su mandato.

4.77 La Comisión indicó que la conservación de los recursos vivos marinos antárticos es su prioridad. Sin embargo, añadió que considerará propuestas de investigación en áreas cerradas siempre que estén bien formuladas y que el Comité Científico y sus grupos de trabajo muestren su satisfacción con los objetivos de la investigación y la calidad de las metodologías de recabado de datos.

4.78 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar el límite de captura de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 en 3430 toneladas para la temporada 2025/26 y en 2230 toneladas para la temporada 2026/27 (SC-CAMLR-44, párrafo 3.31).

4.79 La Comisión tomó nota de las deliberaciones sobre una propuesta de plan de investigación dirigida a *D. eleginoides* en la Subárea 48.3, área de ordenación A (SC-CAMLR-44, párrafos 3.45 a 3.51) y también de las consideraciones del Comité Científico en el sentido de que, para cumplir con los objetivos de la Convención, es necesario que parte del Área de la Convención permanezca cerrada a la pesca, y que dichas áreas deben incluir parte del hábitat de la austromerluza (SC-CAMLR-44, párrafo 3.48).

4.80 La Comisión tomó nota de que no se alcanzó consenso con respecto a la implementación de la propuesta de investigación en la Subárea 48.3, área de ordenación A en la temporada 2025/26 (SC-CAMLR-44, párrafo 3.51).

4.81 Chile consideró que la propuesta de investigación presentada era metodológicamente robusta, incluía objetivos racionales y había sido diseñada y evaluada por múltiples instituciones científicas. Chile señaló, además, que la propuesta de investigación presentada era congruente con el marco regulatorio de la CCRVMA y aportaría información valiosa sobre el stock de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3.

4.82 La Comisión no logró llegar a un consenso con respecto los límites de captura propuestos para la Subárea 48.3 e indicados en SC-CAMLR-44, tabla 1 (v. tb. párrafos 7.41 a 7.51).

4.83 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar el límite de captura para *D. mawsoni* en la Subárea 48.4 en 32 toneladas para la temporada 2025/26 y de que las evaluaciones del stock en esta subárea se efectúen cada dos años a partir de 2026, tal como ocurre con otras evaluaciones del stock de austromerluza (SC-CAMLR-44, párrafo 3.33).

4.84 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar el límite de captura para *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 en 33 toneladas para las temporadas 2025/26 y 2026/27 y de que las evaluaciones del stock en esta Subárea se efectúen cada dos años, tal como ocurre con otras evaluaciones del stock de austromerluza (SC-CAMLR-44, párrafo 3.34).

4.85 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de continuar con la pesca de investigación en la Subárea 48.6 y de fijar el límite de captura en: 182 toneladas en el bloque de investigación 486_2; 60 toneladas en el bloque de investigación 486_3; 181 toneladas en el bloque de investigación 486_4; y 290 toneladas en el bloque de investigación 486_5 para la temporada 2025/26 (SC-CAMLR-44, tabla 1).

Área estadística 58

4.86 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar el límite de captura de *C. gunnari* en la División 58.5.2 en 1429 toneladas para la temporada 2025/26 y en 1126 toneladas para la temporada 2026/27 (SC-CAMLR-44, párrafo 3.54).

4.87 La Comisión dio consideración al asesoramiento del Comité Científico sobre la pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 (SC-CAMLR-44, párrafos 3.55 a 3.68).

4.88 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que los límites de captura de *D. mawsoni* en la División 58.4.2 se basen en el análisis de tendencias de SC-CAMLR-44, tabla 1 (SC-CAMLR-44, párrafo 3.68).

4.89 Rusia señaló, además, que, conforme a la MC 21-01, párrafo 1, la pesquería en la División 58.4.1 debería considerarse una pesquería nueva, dado que hace más de dos temporadas que no se llevan a cabo actividades de pesca en esta área.

4.90 Muchos Miembros expresaron su decepción por el reiterado bloqueo de esta pesquería por parte de Rusia y señalaron, además, que no estaban de acuerdo con la afirmación de que la pesquería de *D. mawsoni* en la División 58.4.1 debería considerarse como una pesquería nueva, ya que la MC 21-02 identifica claramente la División 58.4.1 como una pesquería exploratoria. Estos Miembros señalaron, asimismo, que designar esta pesquería como nueva sería incongruente con la MC 21-01, párrafo 1(iii). También señalaron que el uso de una multiplicidad de tipos de artes no está prohibido en ninguna otra pesquería de la CCRVMA ni en actividades de investigación con varios barcos que recaban datos para evaluaciones. Estos Miembros indicaron, también, que el plan de investigación de la División 58.4.1 tiene un diseño adecuado para calibrar y comprobar los efectos del uso de diversos tipos de artes y señalaron, además, que WG-FSA-2025 había observado que existen numerosos métodos comúnmente aceptados para la calibración entre diferentes tipos de artes y que la actividad de investigación propuesta cumple con los requisitos de la MC 24-01, anexo 24-01/A, formato 2, párrafo 3(a) (SC-CAMLR-44, párrafo 3.63).

4.91 La Comisión tomó nota de la solicitud del Comité Científico de que proporcione orientación sobre la definición e interpretación del término “Calibración/estandarización del equipo de muestreo” en la MC 24-01, anexo 24-01/A, formato 2, párrafo 3(a) (SC-CAMLR-44, párrafo 3.66).

4.92 Rusia consideró que el punto referido a la “calibración/estandarización del equipo de muestreo” de la MC 24-01, anexo A, formato 2, párrafo 3(a) exige considerar tanto la calibración como la estandarización, ya que ambos son elementos críticos para todas las propuestas de investigación. Rusia recaló que el contenido y el enfoque de los términos “calibración” y “estandarización” son diferentes y consideró que la pesquería de *D. mawsoni* en la División 58.4.1 exige el uso de artes estandarizados, tal y como se indica en la MC 24-01, anexo A, ya que la pesca en esta área se desarrolla de conformidad con la MC 21-02, párrafo 6(iii).

4.93 Rusia señaló que en la actualidad no existe ningún tipo de evidencia científica objeto de consenso por el Comité Científico que permita a los autores de la propuesta del plan de investigación de la División 58.4.1 ignorar la práctica de utilizar artes de pesca estandarizados en planes de investigación con múltiples barcos dirigidos a la austromerluza en áreas de pocos datos (SC-CAMLR-44, párrafos 3.60 a 3.62).

4.94 Muchos Miembros consideraron que la calibración y la estandarización son dos conceptos distintos que deben aplicarse en función del contexto del plan de investigación. Por lo tanto, los planes de investigación deberían proponer medidas de estandarización o calibración conforme al diseño específico de cada prospección. Estos Miembros consideraron, además, que la calibración es una estimación de un factor de ajuste a que permite comparar los resultados de un experimento realizado con dos o varios métodos de medición diferentes, mientras que la estandarización es un experimento realizado con el mismo método de medición, controlando todos los demás factores que pueden ejercer un efecto sobre la medida.

4.95 La Secretaría confirmó que la expresión “calibración/estandarización” en la MC 24-01, anexo 24-01/A, formato 2, párrafo 3(a) significa calibración “o” estandarización.

4.96 COLTO expresó su apoyo a la labor realizada en relación con esta propuesta de investigación por parte de todos los autores, al tiempo que señaló que la pesca de investigación en la División 58.4.1 no se había llevado a cabo desde 2018 debido al bloqueo de la propuesta de investigación por parte de un Miembro, e instó a la Comisión a respaldar la propuesta.

4.97 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que no se disponía de nueva información sobre el estado de los stocks de peces en las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2 fuera de las áreas de jurisdicción nacional y de que la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* descrita en la MC 32-02 permanezca en vigor durante la temporada 2025/26 (SC-CAMLR-43, párrafos 3.70 y 3.72).

Área estadística 88

4.98 La Comisión aprobó fijar los límites de captura para la prospección de la plataforma del mar de Ross en 64 toneladas para la temporada 2025/26, 85 toneladas para 2026/27, y 64 toneladas para 2027/28 (SC-CAMLR-44, párrafo 3.82).

4.99 La Comisión tomó nota de las deliberaciones habidas con respecto al ingreso anticipado de barcos en la región del mar de Ross, en la Subárea 88.2, hasta 46 días antes del inicio de la pesquería de la temporada 2024/25, y de que el gran número de barcos notificados para pescar en 2025/26 podría generar dificultades para la predicción de la fecha de cierre del área de ordenación N70 (SC-CAMLR-44, párrafos 3.74 a 3.79). La Comisión observó, además, que al momento del inicio de la reunión anual de la CCRVMA, ya había un barco presente en los caladeros de pesca en la Subárea 88.2, área de ordenación N70, antes de que se hubiera acordado la medida de conservación para la temporada venidera en esta pesquería.

4.100 La Comisión expresó preocupación por el gran número de barcos presentes antes del inicio de la temporada de pesca en la pesquería de la región del mar de Ross 2024/25 y solicitó a la Secretaría que se pusiera en contacto con el Miembro cuyo barco se encuentra actualmente en la Subárea 88.1 para conocer las razones de su presencia allí (v. tb. párrafo 7.56).

4.101 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que los límites de captura para la Subárea 88.2, UIPE 882C–H, para la temporada 2025/26 se basen en el análisis de tendencias que figura en SC-CAMLR-44, tabla 1.

4.102 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de continuar con la pesca de investigación en la Subárea 88.3 y de que los límites de captura para la Subárea 88.3 se basen en el análisis de tendencias que figura en SC-CAMLR-44, tabla 1, con un esfuerzo de pesca limitado a siete lances por barco y un límite de captura de 20 toneladas en el bloque de investigación 2 (SC-CAMLR-43, párrafos 3.83 y 3.84).

4.103 La Comisión tomó nota de las discusiones en el Comité Científico sobre una propuesta para establecer la Subárea 88.3 como pesquería exploratoria de austromerluza y de que el actual marco regulatorio de la CCRVMA no prevé un mecanismo claro para que las pesquerías de investigación pasen a clasificarse como exploratorias (SC-CAMLR-44, párrafos 3.83 a 3.89). La Comisión también tomó nota de la solicitud del Comité Científico de orientación sobre el desarrollo de una pesquería exploratoria en esta área, así como sobre cómo esto se podría armonizar con el AMPD1 propuesta (SC-CAMLR-44, párrafo 3.90).

4.104 La Comisión convino en que el marco regulatorio actual no contempla ningún mecanismo para la transición de pesquería de investigación a pesquería exploratoria, y solicitó al Comité Científico y a sus grupos de trabajo que revisen la información científica necesaria para hacer posible dicha transición y que presenten una propuesta a la Comisión que sirva de guía para esta transición.

4.105 Rusia señaló que la armonización, en tanto una tarea que compete a la Comisión y al Comité Científico, solo podía referirse a las medidas y los instrumentos consensuados por la Comisión y debía ser coherente con las medidas de conservación existentes.

4.106 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-44/BG/14, presentado por Rusia, con relación a las propuestas relativas a la nomenclatura de las pesquerías de austromerluza conforme al marco regulatorio de la CCRVMA.

Especies no objetivo

4.107 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre la ordenación de la captura secundaria en las pesquerías de kril (SC-CAMLR-44, párrafos 4.1 a 4.7), la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos asociada con las pesquerías (SC-CAMLR-44, párrafos 4.8 a 4.21) y la pesca de fondo y los ecosistemas marinos vulnerables (SC-CAMLR-44, párrafos 4.22 a 4.33).

Seguimiento del ecosistema

4.108 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre el seguimiento y la ordenación del ecosistema, incluidas las deliberaciones sobre los avances hacia el desarrollo de un informe periódico de la CCRVMA sobre el Estado del Medio Ambiente Antártico (SOAE) (SC-CAMLR-44/BG/31) (SC-CAMLR-44, párrafos 5.7 a 5.13).

4.109 La Comisión elogió esta iniciativa y subrayó la importancia de vincular el SOAE con los marcos de referencia globales ya establecidos y afirmó que espera con interés futuros informes de estado.

4.110 La Comisión reconoció la valía del informe SOAE, en particular en relación con el cambio climático (v. tb. párrafo 6.1) y acogió con satisfacción la integración de las consideraciones sobre el cambio climático en la labor del Comité Científico. La Comisión tomó nota de que la colaboración en el marco del SOAE beneficiaría a muchos grupos, entre ellos SCAR, SOOS y Oceanites.

4.111 La Comisión tomó nota del documento SC-CAMLR-44/BG/11 Rev. 1, presentado por Oceanites, que destaca el programa a largo plazo del Inventario de Sitios Antárticos (ASI).

Ordenación espacial

Revisión de las áreas marinas protegidas actuales

5.1 La Comisión tomó nota de que el Comité Científico aprobó el marco y el calendario propuestos para la revisión decenal del AMP de la Región del Mar de Ross (AMPRMR) en 2027, revisión que se basará en los datos de referencia de la base de datos del Repositorio de Información de las AMP de la CCRVMA (CMIR) y en los indicadores asociados (SC-CAMLR-44, párrafos 6.1 a 6.3).

5.2 Algunos Miembros señalaron que los Planes de Investigación y Seguimiento (PISEG) para el AMPRMR y el AMP de la Plataforma Meridional de las Islas Orcadas del Sur (AMP-SOISS) no han sido adoptados por la Comisión y que, sin PISEG bien diseñados, sin datos de referencia suficientes que definan el estado inicial del ecosistemas y sin criterios de evaluación de la consecución de los objetivos y metas del AMP, no se podrían evaluar ni el estado inicial de los ecosistemas ni los objetivos o la eficacia de esta. Es por ello que señalaron que los PISEG deberían estar incluidos en las propuestas de AMP.

5.3 Algunos Miembros señalaron que los indicadores y criterios de evaluación de la eficacia del AMP deben mejorarse más. Además, señalaron que sin un PISEG no existía ningún mecanismo para evaluar la eficacia del AMP.

5.4 La mayoría de los Miembros señalaron que se han desarrollado e implementado los dos PISEG, con contribuciones de muchos Miembros en la forma de actividades en el marco de esos planes. Asimismo, señalaron que el Comité Científico había aprobado el PISEG del AMPRMR y que se ha presentado un PISEG para el AMP-SOISS —por mucho que no haya obligación de uno— y que ninguno de los dos ha sido aprobado por la Comisión. Además, señalaron que la existencia de un PISEG no es condición previa para la adopción de un AMP, ya que son herramientas flexibles diseñadas para apoyar la evaluación científica de esta. Finalmente, señalaron que el único elemento del PISEG que la MC 91-04 exige incluir en una propuesta de AMP son los elementos prioritarios.

5.5 La mayoría de los Miembros también señalaron que el Comité Científico consideró que el plan de revisión del AMPRMR cumple los requisitos de la MC 91-05 y que incluye indicadores claros y mensurables que permitirán realizar una evaluación sólida y transparente (SC-CAMLR-44, párrafo 6.15).

5.6 Muchos Miembros señalaron que los PISEG del AMPRMR y del AMP-SOISS cuentan con un amplio apoyo y pidieron a la Comisión que les dé su aprobación.

5.7 Rusia señaló que la ausencia de un Plan de Investigación y Seguimiento aprobado por la Comisión hace imposible evaluar la consecución de los objetivos del AMP en cada período de informe.

Propuestas de nuevas áreas marinas protegidas

5.8 CCAMLR-44/09, documento presentado por China, contiene una actualización del enfoque por etapas (CCAMLR-43/41) para proporcionar un programa concreto y operativo para la revisión y el establecimiento de AMP mediante la modificación de la MC 91-04. La primera etapa del enfoque consistiría en perfeccionar la MC 91-04, entre otras cosas, mediante la inclusión de una definición de AMP de la CCRVMA, la identificación de requisitos claros de datos de referencia y de un PISEG completo, y la designación obligatoria de un período de duración en la forma de una cláusula de caducidad para las AMP. La segunda etapa consistiría en modificar las propuestas de AMP actuales y las nuevas a fin de alinearlas con los nuevos criterios, y la tercera, en evaluar las propuestas de AMP modificadas. La hoja de ruta propuesta en el documento invita a los Miembros a presentar por escrito comentarios con mejoras que introducirían en la MC 91-04, antes del inicio de la 45.^a reunión de la Comisión. Tras discutir en la 45.^a reunión de la Comisión las mejoras a introducir en la MC 91-04 y la nueva versión de la medida, la Secretaría quedaría autorizada a presentar el borrador de la nueva versión de la medida para su consideración por la 46.^a reunión de la Comisión.

5.9 Muchos Miembros recalcaron que CCAMLR-44/09 se centra sobre todo en cuestiones de procedimiento y algunos alentaron a China a presentar a la consideración futura de la Comisión una propuesta de texto para enmendar o complementar la MC 91-04.

5.10 Los documentos CCAMLR-44/28, CCAMLR-44/36 y CCAMLR-43/48, presentados por Rusia, abordan medidas de carácter procedimental y de implementación destinadas a ordenar un procedimiento unificado para la designación científicamente fundamentada de AMP y regular su funcionamiento por la Comisión. Esos documentos consideran fundamental que la Comisión establezca un programa (o una “hoja de ruta”) que describa la aplicación práctica de los procedimientos y medidas de implementación propuestos, e instan a la Comisión a supervisar la implementación de ese programa por sus Miembros. Rusia señaló que la versión de la hoja de ruta propuesta incluye: (i) modificar la MC 91-04 para introducir disposiciones de procedimiento y aplicación adecuadas para un procedimiento unificado que rijan el establecimiento y la gestión de AMP en el Área de la Convención e introducir los anexos A a D (Anexo A: Aspectos legales de la ordenación de AMP en el Área de la Convención; Anexo B: lista de comprobaciones de referencia para regular el procedimiento unificado de establecimiento de AMP; Anexo C: Plan de Gestión del AMP; y Anexo D: Plan de Investigación y Seguimiento del AMP); (ii) suspender los debates sobre nuevas propuestas de AMP hasta que hayan entrado en vigor las reglas para el procedimiento unificado descritas en la MC 91-04 y en los anexos A a D; y (iii) la transición del AMP-SOISS (MC 91-03) y del AMPRMR (MC 91-05) para incorporarlas al nuevo marco de gobernanza de la MC 91-04 modificada, sobre la base de la presentación de toda la documentación necesaria y del consenso tanto del Comité Científico como de la Comisión.

5.11 La Comisión recordó los debates ya habidos sobre versiones anteriores de estos cuatro documentos (CCAMLR-43, párrafos 5.16 a 5.22).

5.12 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-44/BG/20, que evalúa el documento CCAMLR-43/41 y concluyó que muchos de los elementos propuestos ya están incluidos en el actual marco general de la CCRVMA para el establecimiento de AMP de la CCRVMA (MC 91-04). El documento señala que las AMP de la CCRVMA están bien definidas, los datos de referencia forman parte de la práctica habitual de la CCRVMA en materia de AMP, la investigación y el seguimiento son eficaces y se contempla la posibilidad de establecer períodos de designación. El documento concluye que las AMP existentes y propuestas de la CCRVMA, así como el marco para las AMP, cuentan con una fundamentación científica sólida y están directamente alineadas con el objetivo de la CCRVMA y lo apoyan.

5.13 China señaló que no existe una definición de AMP en la MC 91-04, lo que, en opinión de China, conduce a la ausencia de un entendimiento compartido de lo que realmente constituye un AMP. China señaló, además, que la MC 91-04 no proporciona ninguna orientación sobre los datos de referencia, y solo indica los elementos prioritarios de los PISEG en lugar de fijar requisitos específicos, algo que la práctica actual de las AMP-SOISS y AMPRMR ha demostrado que es inviable y, asimismo, señaló que la MC 91-04 carece del requisito claro de una cláusula de caducidad. China subrayó que la modificación de la MC 91-04 aumentará la eficacia de las AMP e invitó a los Miembros a unirse a la labor de mejorar la medida.

5.14 La mayoría de los Miembros consideraron que el marco vigente establecido en la MC 91-04 es eficaz y cubre la mayor parte de los puntos planteados por China y que la elaboración de nuevas normas solo ralentizaría el desarrollo de un sistema representativo de AMP. Consideraron que los objetivos y el diseño de las AMP siempre deben adaptarse a las características, problemáticas y objetivos de cada región. Estos Miembros señalaron que la MC 91-04 actual constituye un marco adecuado para seguir avanzando con las AMP en la actualidad. Algunos Miembros sugirieron que China y Rusia podrían elaborar conjuntamente una propuesta de modificación de la medida de conservación que tenga en cuenta los comentarios formulados por otros Miembros sobre este tema.

5.15 Algunos Miembros consideraron que, a juzgar por las prácticas actuales en el AMP-SOISS y el AMPRMR, los requisitos de la MC 91-04 no son suficientes. Esos Miembros consideraron que es necesario mejorar la MC 91-04 para que sirva de guía eficaz para el establecimiento y funcionamiento de las AMP. Consideraron también que la mejora de la MC 91-04 permitiría ahorrar tiempo y sería un paso necesario para avanzar en el proceso de establecimiento de AMP para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

5.16 La Unión Europea y sus Estados miembro recordaron el compromiso de la CCRVMA de establecer un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención y señaló que las distintas propuestas presentadas por los Miembros para establecer nuevas AMP suponen una contribución significativa en este sentido. La Unión Europea y sus Estados miembro también describieron los beneficios de las AMP de gran escala, entre ellos:

- (i) una mayor eficacia en la consecución de beneficios ecológicos y en la conservación de la biodiversidad mediante la protección integral de procesos de sistemas a gran escala;
- (ii) el aumento de la resiliencia, la mitigación y la adaptación al clima, al proporcionar refugios donde los impactos se retrasan, lo que permite disponer de más tiempo para la adaptación;

- (iii) beneficios socioeconómicos, ya que la ordenación de áreas de mayor extensión es menos costosa por unidad de superficie y el aumento de la abundancia de peces puede resultar en pesquerías más rentables; y
- (iv) la investigación y la ciencia se benefician del establecimiento de laboratorios naturales más amplios para mejorar los conocimientos sobre el funcionamiento de los ecosistemas.

5.17 Algunos Miembros señalaron que las AMP son solo uno de los instrumentos disponibles para alcanzar el objetivo de la Convención para manejar los efectos del cambio climático y consideraron que las pesquerías cerradas son, esencialmente, AMP. Esos Miembros, asimismo, recordaron la diferencia de procedimiento entre las regulaciones de pesquerías, que se revisan anualmente, y las propuestas de AMP, que solo se examinan una vez, y concluyeron que los requisitos para autorizar las pesquerías son más rigurosos que los necesarios para establecer AMP.

5.18 La mayoría de los Miembros expresaron su preocupación por que algunos Miembros apliquen a las propuestas de establecimiento de AMP unos estándares mucho más exigentes en términos de la cantidad de información y los análisis exigidos que los requeridos para autorizar la operación de una pesquería, cosa que contradice el principio precautorio.

5.19 Rusia señaló que las actuales propuestas para el establecimiento de AMP no contienen ninguna evidencia de amenazas provenientes de las actividades de pesca u otros impactos antropogénicos, ni pruebas de amenazas del cambio climático que afecten a los recursos vivos marinos y que requieran garantizar la protección y salvaguardia urgente de estos mediante el establecimiento de AMP. Además, Rusia indicó que las posibles amenazas de las actividades antropogénicas y los factores medioambientales son objeto de ordenación efectiva por la Comisión mediante la revisión regular de las medidas de conservación pertinentes basándose en los enfoques precautorio y del ecosistema. Rusia consideró que la ordenación de pesquerías se revisa con frecuencia, mientras que las propuestas de AMP solo se examinan una vez, y que los requisitos para autorizar las pesquerías son más rigurosos que los necesarios para establecer AMP.

5.20 La mayoría de los Miembros señalaron que las propuestas de AMP actuales se han desarrollado y perfeccionado permanentemente durante más de una década, basándose en los comentarios recibidos en reuniones anteriores y en los mejores conocimientos científicos disponibles. Estas propuestas de AMP mejorarán la resiliencia de los ecosistemas y amortiguarán los efectos del cambio climático al proporcionar áreas en las que se eliminen o controlen los factores de estrés adicionales derivados de la pesca.

5.21 Algunos Miembros señalaron que los datos de referencia recogidos en las actuales propuestas de AMP no pueden justificar sus amplios objetivos ni sus grandes superficies. También señalaron que los datos de referencia son fundamentales para evaluar si se alcanzan los objetivos del AMP.

5.22 Rusia sugirió que se resuelvan las cuestiones relacionadas con las diferentes interpretaciones de la modificación de la MC 91-04 para que esta declare explícitamente que el establecimiento de AMP deba estar basado en los mejores conocimientos científicos disponibles, que deberán ser suficientes para la fundamentación científica del establecimiento de AMP en una superficie acuática (CCAMLR-44/28). Rusia señaló, asimismo, que la

pertinencia y la necesidad urgente de aclarar el término “mejores conocimientos científicos disponibles” se derivan de aspectos clave de la actual agenda de la CCRVMA, especialmente los relacionados con la ordenación de espacios y de los recursos marinos en el Área de la Convención.

5.23 En respuesta a la afirmación de algunos Miembros de que actualmente no se dispone de suficientes datos para tomar una decisión sobre una propuesta de AMP, la mayoría de los Miembros consideraron que el concepto de “fundamentación científica suficiente” sugerido por algunos Miembros era subjetivo, no precautorio e incongruente con la Convención de la CRVMA, que insta a utilizar los mejores conocimientos científicos disponibles como fundamentación de las medidas de conservación. Estos Miembros también refirieron a la Resolución 31/XXVIII (2009) y señalaron que el marco establecido por la MC 91-04, basado en los mejores conocimientos científicos disponibles, es precautorio, pragmático y flexible. Estos Miembros señalaron, además, que la justificación basada en el concepto de “fundamentación científica suficiente” es incompatible con los principios fundamentales de la CCRVMA y con el enfoque precautorio.

5.24 El documento CCAMLR-44/22 Rev. 1, elaborado por 19 Miembros y presentado por Francia, propone una medida de conservación para la creación de un Área Marina Protegida de la Antártida Oriental (AMPAO). Los autores de la propuesta han trabajado junto con todos los Miembros en el proyecto de medida de conservación a fin de tener en cuenta los comentarios y las observaciones formuladas durante los últimos doce años. Los co-autores de la propuesta señalaron que el AMPAO supondría una importante contribución al sistema representativo de AMP que la CCRVMA se planteó como objetivo en 2009. La intención del AMPAO es conservar la biodiversidad de las biorregiones representativas bentónicas y pelágicas, incluidas las especies clave y sus hábitats. La medida de conservación propuesta crea un marco de ordenación integral y resiliente, con plazos claros para su implementación y revisión.

5.25 Rusia señaló los cambios introducidos en la propuesta del AMPAO en los últimos 12 años y destacó las recomendaciones pendientes de tratamiento de dividir el área del AMPAO en tres propuestas de AMP separadas, acompañadas del período de designación de cada AMP y el desarrollo de un PISEG para cada una de ellas, con los índices cuantitativos y los indicadores adecuados para evaluar la eficacia de cada una. Rusia hizo hincapié en que los objetivos de protección contra el cambio climático de las AMP no son fundamentación suficiente para el establecimiento del AMPAO (CCAMLR-43, párrafo 5.26), y que se necesitan índices cuantitativos e indicadores adecuados para evaluar la eficacia de cada AMP en relación con los ecosistemas pelágicos y bentónicos.

5.26 China señaló que, desde 2018, solo ha habido cambios menores en la propuesta del AMPAO y que los datos de referencia de la propuesta son inadecuados para describir los recientes cambios interanuales a nivel del ecosistema y para apoyar también la evaluación de la consecución de los objetivos de conservación. Además, observó que no existe ni un PISEG operativo ni mecanismos ni procedimientos de evaluación del mismo.

5.27 La mayoría de los Miembros señalaron que la propuesta del AMPAO se ha perfeccionado a lo largo de los años con la incorporación de nueva información científica proveniente de programas de investigación de largo plazo desarrollados en la región y en respuesta a los comentarios de reuniones anteriores. Señalaron que las tres áreas de ordenación espacial que contiene el AMPAO se diseñaron para proteger una proporción significativa de las biorregiones de la Antártida Oriental. Estos Miembros señalaron los importantes cambios

medioambientales que se están produciendo en esta región y que dichos cambios tienen consecuencias para las aves marinas o para los ecosistemas pelágicos y bentónicos de la plataforma continental, y subrayaron que esta AMP se necesita de manera urgente para conservar los recursos vivos de esta región virgen. Asimismo, indicaron que el AMP crearía áreas de referencia científica, fortalecería la resiliencia de la región ante los efectos del cambio climático y conservaría las productivas redes tróficas costeras y oceánicas y los hábitats diversos del fondo marino de la región. A su vez, señalaron que la medida de conservación propuesta crea un marco de ordenación integral y adaptable, con plazos claros para su implementación y revisión. También señalaron que el pleno desarrollo de un PISEG no es un requisito previo exigible para el establecimiento de AMP y que el único elemento del PISEG que la MC 91-04 exige son los elementos prioritarios. También observaron que la propuesta del AMPAO estaba madura y se basaba en los mejores conocimientos científicos disponibles y que, por lo tanto, estaba lista para su aprobación por la Comisión (CCAMLR-43, párrafo 5.25). Finalmente, reafirmaron que, de acuerdo con lo establecido en la MC 91-04, párrafo 3(iv), adjuntar el PISEG a una propuesta de AMP no es un requisito previo para la adopción del AMP por la Comisión.

5.28 Muchos Miembros señalaron que el enfoque de ordenación precautorio y basado en el ecosistema adoptado por la CCRVMA no requiere que se identifiquen amenazas para establecer AMP, así, por ejemplo, para brindar protección a hábitats representativos. Destacaron que la propuesta actual se había reforzado notablemente gracias a una amplia colaboración y compromiso entre todos los Miembros involucrados y alentaron a continuar colaborando de manera constructiva para proteger este medioambiente virgen. Asimismo, reafirmaron el importante papel que pueden desempeñar las AMP en incrementar la resiliencia al cambio climático reduciendo otros factores de forzamiento (CCAMLR-43, párrafo 5.26).

5.29 ASOC expresó su agradecimiento a los autores de la propuesta por su descripción de la imperiosa necesidad de esta AMP y consideró que debería designarse sin demora.

5.30 Alemania, en nombre de los autores, presentó el documento CCAMLR-44/23 Rev. 1 con una nueva versión de la propuesta de medida de conservación para la designación del Área Marina Protegida del mar de Weddell-etapa 1 (AMPMW-etapa 1). Los autores recordaron que la propuesta se ajusta a los requisitos de la MC 91-04 y se basa en los mejores conocimientos científicos disponibles, incluyendo los elementos prioritarios del PISEG y que el PISEG se beneficiará en gran medida del proyecto WOBEC (SC-CAMLR-44/BG/22). En el sitio web <https://wsmpa.de/en/> puede encontrarse información adicional sobre la propuesta de AMPMW-etapa 1. Los datos de referencia están disponibles en el repositorio PANGAEA.

5.31 Algunos Miembros señalaron que las AMP no pueden brindar protección contra los efectos del cambio climático y que gran parte del área cubierta ya se encuentra cerrada en virtud de otras medidas de conservación. Estos Miembros consideraron que los objetivos de conservación propuestos están enunciados en términos generales, lo que, siguiendo el modelo Marxan, lleva a una expansión de las áreas de planificación. Además, indicaron que no se habían identificado amenazas, que no se habían tenido en cuenta sus comentarios anteriores (CCAMLR-42, párrafo 5.13) —en particular, que no se había identificado un período de designación para el AMP— y que no se había presentado un PISEG.

5.32 La mayoría de los Miembros señalaron que el área del AMPMW-etapa 1 es un área significativa y en gran parte virgen de los océanos mundiales y que requiere protección inmediata, dado que es uno de los últimos océanos “congelados” y sería una buena área para

ejercer la función de refugio climático y de área de referencia científica. También consideraron que el cambio climático constituye una seria amenaza para los ecosistemas. La mayoría de los Miembros y los autores de la propuesta se habían mostrado receptivos a adaptar la propuesta a los comentarios recibidos de los Miembros y consideraron que, por ello, la propuesta está lista para su adopción por la Comisión.

5.33 Algunos Miembros señalaron que la amplitud de los objetivos de conservación conlleva otorgar protección a un área muy grande, lo que dificultaría y encarecería el seguimiento, y que la falta de datos dificultaría la evaluación de la consecución de los objetivos.

5.34 La mayoría de los Miembros señalaron que el tamaño del AMP debería venir dictado por los objetivos, y que el AMPRMR ya ha demostrado que el PISEG permite fundamentar la evaluación de los objetivos del AMP. También señalaron que el requisito de establecer un PISEG completo previo a la adopción de un AMP no existe.

5.35 Muchos Miembros señalaron que el AMPMW-etapa 1 cuenta con datos de referencia sólidos y con más de 100 capas de datos que identifican 54 valores de conservación que se han utilizado para identificar áreas de protección prioritaria dentro del área de planificación del AMPMW-etapa 1. Estas áreas prioritarias se han mantenido estables incluso a medida que se añadían más datos al análisis de establecimiento de prioridades espaciales.

5.36 ASOC tomó nota de los numerosos comentarios de los Miembros que demuestran explícitamente la importancia de la región del mar de Weddell, en particular para aportar refugios climáticos, y que es evidente que se debe establecer el AMP. ASOC consideró que los autores de la propuesta del AMPMW-etapa 1 han utilizado métodos científicos bien establecidos y grandes volúmenes de datos para desarrollar esa propuesta.

5.37 Noruega —en nombre de los autores, Noruega, Reino Unido y Australia— presentó el documento CCAMLR-44/27, que contiene una propuesta de medida de conservación para la designación del Área Marina Protegida del mar de Weddell-etapa 2 (AMPMW-etapa 2). Los autores señalaron que la propuesta ha sido objeto de mejoras continuas gracias a los comentarios aportados por los Miembros y Observadores desde su primera presentación en CCAMLR-42 y que después de 2023 se ha actualizado el Atlas en línea que contiene la fundamentación científica subyacente para el diseño del AMPMW-etapa 2.

5.38 Algunos Miembros señalaron que el Comité Científico todavía no ha emitido asesoramiento específico a la Comisión con respecto a este tema. Además, señalaron que la propuesta carece de un período de designación y utiliza la modelización para derivar indicadores sin suficientes observaciones sobre el terreno. Esos Miembros sugirieron que el PISEG debe ser revisado por el Comité Científico para evaluar si se pueden alcanzar los objetivos.

5.39 Muchos Miembros señalaron que los elementos prioritarios del PISEG están bien desarrollados y que la fundamentación científica del AMPMW-etapa 2 también lo está e incluye los mejores conocimientos científicos disponibles (SC-CAMLR-43, párrafo 6.24), y que esta área incluye especies y hábitats de importancia ecológica y que la propuesta se complementa con la propuesta del AMPMW-etapa 1. Esos Miembros elogiaron a los autores por el continuo enfoque inclusivo para el desarrollo del PISEG, incluyendo la organización de talleres abiertos a todos los Miembros.

5.40 La mayoría de los Miembros consideraron que la propuesta está lista para su adopción por la Comisión.

5.41 ASOC expresó su aprecio por que los autores de la propuesta hubiesen adoptado un enfoque inclusivo y transparente y señaló también que las herramientas desarrolladas para fundamentar la propuesta eran muy útiles. ASOC consideró que la propuesta estaba lista para su aprobación.

5.42 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-44/24, presentado por Argentina y Chile, con la propuesta de una medida de conservación de AMPD1. En la sección sobre el recurso krill (v. párrafo 4.37) se reseñan las discusiones sobre el enfoque armonizado. Los autores señalaron que la propuesta demuestra una labor sostenida en el tiempo que implica una cooperación significativa con muchos Miembros y que ahora incluye el desarrollo de un PISEG. La propuesta también se ha modificado para tener en cuenta los intereses pesqueros en la región y se ha demostrado que la conservación y la utilización racional pueden progresar al mismo tiempo.

5.43 La mayoría de los Miembros observó que la península Antártica es una de las regiones del planeta sujetas a un calentamiento más rápido y que existe una necesidad urgente de hacer avanzar simultáneamente la conservación y la ordenación de pesquerías mediante la adopción del AMPD1 de manera armonizada con el EOPK. Esos Miembros señalaron que la situación actual no es sostenible ni precautoria e instaron al diálogo y a la colaboración.

5.44 La mayoría de los Miembros expresaron su preocupación por que hasta la fecha la CCRVMA haya mostrado una ausencia sistémica de avances en el enfoque armonizado —que incluye el EOPK y el AMPD1— ya avalado por la Comisión (CCAMLR-42, párrafos 4.32 a 4.36), y afirmaron que, en su opinión, la única manera de avanzar con el incremento del nivel crítico de la captura es aprobar el AMPD1, incluyendo las interconexiones con otras subáreas.

5.45 Algunos Miembros señalaron que el EOPK y el AMPD1 propuesta, incluida la conexión con la Subárea 88.3, están relacionados pero que siguen siendo cuestiones separadas. Asimismo, señalaron que el programa CEMP está diseñado para hacer el seguimiento de las poblaciones de pingüinos y no para fundamentar la evaluación de la consecución de los objetivos del AMPD1, y que los datos obtenidos del CEMP o de otras actividades de seguimiento se deberían utilizar para analizar y evaluar el grado en que se alcanzan los objetivos de conservación del AMPD1 propuesta.

5.46 Rusia señaló que la selección de los pingüinos como indicador de referencia para el PISEG no se ajusta a los objetivos propuestos de las propuestas de AMP, que deben alcanzar objetivos específicos de conservación de los recursos vivos marinos antárticos y la biodiversidad, como las comunidades pelágicas, bentónicas y de otro tipo, las aves marinas y las poblaciones de mamíferos. Además, señaló que no se ha presentado la fundamentación científica de la selección de los pingüinos como indicador de referencia.

5.47 La mayoría de los Miembros señalaron que el PISEG en proceso de desarrollo utiliza los pingüinos como caso de estudio, y que el PISEG ya incluye la información solicitada en CCAMLR-44/28, incluido un plan de recabado de datos que incluiría datos para fundamentar tanto la propuesta de AMPD1 como el EOPK. Estos Miembros señalaron que si el PISEG se considera deficiente para fundamentar los objetivos del AMPD1, también lo sería para fundamentar el EOPK. Señalaron, además, que la Subárea 88.3 es parte integrante del PISEG,

ya que contiene hábitat crítico para cetáceos, pinnípedos y austromerluza, así como para la productividad del kril (WG-EMM-2024/27) y forma parte del equilibrio entre conservación y uso racional en el Dominio 1.

5.48 Chile hizo la siguiente declaración:

‘Quisiéramos agradecer el debate surgido ayer con ocasión del punto 4.2 de la agenda, que nos permitió oír la propuesta de implementación inicial del enfoque de ordenación de la pesquería de kril revisado.

Queremos agradecer también el debate que surgió tras la presentación de la propuesta de Argentina y Chile sobre el Área Marina Protegida en el Dominio 1.

Al respecto, queremos hablar con absoluta claridad y sinceridad. Sabemos que existe la presión y la urgencia de salir de la situación actual.

Nos preocupa el tono con que se han tratado nuestras opiniones sobre la conservación de los océanos.

Chile ha pedido flexibilidad, y ha sido flexible. Desde el año 2019 a la fecha, la propuesta ha reducido zonas de protección en la Subárea 48.1 para acomodar la disponibilidad de zonas para el desarrollo de la pesquería. Incluso nos hemos mostrado abiertos al diálogo durante la semana anterior, y seguimos estándolo.

Deseamos señalar que se han observado contradicciones en las negociaciones.

La Zona de Protección General (GPZ) en la 48.2 también debe ser considerada. Consideramos que esto debería ser un compromiso inmediato para permitir el avance en las negociaciones.

Reiteramos que mi país es un país pesquero, Estamos dentro de los 10 países que más aporta en recursos pesqueros y acuícolas a nivel mundial, lo que demuestra la clara vocación de Chile en el desarrollo de la industria pesquera. Como indiqué ayer, Chile en conjunto con esa vocación pesquera, tiene el 43 % de sus aguas jurisdiccionales bajo alguna figura de conservación. Esto es una muestra clara que nuestro país cree firmemente que es absolutamente posible la conservación junto al uso racional. Sin conservación no habrá recursos pesqueros para la industria, ni para las futuras generaciones.

Por lo tanto, seguimos disponibles para eso. Pero no se trata sólo de aumentar capturas: se trata de armonizar el nuevo enfoque de ordenación de la pesquería de kril con el AMPD1, avanzando conjuntamente en el desarrollo pesquero y en la protección de los ecosistemas y de los depredadores dependientes del kril.’

5.49 Colombia señaló su apoyo a Argentina y Chile en el establecimiento del AMPD1 como un importante esfuerzo de conservación en la región.

5.50 ASOC señaló que la Península se enfrenta a retos de conservación como el cambio climático y la concentración de las actividades de pesca, pero que también se observa una fuerte recuperación de las ballenas de barba. ASOC alentó a la CCRVMA a consolidar su liderazgo en materia de conservación mediante la adopción de la propuesta del AMPD1.

Otras cuestiones relativas a la ordenación espacial

5.51 La Comisión tomó nota del debate del Comité Científico sobre el documento SC-CAMLR-44/07 (SC-CAMLR-44, párrafos 6.36 a 6.44), referido al Proyecto de Ecorregionalización de las Aguas Pelágicas de Alta Mar de la Región Subantártica del Océano Índico (PHOCIS), que tiene por objetivo contribuir a la consideración de la planificación sistemática de la conservación como herramienta para el diseño de un sistema representativo de AMP en las aguas pelágicas de alta mar del océano Índico subantártico. El proyecto se implementará durante 2026, de acuerdo con la planificación emanada del taller realizado en 2025 en Ciudad del Cabo (Sudáfrica). El Comité Científico acogió con satisfacción el enfoque estructurado del proyecto.

5.52 Muchos Miembros mostraron su satisfacción por el comentario del Comité Científico (SC-CAMLR-44, párrafo 6.38) de que un sistema representativo de AMP de la CCRVMA debería incluir la región subantártica.

5.53 Muchos Miembros mostraron su agrado por el futuro desarrollo de la planificación sistemática de la conservación durante el taller que se celebrará en París (Francia) en 2026. Esos Miembros indicaron que este esfuerzo complementará las iniciativas de conservación en las áreas subantárticas bajo jurisdicción nacional y que uno de los beneficiarios de las becas CCRVMA de 2025, la Dra. T. Carpenter-Kling (Sudáfrica), trabajará en este proyecto (SC-CAMLR-44, párrafo 11.11). Asimismo, señalaron la importancia de integrar los datos provenientes de diversas iniciativas, así como las dificultades asociadas al recabado de datos en un área tan extensa, parte de la cual se encuentra fuera del Área de la Convención.

5.54 ASOC felicitó a los organizadores del taller por el enfoque científico y exhaustivo del proyecto en 2025, alentó a participar en el próximo taller de 2026 en París y manifestó su interés en ver avances sobre este tema.

Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos

6.1 La Comisión dio consideración a las deliberaciones del Comité Científico relacionadas con el cambio climático (SC-CAMLR-44, párrafos 7.1 a 7.7). La Comisión acogió con satisfacción la integración en la labor del Comité Científico de cuestiones relativas a los efectos del cambio climático, así como la elaboración del Informe Periódico de la CCRVMA sobre el Estado del Medio Ambiente Antártico (SOAE) (SC-CAMLR-44/BG/31), y señaló que espera con interés los futuros avances en labores en cooperación.

6.2 La Comisión señaló que los futuros informes del Comité Científico a la Comisión comenzarán con los efectos del cambio climático sobre el medio ambiente antártico, ya que ello podría ayudar a proporcionar más contexto para orientar los debates posteriores.

6.3 La Comisión tomó nota del documento SC-CAMLR-44/BG/13, presentado por SCAR, que contiene información sobre investigaciones recientes en materia de cambio climático, fundamentada en los informes sobre el Cambio Climático y el Medio Ambiente en la Antártida (ACCE) de SCAR.

6.4 Muchos Miembros recibieron con agrado el informe de SCAR y señalaron que contiene información relativa a cómo cambios abruptos en la región antártica ya están sucediendo o son

inminentes. Esto incluye un cambio de régimen en curso que ha reducido la extensión del hielo marino antártico por debajo de su variabilidad natural registrada en los últimos siglos, además de los cambios de régimen que están ocurriendo en los sistemas marinos, lo que agrava el riesgo para la supervivencia de las especies. Esos Miembros señalaron los efectos del derretimiento del manto de hielo de la Antártida sobre la circulación de vuelco meridional del Atlántico (AMOC), los impactos del calentamiento y la acidificación de los océanos sobre los ecosistemas, las olas de calor provocadas por los ríos atmosféricos y el aumento del nivel del mar debido al derretimiento del manto de hielo de la Antártida.

6.5 La Unión Europea y sus Estados miembro hicieron la siguiente declaración:

‘Deseamos reafirmar nuestro profundo compromiso con el objetivo de la Convención de la CRVMA y con la respuesta a los retos existenciales que plantea el cambio climático a nivel mundial. La CCRVMA tiene un papel esencial que desempeñar en la protección del océano Austral y su biodiversidad frente a estas amenazas que se aceleran rápidamente.

Acogemos con satisfacción la actualización sobre los avances realizados y los próximos pasos de rendición de informes sobre el Estado del Medio Ambiente Antártico (SOAE) a la Comisión.

Nos alarman gravemente las conclusiones científicas presentadas en la actualización de 2025 del informe sobre el Cambio Climático y el Medio Ambiente en la Antártida (ACCE) de SCAR, que detalla no solo el calentamiento gradual, sino también las pruebas cada vez más evidentes de cambios bruscos y cambios de régimen en el medio ambiente antártico. El mensaje es claro: la Antártida se está acercando, y en algunos casos ha superado, puntos de inflexión críticos. Agradecemos a SCAR que haya transmitido claramente este mensaje, basándose, como siempre, en los mejores conocimientos científicos disponibles.

Este claro mensaje debería impulsarnos a tomar todas las decisiones de ordenación necesarias para proteger los ecosistemas y la biodiversidad del océano Austral, de acuerdo con el principio precautorio, teniendo en cuenta los efectos complejos y cada vez más profundos del cambio climático en el ecosistema del océano Austral.

Para hacer frente a estos impactos se requiere la cooperación internacional y estrategias de ordenación eficaces. Organizaciones como la CCRVMA y SCAR son fundamentales para facilitar la investigación, incorporar la ciencia del clima a la conservación y promover medidas de fomento de la resiliencia para proteger el medio ambiente antártico. La protección integral de todos los ecosistemas antárticos también requiere la colaboración de todo el Sistema del Tratado Antártico. En este sentido, esperamos con gran interés el próximo taller conjunto del CPA y el Comité Científico sobre el cambio climático.

Por último, destacamos el papel central de las AMP en el fomento de la resiliencia de los ecosistemas y la lucha contra los efectos del cambio climático en el Área de la Convención. Debemos superar los obstáculos políticos pendientes y establecer sin más demora un sistema representativo de AMP. Como dijo la Gobernadora de Tasmania, Su Excelencia la Honorable Barbara Baker, en su discurso de apertura ante esta Comisión la semana pasada: los ojos del mundo están puestos en nosotros. Nos corresponde a nosotros cumplir.’

6.6 Francia subrayó que 2025, año que corresponde al décimo aniversario del Acuerdo de París, marcó un aumento de temperatura 1,4°C con respecto a la era preindustrial. Este Miembro consideró que, por lo tanto, es crucial seguir contando con la valiosa contribución de SCAR para tener una visión clara de las consecuencias de estos cambios en los ecosistemas únicos que la CCRVMA protege. Francia también se congratuló del próximo taller conjunto CPA/SC-CAMLR, al que ha contribuido, y alentó a todos los Miembros a participar en él.

6.7 La Comisión expresó su agradecimiento a SCAR por su importante contribución y acogió con beneplácito futuras presentaciones ante la CCRVMA. La Comisión, además, tomó nota de los impactos del cambio climático, incluidos el calentamiento y la acidificación del océano, así como la pérdida de hielo marino, sobre el ecosistema antártico y su biodiversidad. La Comisión destacó que para enfrentar los efectos del cambio climático se requiere de cooperación y alentó a fortalecer la colaboración entre los Miembros del STA, así como con otras organizaciones relevantes.

6.8 Muchos Miembros señalaron que las Áreas Marinas Protegidas (AMP) representan herramientas esenciales de conservación que fortalecen la resiliencia de los ecosistemas y brindan refugio a los recursos vivos marinos y a los ecosistemas de los que estos dependen, ya que eliminan la presión por pesca de los diversos factores de forzamiento que los afectan.

6.9 Algunos Miembros señalaron que la actual ordenación de los recursos vivos marinos antárticos es sostenible e incorpora la consideración del cambio climático y de otros elementos relevantes y que las cuestiones relacionadas con el cambio climático están adecuadamente integradas en la labor del Comité Científico. Esos Miembros señalaron que el cambio climático es una cuestión más global que espacial y que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC/UNFCCC) es el canal internacional establecido para la discusión de nuevas observaciones y medidas. Además, esos Miembros sostuvieron que no hay una relación directa entre las AMP y el cambio climático y alertaron contra intentos de politizar el cambio climático en relación con el establecimiento de AMP. Sostuvieron, además, que las AMP no sirven necesariamente como instrumento destacado para mitigar o facilitar la adaptación al cambio climático.

6.10 La Comisión tomó nota del próximo taller conjunto CPA/Comité Científico de la CCRVMA sobre cambio climático y seguimiento, que se celebrará en Hiroshima, Japón, del 8 al 9 de mayo de 2026 (SC-CAMLR-44, párrafos 10.10 a 10.13), y alentó a todos los Miembros de la CCRVMA a participar de él para asegurar el logro de avances y de un entendimiento común. Japón, como país anfitrión, señaló a la atención de la Comisión la decimoséptima ronda de Consultas Informales de los Estados Partes del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces (ICSP17), en que se destacó que la ordenación de pesquerías sostenibles y las cuestiones relativas al cambio climático están estrechamente vinculadas (CCAMLR-43, párrafo 6.10). Además, la Comisión afirmó que aguardaba con interés la 30.^a Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP30) en el marco de la CMNUCC, que se celebrará del 10 al 21 de noviembre de 2025 en Belém, Brasil.

6.11 La Comisión tomó nota del documento SC-CAMLR-44/BG/11 Rev. 1, presentado por Oceanites, que contiene el informe anual de actividades de la organización.

6.12 Algunos Miembros expresaron su agradecimiento a Oceanites por su informe y tomaron nota de la información detallada que ofrece sobre la próxima temporada de labor de campo, el estado de los conjuntos de datos, el último Informe sobre el Estado de los Pingüinos en la Antártida, un resumen de los esfuerzos de coordinación con ARK e IAATO y un análisis de los diversos factores que podrían explicar los cambios actuales en las poblaciones de pingüinos.

6.13 UICN también acogió con satisfacción el informe ACCE de SCAR y señaló a la atención de la Comisión una publicación de julio de 2025 titulada “Establecimiento de áreas marinas protegidas en un clima cambiante” (*Establishing Marine Protected Areas in a Changing Climate* – <https://doi.org/10.2305/KQCA8125>), que ofrece orientaciones sobre la incorporación de consideraciones relativas al cambio climático en la planificación de AMP. La UICN se sumó a las expectativas expresadas por Comisión sobre el próximo Taller Conjunto del CPA y el Comité Científico de la CCRVMA.

6.14 ASOC declaró que apoya firmemente los esfuerzos del Comité Científico para integrar el cambio climático en su labor y en la de sus grupos de trabajo. ASOC instó a la Comisión a tomar también medidas, como la implantación de áreas marinas protegidas y la creación de un órgano subsidiario que proporcione anualmente asesoramiento a la CCRVMA sobre políticas relacionadas con el cambio climático. ASOC también sugirió que la Resolución 8 (2021) de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) podría aportar un enfoque útil para la CCRVMA, ya que esboza diferentes formas en que los impactos del cambio climático en la Antártida se podrían incorporar dentro y fuera del ámbito del Sistema del Tratado Antártico.

Ejecución y cumplimiento

Asesoramiento de SCIC

7.1 El Presidente de SCIC, el Sr. Adam Berry (Nueva Zelanda), presentó el informe de SCIC-2025 (anexo 5).

Gastos con cargo al Fondo del SDC

7.2 La Comisión señaló que el Comité de Evaluación del Fondo del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC), compuesto por representantes de Australia, Corea, EE. UU., Francia, Nueva Zelanda y Reino Unido, se reunió para considerar tres propuestas de la Secretaría (CCAMLR-44/12).

7.3 La Comisión refrendó la recomendación de SCIC de aprobar las tres propuestas de gasto por un total de 190 000 AUD con cargo al Fondo del SDC para actividades y materiales de capacitación en línea, actividades presenciales de capacitación que se soliciten, y el Taller para la participación de PNC en el SDC, a celebrar en Medio Oriente. La Comisión expresó su agradecimiento a la Secretaría y a los Miembros participantes por sus continuos esfuerzos por reforzar la capacitación y la participación en el SDC.

Implementación del SDC

7.4 La Comisión tomó nota del informe sobre la implementación del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) (CCAMLR-44/13), incluido el fructífero taller presencial de capacitación sobre el SDC y sobre inspecciones en puerto celebrado en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, y las recomendaciones emanadas del mismo. La Comisión refrendó la recomendación de SCIC de crear un grupo de debate en el período entre sesiones para estudiar estas recomendaciones y encargó a la Secretaría que lo coordine y que presente un informe a SCIC-2026 sobre los avances en la aplicación de las recomendaciones relacionadas con el SDC.

7.5 Sudáfrica expresó su agradecimiento a la Secretaría por la coordinación del taller, así como a la Sra. K. Bamford (Reino Unido), a los representantes de INTERPOL y de la Célula Analítica Conjunta (JAC), y a Japón —en particular, al capitán (Sr. F. Kojima) y al agente (Sr. M. Yau) del barco— por facilitar una actividad práctica de inspección del *Shinsei Maru* No. 8. Sudáfrica señaló que 44 personas de nueve Partes contratantes y de una PNC que coopera con el SDC participaron en el taller y que once participantes recibieron financiación del Fondo del SDC, y subrayó cómo el intercambio de experiencias diversas contribuyó al éxito del taller. Sudáfrica destacó el valor de estas iniciativas para reforzar la capacidad, mejorar el cumplimiento y las prácticas de inspección y fomentar la colaboración entre Partes, y alentó a la Comisión a seguir ofreciendo y ampliando este tipo de actividades de capacitación.

7.6 La Comisión tomó nota de los elogios que los Miembros participantes hicieron de los resultados del taller, reconoció la importancia de seguir organizando talleres de este tipo, incluido el apoyo para facilitar la participación de Miembros en el futuro y expresó su agradecimiento a Sudáfrica por haberlo organizado.

7.7 De conformidad con la MC 10-05, anexo 10-05/C, párrafo C9, SCIC dio consideración a la actual condición de Parte cooperante concedida a Colombia, México, Singapur y Tailandia (SCIC-2025, párrafo 16). La Comisión convino en que Colombia, México, Singapur y Tailandia mantendrían su condición de PNC con acceso limitado al SDC a los efectos de verificación de documentos de exportación y de reexportación que acompañan las importaciones de *Dissostichus* spp. y de emisión de documentos de reexportación.

7.8 La Comisión tomó nota de las discusiones de SCIC sobre la condición de Parte cooperante concedida a México (SCIC-2025, párrafo 17) y solicitó a la Secretaría que se ponga en contacto con esa Parte para solicitarle que cumpla con sus obligaciones en virtud de la MC 10-05 y participe en actividades de capacitación para el SDC en el período entre sesiones 2025/26, y señaló que no hacerlo sería motivo para revocar su condición de PNC cooperante en CCAMLR-45.

Inspecciones de barcos

7.9 La Comisión tomó nota del informe sobre la implementación de la MC 10-03 y del Sistema de Inspección en la temporada de pesca 2024/25 (CCAMLR-44/15). La Comisión refrendó la recomendación de SCIC de organizar un panel intersesional sobre recursos y actividades de inspección mediante la plataforma de los grupos de debate y reuniones en línea (SCIC-2025, párrafo 21) y encomendó a la Secretaría adoptar las medidas necesarias para facilitar y brindar apoyo a la labor del panel.

7.10 La Comisión tomó nota de la conciliación por parte de la Secretaría de los datos AIS con los datos de las inspecciones en puerto de la CCRVMA (CCAMLR-44/BG/13), y aprobó la recomendación de SCIC de que la Secretaría repita ese ejercicio anualmente (SCIC-2025, párrafo 25).

Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)

7.11 La Comisión tomó nota del informe sobre la implementación del VMS (CCAMLR-44/17) y de la MC 10-04 por las Partes contratantes.

7.12. La Comisión refrendó la recomendación de SCIC sobre los cambios propuestos a la MC 10-04 (CCAMLR-44/17, anexo 1) para dejar claro el requisito de utilizar el formato del anexo 10-04/A para las notificaciones de desplazamiento de barcos y para mejorar la calidad del envío de datos.

7.13 La Comisión consideró el desarrollo en curso de una funcionalidad automatizada de notificación de desplazamientos mediante datos VMS y apoyó la recomendación de SCIC de dar continuidad a esa labor, que se identificó como de alta prioridad para la Secretaría (SCIC-2025, párrafo 29). La Comisión ha destacado que se espera que esta funcionalidad contribuya significativamente a hacer disminuir los casos de incumplimiento y a reducir la carga administrativa tanto de los Estados del pabellón como de la Secretaría, señalando además que deben garantizarse los recursos necesarios para financiar su desarrollo con carácter prioritario.

7.14 La Comisión apoyó la recomendación de SCIC de suspender los pagos por informes de posición de Inmarsat a partir de la temporada 2025/26 y solicitó a las Partes contratantes que adopten las medidas necesarias conforme a lo estipulado en SCIC-2025, párrafo 30.

Promoción del cumplimiento

7.15 La Comisión tomó nota de los informes de Chile (CCAMLR-44/01), Nueva Zelanda (CCAMLR-44/BG/21) y Argentina (CCAMLR-44/BG/25) sobre actividades de seguimiento, control y vigilancia llevadas a cabo durante la temporada de pesca 2024/25. También se señaló que EE. UU. llevó a cabo una misión de vigilancia durante un tránsito hacia y desde la estación McMurdo y la intención de este Miembro de continuar con este tipo de actividad esta temporada.

7.16 La Comisión expresó su reconocimiento y su agradecimiento a Argentina, Chile y Nueva Zelanda por sus inspecciones en el mar y actividades de vigilancia aérea, así como a todos los Miembros que realizaron inspecciones en puerto y actividades de seguimiento, control y vigilancia en apoyo de la CCRVMA durante la temporada 2024/25.

7.17 Chile informó de sus actividades de seguimiento, control y vigilancia en la Subárea 48.1 durante la temporada de pesca 2024/25 (CCAMLR-44/01). En alta mar, el barco de la armada *ATF-60 Lientur* inspeccionó un barco en enero, y el *OPV-83 Marinero Fuentealba* inspeccionó diez barcos de pabellón extranjero en abril-mayo, todos los cuales cumplían plenamente con las medidas de conservación de la CCRVMA. Además, se realizaron dos vuelos de investigación que emprendieron actividades de seguimiento, control y vigilancia, durante las cuales no se detectaron barcos de pesca ni artes de pesca abandonados.

7.18 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-44/BG/15, que proporciona un informe de estado sobre la labor desarrollada por Chile durante el período entre sesiones como líder del Grupo de Debate para el Desarrollo de Guías sobre Sistemas de Seguimiento Electrónico (SSE) y que incluyó la circulación a los Miembros de la encuesta sobre SSE. La Comisión expresó su agradecimiento a Chile, animó a todos los Miembros a responder a la encuesta y señaló que los resultados servirán de base para un enfoque de aplicación gradual que tendrá en cuenta los puntos de vista de los Miembros y de las partes interesadas.

Transbordos

7.19. La Comisión dio consideración al informe de realización de transbordos (CCAMLR-44/16), tomó nota de que en el período del 1 de diciembre de 2024 al 1 de agosto de 2025 hubo 314 transbordos, de los cuales 160 fueron de productos de kril, y señaló que el grado de cumplimiento de la MC 10-09 está bajando. La Comisión consideró la diversidad de dificultades de operación (SCIC-2025, párrafos 42 a 46) asociadas a los transbordos y tomó nota de una propuesta para abordar algunas de estas cuestiones.

Estrategia para la participación de Partes no contratantes

7.20 La Comisión tomó nota del informe sobre la implementación del plan de la Estrategia para la Participación de PNC de 2023–2024 (CCAMLR-44/BG/11) y de las discusiones en SCIC (SCIC-2025, párrafos 48 a 53) sobre la participación de PNC.

7.21 La Comisión tomó nota de los beneficios aportados por la participación de Kuwait y de Emiratos Árabes Unidos (EAU) y encomendó a la Secretaría que continúe fomentando este tipo de diálogo y otros con las PNC interesadas de la región de Oriente Medio. Asimismo, la Comisión también avaló dar continuidad al fomento de la participación de PNC de la región del Sudeste Asiático.

7.22 La Comisión señaló la importancia de los transbordos en el contexto de la participación de las PNC y solicitó a la Secretaría que establezca contactos con las PNC que prestan servicios de transbordo en el Área de la Convención, con el fin de profundizar sus conocimientos y su cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA.

Propuestas de medidas de conservación nuevas y de enmiendas de las existentes

Medida de Conservación 10-03

7.23 La Comisión tomó nota de las discusiones en SCIC sobre la necesidad de mejorar el seguimiento de las pesquerías de kril, incluyendo lo relativo a los requisitos de inspección en puerto, y apoyó el componente de la propuesta presentada por Australia, Corea, Nueva Zelanda y EE. UU. (CCAMLR-44/02 Rev. 1) de modificar la MC 10-03 para incluir en ella los códigos de producto de kril hervido, pelado y aceite.

7.24 La Comisión recordó que SCIC había discutido el resto de componentes de las propuestas de modificación de la MC 10-03 pero que no pudo acordar la obligación de satisfacer los siguientes requisitos:

- (i) la realización por las Partes contratantes de inspecciones en puerto de todos los barcos de pesca que transporten especies y productos distintos de *Dissostichus* spp. que hayan sido capturados en el Área de la Convención;
- (ii) la inclusión en el anexo 10-03/B de referencias a las MC 25-03, 51-01, 51-02, 51-03 y 51-04 para registrar la inspección de los dispositivos de exclusión de mamíferos marinos en los artes de arrastre y otras medidas relacionadas con la mitigación de la mortalidad de las aves marinas.

7.25 La Comisión también tomó nota de la discusión por SCIC de una propuesta de modificación de la MC 10-03, liderada por Australia, que tenía por finalidad mejorar los conocimientos de la Secretaría sobre los desembarques en puerto. La Comisión señaló que los Miembros continuarán elaborando la propuesta durante el período entre sesiones.

Medida de Conservación 10-04

7.26 La Comisión señaló las discusiones de SCIC sobre las mejoras en las notificaciones de desplazamientos de barcos (SCIC-2025, párrafos 27 y 28) y aprobó la propuesta de modificación de la MC 10-04 (CCAMLR-44/17, anexo 1) para dejar claro el requisito de utilizar el formato del anexo 10-04/A en las notificaciones de desplazamiento de barcos.

7.27 La Comisión señaló que SCIC consideró, sin llegar a alcanzar un consenso, la propuesta de las delegaciones de Australia, Nueva Zelanda, Noruega, Corea, Reino Unido y EE. UU. de modificar la MC 10-04 (CCAMLR-44/19, Rev. 2) con el fin de exigir a todas las Partes contratantes cuyos barcos de pesca operen en el Área de la Convención que presenten a la Secretaría de la CCRVMA los datos VMS a más tardar una hora tras su recepción.

Medida de Conservación 10-09

7.28 La Comisión examinó la propuesta de Corea de modificar la MC 10-09 (CCAMLR-44/29; SCIC-2025, párrafo 64). La Comisión apoyó esta modificación de la MC 10-09, que incluye el establecimiento de un registro de barcos cargueros de la CCRVMA.

7.29 La Comisión tomó nota, además, de las discusiones de SCIC sobre el informe del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC) (párrafos 100 y 116 a 122), y aprobó las siguientes recomendaciones de SCIC:

- (i) la aplicación del plazo de notificación de 48 horas exigido para realizar transbordos de recursos vivos marinos recolectados, carnada y combustible;
- (ii) la notificación a la Secretaría del transbordo de tripulación, observadores u otro personal, junto con sus efectos personales, según proceda, a realizar dentro del plazo de tres días hábiles desde la finalización de la operación de transbordo;
- (iii) la incorporación de una cláusula de fuerza mayor, socorro o emergencia médica.

7.30 La Comisión convino en que, si se identifican obstáculos para el envío de la información exigida por la MC 10-09, párrafos 13 a 15, la Comisión revisará específicamente estos párrafos en CCAMLR-45.

7.31 ASOC recibió con agrado las modificaciones propuestas a la MC 10-09, recordando que la Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2) identificó los transbordos como una laguna significativa en el régimen de cumplimiento de la CCRVMA. ASOC señaló, además, que esas modificaciones ayudarán a solventar esta laguna y a alinear la MC 10-09 con las Directrices Voluntarias para los Transbordos de la FAO.

Medida de Conservación 10-10

7.32. La Comisión recordó las discusiones de SCIC (SCIC-2025, párrafos 67 a 71) y la propuesta de Corea de modificar la tabla de la MC 10-10, anexo 10-10/B, (CCAMLR-44/30) para incluir una nueva categoría: “Discrepancias no resueltas”. Esta categoría se aplicaría cuando SCIC no pueda alcanzar un acuerdo para asignar una calificación de cumplimiento tras haber realizado todos los esfuerzos razonables para ello.

7.33 La Comisión observó que, en el momento de la reunión, no hubo una formulación alternativa de la MC 10-10 que fuera aceptable para todos los Miembros. Reconociendo el amplio apoyo a mejorar el PECC para hacerlo más coherente, Corea retiró su propuesta, e indicó su disposición a continuar el diálogo sobre formas prácticas de mejorar la eficacia del PECC en los próximos años.

Medidas de Conservación 21-01 y 21-02

7.34 La Comisión tomó nota de que SCIC dio consideración, sin llegar a alcanzar consenso, a la propuesta de la Unión Europea de modificar la MC 21-01 y la MC 21-02 (CCAMLR-44/18) para incorporar el requisito de contar con un observador científico a bordo designado de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI) en las pesquerías nuevas que se realicen en virtud de la MC 21-01 y para especificar en la MC 21-02 que los observadores científicos deben ser designados de conformidad con el SOCI.

Medida de Conservación 31-02

7.35 SCIC consideró la propuesta de Rusia (CCAMLR-44/31) de modificar la MC 31-02 para introducir claridad en los procedimientos de ordenación relativos al virado tardío de artes de palangre tras el cierre de pesquerías en las Subáreas 88.1 y 88.2. No se alcanzó un consenso sobre esta propuesta de modificación de la MC 31-02.

7.36 Rusia señaló que la propuesta se había modificado en comparación con la versión de 2023/24 para abordar determinadas preocupaciones y señaló, además, que la cuestión sigue siendo urgente debido al posible riesgo para la integridad de los datos científicos y a los casos de recuperación de artes de pesca tras el cierre de pesquerías. Rusia animó a seguir perfeccionando técnicamente la propuesta y expresó su voluntad de entablar un futuro diálogo para avanzar en este asunto.

Medida de Conservación 32-XX

7.37 La Comisión consideró la propuesta de la Unión Europea (CCAMLR 44/21) de adoptar una nueva medida de conservación (MC 32-XX) para la protección de las áreas de nidificación de peces nototénidos en el Área de la Convención mediante el cierre de dichas áreas a la pesca. La Comisión señaló que no se pudo alcanzar un consenso sobre la propuesta, así como la intención de la Unión Europea de presentarla de nuevo a CCAMLR-45 para seguir considerándola.

Medida de Conservación 51-06

7.38 La Comisión señaló que SCIC había considerado la propuesta presentada por las delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido y EE. UU. de modificar la MC 51-06 (CCAMLR-44/20, Rev. 2) para exigir la presencia de un mínimo de un observador científico designado de conformidad con el SOCI por barco, sin llegar a alcanzar consenso al respecto. La Comisión señaló que no pudo alcanzar un consenso sobre la propuesta.

Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

7.39 La Comisión consideró el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento, de conformidad con la MC 10-10, párrafo 3, informe contenido en SCIC-2025, apéndice I, y observó que se alcanzó un consenso sobre la calificación de cumplimiento de todos los casos excepto dos, ambos relativos a la MC 31-01 (SCIC-2025, párrafos 125 a 130). La Comisión señaló a la atención de la reunión los altos niveles de cumplimiento, superiores al 95 %, de la mayoría de las medidas de cumplimiento analizadas.

7.40 La Comisión consideró el debate de SCIC sobre el uso de fuegos artificiales en los barcos de pesca que faenan en el Área de la Convención (SCIC-2025, párrafo 86). La Comisión tomó nota del amplio apoyo a la prohibición del uso de explosivos y fuegos artificiales en el Área de la Convención y animó a los Miembros interesados a seguir trabajando sobre este tema durante el período entre sesiones.

7.41 Ucrania reafirmó su posición anterior sobre la pesca en la Subárea 48.3 y señaló que, recientemente, la medida de conservación no ha podido satisfacer las necesidades relativas a la ordenación del stock de peces, fundamentalmente debido a la obstrucción políticamente motivada de Rusia, y lamentó que tales circunstancias sigan dándose en la Comisión.

7.42 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Lamentablemente esta es una situación irregular que viene en agenda desde hace varios años y que hemos discutido largamente en SCIC y en la Comisión, también. Lamentamos que en un foro que se guía por el consenso, una sola parte, en este caso la Federación rusa, no está dando su apoyo para aprobar una medida de conservación que habilite la pesca de merluza negra en la Subárea 48.3. Al no tener una medida de conservación que habilite la pesca en la 48.3, nadie debería estar pescando. Una sola parte, el Reino Unido, está pescando merluza negra de manera ilegal en la Subárea 48.3. La gran mayoría de los que pescaban, no pescan, y quienes importaban esta pesca, no la están importando. Entonces nos sorprende un poco que Ucrania esté hablando de algún

tema bilateral. Esto es un tema multilateral que hace a la esencia misma de la Convención. Si no tenemos una medida de conservación que habilite la pesca, como claramente lo establece la 31-01, no se puede pescar. Y en eso estamos casi todos de acuerdo menos uno. Y lamentablemente, en cuanto a la medida de conservación 41-02, también estamos todos de acuerdo menos uno. Entonces instamos a todas las partes a trabajar de manera conjunta para superar esta situación que socava el buen funcionamiento multilateral de la CCRVMA. En el caso que no podamos readoptar la 41-02, es muy claro que no se puede pescar y quien vaya a pescar ahí va a ser pesca ilegal.’

7.43 China señaló que la pesca en la Subárea 48.3 en ausencia de un límite de captura es contraria a los objetivos de la CCRVMA, expresó su profunda preocupación por su repetición y subrayó que tales acciones deberían clasificarse como incumplimiento grave y pesca INDNR para salvaguardar la salud a largo plazo del ecosistema antártico.

7.44 Algunos Miembros declararon que, sin una medida de conservación, la pesca está prohibida, e hicieron un llamamiento a todos los Miembros para que trabajen en pos de una solución.

7.45 Rusia señaló que es responsabilidad de la Comisión, basándose en el asesoramiento recibido del Comité Científico, establecer los límites de captura de la Subárea 48.3 en virtud de la MC 41-02. Rusia declaró que, dado que el Comité Científico no había emitido recomendaciones al respecto, la pesca en esa área no está permitida. Rusia declaró, además, que los barcos *Argos Helena* y *Nordic Prince*, de pabellón de Reino Unido, habían infringido la MC 31-01, lo que justificaba su posible inclusión en las listas de barcos INDNR. Rusia expresó su preocupación por la evaluación de la sostenibilidad de la pesca en la Subárea 48.3 realizada por el Marine Stewardship Council. Rusia hizo hincapié en que las decisiones relativas a las medidas de conservación no pueden ser sustituidas por una normativa nacional unilateral y, desde esta perspectiva, subrayó la incoherencia de la postura de Reino Unido con respecto a la pesquería de austromerluza, por un lado, y a la ordenación de las pesquerías de draco rayado y de kril en la misma área, por otro.

7.46 Nueva Zelandia recordó que en CCAMLR-43, el Comité Científico proporcionó asesoramiento en relación con el establecimiento de un límite de captura en la Subárea 48.3. Este Miembro recordó que el informe de CCAMLR-43, párrafo 4.72, señala que muchos Miembros estaban de acuerdo en que no había base científica para oponerse a un límite de captura para la Subárea 48.3. Esto coincide con el informe de SC-CAMLR-43, párrafo 3.39, que confirma que no existía justificación científica para bloquear la adopción de un límite de captura e instaba a avanzar hacia su restablecimiento. Nueva Zelandia también confirmó que SCIC no había propuesto ningún cambio en la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

7.47 Noruega observó que es la Comisión en su conjunto, y no un solo Miembro, la que no ha actuado como se requeriría de ella. Noruega subrayó, además, que no pueden suponerse prohibiciones sin un texto que las explicita.

7.48. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Con respecto a la pesca de austromerluza en la Subárea 48.3, Reino Unido ha expuesto su posición inalterable en SCIC (véanse los párrafos 129, 151, 154 y 224 de SCIC-2025), en circulares de la Comisión y en anteriores reuniones de la CCRVMA. Además de la posición de Reino Unido con respecto a la situación de esta pesquería, reiteramos que la

MC 31-01 exige a la CCRVMA que adopte “límites de captura u otras medidas equivalentes” para la pesca en la Subárea 48.3, pero no establece ni implica que, si la CCRVMA no adopta dicha medida, se aplicará ninguna limitación a la pesca. Por lo tanto, Reino Unido rechaza cualquier sugerencia de que esos barcos de nuestro pabellón deban llevar la marca de haber contravenido la MC 31-01 o estar listados por pesca ilegal. Como ya han hecho otros, señalamos que esta situación se debe al bloqueo por parte de Rusia del consenso más reciente sobre el límite de captura bianual calculado científicamente y, al igual que otros, expresamos nuestro deseo de que la MC 41-02 se readopte lo antes posible.’

7.49 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Estábamos preocupados por la interpretación del Reino Unido de la MC 31-01 y ahora estamos más preocupados porque Noruega dice lo mismo. La CCRVMA es una organización de conservación y la conservación tendría que primar por sobre los intereses económicos. La MC 31-01 la adoptamos en 1986. Esa MC 31-01, establece que si una pesquería específica está permitida en 48.3 la misma debe necesariamente tener límites de captura adoptados por la Comisión mediante una MC. Y esto, históricamente, es porque la 31-01 tenía y tiene como objetivo impedir la pesca en 48.3 sin límite máximo de captura determinado por la Comisión. Desde su adopción en 1986 vinimos pescando siempre con una medida de conservación que habilita esta pesca, y mediante mecanismos de cooperación y negociación, y sobre todo teniendo en cuenta lo indicado en el artículo IX de la Convención, la Comisión ha podido acordar límites de captura para las especies permitidas en 48.3, llegando a acuerdos, aun cuando surgieron diferencias profundas entre los Miembros, en el entendido que la letra y el espíritu de la medida de conservación 31-01 mandaban que las condiciones para la pesca de *Dissostichus eleginoides* en 48.3 debían ser determinadas por la Comisión, por todos nosotros, sobre la base de la mejor ciencia disponible y por consenso. Este razonamiento se aplica también al resto de las pesquerías en otras áreas de la Convención. Por este motivo resulta tan perjudicial el razonamiento del Reino Unido y de Noruega, dado que esto socava el consenso implícito sobre la necesidad de pescar con un límite de captura fijado por la CCRVMA dentro del área de la Convención. Nos preocupa muchísimo esta interpretación porque en base a esta interpretación, donde no tengamos consenso en cualquier área o subárea, sobre cualquier especie, cualquiera va a interpretar que puede hacer lo que quiera unilateralmente y esto sería el principio del fin de la Convención. Es muy preocupante esto, y a su vez quiero volver a destacar lo que la mayoría de las partes han hecho desde que no tenemos medida de conservación 41-02. Quienes pescaban allí, salvo el Reino Unido, han dejado de pescar, porque sus servicios legales les dijeron que no se puede pescar sin una medida de conservación. El principal importador dejó de importar. Una empresa intentó igualmente introducir esta especie en ese país y hay un fallo de un juez de ese país diciendo que no se puede importar pesca que no está habilitada por una medida de conservación. Queremos una vez más llamar a todos a buscar soluciones que satisfagan a todos, a buscar soluciones en consenso, y a recordar por qué y cómo establecimos la 31-01, y evitar relativizar la esencia misma de CCAMLR con estas interpretaciones.’

7.50 La Comisión recordó que en la reunión de este año del Comité Científico no hubo discusiones sobre un límite de captura para la Subárea 48.3 porque el límite de captura para esa subárea, discutido en SC-CAMLR-43, es válido por dos temporadas.

7.51 Muchos Miembros expresaron la opinión de que las diferencias entre ellos no deberían impedir que la CCRVMA adopte una medida de conservación que establezca límites de captura de la especie objetivo y de la captura secundaria, medidas de mitigación, y medidas de recabado y notificación de datos en la Subárea 48.3 para la próxima temporada de pesca, y señalaron que esa medida debe estar fundamentada en las recomendaciones que emita el Comité Científico basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles. Esos Miembros expresaron, además, su frustración por la negativa repetida de un Miembro a adoptar tal medida de conservación y cuestionaron la falta de fundamentación científica de esa negativa.

7.52 La Comisión tomó nota del ingreso de siete barcos en las Subáreas 88.1 y 88.2 entre el 16 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, esto es, antes del inicio de la temporada, y señaló que en el momento de la reunión se había detectado la presencia de un barco en el Área 88 y que actualmente esa entrada no está explícitamente prohibida por ninguna medida de conservación.

7.53 Algunos Miembros señalaron su opinión de que esos barcos deberían ser incluidos en las listas de barcos de pesca INDNR debido a que entraron en un área cerrada y realizaron actividades de pesca. China se refirió al Acuerdo sobre Subsidios Pesqueros, que define “pesca” como toda actividad de la que quepa esperar razonablemente que dé lugar a la captura o extracción de peces, y que esa definición se puede encontrar en las medidas de conservación de varias OROP. China señaló que la temporada de pesca comienza el 1 de diciembre y que la entrada anticipada en el área puede ser una práctica habitual, pero eso no significa que sea una actividad legal. China señaló, además, que cuando se formulen nuevas medidas o se modifiquen las existentes, la Comisión debe prohibir estrictamente la denominada “entrada de pretemporada” en dichas medidas, en lugar de legalizar dicha práctica.

7.54 La Comisión pidió a la Secretaría que facilite la información actualizada solicitada por SCIC sobre la posible presencia de un barco en el Área 88 en el momento de la reunión.

7.55 Ucrania señaló los datos de la Secretaría que muestran que 24 barcos ingresaron en el Área de la Convención antes del inicio de la temporada de pesca y que esto no se consideraba pesca INDNR, y expresó su apoyo a adoptar medidas para fortalecer las medidas de conservación pertinentes y aplicar un enfoque precautorio para la ordenación de pesquerías.

7.56 Ucrania reconoció, además, que un barco ucraniano se encuentra en el Área de la Convención en el momento de la celebración de CCAMLR-44, posicionándose para la temporada, y señaló que esta práctica no es particularmente singular.

7.57 La Comisión señaló que algunos Miembros consideraron la prohibición de las entradas de pretemporada hasta 2 semanas antes del inicio de la temporada, mientras que otros Miembros señalaron que esa prohibición podría no ser viable e hicieron alusión a consideraciones operativas y de seguridad, al tiempo que avalaron el fortalecimiento de las medidas de seguimiento, control y vigilancia y apoyaron el desarrollo de labor adicional en el período entre sesiones para determinar los plazos adecuados. La Comisión alentó a los Miembros interesados a seguir trabajando sobre este asunto en el período entre sesiones y a presentar propuestas para su consideración en la próxima reunión.

7.58 La Comisión adoptó el informe final de cumplimiento de la CCRVMA para 2024/25 conforme fuera propuesto por SCIC.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)
en el Área de la Convención

7.59 La Comisión consideró el informe sobre las actividades y tendencias de la pesca INDNR en el Área de la Convención en 2024/25 (CCAMLR-44/14).

7.60 La Comisión recordó la consideración por SCIC del informe de implementación de la MC 10-08 (SCIC-2025, párrafo 146), señaló la creciente importancia de conocer la propiedad efectiva de los barcos, e hizo referencia a la labor desarrollada a este respecto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La Comisión expresó su apoyo a la labor analítica que está llevando a cabo la Secretaría en colaboración con la Célula Analítica Junta (JAC) e INTERPOL (CCAMLR-44/BG/09), y solicitó a la Secretaría que continúe realizando comprobaciones de diligencia debida para ayudar a los Miembros.

7.61 La Comisión dio consideración a las deliberaciones de SCIC sobre la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC para 2025/26 (SCIC-2025, párrafos 149 a 168) y tomó nota de que la Lista de barcos de pesca INDNR-PC aprobada en CCAMLR-43 no había registrado cambios.

7.62 Rusia expresó su decepción por que no se hubiese alcanzado un consenso para la inclusión de los barcos de pabellón de Reino Unido *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC, al tiempo que declaró que estos barcos también se habían incorporado en el Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento por acusaciones de incumplimiento de la MC 31-01.

7.63 Reino Unido reiteró su posición con respecto a este asunto y señaló que había expuesto sistemáticamente su posición, la cual también había reafirmado en el marco de las discusiones sobre el Informe de Cumplimiento de la CCRVMA de este año (v. párrafo 7.48). Reino Unido rechazó categóricamente cualquier sugerencia de que los barcos de su pabellón que faenaron en la Subárea 48.3 estuvieran implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Reino Unido señaló que estos barcos participaban en una pesquería conforme a reglamentaciones nacionales legítimas y que sus actividades cumplían con las disposiciones de la Convención. Reino Unido coincidió con otros Miembros en que no se había llegado a un consenso sobre la inclusión de estos barcos en la Lista final de barcos de pesca INDNR-PC.

7.64 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Esta discusión es larga, viene de años. Claramente hay una pesca ilegal, claramente estos buques tendrían que estar en la lista de buques que realizan pesca INDNR, esa es la posición argentina. Nos gustaría que todo lo que hemos señalado en el punto anterior, se haga alguna referencia en este punto, que Argentina declaró que esta pesca es claramente ilegal, que lamenta que estos buques no entren a esta lista una vez más cuando deberían estarlo, y que toda la explicación de la delegación argentina está detallada en los párrafos específicos referidos al debate que se llevó a cabo en SCIC y en el punto de agenda sobre el informe del PECC.’ (v. tb. SCIC-2025, párrafos 150, 152, 153 y 155; y CCAMLR-44, párrafos 7.42 y 7.49).

7.65 La Comisión tomó nota de la discusión por SCIC de la información proporcionada en la COMM CIRC 25/113 referida a una investigación en curso sobre el *Fortunagracht*, barco de pabellón de Países Bajos, y sobre el *Saga Sea*, barco de pabellón del Noruega, con relación a presuntas actividades no autorizadas durante una escala prevista en Puerto Williams (Chile). Chile señaló que esa investigación sigue abierta. La Comisión alentó a las partes afectadas a cooperar y a rendir a CCAMLR-45 informe de los resultados.

7.66 La Comisión adoptó la Lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2025/26 sin cambios con relación a la adoptada en CCAMLR-43.

7.67 La Comisión consideró la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC de 2025/26 (CCAMLR-44/14 y COMM CIRC 25/104) y tomó nota de una solicitud de la República Islámica de Irán de eliminar el barco *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de 2025/26.

7.68 La Comisión consideró las deliberaciones de SCIC sobre la solicitud de eliminación del *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC (SCIC-2025, párrafos 169 a 173) y respaldó la recomendación de que el barco permanezca en ella hasta que se reciba una confirmación independiente de su retirada de servicio. La Comisión señaló que, si antes de CCAMLR-45 se obtiene corroboración adicional e independiente de que el barco ya no está en servicio, la República Islámica de Irán podrá solicitar, durante el período entre sesiones, la eliminación del *Koosha 4* de esta lista conforme al procedimiento del artículo 7.

7.69 La Comisión adoptó la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC para 2025/26 sin cambios con relación a la adoptada en CCAMLR-43.

Notificaciones de pesquerías

7.70 La Comisión consideró el documento de reseña de las notificaciones de pesquerías presentadas para la temporada de pesca 2024/25 (CCAMLR-44/BG/08, Rev. 1), y tomó nota de las deliberaciones pertinentes de SCIC y de las inquietudes planteadas por algunos Miembros con relación a las notificaciones presentadas por Ecuador, Rusia y Reino Unido, casos que se remitieron a la Comisión para que continuara considerándolos (SCIC-2025, párrafos 177 a 192).

7.71 La Comisión señaló que todas las notificaciones de pesquerías recibidas, a excepción de la presentada por Ecuador, cumplían los requisitos de la MC 21-02 y la MC 21-03.

7.72 Rusia expresó preocupación por que se hubiesen presentado notificaciones para los barcos de pabellón de Reino Unido *Argos Helena* y *Nordic Prince* y señaló que estos barcos habían sido incluidos en el Proyecto de lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2025/26 y en el Informe de la CCRVMA sobre el cumplimiento.

7.73 Reino Unido confirmó que ambas notificaciones fueron presentadas en pleno cumplimiento de todas las medidas de conservación pertinentes, incluida la MC 21-02, y subrayó que no existe fundamento alguno para su inclusión ni en la Lista preliminar de barcos de pesca INDNR-PC ni en el Informe de cumplimiento de la CCRVMA.

7.74 Algunos Miembros recordaron preocupaciones expresadas en anteriores ocasiones con respecto a notificaciones presentadas por Rusia (CCAMLR-42, párrafo 7.37; y SCIC-2025, párrafos 188 y 189) y señalaron que no podían respaldar las notificaciones presentadas por Rusia para los barcos *Alpha Crux* y *Yantar 31*, debido a preocupaciones persistentes de que Rusia no está ejerciendo un control adecuado sobre sus barcos en tanto que Estado del pabellón.

7.75 Rusia señaló que las notificaciones de los dos barcos de pabellón de Rusia fueron presentadas en pleno y total cumplimiento de los requisitos pertinentes de las medidas de conservación de la CCRVMA y que no existían fundamentos para excluirlos de participar en la pesquería exploratoria de austrorreluz del mar de Ross.

7.76 Muchos Miembros señalaron la importancia crítica de los procedimientos de cumplimiento de la CCRVMA y de garantizar que los casos de cumplimiento se aborden de forma adecuada, coherente y transparente con el objetivo colectivo de una mejora continua. Muchos Miembros solicitaron que Rusia proporcione la información pendiente de presentar sobre los diversos casos identificados con relación al *Alpha Crux* en el Informe resumido de cumplimiento de 2024, y solicitaron que se lleve a cabo una investigación exhaustiva de conformidad con todas las obligaciones internacionales pertinentes, y que los resultados de esta investigación se faciliten sin demora a la Comisión.

7.77 Ecuador hizo la siguiente declaración:

‘En esta ocasión Ecuador quisiera referirse al reporte de SCIC en el cual recibimos una declaración y consultas formales por parte de Observadores y Miembros de esta Comisión. Al respecto, Ecuador quisiera recordar que esta es la primera notificación de pesquerías que hace en su historia y que ha sido un verdadero desafío comprender y aplicar las Decisiones adoptadas en esta Comisión, sobre todo en lo que se refiere a los tiempos de ejecución. Entendemos la preocupación por el envío tardío del protocolo de VME pero podemos asegurar que sus observaciones han sido bien recibidas y que, como Estado Miembro en desarrollo, tenemos pleno interés en la implementación adecuada de todas las medidas de manejo y conservación. Creemos pertinente que se desarrolle un manual que permita a Ecuador, y a otros Miembros y no Miembros en similares condiciones, el cumplimiento y aplicación cabal de los procedimientos.

De la misma manera, queremos referirnos a la solicitud respecto a dicha notificación. Ecuador es un país plenamente comprometido con el cumplimiento internacional de todos los organismos. Ecuador ha demostrado que, a pesar de sus dificultades, ha desarrollado un sistema interno de monitoreo y trazabilidad relevante para la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, fortaleciendo el marco internacional de la ordenación pesquera.

Queremos indicar que la posible similitud en los nombres de las embarcaciones no implica autorizaciones similares. Cada buque cuenta con un Acuerdo Ministerial que permite establecer los límites respecto al alcance de las autorizaciones de sus actividades. Podemos asegurar que ninguna embarcación ha sido autorizada para la pesca de *Dissotichus* spp. en el área de la Convención con arte de pesca de enmalle. Las autorizaciones que otorga Ecuador son procedentes con el Derecho Internacional Pesquero y los derechos consagrados en la CONVEMAR y el Acuerdo de Poblaciones de Peces Transzonales y Altamente Migratorios, instrumentos de los que Ecuador es Parte Contratante.

Esto se avala en los procesos nacionales para la autorización de todas las embarcaciones que ejercen la actividad pesquera bajo el pabellón ecuatoriano. El sistema de control y monitoreo permite identificar posibles actividades ilegales, el cumplimiento de normas nacionales e internacionales y actuar acorde a la situación para evitar el desembarque e ingreso de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada a mercados globales.

Respecto a las solicitudes efectuadas en el SCIC, en la notificación de pesquería en el área de la Convención, Ecuador se permite comunicar que previo al envío de la solicitud de pesca exploratoria en el Área de la Convención, se verificó que la empresa armadora no tenga vínculos con actividades de pesca ilegal incluyendo propiedad y beneficiarios finales. Esta empresa es de capital ecuatoriano, empresa familiar con 30 años de creación sin que tenga ningún registro de actividades ilegales pesqueras.

Ecuador, comprometido con la conservación de los recursos vivos del mar, la sostenibilidad de los mismos y su uso racional, desde el año 2017 emprendió un proyecto de investigación en asociación público-privada con el objetivo de determinar las principales características biológicas y ecológicas del bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) en aguas ecuatorianas hasta el año 2022, información que compartimos con la Comisión anualmente desde su inicio. En este contexto, el interés en realizar pesca exploratoria en el Área de la Convención tiene relación con la contribución de Ecuador para recabar datos que permita establecer medidas de conservación apegadas a los datos científicos más fidedignos.

Finalmente, Ecuador continuará con la cooperación con los Miembros de esta Comisión para la identificación de cualquier actividad de pesca ilegal que contravenga las medidas de esta organización y el espíritu de protección y conservación de los Océanos. Agradecemos el interés de todos los Miembros de esta Comisión y queremos comprometerlos a compartir información que nos permita a todos identificar a los actores que se encuentren fuera del marco regulatorio internacional.’

7.78 Algunos Miembros señalaron la importancia de proporcionar información precisa y dentro de plazo al presentar las notificaciones de pesquería, especialmente en lo que respecta a los números de la Organización Marítima Internacional (OMI) y otros datos de los barcos. Esos Miembros observaron que algunos datos del barco, incluido el número OMI, no coincidían con la información facilitada en la notificación de Ecuador para el *Altar 45*. Asimismo, señalaron que, de conformidad con la MC 21-02, párrafo 8, las notificaciones que no contengan toda la información requerida o que se presenten fuera de plazo no deben incluirse en las notificaciones de pesca a considerar por la Comisión.

7.79 Ecuador presentó una serie de documentos oficiales relativos al barco *Altar 45*, subrayando que constituyen la información oficial proporcionada por el Estado del pabellón. Esos documentos son: (1) la declaración de Ecuador sobre los procedimientos de seguimiento y trazabilidad; (2) la Patente de Navegación y la Autorización de Cambio de Nombre del barco de pabellón de Ecuador *Altar 45*, ambas emitidas por la Capitanía de Ecuador en el ejercicio de las responsabilidades del Estado del pabellón; (3) la Señal de Llamada y el Número de Identificación del Servicio Móvil Marítimo (MMSI) del barco, emitidos por la misma Capitanía; y (4) un Certificado de Posición del Buque que confirma que el *Altar 45* se encuentra actualmente en el puerto de Manta. Ecuador explicó, además, que las discrepancias identificadas por algunos Miembros se deben al reciente cambio de nombre del barco, dato que se ha solicitado actualizar en el Registro de Buques de la OMI.

7.80 COLTO hizo la siguiente declaración:

‘A lo largo de muchos, muchos años, la CCRVMA ha desarrollado una ardua labor para convertir sus pesquerías de austromerluza, en el pasado muy afectadas por actividades de pesca INDNR, en un modelo de prácticas de excelencia en cooperación internacional y en ordenación sustentable.

Para aquellos en esta sala que quizá no conozcan a ningún pescador: los pescadores hablan. A veces, los pescadores no pueden evitarlo y hablan demasiado. Esto nos ha permitido obtener información de múltiples fuentes que vinculan a este barco con una persona bien conocida por la CCRVMA, con un historial bien documentado de actividades INDNR en el Área de la Convención.

Señor Presidente, consideramos que esto es una clara señal de riesgo elevado, un nivel de riesgo que no habíamos visto en muchos años.

También deseamos recordar a la Comisión las obligaciones de todas las Partes contratantes en virtud de: el artículo IX (conservar los recursos marinos vivos de la Antártida mediante una regulación y ordenación eficaces); el artículo X (impedir las actividades que socavan las medidas de conservación de la CCRVMA); el artículo XI (cooperar en la detección y eliminación de la pesca INDNR); la Resolución 10/XII (que exige una mayor transparencia en la concesión de licencias a los barcos y de la propiedad efectiva); y la Resolución 18/XXI (que recalca el deber de los Estados del pabellón de ejercer un control eficaz sobre los barcos, especialmente cuando existe riesgo de pesca INDNR).

Presidente, COLTO insta a que se aplique un procedimiento riguroso de diligencia debida a todas las notificaciones, y alentamos a los Estados del pabellón a que también demuestren transparencia sobre la supervisión de las operaciones y los posibles beneficiarios últimos de los barcos.

Es responsabilidad de todos asegurarse de que los logros en la lucha contra la pesca INDNR alcanzados con tanto esfuerzo no se echen a perder por la reentrada oportunista de agentes que han socavado el sistema en el pasado.’

7.81 Corea hizo la siguiente declaración:

‘Corea toma nota con gran preocupación de la información presentada por COLTO sobre el uso de redes de enmalle por parte del barco *Altar 11*, de pabellón de Ecuador, en la captura de austromerluza en el Atlántico sudoccidental. Nos hacemos eco del llamamiento de COLTO para que se aplique una diligencia debida rigurosa en la evaluación de cualquier notificación relacionada con estos barcos y con operadores relacionados.

Los barcos con pabellón de Corea que faenan en el Área 41 de la FAO están sujetos a controles estrictos —entre los que se incluye una cobertura de observación del 100 %, un seguimiento continuo, cada hora, por VMS, rendición de informes electrónicos diarios y regulaciones estrictas de los transbordos— que garantizan la trazabilidad y el cumplimiento exhaustivos. Corea considera que todos los barcos que pescan austromerluza en esta región deben estar sujetos a normas equivalentes. Toda

discrepancia en el nivel de control reglamentario debe abordarse mediante medidas adecuadas, ya sean de control de comercialización o cooperativas, a fin de evitar prácticas desleales o inseguras. Un ejemplo sería la modificación de la MC 10-05 para prohibir el comercio de austromerluza capturada con redes de enmalle. Corea también alienta a las Partes contratantes que pescan austromerluza en el Área 41 de la FAO a que compartan con la Comisión los marcos normativos nacionales que regulan dichas pesquerías, a fin de garantizar que la austromerluza comercializada a nivel mundial se capture de manera sustentable y con un mecanismo sólido de seguimiento, control y vigilancia.’

7.82 ASOC instó a la Comisión a no mostrarse complaciente en los asuntos relacionados con la pesca INDNR y recordó que esta es difícil de detectar y que es esencial que la Comisión realice una tarea de vigilancia continua a este respecto.

7.83 La Comisión expresó su agradecimiento a Ecuador por el suministro de información adicional sobre la notificación de pesquería del *Altar 45* y reiteró la importancia de que las notificaciones de pesquerías contengan información completa y precisa, incluidos los datos más recientes de los barcos, para que la Comisión pueda tomar decisiones informadas y garantizar el funcionamiento eficaz de la Convención de la CRVMA. La Comisión señaló además que la MC 21-02 requiere que los Miembros garanticen que los barcos de su pabellón para los que se presenta notificación cumplan todos los requisitos necesarios y, al tiempo que recordó el documento CCAMLR-44/BG/08 Rev. 1, señaló que Ecuador no había proporcionado toda la información pertinente dentro de plazo, y expresó la opinión de que la notificación no cumplía con los requisitos de la MC 21-02.

7.84 Ecuador señaló que, en su opinión, la notificación cumplía con la MC 21-02, y explicó que la presentación del 3 de junio era una actualización de la información del barco y que la notificación original había sido presentada a la Secretaría dentro del plazo que cumplía el 1 de junio, de conformidad con la MC 21-02. Ecuador recordó además que la MC 21-02, párrafo 3, no impide a los Miembros actualizar puntualmente la información presentada.

7.85 La Comisión tomó nota de la aclaración de la Secretaría de que la notificación de Ecuador presentada el 1 de junio de 2025 contenía un barco incorrecto y que no incluía el formulario de EMV asociado. La Secretaría informó además de que la documentación que faltaba se facilitó posteriormente, el 3 de junio de 2025.

7.86 La Comisión señaló que la MC 21-02 proporciona un marco claro para el procedimiento de notificación y reafirmó que el examen de las notificaciones es responsabilidad de la Comisión y se lleva a cabo caso por caso, en consonancia con la práctica establecida. La Comisión señaló además que la notificación de Ecuador para el *Altar 45* se presentó en contravención de la MC 21-02 y, por lo tanto, fue retirada para la temporada de pesca 2025/26.

7.87 Algunos Miembros sugirieron que la Secretaría no incluya en el informe anual de notificaciones de pesca las notificaciones que no contengan toda la información pertinente conforme a la MC 21-02, párrafo 8.

7.88 La Comisión reflexionó sobre las notificaciones presentadas fuera de plazo y señaló que la Secretaría facilita los documentos, circulares y orientaciones sobre el procedimiento pertinentes a partir de abril, mucho antes de la fecha límite del 1 de junio, e indicó a los Miembros que, en caso de necesitar ayuda con el procedimiento, pueden ponerse en contacto

con la Secretaría antes de esa fecha. Rusia señaló que la Secretaría no debería excluir de los documentos de la reunión las notificaciones presentadas con retraso, sino que debería informar a la Comisión cuando se hayan incumplido los plazos de presentación de notificaciones para que los órganos pertinentes lo consideren. La Comisión no alcanzó un consenso sobre la introducción de cambios en el actual procedimiento de consideración de las notificaciones.

Asesoramiento del Comité Científico a SCIC

7.89 La Comisión tomó nota de que SCIC recibió asesoramiento del Presidente del Comité Científico sobre la recuperación tardía de artes de pesca en la Subárea 88.1, la información sobre los artes contenida en las notificaciones, la entrada temprana de barcos a las áreas de pesca, las definiciones de calibración y estandarización, y las áreas de nidificación de peces, y remitió, a este respecto, al informe de SCIC-2025, párrafos 193 a 212.

7.90 Rusia recordó el informe de SCIC-2025, párrafo 195, y solicitó aclaración al Presidente del Comité Científico sobre los efectos y el alcance de la sobrepesca resultante de la recuperación tardía de artes y de la salida de barcos en la Subárea 88.1, y sobre cómo evaluar el posible efecto de esos factores en la calidad de los datos recibidos una vez cerrada la temporada.

7.91 La Comisión tomó nota de la recomendación del Comité Científico de que se siga investigando para tener en cuenta estos factores en futuros análisis (SC-CAMLR-44, párrafos 3.76 a 3.79).

7.92 La Unión Europea pidió aclaraciones al Presidente del Comité Científico sobre si se había superado el nivel crítico de la captura en la pesquería de kril en la temporada de pesca 2024/25. El Presidente del Comité Científico hizo referencia a SC-CAMLR-44, párrafo 2.13, y confirmó que en la temporada de pesca 2024/25 el nivel crítico se había superado en 4917 toneladas.

Otros asuntos

7.93 La Comisión tomó nota de la discusión de SCIC sobre los casos relativos a la rendición de informes de inspección del Sistema de Inspección de barcos en la Subárea 48.3 y respaldó la solución propuesta por SCIC (SCIC-2025, párrafo 230) de incluir una nota explicativa sobre esos informes en el sitio web de la CCRVMA.

7.94 La Comisión tomó nota de la revisión por SCIC de la asignación de tareas a la Secretaría, destacando la alta prioridad de los proyectos en curso de rendición electrónica de informes y notificación automatizada de desplazamientos mediante datos VMS, y aprobó mantener este punto como punto permanente de la agenda, con vistas a SCIC-2026.

Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

8.1 La Comisión tomó nota del respaldo del Comité Científico a la aplicación de un nuevo protocolo de muestreo para el cálculo de factores de conversión por los observadores del SOCI, cuya eficacia será evaluada periódicamente (SC-CAMLR-44, párrafo 9.9).

8.2 La Comisión respaldó la recomendación del Comité Científico de incluir un requisito adicional en los planes de operaciones de pesca presentados conforme a la MC 21-02, párrafo 6(ii), para especificar los factores de conversión utilizados por los barcos y los métodos mediante los cuales se derivan (WG-FSA-2025, apéndice F; SC-CAMLR-44, párrafo 9.10). La Comisión modificó la MC 21-02 para incluir la obligación de especificar los factores de conversión.

Medidas de conservación

9.1 En esta sección, se presenta el examen efectuado por la Comisión de las medidas de conservación y las resoluciones nuevas y modificadas y de los asuntos conexos. Las medidas de conservación y resoluciones adoptadas en CCAMLR-44 se publicarán en la Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2025/26.

9.2 La Comisión señaló que las siguientes medidas de conservación y resoluciones se mantendrán en vigor durante 2025/26:

Medidas relativas al cumplimiento

10-01 (2014), 10-02 (2022), 10-05 (2022), 10-06 (2016), 10-07 (2016), 10-08 (2017) y 10-10 (2023).

Medidas relativas a asuntos generales de pesquerías

21-01 (2019), 21-03 (2023), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2010), 22-05 (2008), 22-06 (2019), 22-07 (2013), 22-08 (2009), 22-09 (2012), 23-01 (2024), 23-02 (2016), 23-03 (2016), 23-04 (2016), 23-06 (2022), 23-07 (2016), 24-01 (2023), 24-02 (2014), 24-04 (2017), 25-02 (2024), 25-03 (2024) y 26-01 (2022).

Medidas de regulación de pesquerías

31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (2017), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 41-08 (2024), 51-01 (2024), 51-02 (2024), 51-03 (2024) y 51-06 (2019).

Medidas relativas a áreas protegidas

91-01 (2004), 91-02 (2024), 91-03 (2009), 91-04 (2011) y 91-05 (2016).

Resoluciones

7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII, 31/XXVIII, 32/XXIX, 33/XXX, 34/XXXI, 35/XXXIV y 36/41.

Examen de las medidas vigentes

9.3 La Comisión adoptó las siguientes medidas de conservación modificadas:

Medidas relativas al cumplimiento

10-03 (2025), 10-04 (2025) y 10-09 (2025).

Medidas modificadas relativas a asuntos generales de pesquerías

21-02 (2025) y 24-05 (2025).

Medidas modificadas de regulación de pesquerías

32-09 (2025), 33-02 (2025), 33-03 (2025), 41-01 (2025), 41-03 (2025), 41-04 (2025), 41-05 (2025), 41-06 (2025), 41-07 (2025), 41-09 (2025), 41-10 (2025), 41-11 (2025), 42-01 (2025), 42-02 (2025) y 51-04 (2025).

Ejecución y cumplimiento

9.4 La Comisión adoptó una modificación de la MC 10-03 propuesta por Australia, Nueva Zelandia, Corea y Estados Unidos (CCAMLR-44/02 Rev. 1) para incluir en el apéndice 10-03/B los códigos de producto de kril cocido, pelado y aceite.

9.5 La Comisión señaló que no se pudo alcanzar un consenso sobre otros puntos de la misma propuesta (CCAMLR-44/02 Rev. 1) para incluir en el anexo 10-03/B referencias al registro e inspección de dispositivos de exclusión de aves y mamíferos marinos en los artes de arrastre. Además, la Comisión señaló que no se pudo alcanzar un consenso sobre la propuesta liderada por Australia para la modificación de la MC 10-03 con el fin de exigir que las Partes contratantes realicen inspecciones en puerto de todos los barcos de pesca que transporten especies y productos que no sean *Dissostichus* spp. que hayan sido capturados en el Área de la Convención.

9.6 La Comisión adoptó los cambios a la MC 10-04 propuestos por la Secretaría para dejar claro el requisito de utilizar el formato del anexo 10-04/A para las notificaciones de desplazamiento de barcos.

9.7. La Comisión señaló que no se pudo alcanzar un consenso sobre la propuesta de las delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, Noruega, Corea, Reino Unido y EE. UU. de modificar la MC 10-04 (CCAMLR-44/19, Rev. 2) con el fin de exigir a todas las Partes contratantes cuyos barcos de pesca operen en el Área de la Convención que presenten a la Secretaría de la CCRVMA los datos VMS a más tardar una hora después de su recepción.

9.8 La Comisión examinó la propuesta de Corea de modificar la MC 10-09 (CCAMLR-44/29) (SCIC-2025, párrafo 64). La Comisión apoyó esta modificación de la MC 10-09, que incluye el establecimiento de un registro de barcos cargueros de la CCRVMA.

9.9 Además, la Comisión apoyó los cambios a la MC 10-09 propuestos por SCIC tras las deliberaciones del PECC, cambios que introducen: una reducción del plazo de notificación

de 72 horas exigido para los transbordos de recursos vivos marinos extraídos, carnada y combustible; el requisito de notificar el transbordo de tripulación, observadores o personal junto con su equipo personal, según proceda; y la adición de una cláusula relativa a casos de fuerza mayor, socorro o emergencia médica.

9.10. SCIC consideró la propuesta de Corea de modificar la tabla de la MC 10-10, anexo 10-10/B (CCAMLR-44/30) para incluir una nueva categoría: “Discrepancias no resueltas”.

9.11 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre la propuesta.

Asuntos relacionados con la pesca en general

9.12 La Comisión consideró la modificación de la MC 21-02 solicitada por el Comité Científico para incluir una descripción de los factores de conversión utilizados por los barcos (SC-CAMLR-44, párrafo 9.10) y adoptó la MC 21-02.

9.13 La Comisión consideró la propuesta de Rusia de modificación de la MC 31-02 (CCAMLR-44/31) para esclarecer los procedimientos administrativos relativos al izado tardío de artes de palangre tras el cierre de pesquerías.

9.14 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.15 La Comisión consideró la propuesta de la Unión Europea para una nueva MC 32-XX para la protección de las áreas de nidificación de peces nototénidos en el Área de la Convención mediante el cierre de dichas áreas a la pesca (CCAMLR-44/21) tomando en cuenta la consideración dada por SCIC a este tema (SCIC-2025, párrafos 81 y 84).

9.16 La Comisión tomó nota de que no hubo consenso sobre la propuesta.

Límites de captura de austromerluza

9.17 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura en la pesquería de *D. mawsoni* y *D. eleginoides* de la Subárea 48.4 y adoptó la MC 41-03 (2025).

9.18 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre límites de captura (SC-CAMLR-44, tabla 1). La Comisión adoptó las siguientes medidas de conservación para pesquerías dirigidas a *D. mawsoni* y/o *D. eleginoides*:

MC 41-04: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la Subárea 48.6

MC 41-05: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la División 58.4.2

MC 41-09: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la Subárea 88.1

MC 41-10: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la Subárea 88.2.

9.19 La Comisión dio consideración a la MC 41-11, de la que aprobó únicamente el párrafo de acceso, y señaló que no habrá pesquería dirigida a *D. mawsoni* en la División 58.4.1 en 2025/26. Los autores de la propuesta del plan de investigación de la División 58.4.1 en virtud de la MC 41-11 señalaron que seguirán dando muestra de su dedicación a la formulación de un plan de investigación conforme a las medidas de conservación pertinentes.

Límites de captura de draco

9.20 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura para la pesquería de *C. gunnari* de la Subárea 48.3 y aprobó la MC 42-01 (2025).

9.21 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura para la pesquería de *C. gunnari* de la División 58.5.2 y aprobó la MC 42-02 (2025).

Otros asuntos relativos a las pesquerías

9.22 Australia hizo la siguiente declaración:

‘Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en las partes de las Divisiones 58.4.3a, 58.4.3b y 58.5.2 que conforman la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Australia alrededor del territorio australiano de las islas Heard y McDonald debe contar con la aprobación previa de las autoridades australianas. La ZEE australiana se extiende hasta 200 millas náuticas mar adentro, desde su territorio. Australia considera la pesca no autorizada o ilegal en sus aguas como una contravención grave. Australia hace un llamado a otros Miembros de la CCRVMA para que se aseguren de que sus ciudadanos y barcos conozcan los límites de la ZEE australiana y de que obtengan la necesaria autorización previa para la pesca. Australia ha establecido controles estrictos para garantizar que la pesca en su ZEE se realice siempre de manera sostenible. Estos controles incluyen un límite en las concesiones de pesca emitidas y que actualmente están copadas para la próxima temporada. La ley australiana castiga severamente la pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales, y puede recurrir a la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que son sorprendidos cuando realizan este tipo de actividades. Cualquier consulta sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la Autoridad Australiana de Administración Pesquera (*Australian Fisheries Management Authority*).’

Administración y finanzas

10.1 El embajador M. Gowland (Argentina), Presidente de SCAF, presentó el informe de SCAF-2025 (anexo 6).

10.2 La Comisión refrendó el asesoramiento de SCAF y aprobó los Estados financieros auditados correspondientes al año 2024 (SCAF-2025, párrafo 5).

10.3 La Comisión refrendó las recomendaciones de SCAF y designó de nuevo a la Oficina Nacional de Auditoría de Australia (ANAO) para la auditoría de los estados financieros de los ejercicios 2025 y 2026 (SCAF-2025, párrafo 6).

10.4 La Comisión tomó nota del informe del Secretario Ejecutivo (CCAMLR-44/05), que incluye la intención de la Secretaría de modificar en 2026 el Plan Estratégico vigente y la Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal (2023–2026) correspondiente, y de proponer estrategias para el siguiente período de cuatro años (2027–2030). La Comisión refrendó las propuestas incluidas en el documento CCAMLR-44/05, párrafos 14 y 15.

10.5 La Comisión tomó nota de las actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG) (SCAF-2025, párrafos 27 a 29) y refrendó las decisiones del Comité de Administración del Fondo y las recomendaciones de SCAF relativas a las directrices de administración del fondo incluidas en CCAMLR-44/07 Rev. 1, anexo 1, entre ellas la incorporación de un nuevo subpárrafo 23(v) (SCAF-2025, párrafos 33 a 36).

10.6 La Comisión tomó nota de que no hubo consenso en SCAF respecto de la modificación de los términos de referencia del Fondo especial de AMP.

10.7 Se recibieron cuatro candidaturas para integrar el Comité de Administración del Fondo de AMP: la Dra. D. Deregibus (Argentina), el Dr. A. Van de Putte (Bélgica), el Prof. P. Koubbi (Francia) y el Dr. A. Titmus (EE. UU.).

Evaluación del presupuesto de 2025, proyecto de presupuesto de 2026 y proyección del presupuesto para 2027

10.8 El Presidente de SCAF presentó el informe de SCAF-2025, párrafos 37 y 38, y señaló que el aumento en las demandas de provisión de servicios por la Secretaría y el aumento de determinados costos a tasas más altas que el índice de precios al consumidor (IPC) están dificultando cada vez más garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo del Fondo General. Conforme a la solicitud hecha por SCAF en CCAMLR-43 (párrafo 10.19), la Secretaría trabajó durante el período entre sesiones para identificar eficiencias operativas y reducciones de costos, lo que permitió reducir el déficit presupuestario previsto para 2025.

10.9 La Comisión apoyó que SCAF se encargue de crear un grupo de trabajo entre sesiones sobre asuntos presupuestarios (SCAF-2025, párrafo 80).

10.10 La Comisión tomó nota de que, en respuesta a su solicitud formulada en CCAMLR-43, párrafo 10.19, la Secretaría elaboró propuestas de posibles mejoras de eficiencia en el desarrollo de las reuniones (CCAMLR-44/08 Rev. 1) y de que durante las deliberaciones de SCAF diversos Miembros expresaron sus diferentes posiciones. Muchos Miembros apoyaron las propuestas presentadas por la Secretaría. Algunos Miembros no apoyaron las propuestas de eficiencia y reducción de costes en los servicios de traducción, que implicaban ajustes menores en los plazos de entrega de los documentos traducidos, e hicieron un fuerte hincapié en la importancia de mantener la igualdad en los cuatro idiomas oficiales de la CCRVMA. Rusia indicó que cualquier ausencia de traducción constituye una violación de la Convención y del Reglamento de la Comisión. La Secretaría manifestó que esa no era la intención de la propuesta. Algunos Miembros respaldaron el uso de inteligencia artificial (IA) como complemento de las capacidades actuales de traducción, aunque recomendaron considerar su uso con precaución.

10.11 La Comisión tomó nota de que algunos Miembros propusieron otras opciones de ahorro presupuestario, entre ellas reducciones en el servicio de catering durante las reuniones, y que estas opciones deberían analizarse más a fondo durante el período entre sesiones.

10.12 El Presidente de SCAF destacó que el déficit presupuestario podría reducirse si los Miembros pagaran sus contribuciones dentro del plazo establecido, ya que ello permitiría invertir esos fondos más temprano en el año. Se estima que los intereses adicionales generados por dichas inversiones serían de una magnitud similar a los ahorros previstos por concepto de traducción mencionados en el documento CCAMLR-44/08 Rev. 1.

10.13 El Presidente de SCAF señaló que algunos Miembros mantienen una política interna de crecimiento nominal cero en sus contribuciones.

10.14 El Presidente de SCAF presentó a la Comisión la cuestión de si la participación del Director de Ciencia en las reuniones de la CBI y de la UICN podría ser sustituida por la de un representante de un Miembro. El Presidente del Comité Científico indicó que dichas solicitudes habían sido aprobadas por el Comité Científico (SC-CAMLR-42, párrafo 8.4; SC-CAMLR-44, párrafo 10.46, respectivamente). Rusia consideró adecuado seguir la práctica habitual de la Comisión y pedir a un representante de un Estado miembro que asista a las reuniones de otras organizaciones que se consideren pertinentes. Algunos Miembros se mostraron a favor de la reposición de los 12 000 AUD presupuestados para financiar dichos viajes, pero no se alcanzó consenso al respecto.

10.15 La Comisión tomó nota del punto del informe del Presidente de SCAF que indica que el presupuesto de equipo e instalaciones aprobado por SCAF incluye una reducción respecto del monto presupuestado en el documento CCAMLR-44/04, limitándose el incremento al ajuste correspondiente al IPC. La Comisión tomó nota de que este menor gasto implicaría riesgos adicionales, ya que no permitiría adquirir ciertos programas informáticos necesarios para atender el aumento de las demandas, por ejemplo, en materia de ciencia y de ciberseguridad.

10.16 La Comisión aprobó la evaluación del presupuesto de 2025, el proyecto de presupuesto de 2026 y la proyección del presupuesto para 2027 (SCAF-2025, apéndices 1 y 2).

10.17 Rusia declaró su posición de que el aumento de los gastos de viaje de la Secretaría acordado para el año 2026 se debe a la elección del nuevo Secretario Ejecutivo.

10.18 La Comisión refrendó la aceptación por parte de SCAF de las modificaciones solicitadas por Rusia (SCAF-2025, párrafo 72) y respaldó la publicación de los resultados de la Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2) en el sitio web de la CCRVMA.

10.19 El Presidente de SCAF informó a la Comisión que no se postularía para la reelección y señaló que el Comité designó a la Sra. Suzanne McGuire (EE. UU.) como su nueva Presidenta y al Sr. James Fosbury (Reino Unido) como Vicepresidente para el próximo año.

10.20 El Presidente de SCAF destacó la importancia de solicitar al Comité Científico y a la Secretaría que consideren las implicaciones presupuestarias del EOPK y/o de los planes de AMP, que deberán remitirse a SCAF para su examen tan pronto como sea posible. La Comisión señaló que SCAF no alcanzó un consenso sobre este tema (SCAF-2025, párrafo 78).

10.21 La Comisión expresó su reconocimiento al Presidente de SCAF por su excelente labor y liderazgo durante su mandato de dos años.

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y organizaciones internacionales

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico

11.1 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/BG/04, presentado por el Secretario Ejecutivo, que contiene un informe resumido de la cuadragésima séptima Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA 47) celebrada del 24 de junio al 3 de julio de 2025, en Milán, Italia.

Cooperación con organizaciones internacionales

11.2 El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-44/10, en el que se detallan las propuestas incluidas en los párrafos 11 (i), (ii) y (iii).

11.3 La Comisión expresó su agradecimiento a la Secretaría por la presentación de este documento y respaldó la renovación del acuerdo de cooperación con CCSBT (CCAMLR-44/10, párrafo 11(i)) por un período adicional de tres años, así como por la inclusión de formatos de intercambio de datos de marcado como documentos adjuntos a los acuerdos vigentes con SIOFA, SEAFO y SPRFMO y que estarán disponibles en el sitio web de la CCRVMA (CCAMLR-44/10, párrafo 11(ii)).

11.4 La Comisión consideró la solicitud de la Secretaría de recibir asesoramiento respecto a las interacciones con el Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ) y la propuesta de que la CCRVMA designe un Observador para asistir a las futuras reuniones del Acuerdo BBNJ (CCAMLR-44/10, párrafo 11(iii)).

11.5 La mayoría de los Miembros apoyaron esta propuesta y destacaron la importancia y el valor de una relación activa entre la CCRVMA y el Acuerdo BBNJ, con el objetivo de difundir la labor de la Comisión y reafirmar la competencia de la CCRVMA y del Sistema del Tratado Antártico sobre el Área de la Convención de la CCRVMA y garantizar que dicha competencia no se vea menoscabada por el Acuerdo BBNJ. Varios Miembros manifestaron su preferencia por que el Observador designado sea la Secretaría. Rusia expresó su desacuerdo con la posibilidad de que un Observador pueda hablar en nombre de la Comisión, y EE. UU. sugirió que la práctica de designar representantes de los Miembros como observadores de la CCRVMA en diversas reuniones se considera obsoleta.

11.6 Rusia señaló que el Acuerdo BBNJ todavía no ha entrado en vigor y que, a falta de una posición de la Comisión sobre la posible relación entre la CCRVMA y el BBNJ, consideraba que sería prematuro designar un observador.

11.7 La Comisión no designó un observador para asistir a las reuniones del Acuerdo BBNJ en 2026 y acordó que la Comisión debe continuar con el debate sustantivo sobre la relación entre el Acuerdo BBNJ y la CCRVMA.

11.8 Francia indicó que estaría dispuesta a presentar a CCAMLR-45 un informe oficioso sobre el Acuerdo BBNJ. La Comisión recibió con agrado esta propuesta.

11.9 ASOC felicitó a China por la ratificación del Acuerdo BBNJ y agradeció a los Miembros su interés en establecer una relación positiva entre el Acuerdo BBNJ y la CCRVMA. ASOC señaló que el establecimiento de una relación entre ambas organizaciones fortalecería las capacidades de ambas.

11.10 La CBI presentó el documento CCAMLR-44/BG/19, que contiene un borrador de Memorando de Entendimiento (MdE) entre la CBI y la CCRVMA. La CBI invitó a la Comisión a tomar nota de la adopción de la Resolución CBI 2024-1 y de la justificación para formalizar la cooperación, a examinar y respaldar el borrador de MdE incluido en el documento CCAMLR-44/BG/19, y a autorizar al Secretario Ejecutivo o al Presidente de la Comisión a firmar el MdE en nombre de la CCRVMA, sujeto a cualquier modificación final que la CBI acuerde en su reunión IWC70 en septiembre de 2026.

11.11 La Comisión expresó su agradecimiento a la CBI por su presentación y por las propuestas detalladas en el documento CCAMLR-44/BG/19.

11.12 Muchos Miembros expresaron su apoyo al borrador de MdE y a su firma, destacando la importancia y la urgencia de fortalecer la cooperación entre la CCRVMA y la CBI, especialmente en lo relativo a la captura incidental de cetáceos por la pesquería de kril y al desarrollo del enfoque de ordenación de la pesquería de kril (EOPK).

11.13 Rusia expresó cierta preocupación tanto por el procedimiento como por el contenido del MdE. Este Miembro señaló que, desde el punto de vista de procedimiento, el MdE debería ser firmado en los cuatro idiomas oficiales de la Comisión. En cuanto al contenido del MdE, indicó que el alcance debería coincidir con la superposición de mandatos entre la CCRVMA y la CBI, y propuso que el borrador actual sea perfeccionado durante el período entre sesiones con miras a una posible firma futura.

11.14 La Comisión acordó establecer un grupo de contacto intersesional para seguir desarrollando el borrador de MdE, con la intención de remitir a la CBI una nueva versión en 2026, y acogió con beneplácito la oferta de Australia de coordinar dicho grupo.

Informes de los Observadores de organizaciones internacionales

11.15 La Comisión expresó su agradecimiento a SCAR por su informe anual (SC-CAMLR-44/BG/18). SCAR expresó su agradecimiento a la Comisión por la creciente cooperación entre ambas organizaciones, y destacó el trabajo del Grupo de Expertos en Kril (SKEG) en el desarrollo de la hipótesis sobre el stock de kril, la labor del Grupo de Acción SCARFISH, que actualmente aporta conocimientos especializados sobre las especies ícticas presentes en el Área de la Convención, así como la contribución de numerosos grupos de SCAR centrados en el cambio climático, que también han contribuido a la labor de la CCRVMA.

11.16 Numerosos Miembros subrayaron el papel de SCAR como fuente esencial de asesoramiento científico independiente.

11.17 ACAP expresó su agradecimiento a la Comisión por la invitación para participar en calidad de Observador en la ronda de reuniones de CCAMLR-44 y destacó la cooperación continua entre la CCRVMA y ACAP a través del MdE recientemente renovado. ACAP manifestó su interés en seguir colaborando con los colegas de la CCRVMA, en particular a través de la labor de WG-IMAF y del Comité Científico.

11.18 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-44/BG/30, presentado por ASOC, que contiene su informe anual a la CCRVMA. ASOC expresó su agradecimiento a la Comisión por la invitación para participar en calidad de Observador en la ronda de reuniones de CCAMLR-44, e invitó a los Miembros a consultar el documento CCAMLR-44/BG/30, apéndice A, que presenta un resumen de la participación de ASOC en diversos foros internacionales clave, y el apéndice B, que contiene una lista de las investigaciones financiadas por ASOC que han contribuido a la labor del Comité Científico de la CCRVMA.

11.19 La Comisión tomó nota del documento SC-CAMLR-44/BG/11 Rev.1, presentado por Oceanites, Inc. Oceanites expresó su agradecimiento a la Comisión por la invitación para participar en CCAMLR-44 en calidad de Observador, y destacó que esta constituye la trigésima segunda temporada consecutiva del proyecto Inventario de Sitios Antárticos (ASI), que desde su inicio ha contabilizado 3,5 millones de ejemplares de pingüinos. Oceanites señaló que la temporada 2025/26 será la del ejercicio de recabado de datos más activo desde el inicio del programa, ya que habrá 19 equipos de conteo y se realizarán más de 100 visitas a sitios.

11.20 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-44/BG/18, presentado por IAATO. IAATO expresó su agradecimiento a la Comisión por la cálida bienvenida ofrecida y señaló que es una organización miembro que promueve la práctica de un turismo privado seguro y ambientalmente responsable en la Antártida. Además, IAATO reafirmó su apoyo a las AMP y destacó su nueva colaboración con la organización benéfica de conservación ORCA para registrar observaciones de mamíferos marinos, así como el desarrollo en curso de protocolos relativos a la influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) y el apoyo a la investigación científica en estrecha colaboración con SCAR, la CCRVMA y COMNAP. Asimismo, IAATO informó que continúa incorporando los formularios electrónicos de la CCRVMA para la notificación de desechos marinos y casos de enredos de fauna marina en su Manual de Operaciones de Campo. IAATO expresó su agradecimiento a la CCRVMA por la oportunidad ofrecida para interactuar con la comunidad antártica en diversos foros y debates a lo largo del año.

11.21 La Comisión tomó nota del documento SC-CAMLR-44/BG/19, presentado por ARK. ARK reiteró su firme compromiso con la ordenación precautoria, pese a las difíciles condiciones medioambientales y de ordenación. Señaló que, a pesar de que la MC 51-07 haya caducado, sus miembros mantuvieron su pauta histórica de pesca y el respeto de las Zonas de Restricción Voluntaria (ZRV), lo que dio como resultado una distribución equilibrada de las capturas entre las Subáreas 48.1 y 48.2 y la protección del hábitat de alimentación de los pingüinos durante la época de reproducción. ARK reafirmó su compromiso con el avance de los objetivos de la CCRVMA mediante prospecciones acústicas colaborativas en las Subáreas 48.1 y 48.2, su participación activa en WG-ASAM, y su apoyo a la investigación sobre las interacciones con cetáceos.

11.22 La Comisión expresó su agradecimiento a ACAP, ASOC, ARK, IAATO, Oceanites y SCAR por su valiosa labor.

Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales celebradas en el período entre sesiones previo y nombramiento de representantes en las próximas reuniones de organizaciones internacionales

11.23 La Comisión tomó nota y acogió con agrado de los informes de los Observadores de la CCRVMA en reuniones internacionales celebradas durante el período entre sesiones 2024/25 (CCAMLR-44/BG/01, CCAMLR-44/BG/02, CCAMLR-44/BG/05, CCAMLR-44/BG/06, CCAMLR-44/BG/22, CCAMLR-44/BG/32 y CCAMLR-44/BG/34).

11.24 La Comisión examinó el calendario de reuniones de organizaciones internacionales correspondiente al período 2025/26 y designó Observadores de la Comisión en esas reuniones. Véase, a este respecto, la tabla 1.

Asuntos administrativos

Nombramiento del nuevo Secretario Ejecutivo

12.1 El Presidente informó a la Comisión que un comité de selección compuesto por los jefes de delegación de los Miembros de la Comisión había elegido al Sr. Nathan Walker (Nueva Zelandia) para que asumiera el cargo de Secretario Ejecutivo y que el Sr. Walker había aceptado el puesto. La Comisión felicitó al Sr. Walker por su designación y afirmó que estaba deseosa de darle la bienvenida cuando asumiera sus nuevas funciones el 9 de marzo de 2026. El Sr. Walker agradeció a la Comisión la confianza depositada en él para dirigir la Secretaría en su trabajo de apoyo a la importante labor de la CCRVMA.

Elección de presidentes y vicepresidentes

12.2 La Comisión eligió a la Sra. J.-R. Kim (Corea) para desempeñar el cargo de Vicepresidenta en 2026 y 2027.

12.3 La Comisión alentó a los Miembros a considerar nominaciones para la Vicepresidencia de SCIC.

12.4 La Comisión aprobó la recomendación del SCAF de elegir a la Sra. S. McGuire como Presidenta de SCAF y al Sr. J. Fosbery como Vicepresidente de SCAF para 2026 y 2027.

Invitaciones a observadores

12.5 La Comisión convino en extender invitaciones para asistir en calidad de Observadores a su cuadragésima quinta reunión a los siguientes actores:

- (i) Estados adherentes: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Islas Cook, Mauricio, Perú, República de Panamá, República Islámica de Pakistán y Vanuatu;
- (ii) otros Estados con contactos con la CCRVMA: Indonesia y Luxemburgo;

- (iii) PNC que reexportan *Dissostichus* spp. que no haya sido anteriormente desembarcado en el puerto de una PC o PNC que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC y que cooperan con la CCRVMA a través de un acceso limitado al SDCE: Colombia, México, Singapur y Tailandia;
- (iv) PNC que no participan en el SDC, pero que posiblemente participen en la explotación, el desembarque o la comercialización de austromerluza, invitadas conforme a la Estrategia para la Participación de PNC: Arabia Saudí, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Kuwait, Malasia, Filipinas, República de Maldivas, República Dominicana, Seychelles, Trinidad y Tobago, Türkiye y Vietnam;
- (v) PNC que son Estados del pabellón de barcos que figuran en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de la CCRVMA: Nigeria, República de Angola y República Islámica de Irán.

12.6 Se invitará también a las siguientes organizaciones no gubernamentales a asistir a CCAMLR-45 en calidad de Observadores: ACAP, CBI, CCSBT, CIAT, CICAA, CITES, COMNAP, COI, CPA, CPPS, FAO, IATTC, ICCAT, INTERPOL, ONU-DAODM, PNUMA, RPOA-IUU, SEAFDEC, SEAFO, SIOFA, SPRFMO, STA, UICN y WCPFC.

12.7 Se invitará a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ARK, ASOC, COLTO, IAATO, JAC, Oceanites Inc, SCAR, SCOR y SOOS.

Próxima reunión

12.8 La Comisión confirmó que CCAMLR-45 se celebrará como reunión presencial en el edificio de sede de la CCRVMA (181 Macquarie Street, Hobart, Australia), del 19 al 30 de octubre de 2026.

12.9 Al acordar la fecha y el lugar de celebración de CCAMLR-45, la Comisión reconoció que todos los Miembros tienen igual derecho de representación, de conformidad con la Convención y con el Acuerdo de Sede.

Otros asuntos

13.1 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina recuerda que la Asamblea de la Organización Hidrográfica Internacional en 2023 aprobó una resolución reconociendo al océano austral como el área marina global que rodea el continente antártico y considera que el límite geográfico norte del océano austral son los 60° de latitud sur. La Argentina no reconoce esa Resolución. Teniendo en cuenta que el Área de la Convención se extiende en varios lugares al norte de los 60° latitud sur, la Argentina solicita que se evite el uso del término “océano Austral” en documentos oficiales de la CCRVMA y que ese término se reemplace por la expresión que usa la convención en su prólogo que es “mares que rodean la Antártida” y con esto evitar cualquier cuestionamiento o confusión.’

13.2 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘El Gobierno de la República Argentina recuerda una vez más que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y, hallándose bajo ilegítima ocupación británica, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como así también por las resoluciones que anualmente adopta el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, que convocan a las dos partes en la controversia de soberanía -es decir a la República Argentina y al Reino Unido- a reanudar las negociaciones hasta alcanzar una solución justa, pacífica y definitiva de la controversia, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas.

La Argentina reitera que en las Subáreas estadísticas 48.3 y 48.4 sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de esta Convención.

Además, la Argentina recuerda que son ilegales y carentes de validez las siguientes acciones:

- (i) las actividades llevadas a cabo en el área de la Convención de la CCRVMA por barcos registrados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, o que operan teniendo a estas islas como su base, o que enarbolan la bandera de pretendidas autoridades británicas en estas islas, que Argentina no reconoce;
- (ii) las inspecciones en puerto y en el mar efectuadas por esas pretendidas autoridades;
- (iii) la emisión de o la intervención en documentos de captura realizadas por esas pretendidas autoridades;
- (iv) la imposición por las mismas de licencias de pesca;
- (v) toda otra acción unilateral adoptada por las referidas autoridades coloniales en esos territorios.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.’

13.3. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido rechaza la declaración de Argentina.

Reino Unido reitera una vez más que no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las islas Falkland, Georgia del Sur y Sandwich del Sur, y así como de su soberanía o derechos soberanos sobre sus zonas marítimas circundantes, como es bien sabido por todos los delegados.

También señalamos a la atención de la Comisión el hecho de que cualquier actividad de pesca, investigación pesquera o cualquier otra actividad de investigación científica en

la parte de las Subáreas 48.3 y 48.4 que constituye la zona marítima de Georgia del Sur y Sandwich del Sur debe contar con la aprobación previa del gobierno de las islas.

Recordamos las declaraciones que hemos realizado sobre la ordenación de las pesquerías de Georgia del Sur durante la reunión del SCIC de este año, así como en años anteriores. Reiteramos que el Gobierno de Georgia del Sur y Sandwich del Sur ha implementado controles estrictos para asegurar que la pesca dentro de su zona marítima se realice siempre de manera sostenible y en línea con los mejores conocimientos científicos disponibles. Las pesquerías se ordenan y explotan de modo que cumplan plenamente con la Convención y con todas las medidas de conservación aplicables, y reiteramos nuestro rechazo a cualquier sugerencia en sentido contrario.

Reino Unido continuará implementando las disposiciones de la CCRVMA de manera constructiva, en pleno reconocimiento de esa interpretación de la declaración de 1980, así como del artículo IV de la Convención.’

13.4 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina rechaza la afirmación británica y reafirma su bien conocida posición legal.’

13.5 Francia hizo la siguiente declaración:

‘Francia expresa su decepción por no haber alcanzado un acuerdo sobre las AMP presentadas en los puntos de la agenda correspondientes de esta 44.^a reunión de la Comisión. Es especialmente decepcionante que la falta de consenso se deba a que algunos Miembros se han negado una vez más a adoptar estos cuatro proyectos, incluido el de la Antártida Oriental, a pesar de que están plenamente maduros desde el punto de vista científico.

En un momento en que la emergencia climática ejerce una presión cada vez mayor sobre el océano Austral, lo que podría provocar la desaparición de ecosistemas únicos, esperamos que en el período que nos separa de la 45.^a reunión de la Comisión se pueda iniciar un diálogo con los países implicados para encontrar una solución satisfactoria a nuestras diferencias de opinión.

También queremos agradecer a la Comisión su respuesta positiva a la presentación del proyecto PHOCIS, cuyo objetivo es establecer AMP en alta mar en la zona pelágica del subantártico indio. Invitamos a los Miembros a colaborar en la creación de proyectos similares en áreas de planificación en las que actualmente no se realizan estudios de este tipo.

En 2008, la Comisión se comprometió a establecer un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención para reforzar la protección y la conservación de la biodiversidad marina. Este sistema aumentará la resiliencia de los ecosistemas y las posibilidades de supervivencia de especies ya debilitadas por las presiones antropogénicas y otros cambios globales. Como Miembros de la CCRVMA, es nuestra responsabilidad colectiva avanzar en estas cuestiones esenciales y alcanzar el objetivo de conservar los recursos marinos vivos de la Antártida, de conformidad con el artículo II de la Convención.’

13.6 Ucrania hizo la siguiente declaración:

‘Deseamos confirmar el compromiso de Ucrania con la conservación de los recursos marinos vivos antárticos. Un paso importante en esta dirección sería el desarrollo de un sistema de AMP. También creemos que es necesario introducir una ordenación de la pesquería de kril antártico que distribuya de manera uniforme el esfuerzo pesquero y reduzca así la presión sobre los ecosistemas marinos antárticos.

En nombre de la delegación de Ucrania, también deseo expresar nuestro agradecimiento al Secretario Ejecutivo de la CCRVMA, el Dr. David Agnew, por su destacada contribución a la labor de la Comisión. Ha sido un placer trabajar con él durante estos años.’

13.7 Uruguay hizo la siguiente declaración:

‘Uruguay se encuentra fuertemente comprometido con el multilateralismo como vía imprescindible para enfrentar la crisis climática global, la cual constituye una de las principales amenazas que enfrenta la humanidad en el Siglo XXI, siendo el territorio Antártico, regulador del clima global, uno de los más afectados.

La COP 30 sobre Cambio Climático a celebrarse próximamente en Brasil, constituye para Uruguay, una oportunidad para lograr una mayor armonización de posiciones entre los diferentes grupos subregionales participantes en aquellas temáticas de interés común. Por este motivo, se celebra que el tema sobre el cambio climático se presente en forma permanente y transversal en la agenda de esta Comisión.

Señor Presidente, Uruguay desea reiterar su apoyo a la creación de una red de Áreas Marinas Protegidas como herramienta fundamental para la conservación del ecosistema antártico, y en esa postura copatrocina la creación de las AMPs en la Antártida Oriental y en el Mar de Weddell, así como también la propuesta de AMP en el Dominio 1, presentada por Argentina y Chile.

Uruguay entiende que a pesar del mejoramiento de las propuestas de definición de las AMP en la adopción de nuevas estrategias, variables y conjuntos de indicadores entre otras, contrastan con su situación actual, dado que aparentemente ninguna de las propuestas presentadas, califica para ser incorporada como complemento a las Medidas de Conservación.

Sobre la pesca de merluza negra en la 48.3, se lamenta que persistan las diferencias, situación que se arrastra desde 2022 y cuya indefinición no favorece a la administración ni al funcionamiento de la Comisión. En consideración de que esta zona fue durante muchos años un centro activo y colectivo, de generación de conocimiento y actividad pesquera, aspiramos a que pueda avanzarse en la adopción de una Medida de Conservación.

Señoras y señores de esta Comisión, tomemos conciencia de que las decisiones que adoptemos definen las acciones que realizamos ya sea por acción o por omisión. Para bien o para mal provocarán consecuencias en el futuro, un futuro que probablemente no veamos la gran mayoría de los que estamos aquí presentes, pero sí las generaciones futuras.

Por ellas, aunemos esfuerzos para poder cumplir con el objetivo de proteger los recursos vivos marinos, finalidad por la cual fue adoptada CCAMLR, fano a seguir para regular las acciones de cada país miembro presente en esta Comisión.’

13.8 Chile presentó el documento SC-CAMLR-44/BG/04 en el que se informa sobre un estudio de viabilidad del proyecto Cable Antártico, cuyo objetivo es desplegar un cable submarino de fibra óptica entre Chile continental y determinados sitios a lo largo de las islas Shetland del Sur y el norte de la Península Antártica.

13.9 Rusia señaló que el proyecto de cable Chile-Antártida es el primer proyecto de cable que conectará la Antártida con otras regiones, lo que plantea cuestiones jurídicas e implicaciones estratégicas en relación con la utilización de la Antártida. Rusia invitó a los autores de la propuesta a considerar cuestiones de carácter fundamental y científico. Rusia sugirió que la RCTA mantenga una discusión sustantiva a este respecto.

13.10 Chile respondió al comentario de Rusia confirmando que se trata únicamente de un estudio de viabilidad y que Chile está siguiendo todos los procedimientos pertinentes y que, en aras del espíritu de transparencia, mantiene informadas a la RCTA y a la CCRVMA.

13.11 El Presidente entregó al Dr. D. Agnew (Secretario Ejecutivo) una estatuílla Wombat, en reconocimiento a sus treinta años de participación en las reuniones de la Comisión.

Informe de la cuadragésima cuarta reunión de la Comisión

14.1 Se adoptó el informe de la cuadragésima cuarta reunión de la Comisión.

Clausura de la reunión

15.1 Al cierre de la reunión, el Presidente expresó su agradecimiento a todos los Miembros y sus delegados por la cooperación y por el arduo desempeño mostrados durante la reunión de la Comisión. Además, felicitó a los Presidentes de SCIC, SCAF y el Comité Científico, a los intérpretes, al Secretario Ejecutivo y al equipo de la Secretaría, a Congress y al resto del personal de apoyo por asegurar un funcionamiento sin trabas de los aspectos logísticos y de organización de la reunión.

15.2 La Comisión felicitó al Presidente y le expresó su agradecimiento por su profesionalidad y eficacia en la presidencia de las reuniones en su primer año como Presidente.

15.3 La Comisión y el Presidente agradecieron al Dr. Agnew su importante contribución a la CCRVMA durante su mandato de 8 años como Secretario Ejecutivo, expresando su profundo reconocimiento por el liderazgo ejercido en la Secretaría, su dedicación a la labor de la Comisión, la profesionalidad demostrada y el apoyo ofrecido a todos los Miembros y Partes Contratantes. La Comisión hizo presente al Dr. Agnew de un mapa del Área de la Convención firmado por los delegados.

15.4 El Presidente dio cierre a la cuadragésima cuarta reunión de la Comisión.

Tabla 1: Observadores de la CCRVMA en reuniones internacionales en 2025/26.

Entidad	Fechas (si conocidas)	Lugar (si conocido)	Observador
Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) (reunión de las partes)	2028	Perú	Nueva Zelandia
Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA)	11 a 21 mayo 2026	Japón	Secretaría
Comité de Pesquerías (FAO)	2026	Italia	Secretaría
Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT)	5 a 8 octubre de 2026	Bélgica	
The Inter-American Tropical Tuna Commission (IATTC)	2026	Por concretar	
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA)	17 a 24 noviembre 2025	España	Estados Unidos de América
Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC)	11 a 15 mayo 2026	Maldivas	Australia
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	2 a 6 de marzo de 2026	Suiza	
Comisión Ballenera Internacional (CBI)	28 septiembre a 3 octubre 2026	Australia	Australia
Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO)	21 a 25 septiembre 2026	Lituania	Japón
Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste (NEAFC)	10 a 14 noviembre 2025	Londres	
Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO)	18 a 27 noviembre 2025	Namibia	Unión Europea
Acuerdo de Pesca del Océano Índico del Sur (SIOFA)	1 a 3 julio 2026	Seychelles	
Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)	2 a 6 marzo 2026	Panamá	Unión Europea
Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA)	2 a 5 diciembre 2025	Egipto	
Comisión para la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios en el Océano Pacífico Occidental y Central (WCPFC)	1 a 5 diciembre 2025	Filipinas	

Lista de participantes inscritos

Lista de participantes inscritos

Presidente		Sr. Robbie Bulloch Overseas Territories and Polar Directorate
Alemania	Representante:	Dra. Susanne Schlaack Federal Ministry of Agriculture, Food and Regional Identity
	Representantes suplentes:	Prof. Bettina Meyer Alfred Wegener Institute for Polar and Marine Research
		Sr. Julian Wilckens Project Management Juelich – German Federal Ministry of Education and Research
	Asesores:	Sr. Dominik Bahlburg Alfred-Wegener-Institut
		Dra. Flavia C. Bellotto Trigo Alfred-Wegener-Institut
		Sra. Patricia Brtnik Federal Agency for Nature Conservation
		Dra. Katharina Teschke Alfred Wegener Institute for Polar and Marine Research
Argentina	Representante:	Sr. Fausto López Crozet Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
	Representante suplente:	Sr. Darío Polski Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
	Asesores:	Sr. Eduardo Raúl Cavallero Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Dra. Dolores Deregibus
Instituto Antártico
Argentino/CONICET

Sra. Carolina Dones
Ministerio de Relaciones
Exteriores, Comercio
Internacional y Culto

Emb. Máximo Gowland
Ministerio de Relaciones
Exteriores, Comercio
Internacional y Culto

Sra. Paola Gucioni
Ministerio de Relaciones
Exteriores, Comercio
Internacional y Culto

Dr. Enrique Marschoff
Instituto Antártico Argentino

Sra. Maria Isabel Molina Carranza
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

Sr. Fabrizio Resera
Ministerio de Relaciones
Exteriores, Comercio
Internacional y Culto

Dra. Emilce Florencia Rombolá
Instituto Antártico Argentino

Dra. María Mercedes Santos
Instituto Antártico Argentino

Sr. Nicolás Zingoni Vinci
Ministerio de Relaciones
Exteriores, Comercio
Internacional y Culto

Australia

Representante:

Sra. Emma Campbell
Australian Antarctic Division

Representantes suplentes: Sra. Kelly Buchanan
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Sr. Ewan McIvor
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Sr. Russell Miles
Department of Foreign Affairs and
Trade

Asesores: Sra. Bailey Bourke
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Dra. Liz Brierley
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Sra. Olivia Delahunty
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Sr. Andrew Field
Australian Fisheries Management
Authority

Sra. Stephanie Goetz
Attorney General's Department

Sra. Heather Johnston
Australia's Department of
Agriculture, Fisheries and
Forestry

Dr. So Kawaguchi
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Dra. Nat Kelly
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Sra. Melissa Kingston
Australian Antarctic Division

Sra. Megan Kybert
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Dra. Tara Martin
Department of State Growth

Sra. Elissa Mastroianni
Australian Fisheries Management
Authority

Sr. Fraser McEachan
Australian Fisheries Management
Authority

Prof. Jeffrey McGee
University of Tasmania

Sr. Malcolm McNeill
Australian Longline Pty Ltd

Dr. David Souter
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Sra. Selina Stoute
Australian Fisheries Management
Authority

Sr. Rohan Tepper
Department of Foreign Affairs and
Trade

Sra. Sabrina Tse
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Sra. Anna Willock
Australian Fisheries Management
Authority

Dr. Philippe Ziegler
Australian Antarctic Division,
Department of Climate Change,
Energy, the Environment and
Water

Bélgica

Representante: Sr. Nils Vanstappen
FPS Public Health, Safety of the
Food Chain and Environment

Representante suplente: Dr. Anton Van de Putte
Royal Belgian Institute for Natural
Sciences

Asesora: Dra. Zephyr Sylvester
University of Colorado Boulder

Brasil

Representante: Sra. Clara Stefanello Sakis
Division of the Sea, Antarctica and
Outer Space

Asesor: Sr. Daniel de Quadros dos Santos
Ministry of Environment and
Climate Change

Chile

Representante: Sr. Juan Enrique Loyer Greene
Ministry of Foreign Affairs of
Chile

Representante suplente: Sr. Renato Segura
División de Asuntos Antárticos -
Ministerio de Relaciones
Exteriores

Asesores:

Sr. Maximiliano Bello
Fundación Patagonia azul

Dr. César Cárdenas
Instituto Antártico Chileno
(INACH)

Sr. Francisco Miguel Fernández
Urzúa
Servicio Nacional de Pesca y
Acuicultura

Dr. Lucas Krüger
Instituto Antártico Chileno
(INACH)

Sr. Francisco Lertora
Dirección Nacional de Fronteras y
Límites - DIFROL

Dr. Carlos Montenegro Silva
Instituto de Fomento Pesquero de
Chile

Sr. Pablo Ortiz
SERNAPESCA

Sra. Karen Rauch
Asoc

Sr. Nelson Eduardo Saavedra
Inostroza
Directorate General of the Maritime
Territory and Merchant Marine

Sr. Francisco Santa Cruz
Instituto Antártico Chileno
(INACH)

Sr. Juan Santibañez
Undersecretary for Fishing and
Aquaculture

Sr. Marcos Troncoso Valenzuela
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

Ecuador	Representante:	Sra. Rebeca Espinoza Bernal Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
	Asesores:	Sr. Jorge Costain Transmarina S.A.
		Sra. Pilar Proaño Transmarina
España	Representante:	Sr. Luis Belmonte González Ministry for Agriculture, Fisheries and Food
	Asesores:	Sr. Joost Pompert Pesquerias Georgia, S.L
		Sr. Roberto Sarralde Vizuet Instituto Español de Oceanografía- CSIC
Estados Unidos de América	Representante:	Sra. Ona Hahs Office of Ocean and Polar Affairs, Bureau of Oceans and International Environmental and Scientific Affairs
	Representante suplente:	Dra. Lauren Fields National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA)
	Asesores:	Sra. Amy Anderson NOAA Office of Law Enforcement
		Sra. Jamie Briggs U.S. Department of State
		Sr. Juan Caro National Oceanic and Atmospheric Administration
		Sra. Rachael Confair NOAA Fisheries U.S. Department of Commerce
		Sra. Meggan Engelke-Ros National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA)

Sra. Julia Goss
National Oceanic & Atmospheric
Administration

Sr. John Hare-Grogg
National Oceanic and Atmospheric
Administration

Dr. Jefferson Hinke
National Marine Fisheries Service,
Southwest Fisheries Science
Center

Dr. Christopher Jones
National Oceanographic and
Atmospheric Administration
(NOAA)

Sra. Suzanne McGuire
U.S. Department of State

Sr. Cole Mushegan
National Oceanic and Atmospheric
Administration

Sr. Philip Oh
U.S. Embassy Canberra

Sr. David Pearl
NOAA Fisheries Office of Law
Enforcement

Sra. Natalia Perez
National Oceanic and Atmospheric
Administration

Dr. Andrew Titmus
National Science Foundation

**Federación
de Rusia**

Representante:

Sr. Dmitry Kremenyuk
Federal Agency for Fisheries

Representantes suplentes:

Dra. Svetlana Kasatkina
AtlantNIRO

Sra. Yulia Zhuzhginova
Ministry of Foreign Affairs of the
Russian Federation

	Asesores:	<p>Sr. Evgeny Kim Orion Co. Ltd</p> <p>Sr. German Lifanov Vodoley LLC</p> <p>Sr. Pavel Lunev Arctic and Antarctic Research Institute</p> <p>Sr. Sergey Tarasenko Arctic and Antarctic Research Institute</p>
Francia	Representante:	Sra. Caroline Krajka Ministry of Foreign Affairs
	Representante suplente:	Sra. Claire Lecerf Ministère de l'Europe et des Affaires Etrangères
	Asesores:	<p>Sra. Sophie Colin Ministère de la Transition écologique</p> <p>Dr. Marc Eléaume Muséum national d'Histoire naturelle</p> <p>Prof. Philippe Koubbi Sorbonne Université</p> <p>Sra. Adèle Moisan French Ministry of the Sea</p> <p>Sra. Anaïd Panossian French Ministry for Agriculture and Food / Directorate for Sea Fisheries and Aquaculture</p> <p>Sr. Mafal Thiam French Ministry for Agriculture and Food / Directorate for Sea Fisheries and Aquaculture</p>
India	Representante:	Dr. R. S. Maheskumar Centre for Marine Living Resources and Ecology

	Representantes suplentes:	Dr. Vijay Kumar Ministry of Earth Sciences
		Dr. R Sendhil Kumar Centre for Marine Living Resources and Ecology
Italia	Representante:	Sr. Orazio Guanciale Ministry of Foreign Affairs and International Cooperation
	Representante suplente:	Dra. Anna Maria Fioretti Italian Ministry of Foreign Affairs
	Asesores:	Dr. Maurizio Azzaro Institute of Polar Sciences
		Dra. Laura Ghigliotti National Research Council of Italy (CNR)
		Dra. Carla Ubaldi ENEA – Antarctic Technical Unit
Japón	Representante:	Dr. Joji Morishita Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries
	Representante suplente:	Sr. Taisuke Iwano Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
	Asesores:	Sr. Koji Batori Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
		Sr. Tomohiro Kondo Ministry of Foreign Affairs
		Sr. Haruki Mitome Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
		Sr. Masayoshi Miyahira Ministry of Economy, Trade and Industry

Sr. Satoshi Miyazaki
Ministry of Economy, Trade and
Industry

Dra. Mao Mori
Japan Fisheries Research and
Education Agency

Sr. Hideki Moronuki
Japan Overseas Fishing Association

Dr. Takehiro Okuda
Fisheries Resources Institute, Japan
Fisheries Research and
Education Agency

Sr. Takeshi Shibata
Taiyo A & F Co. Ltd.

Sr. Kazuya Usami
Ministry of Agriculture, Forestry
and Fisheries

Sra. Kyo Yasuko
Ministry of Foreign Affairs

Namibia

Representante:

Sr. Ueritjiua Kauaria
Ministry of Agriculture, Fisheries,
Water and Land Reform

Representantes suplentes:

Sr. Malcom Block
Ministry of Agriculture, Fisheries,
Water and Land Reform

Sr. Titus Iilende
Ministry of Agriculture, Fisheries,
Water and Land Reform

Sra. Kashona Iita
Ministry of Agriculture, Fisheries,
Water and Land Reform

Asesor:

Sr. Fernando de Castro Rey
Linetach,S.L.

Noruega

Representante:

Sr. Petter Meier
Royal Norwegian Ministry of
Trade, Industry and Fisheries

	Representante suplente:	Sr. Erik Svedahl Norwegian Embassy, Canberra
	Asesores:	Sra. Madeleine Jakobsen Ministry of Climate and Environment
		Dra. Ann-Lisbeth Agnalt Institute of Marine Research
		Sr. Elling Deehr Johannessen Norwegian Polar Institute
		Sra. Astrid Høgestøl Norwegian Polar Institute
		Dr. Bjørn Krafft Institute of Marine Research
		Dr. Andrew Lowther Norwegian Polar Institute
		Dra. Cecilie von Quillfeldt Norwegian Polar Institute
		Sr. Christian Wormstrand Norwegian Ministry of Trade, Industry and Fisheries
		Sra. Hanne Østgård The Directorate of Fisheries
Nueva Zelandia	Representante:	Sra. Alice Revell Ministry of Foreign Affairs and Trade
	Representante suplente:	Sra. Jana Newman Ministry of Foreign Affairs and Trade
	Asesores:	Sr. Adam Berry Ministry for Primary Industries
		Sr. Milan Cunliffe-Post Ministry for Primary Industries
		Sr. Dean Jurasovich Sanford

Sr. Simon Lamping
Department of Conservation

Sra. Emily McGeorge
Ministry of Foreign Affairs and
Trade New Zealand

Sra. Michaela McGlade
Ministry of Primary Industries

Sr. Enrique Pardo
Department of Conservation

Sra. Ceisha Poirot
Antarctica New Zealand

Dra. Marine Pomarède
Ministry for Primary Industries
Sr. Andy Smith
Smith Fishing Consultancy (Self-
employed)

Dra. Smrithi Talwar
Earth Sciences New Zealand

Sra. Aimee Tang
Ministry of Foreign Affairs and
Trade New Zealand

Sr. Hamish Tijssen
Talley's Ltd

Dr. Ian Tuck
Ministry for Primary Industries

Sr. Nathan Walker
Ministry for Primary Industries

Sr. Barry Weeber
ECO Aotearoa

Polonia

Representante suplente:

Sra. Jolanta Mosor
Ministry of Agriculture and Rural
Development

Asesora:

Dra. Anna Panasiuk
University of Gdańsk

Reino de los Países Bajos

Representante: Sr. Martijn Peijs
Department of Nature and Fisheries

Representante suplente: Dr. Erik Molenaar
Netherlands Institute for the Law of the Sea (NILOS)

Asesora: Dra. Fokje Schaafsma
Wageningen Marine Research

Reino Unido

Representante: Sra. Jane Rumble
Foreign, Commonwealth and Development Office

Representante suplente: Sra. Kylie Bamford
Foreign, Commonwealth and Development Office

Asesores: Sra. Sarah Baddeley
Foreign Commonwealth Development Office

Dr. Mark Belchier
British Antarctic Survey

Dr. Martin Collins
British Antarctic Survey

Dr. Timothy Earl
Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas)

Sr. James Fosbery
Foreign, Commonwealth and Development Office

Sra. Sue Gregory
Foreign, Commonwealth and Development Office

Dr. Simeon Hill
British Antarctic Survey

Sra. Rhona Kent
WWF UK

Sr. Peter Thomson
Argos Froyanes

**República de
Corea**

Representante: Sra. Jung-re Riley Kim
Ministry of Oceans and Fisheries

Representantes suplentes: Sr. Jang Geun-ho
Fisheries Monitoring Center (FMC)
of the Ministry of Oceans and
Fisheries of Korea

Sr. Royun Kim
Ministry of Oceans and Fisheries

Asesores: Sr. Gap-Joo Bae
Hong Jin Corporation

Sr. Sang-jin Choi
Korea Overseas Fisheries
Association

Sr. Hyun Joong Choi
TNS Industries Inc.

Sr. Kunwoong Ji
Jeong Il Corporation

Sr. Ho-Jeong JIN
Korea Overseas Fisheries
Association

Sr. Taebin Jung
TNS Industries

Sr. Seungwon Kang
Dongwon Industries Co. Ltd.

Sr. Young Jin Kim
Korea Overseas Fisheries
Association

Prof. Hyun Jung Kim
Yonsei University

Sra. Taerin Kim
Fishery Monitoring Center

Dra. Eunhee Kim
Climate Ocean Research Institute
(CORI)

Sr. Jeongwook Kim
Hongjin Corporation

Sra. Minkyung Kim
National Fishery Product Quality
Management Service of the
Ministry of Oceans and
Fisheries of Korea

Sra. Seung Eun "Summer" Lee
Korea Overseas Fisheries
Cooperation Center

Sr. Hae Jun Lee
Hongjin Company

Sr. Jeongseok Park
National Institute of Fisheries
Science, Ministry of Oceans and
Fisheries

Sr. Kyehong Park
Hongjin Corporation

Sr. Kanghwi Park
Jeong Il Corporation

**República
Popular
China**

Representante:

Sr. Xiangfeng Li
MFA, China

Representantes suplentes:

Dr. Xianyong Zhao
Yellow Sea Fisheries Research
Institute, Chinese Academy of
Fishery Science

Sr. Ming Zhao
Ministry of Agriculture and Rural
Affairs

Asesores:

Dr. Chun-wa Chu
Agriculture, Fisheries and
Conservation Department,
HKSAR Government

Sr. Xu Gao
Zhongyu Global Seafood Corp.

Sr. Longwen Ge
Chinese Arctic and Antarctic
Administration

Sr. Yin Feng Guo
National Marine Hazard Mitigation
Service of Ministry of Natural
Resources of China

Sr. Haifeng Hua
Jiangsu Sunline Deep Sea Fishery
Co., Ltd

Dra. Yan Yan Vivian Lam
Agriculture, Fisheries and
Conservation Department

Dra. On On Joanne Lee
Agriculture, Fisheries and
Conservation Department

Sr. Ling Zhi Li
East China Sea Fisheries Research
Institute

Dra. Honglei Li
Chinese Arctic and Antarctic
Administration

Sr. Xing Jun Li
Liaoning Pelagic Fisheries Co., Ltd

Sr. Mindong Li
Rongcheng East China Fisheries
Co., Ltd

Sr. Yaopeng Li
Zhongyu Global Seafood Corp.

Sr. Rundong Lin
Fujian Zhengguan Fishery
Development Company, Ltd

Dr. Xinliang Wang
Yellow Sea Fisheries Research
Institute, Chinese Academy of
Fishery Science

Sr. Wan yong Wang
Jiangsu Sunline Deep Sea Fishery
Co., Ltd

Dr. Lei Xing
Polar Research Institute of China

Prof. Liu Xiong Xu
Shanghai Ocean University

Dr. Yi-Ping Ying
Yellow Sea Fisheries Research
Institute

Dr. Guangtao Zhang
Institute of Oceanology, Chinese
Academy of Sciences

Sr. Wei Zhang
Liaoyu Group Co., ltd

Sra. Wenting Zhao
MFA, China

Sr. Yue Zheng
MFA, China

Sr. Jiancheng Zhu
Yellow Sea Fisheries Research
Institute, Chinese Academy of
Fishery Science

Prof. Guoping Zhu
Shanghai Ocean University

Sudáfrica

Representante:

Dr. Azwianewi Makhado
Department of Forestry, Fisheries
and the Environment

Representantes suplentes:

Sr. Makhudu Masotla
DFFE

Sr. Johannes de Goede
Department of Forestry, Fisheries
and the Environment

		Dra. Zoleka Filander Department of Forestry, Fisheries and the Environment
	Asesora:	Sr. Sobahle Somhlaba Department of Agriculture, Forestry and Fisheries
Suecia	Asesora:	Sr. Nils Hedberg Grimlund Embassy of Sweden in Australia
Ucrania	Representante:	Emb. Vasyl Myroshnychenko Embassy of Ukraine in Australia
	Representante suplente:	Dr. Kostiantyn Demianenko Institute of Fisheries, Marine Ecology and Oceanography (IFMEO), State Agency of Ukraine for the Development of Melioration, Fishery and Food Programs
	Asesores:	Sr. Andrii Fedchuk National Antarctic Scientific Center, Ukraine
		Prof. Gennadii Milinevskyi Main Astronomical Observatory of National Academy of Sciences of Ukraine; National Antarctic Scientific Center of Ukraine
		Sr. Illia Slypko SSI “Institute of Fisheries, Marine Ecology and Oceanography” (IFMEO)
		Sr. Vitalii Tsymbaliuk Ministry of Foreign Affairs of Ukraine
Unión Europea	Representante:	Sra. Fiona Harford Comisión Europea
	Representante suplente:	Sr. Marco Valletta Comisión Europea

	Asesor:	Dr. Sebastián Rodríguez Alfaro Unión Europea
Uruguay	Representante:	Sra. Elizabeth Moretti Ministry of Foreign Affairs
	Representante suplente:	Sr. Juan Dominici Uruguayan Antarctic Institute (UAI)
	Asesor:	Dr. Yamandú Marín Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA)

Observadores – Estados adherentes

Canadá	Representante:	Sra. Marilyne Lareau Government of Canada
	Asesoras:	Sra. Katharine Ferri Fisheries and Oceans Canada
		Sra. Isabelle Morisset Department of Fisheries and Oceans Canada
Finlandia	Representante:	Sra. Johanna Lammi Ministry for Foreign Affairs of Finland
Mauricio	Representante:	Emb. Sarojini Seeneevassen Government of Mauritius
	Representante suplente:	Sra. Prema Appadu Government of Mauritius
Panamá	Representante:	Sr. Mario Aguilar ARAP
Perú	Representante:	Emb. Vitaliano Valencia Embajada de Perú
	Representantes suplentes:	Sr. Edgar Alejandro Castilla López Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción
		Sra. Karla Córdova Morales Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Rubén Pablo Londoño Bailon
Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Alessandro Aldo Molina Gómez
Ministerio de la Producción

Sr. Riter Vargas Rojas
Viceministerio de Pesca y
Acuicultura del Ministerio de la
Producción

Sra. Mishell Andrea Vidal Raurau
Ministerio de Relaciones Exteriores

Observadores – Partes no contratantes

Colombia	Representante:	Emb. Diego Felipe Cadena Montenegro Embajada de la República de Colombia
Emiratos Árabes Unidos	Asesores:	Sra. Loulia Alkhatib UAE Presidential Court Sra. Alyazia Alriyami UAE Presidential Court Sr. Wassim Said UAE Presidential Court
Singapur	Representante:	Sra. Jannie Wan Singapore Food Agency
	Representante suplente:	Sra. Juliat Tan Singapore Food Agency
Türkiye	Representante:	Dr. Erdinç Güneş Ministry of Agriculture and Forestry
	Asesores:	Sr. Hüseyin Dede Ministry of Agriculture and Forestry Sr. Melih Er Ministry of Agriculture and Forestry

Dr. Mahir Kanyilmaz
Ministry of Agriculture and
Forestry of Türkiye

Sra. Derya Özcan
Ministry of Agriculture and
Forestry

Sr. İlhan Üze
Ministry of Agriculture and
Forestry

Dr. Atilla Yılmaz
TUBITAK MAM Polar Research
Institute

Sr. Aziz Baran Yılmaz
Ministry of Agriculture and
Forestry

Observadores – organizaciones internacionales

ACAP	Representante:	Sr. Jonathon Barrington Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles
	Representantes suplentes:	Dr. Mike Double Australian Antarctic Division
		Dra. Wiesława Misiak Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles
CBI	Representante:	Dr. Iain Staniland Comisión Ballenera Internacional
INTERPOL	Representante:	Sra. Cindy Buckley INTERPOL
RPOA-IUU	Representante:	Dra. Dita Primaoktasa RPOA-IUU Secretariat, Indonesian Ministry of Marine Affairs and Fisheries

SPRFMO	Representante:	Sr. James Brown South Pacific Regional Fisheries Management Organisation
	Asesora:	Sra. Susana Delgado South Pacific Regional Fisheries Management Organisation
STA	Representante:	Sr. Francisco Berguño Secretaría del Tratado Antártico
UICN	Representante:	Dra. Heidi Weiskel UICN

Observadores – organizaciones no gubernamentales

ARK	Representante:	Dr. Javier Arata Association of Responsible Krill harvesting companies (ARK)
	Representante suplente:	Sr. Pål Einar Skogrand Aker QRILL Company
	Asesores:	Sra. Fernanda Breen ARK
		Sra. Valeria Carvajal Federación Industrias Pesqueras del Sur Austral (FIPES)
		Sr. Enrique Gutiérrez Pesca Chile
		Sr. Matts Johansen Aker BioMarine ASA
		Sr. Sang-Yong Lee Jeong-II Corporation
		Sr. Steven Rooney Rimfrost AS
ASOC	Representante:	Sra. Claire Christian Antarctic and Southern Ocean Coalition
	Asesores:	Sr. Evan Bloom ASOC

Sr. Jiliang Chen
School of Natural Science,
Macquarie University

Sra. Holly Curry
Antarctic and Southern Ocean
Coalition

Sr. Emil Dediu
The Pew Charitable Trusts

Sr. Jose María Figueres
Antarctica2030

Dra. Lyn Goldsworthy
Institute for Marine and Antarctic
Studies, University of Tasmania

Sra. Emily Grilly
WWF-Australia

Sr. Randal Helten
Friends of the Earth Japan (FoE
Japan)

Dra. Lauren Howe-Kerr
Minderoo Foundation

Sra. Andrea Kavanagh
Brightstone Strategy

Sr. Nicholas Kirkham
The Pew Charitable Trusts

Sra. Mary Liesegang
Antarctic and Southern Ocean
Coalition

Dra. Susanne Lockhart
Southern Benthics

Sra. Pilar Marcos
Greenpeace International

Dr. Ricardo Roura
Antarctic and Southern Ocean
Coalition

Sra. Meike Schuetzek
Antarctic and Southern Ocean
Coalition

Sra. Alissa Skelton
The Pew Charitable Trusts

Sr. Matt Spencer
Antarctic and Southern Ocean
Coalition

Sr. Yiting Sun
Conservation International China

Dr. Rodolfo Werner
The Pew Charitable Trusts &
Antarctic and Southern Ocean
Coalition

Sr. Boyang Xun
Beijing Greenovation Institute for
Public Welfare Development

Sr. Zibo Yu
WWF China

Dra. Yurong Yu
Antarctic and Southern Ocean
Coalition

Sra. Wei Zhou
Greenpeace

COLTO

Representante:

Sr. Rhys Arangio
Coalition of Legal Toothfish
Operators

Representante suplente:

Sra. Brodie Plum
Talley's Limited

Asesores:

Sr. Richard Ball
SA Patagonian Toothfish Industry
Association

Sr. Brodie Barr
Austral Fisheries

Dra. Deborah Davidson
Argos Frøyanes Ltd

Sr. Diego Edwards
Nutrisco

Sr. Jakob Hals
Fiskevegn AS

Sr. Stig Helland
Brunvoll AS

Sr. Glenn Moors
New Zealand Marine Logistics
(NZML)

Sr. Andrew Newman
Argos Froyanes Ltd

Sr. Marcos Osuna
ESTREMAR

Sr. Ismael Pérez
Lafonia Sea Foods SL

Sr. Laurent Pinault
SAPMER

Sr. John Alexander Reid
Polar Seafish Ltd

Sr. Laurent Virapoullé
Pêche Avenir S. A

IAATO

Representante: Sra. Amanda Lynnes
International Association of
Antarctica Tour Operators

Representante suplente: Dra. Maureen Lynch
International Association of
Antarctica Tour Operators

	Asesoras:	Sra. Lisa Kelley International Association of Antarctica Tour Operators
		Sra. Jill Niederberger International Association of Antarctica Tour Operators (IAATO)
Oceanites	Representante:	Dr. Grant Humphries Oceanites
		Sr. Ron Naveen Oceanites, Inc.
	Representantes suplentes:	Sr. Steve Forrest Oceanites
		Prof. Philip Trathan Oceanites Inc.
SCAR	Representante:	Prof. Cassandra Brooks University of Colorado Boulder
	Representantes suplentes:	Prof. Mary-Anne Lea Institute for Marine and Antarctic Studies (IMAS)
		Dra. Chandrika Nath Scientific Committee on Antarctic Research
	Asesora:	Sra. Agnes Ganichaud Scientific Committee on Antarctic Research
SOOS	Representante:	Dra. Alyce Hancock Southern Ocean Observing System (SOOS)
	Asesor:	Sr. Clément Astruc Delor EHESS - UTAS - Ecole des Ponts

Secretaría

Secretario Ejecutivo

Dr. David Agnew

Ciencia

Director de Ciencia

Dr. Steve Parker

Coordinador de notificación de datos de pesquerías y de observación científica

Sr. Isaac Forster

Oficial de datos científicos

Sr. Daphnis De Pooter

Analista de pesquerías y ecosistemas

Dr. Stéphane Thanassekos

Seguimiento de pesquerías y cumplimiento

Directora de Cumplimiento y Seguimiento de Pesquerías

Sr. Todd Dubois

Oficial de cumplimiento

Sr. Eldene O'Shea

Oficial de datos de cumplimiento y seguimiento de pesquerías

Sr. Henrique Anatole

Analista de investigación, seguimiento y cumplimiento

Sra. Claire van Werven

Asistente de administración de datos

Sra. Rachel James

Estudiante en prácticas

Sra. Molly Claassen

Administración y finanzas

Directora de Finanzas, Administración y Recursos Humanos

Sra. Alexandra Seager

Contadora

Sra. Jade Brinsmead

Oficial de recursos humanos

Sra. Angie McMahon

Oficial de servicios administrativos

Sra. Amelia Stoneham

Oficial de servicios administrativos

Sra. Nicki Squibb

Comunicaciones

Directora de Comunicaciones

Sra. Catherine
Stubberfield

Oficial de comunicaciones

Sra. Mariana Cordeiro

Responsable de traducción de francés

Sra. Karine Bachelier

Responsable de traducción de ruso

Sr. Anton Klevansky

Traductora (ruso)

Sra. Elena Mikhailik

Traductor (ruso)

Sr. Nick Lenyashin

Responsable de traducción de español

Sr. Jesús Martínez

Traductor (español)

Sr. Facundo Alvarez

Traductora (español)

Sra. Alejandra Sycz

Impresión de documentos

Sra. Bowen Zhang

Sistemas de Información y Servicios de Datos

Director de Sistemas de Información y Servicios de Datos

Sr. Gary Dewhurst

Analista de Sistemas

Sr. Ian Meredith

Programadora informática

Sra. Mingyun Qie

Analista técnica de negocio

Sra. Mitchell John

Intérpretes

Sra. Cecilia Alal
Sra. Patricia Avila
Sra. Lyubov Bezkrovna
Sra. Elena Bocharova-Booth
Sr. Andrey Efimenko
Sra. Claire Garteiser
Dra. Erika González
Sra. Isabelle Guinebault
Dra. Sandra Hale
Sr. Nick Lenyashin
Sr. Benoit Malmontet
Sra. Silvia Martínez
Sra. Ludmilla Mullova
Dr. Marc Orlando
Sr. Philippe Tanguy.

Lista de documentos

Lista de documentos

CCAMLR-44/01	Actividades de seguimiento, control y vigilancia llevadas a cabo por Chile en la temporada 2024/25 Delegación de Chile
CCAMLR-44/02 Rev. 1	Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA: Inspecciones en puerto Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, República de Corea y Estados Unidos
CCAMLR-44/03	Examen de los estados financieros auditados de 2024 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-44/04	Evaluación del presupuesto de 2025, proyecto de presupuesto para 2026 y proyección del presupuesto para 2027 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-44/05	Informe del Secretario Ejecutivo (2025); e Informe de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría (2023–2026) Secretario Ejecutivo
CCAMLR-44/06	Reseña de los resultados de la Segunda Evaluación del Funcionamiento Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-44/07 Rev. 1	Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG) – 2025 Comité del FDCG
CCAMLR-44/08 Rev. 1	Identificación de posibles ahorros de costes de las reuniones Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-44/09	Propuesta sobre el enfoque para el establecimiento de nuevas AMP en el marco de la Convención de la CRVMA Delegación de China
CCAMLR-44/10	Cooperación con otras organizaciones Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-44/11 Rev. 2	Análisis e informe resumido del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC) Secretaría de la CCRVMA

CCAMLR-44/12	Propuesta de gasto con cargo al Fondo del SDC Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-44/13	Análisis de datos y de la implementación del SDC Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-44/14	Actividades y tendencias de la pesca INDNR en 2024/25 y listas de barcos de pesca INDNR Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-44/15	Informe de realización de inspecciones Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-44/16	Informe sobre la aplicación del sistema de notificación de transbordos Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-44/17	Informe de implementación del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-44/18	Propuesta de modificación de las Medidas de Conservación 21-01 y 21-02 Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-44/19 Rev. 2	Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA: Sistema de seguimiento de barcos (VMS) Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, Noruega, República de Corea, Reino Unido y Estados Unidos
CCAMLR-44/20 Rev. 2	Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA: Observadores del SOCI Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido y Estados Unidos
CCAMLR-44/21	Propuesta de nueva medida de conservación para la protección de áreas de nidificación de peces Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-44/22 Rev. 1	Proyecto de medida de conservación para un Área Marina Protegida de la Antártida Oriental Delegaciones de Australia, la Unión Europea y sus Estados miembro, Chile, India, Nueva Zelandia, Noruega, República de Corea, Ucrania, Reino Unido y Uruguay

CCAMLR-44/23 Rev. 1	Borrador de medida de conservación para un Área Marina Protegida en el Mar de Weddell-etapa 1 Delegaciones de la Unión Europea y sus Estados miembro, Noruega, Uruguay, Australia, Reino Unido, Nueva Zelanda, República de Corea, India, Ucrania y Chile
CCAMLR-44/24	Propuesta modificada de medida de conservación para establecer un Área Marina Protegida en el Dominio 1 (Península Antártica Occidental y Arco de Scotia meridional) Delegaciones de Argentina y Chile
CCAMLR-44/25 Rev. 2	Propuesta para la tercera Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA Delegaciones de la Unión Europea y de sus Estados miembro
CCAMLR-44/26	Propuesta para la implementación inicial del nuevo Enfoque de Ordenación de la Pesquería de Kril en la Subárea 48.1 Delegación de Noruega
CCAMLR-44/27	Borrador de medida de conservación para un Área Marina Protegida en el Mar de Weddell-etapa 2 Delegaciones de Noruega, Reino Unido y Australia
CCAMLR-44/28	Sugerencias para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas en el Área de la Convención de la CRVMA Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-44/29	Propuesta de modificación la Medida de Conservación 10-09 para incrementar la transparencia de la información sobre los barcos de transporte que participan en transbordos en el Área de la Convención de la CRVMA Delegación de la República de Corea
CCAMLR-44/30	Mejora del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA mediante las modificaciones propuestas a la Medida de Conservación 10-10 Delegación de la República de Corea
CCAMLR-44/31	Propuesta de modificación de la MC 31-02 Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-44/32	Informe de la cuadragésima cuarta reunión del Comité Científico
CCAMLR-44/33	Informe de la reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) de 2025

CCAMLR-44/34	Informe de la reunión del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) de 2025

CCAMLR-44/BG/01	Report from the CCAMLR Observer (Australia) to the 29th Annual Meeting of the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC) Delegation of Australia
CCAMLR-44/BG/02	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the 13th annual meeting of the South Pacific Regional Fisheries Management Organisation (SPRFMO) Delegation of the European Union
CCAMLR-44/BG/03	Description of the Budget CCAMLR Secretariat
CCAMLR-44/BG/04	Report of the CCAMLR Observer to the Forty-seventh Antarctic Treaty Consultative Meeting (ATCM 47) (Milan, Italy, 24 June – 3 July 2025) Executive Secretary
CCAMLR-44/BG/05	Report from the CCAMLR Observer (United States) on the 2024 International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT) Meeting Delegation of the United States
CCAMLR-44/BG/06	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the 12th meeting of the parties of the Southern Indian Ocean Fisheries Agreement (SIOFA) Delegation of the European Union
CCAMLR-44/BG/07	Report of the CCAMLR CDS and Port Inspection Workshop, Cape Town South Africa (May 12-16, 2025) CCAMLR Secretariat
CCAMLR-44/BG/08 Rev. 1	Fishery Notifications 2024/25 CCAMLR Secretariat
CCAMLR-44/BG/09	Support to CCAMLR to identify and deter IUU fishing activities – INTERPOL and JAC CCAMLR Secretariat
CCAMLR-44/BG/10	Cooperation to combat illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing and enhance compliance monitoring 2024/25 CCAMLR Secretariat

CCAMLR-44/BG/11	NCP Engagement Strategy review and plan CCAMLR Secretariat
CCAMLR-44/BG/12	Update on information related to Conservation Measure 10-08 CCAMLR Secretariat
CCAMLR-44/BG/13	Evaluation of the potential for reconciliation of CCAMLR Port Inspection Reports with open-source data CCAMLR Secretariat
CCAMLR-44/BG/14	Proposals for the Classification of Toothfish Fishery Nomenclature under the CCAMLR Regulatory Framework Delegation of the Russian Federation
CCAMLR-44/BG/15	Survey for the Development of Electronic Monitoring Systems (EMS) in CCAMLR Fisheries Delegation of Chile
CCAMLR-44/BG/16	Amendment of Self-Assigned Compliance Status for Southern Park — Amended to “Compliant” Delegation of the Republic of Korea
CCAMLR-44/BG/17	Summary of activities of the Commission during the 2024/25 intersessional period - Report of the Chair 2025 Chair of the Commission
CCAMLR-44/BG/18	International Association of Antarctica Tour Operators 2024-2025 Report to CCAMLR-44 IAATO
CCAMLR-44/BG/19	A draft Memorandum of Understanding between the International Whaling Commission (IWC) and the Commission for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources (CCAMLR) IWC
CCAMLR-44/BG/20	Establishing CCAMLR Marine Protected Areas Delegation of New Zealand
CCAMLR-44/BG/21	Aerial surveillance patrols undertaken by New Zealand during the 2024/2025 Ross Sea CCAMLR Season Delegation of New Zealand

CCAMLR-44/BG/22	Report from the CCAMLR Observer (New Zealand) to the Eighth Session of the Meeting of the Parties of the Agreement on the Conservation of Albatrosses and Petrels (ACAP) Delegation of New Zealand
CCAMLR-44/BG/23	Migration from e-Groups to Discussion groups CCAMLR Secretariat
CCAMLR-44/BG/24	Web Portals Update CCAMLR Secretariat
CCAMLR-44/BG/25	Monitoring and Surveillance Activities by Argentina - 2024/25 Season Delegation of Argentina
CCAMLR-44/BG/26	Securing the Future of the Krill Ecosystem: Interim Implementation of the KFMA ARK
CCAMLR-44/BG/27	New mandatory requirements on navigation and voyage planning for fishing vessels operating in polar waters and other vessel matters ASOC
CCAMLR-44/BG/28	CCAMLR and the ‘shifting baseline syndrome’: Issues of concern ASOC
CCAMLR-44/BG/29	Krill Fishery Management Approach and the D1MPA – Moving forward with the harmonisation process ASOC
CCAMLR-44/BG/30	ASOC Report to CCAMLR ASOC
CCAMLR-44/BG/31 Rev. 1	Cap-DLISA Workshop Report Delegation of South Africa
CCAMLR-44/BG/32	Report by CCAMLR Observer (Norway) on the 42nd Annual Meeting of the North-East Atlantic Fisheries Commission (NEAFC), 14 – 17 November 2023 Delegation of Norway
CCAMLR-44/BG/33	Chair’s Guide to the order of business Chair of the Commission

CCAMLR-44/BG/34	Report from the CCAMLR Observer (Japan) to the 47th annual meeting of the Northwest Atlantic Fisheries Organization (NAFO) Delegation of Japan
Otros documentos	
CCAMLR-43/36	Propuesta de modificación de la Medida de Conservación 91-04 (2011) – Marco general para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas de la CCRVMA Delegación de la Federación de Rusia
CCAMLR-43/48	Sugerencia para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas en el Área de la Convención de la CCRVMA: regulación del proceso uniforme de establecimiento de AMP y de ordenación de AMP por parte de la Comisión Delegación de la Federación de Rusia
SC-CAMLR-44/02	Ordenación de la pesquería de kril en el Área 48: opciones para la distribución espacial de la captura Delegación de Reino Unido
SC-CAMLR-44/BG/01	Catches of target species in the Convention Area CCAMLR Secretariat
SC-CAMLR-44/BG/04	Chile–Antarctic Smart Cable Project Delegation of Chile
SC-CAMLR-44/BG/11	2025 Report by Oceanites, Inc. — Monitoring Update Oceanites
SC-CAMLR-44/BG/13	Antarctic Climate Change and the Environment: 2025 Update SCAR
SC-CAMLR-44/BG/18	The Scientific Committee on Antarctic Research (SCAR) Annual Report to CCAMLR 2024/25 SCAR
SC-CAMLR-44/BG/19	ARK report 2025: Responsible Krill Harvesting amid climate and management challenges ARK
SC-CAMLR-44/BG/23	From Fixed Quotas to Adaptive Management: A Proposal for Implementing KFMA in Subarea 48.1 Delegation of Norway

SC-CAMLR-44/BG/31

Progress in developing CCAMLR State of Antarctic Environment (SOAE) reporting
Delegations of the United Kingdom, New Zealand, France, Belgium, Chile and CCAMLR Secretariat

SC-CAMLR-44/BG/38

Changes in apparent fishing effort in Subareas 48.1 following the lapse of CM 51-07
ASOC

**Discurso inaugural de la Gobernadora de Tasmania,
Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC**

Discurso inaugural de la Gobernadora de Tasmania, Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC

‘Distinguidos miembros de la Comisión, miembros del Comité Científico, estimados observadores, colegas y amigos:

Es un privilegio y un placer dar la bienvenida a cada uno de ustedes a Hobart en ocasión de la cuadragésima cuarta reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. En nombre del pueblo de Tasmania y de toda la comunidad australiana, les transmito nuestro más cordial saludo en esta nueva reunión en Hobart, conocida como la puerta de entrada de Australia a la Antártida.

En primer lugar, quisiera expresar mi reconocimiento al pueblo Muwinina, en cuyas tierras nos reunimos, Y a la actual comunidad aborígen de Tasmania como custodios permanentes de estas tierras. Quisiera también expresar mi reconocimiento a su cultura perdurable y a su profunda conexión con la tierra, el mar y las aguas.

Durante más de cuarenta años, la CCRVMA ha representado los principios del Sistema del Tratado Antártico: la paz, la ciencia y la cooperación internacional. Juntos han demostrado que la protección compartida de uno de los últimos grandes espacios naturales de nuestro planeta puede lograrse mediante una cuidadosa ordenación fundamentada en la ciencia y una diplomacia de principios. El récord de capturas en la pesquería de krill este año ha llamado la atención mundial sobre la necesidad de mantener la vigilancia para garantizar el uso sostenible de los recursos antárticos. La mirada del mundo sigue puesta en la CCRVMA, y el compromiso de la Comisión con una ordenación basada en el enfoque precautorio y en los ecosistemas nunca ha sido tan importante.

Este año es preciso tomar en consideración algunas transiciones importantes. Quisiera expresar mi agradecimiento al Sr. Tsymbaliuk, de Ucrania, por su liderazgo como Presidente y ofrecer mis cálidas felicitaciones al Sr. Robbie Bulloch, de Reino Unido, por haber asumido esa función. También esperamos la elección de un nuevo Secretario Ejecutivo durante esta reunión, quien asumirá el cargo al término del distinguido mandato de ocho años del actual Secretario, David Agnew. La renovación del liderazgo, junto con la continuidad institucional, serán vitales para guiar a la CCRVMA en su quinta década.

Aquí en Hobart, la presencia de la Comisión forma parte de la identidad de Tasmania como polo antártico mundial. La División Antártica Australiana, el Instituto de Estudios Marinos y Antárticos (IMAS) de la Universidad de Tasmania, los laboratorios marinos de la Organización de Investigación Científica e Industrial de la Commonwealth de Australia (CSIRO) y la Secretaría de la CCRVMA contribuyen a hacer de esta ciudad un centro de excelencia para la gobernanza y la ciencia antártica.

Anteriormente este año, en agosto, también recibimos a los Líderes Emergentes del Diálogo de Liderazgo Australiano-Estadounidense, que se reunieron aquí para considerar el futuro de los asuntos antárticos. Durante su reunión en Hobart, los líderes emergentes participaron de una serie de sesiones centradas en asuntos antárticos, celebradas en Anglesea Barracks, muy cerca de la sede de la CCRVMA. También los agasajamos con una recepción en la Casa de Gobierno.

Todo esto nos recuerda que Hobart no es solo una ciudad anfitriona, sino un lugar donde florecen el diálogo internacional y la innovación.

Deseo también rendir tributo a la memoria y la contribución de Sir Guy Green, un distinguido exgobernador de Tasmania fallecido en julio. Sir Guy mantuvo un profundo e informado interés por los asuntos antárticos y apoyó durante mucho tiempo la misión de la CCRVMA. Su legado de compromiso subrayó el fuerte vínculo entre la Oficina del Gobernador, el estado de Tasmania y la labor de esta Comisión.

Al iniciar sus deliberaciones, se inspirarán en el propio Sistema del Tratado Antártico: un marco que ha mantenido todo un continente dedicado a la ciencia y la paz durante más de seis décadas. Las decisiones que se toman aquí sobre la conservación, la pesca sostenible y la salud de los ecosistemas tienen un impacto que resuena mucho más allá del océano Austral. Sus decisiones reafirman que las naciones pueden unirse, guiadas por la ciencia, para salvaguardar un patrimonio compartido por toda la humanidad.

Espero que sus debates sean ambiciosos, productivos y colaborativos en su visión. Una vez más, les damos la bienvenida a Hobart Y les deseo pleno éxito en la importante labor venidera.

Gracias. Ahora tengo el placer de cederle la palabra al Presidente de la Comisión, el Sr. Bulloch.’

Agenda de la trigésima cuarta reunión de la Comisión

**Agenda de la cuadragésima cuarta reunión de la
Comisión para la Conservación
de los Recursos Vivos Marinos Antárticos**

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - 2.1 Adopción de la agenda
 - 2.2 Adhesiones a la Convención
 - 2.3 Informe del Presidente
 - 2.4 Propuestas de nuevas medidas de conservación
 - 2.5 Acuerdo de Sede
3. Implementación de los objetivos de la Convención
 - 3.1 Objetivos de la Convención
 - 3.2 Evaluaciones del Funcionamiento de la CCRVMA
4. Ordenación de los recursos marinos
 - 4.1 Asesoramiento del Comité Científico
 - 4.2 Recurso kril
 - 4.3 Recurso peces
 - 4.4 Especies no objetivo
 - 4.5 Seguimiento del ecosistema
5. Ordenación de espacios
 - 5.1 Revisión de las áreas marinas protegidas actuales
 - 5.2 Propuestas de nuevas áreas marinas protegidas
 - 5.3 Otras cuestiones relativas a la ordenación espacial
6. Efectos del cambio climático en la conservación de los recursos vivos marinos antárticos
7. Ejecución y cumplimiento
 - 7.1 Asesoramiento de SCIC
 - 7.2 Informe sobre el cumplimiento de la CCRVMA
 - 7.3 Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención
8. Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA
9. Medidas de conservación
 - 9.1 Revisión de las medidas de conservación vigentes
 - 9.2 Consideración de medidas nuevas y de otros requisitos de conservación

10. Administración y finanzas
 - 10.1 Asesoramiento de SCAF
 - 10.2 Estado de ejecución del presupuesto de 2025, presupuesto de 2026 y proyección del presupuesto para 2027
11. Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y organizaciones internacionales
 - 11.1 Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico
 - 11.2 Cooperación con organizaciones internacionales
 - 11.2.1 Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - 11.2.2 Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante el último período entre sesiones y designación de representantes para las próximas reuniones de las organizaciones internacionales pertinentes
 - 11.2.3 Cooperación con organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)
12. Asuntos administrativos
 - 12.1 Nombramiento del nuevo Secretario Ejecutivo
 - 12.2 Elección de presidentes y vicepresidentes
 - 12.3 Invitaciones a Observadores
 - 12.4 Próxima reunión
13. Otros asuntos
14. Informe de la cuadragésima cuarta reunión de la Comisión
15. Clausura de la reunión.

**Informe del Comité Permanente de
Ejecución y Cumplimiento (SCIC-2025)**

Índice

	Página
Apertura de la reunión	1
Organización de la reunión	1
Examen de las medidas y políticas relacionadas con la ejecución y el cumplimiento	1
Sistema de Documentación de Capturas (SDC).....	1
Evaluación de propuestas de gasto con cargo al Fondo del SDC	1
Implementación del SDC	3
Inspección de barcos	4
Sistema de Seguimiento de Barcos y desplazamientos de barcos en el Área de la Convención	5
Fomento del cumplimiento en la CCRVMA	6
Transbordos	7
Implementación del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SOCI).....	8
Estrategia para la participación de las PNC	8
Propuestas de nuevas medidas de conservación y de modificación de medidas de conservación relacionadas con el cumplimiento	9
Medida de Conservación 10-03	9
Medida de Conservación 10-04	10
Medida de Conservación 10-09	10
Medida de Conservación 10-10	11
Medidas de Conservación 21-01 y 21-02	12
Medida de Conservación 31-02	12
Medida de Conservación 51-06	12
Áreas de nidificación de peces	13
Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC)	13
Informe provisional del cumplimiento.....	16
Informe provisional del cumplimiento – Parte A	16
Medida de Conservación 10-03.....	16
Medida de Conservación 10-04.....	17
Medida de Conservación 10-05.....	17
Medida de Conservación 10-09.....	18
Medida de Conservación 22-08.....	19
Medida de Conservación 26-01.....	19
Medida de Conservación 31-01.....	19
Medida de Conservación 91-05.....	20
Informe provisional del cumplimiento – Parte B	20
Revisión de la MC 10-10	21
Pesca INDNR en el Área de la Convención	21
Nivel actual de la pesca INDNR	21
Listas de barcos de pesca INDNR.....	22

Lista de barcos de pesca INDNR-PC	22
Lista de barcos de pesca INDNR-PNC	26
Notificaciones de pesquerías	27
Asesoramiento del Comité Científico para SCIC	29
Retrasos en el virado de artes de pesca	29
Capturas en exceso del límite acordado	29
Descripciones de artes de pesca notificados	30
Entrada temprana de barcos a la pesquería de austromerluza de la región del mar de Ross (Subáreas 88.1 y 88.2)	30
Definición de calibración y estandarización	31
Áreas de nidificación de peces	31
Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA	31
Otros asuntos	32
Tareas asignadas a la Secretaría	35
Clausura de la reunión	35
Apéndice I: Tabla del procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA de 2024/25	36
Apéndice II: Lista de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes propuesta para 2025/26	104
Apéndice III: Lista de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes propuesta para 2025/26	105
Apéndice IV: Tareas asignadas a la Secretaría	106

**Informe del Comité Permanente de
Ejecución y Cumplimiento (SCIC-2025)**
(Hobart, Australia, 20 a 24 de octubre de 2025)

Apertura de la reunión

1. La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró en Hobart, Australia, del 20 al 24 de octubre de 2025.
2. El Presidente de SCIC, el Sr. A. Berry (Nueva Zelanda), dio inicio a la reunión, dio la bienvenida a los Miembros y a los Observadores, y expresó su agradecimiento a la Secretaría por su apoyo y a los Miembros por la labor de preparación realizada durante el período entre sesiones en pos de una reunión productiva y eficiente.
3. Si bien todas las secciones de este informe proporcionan información importante para la Comisión, se han sombreado los párrafos que resumen el asesoramiento de SCIC a la Comisión.

Organización de la reunión

4. SCIC consideró su agenda sin cambios respecto de la aprobada por la Comisión.

**Examen de las medidas y políticas relacionadas
con la ejecución y el cumplimiento**

Sistema de Documentación de Capturas (SDC)

Evaluación de propuestas de gasto con cargo al Fondo del SDC

5. SCIC consideró el documento CCAMLR-44/12, que presenta un informe de situación sobre los gastos relacionados con el Sistema de Documentación de Capturas (SDC) de *Dissostichus* spp. en 2025, y tres propuestas para su aprobación por el Comité de Evaluación del Fondo del SDC.
6. SCIC recordó varias propuestas aprobadas en CCAMLR-43, que se habían adoptado con éxito para fortalecer el SDCe y ofrecer actividades presenciales de capacitación para el SDC en Singapur. SCIC recordó la aprobación por la Comisión (CCAMLR-42, párrafo 18) de fondos para la financiación de actividades en línea de capacitación para el SDC en 2024 y 2025 y señaló que esas actividades tuvieron lugar en diciembre de 2024 y que hay otros talleres programados para finales de 2025. SCIC recordó, además, que no se había recibido ninguna solicitud de realización de actividades de capacitación ni de Partes contratantes ni de Partes no contratantes (PNC) que colaboran con el SDC.
7. SCIC tomó nota de que no se han gastado fondos en la aplicación de la Estrategia y el Plan de acción para la participación de PNC (2025-26) mediante su cooperación con el SDC, y señaló, además, que se prevé que estos fondos se utilicen a fines de 2025 y en 2026.

8. SCIC dio consideración a las siguientes conclusiones y recomendaciones del Taller sobre el SDC y las inspecciones en puerto, que tuvo lugar en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, en mayo de 2025 (CCAMLR-44/BG/07). SCIC felicitó a Sudáfrica por el éxito del taller e indicó que este contó con la asistencia de 44 participantes de 9 Partes contratantes y 1 Parte no contratante (PNC) que coopera con el SDC, y que las reacciones al mismo fueron positivas. SCIC tomó nota de las 24 recomendaciones sobre diversos temas que formularon los participantes en el taller y que serán consideradas por SCIC en el punto correspondiente de la agenda.

9. Tomando en consideración el requisito de la MC 10-05, anexo 10-05/B, de designar un Comité de Evaluación para que considere las propuestas de gasto con cargo al Fondo del SDC y para que formule recomendaciones a la Comisión, SCIC convocó al Comité de Evaluación del Fondo del SDC, que estuvo integrado por representantes de Australia, Francia, Estados Unidos (EE. UU.), Nueva Zelandia, Reino Unido y República de Corea (Corea).

10. El Comité de Evaluación del Fondo del SDC expresó su agradecimiento a la Secretaría por su propuesta detallada y recomendó financiar las siguientes propuestas de gasto con cargo al Fondo del SDCe:

- (i) Talleres de capacitación en línea sobre el SDC, con un coste de 10 000 AUD en 2026 y 2027. El Comité de Evaluación recordó las deliberaciones de SCIC sobre la elaboración de módulos de capacitación en línea para el SDC y solicitó a la Secretaría que continúe desarrollando este tipo de módulos en 2026 y 2027. El Comité de Evaluación señaló que las actuales limitaciones de personal impiden seguir desarrollando módulos de capacitación electrónica y solicitó a la Secretaría que formule un plan de trabajo intersesional sobre cómo implementar esta solicitud en 2027.
- (ii) Actividades presenciales de capacitación para el SDC por un valor de 60 000 AUD, monto que se destinaría a la organización en 2026 y 2027 de dos talleres presenciales de capacitación del SDC solicitados por Partes contratantes o Partes no contratantes (PNC) que cooperan con el SDC.
- (iii) Un taller regional para la participación de PNC en el SDC, a celebrarse en Medio Oriente en 2026 o 2027, por un valor de 120 000 AUD. El Comité de Evaluación indicó la necesidad de incorporar a Partes contratantes, en particular la de aquellas con conexiones comerciales con la región. El Comité de Evaluación tomó nota de que la propuesta contempla la financiación de gastos de viaje para Partes contratantes (CCAMLR-44/12, párrafo 15). Además, el Comité de Evaluación recomendó que las Partes contratantes que deseen asistir al taller del SDC podrían presentar una solicitud para hacer uso de los 60 000 AUD aprobados para talleres presenciales de capacitación sobre el SDC.

11. SCIC expresó su agradecimiento al Comité de Evaluación del Fondo del SDC por su labor y avaló las propuestas de gasto para que fueran consideradas por la Comisión.

Implementación del SDC

12. SCIC tomó nota del informe sobre la implementación del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (CCAMLR-44/13) y observó que no se había emitido ningún Documento de Captura de *Dissostichus* de Certificación Especial (DCDCE) ni tampoco se habían identificado documentos fraudulentos.

13. SCIC dio consideración a las siguientes recomendaciones remitidas por los participantes del Taller sobre el SDC y las inspecciones en puerto, celebrado en Ciudad del Cabo:

- (i) mejorar los resúmenes y los extractos de datos del SDCe;
- (ii) reforzar las reglas de control de los códigos de producto y de los factores de conversión, lo que requerirá que la Comisión o sus grupos de trabajo acuerden factores de conversión estandarizados;
- (iii) introducir un campo, ya sea opcional u obligatorio, en los formatos del Documento de exportación de *Dissostichus* (DED)/Documento de reexportación de *Dissostichus* (DRED) para registrar la verificación del peso en el punto de importación;
- (iv) introducir en los formatos un campo de número de unidades de producto;
- (v) permitir a los usuarios cerrar documentos o a un funcionario superior bloquearlos para que no puedan ser utilizados para la exportación/reexportación;
- (vi) reconsiderar la configuración actual de la caducidad anual de las cuentas de usuario (1 de marzo);
- (vii) introducir el envío automático de recordatorios para los documentos incompletos; y
- (viii) añadir un campo de comentarios en los documentos del SDC.

14. En relación con la recomendación (ii) de “reforzar las reglas de control de los códigos de producto y de los factores de conversión”, SCIC señaló que será necesario convocar un grupo de trabajo intersesional en el que participen expertos en la materia. SCIC indicó, además, que los factores de conversión también forman parte de los temas que se discuten en el Comité Científico y alentó a los Miembros a colaborar con sus colegas científicos al respecto.

15. SCIC recomendó crear un grupo de debate intersesional para consultar con expertos en la materia, con el fin responder a las recomendaciones relativas al SDC emanadas del taller celebrado en Ciudad del Cabo, y encargó a la Secretaría que haga las coordinaciones necesarias y que presente a SCIC-2026 un informe sobre la implementación de las recomendaciones relacionadas con el SDC.

16. De conformidad con la MC 10-05, anexo 10-05/C, párrafo C9, SCIC dio consideración a la actual condición de Parte no contratante que coopera con el SDC concedida a Colombia, México, Singapur y Tailandia.

17. SCIC señaló con preocupación que la Secretaría lleva cuatro años intentando que México designe un punto de contacto para organizar las actividades de capacitación para el SDC. SCIC reflexionó sobre la revocación de la condición de PNC que coopera con la CCRVMA a Seychelles en 2017 y a Singapur en 2011. SCIC recomendó a la Comisión que encargue a la Secretaría que escriba a México solicitándole que cumpla con sus obligaciones con respecto a la MC 10-05 y participe de la capacitación para el SDC en el período entre sesiones 2025-2026, al tiempo que señaló que el no hacerlo sería motivo para revocar su condición de PNC que coopera con el SDC en CCAMLR-45.

18. COLTO señaló con gran preocupación que un conocido operador que participa de la pesca INDNR ha reanudado sus actividades de pesca de austromerluza en aguas internacionales al norte del Área de la Convención y que ha notificado su intención de participar en la pesquería del mar de Ross. COLTO señaló, además, que el barco *Altar 11*, del pabellón de Ecuador, ha estado pescando austromerluza en la región suroccidental del océano Atlántico desde marzo de 2025 con redes de enmalle, como se señala en el documento sobre la implementación del SDC (CCAMLR-44/13) preparado por la Secretaría. COLTO instó a SCIC a aplicar con rigurosidad el procedimiento debido a toda notificación relacionada con estos barcos u operadores y también alentó al Estado del pabellón a que demuestre total transparencia respecto de la propiedad, la concesión de licencias y la supervisión de las operaciones de esos barcos.

19. SCIC dio las gracias a COLTO por poner esta información en su conocimiento y recordó a los Miembros que la administración de los barcos es responsabilidad del Estado del pabellón correspondiente.

Inspección de barcos

20. SCIC dio consideración a la implementación de la MC 10-03 y del Sistema de Inspección en 2024/25 descrita en CCAMLR-44/15, donde se indica que se llevaron a cabo 124 inspecciones en puerto y 24 inspecciones en el mar.

21. SCIC respaldó la propuesta de la Secretaría de convocar un comité intersesional sobre recursos de inspección. Este comité dará prioridad tanto al desarrollo de recursos basándose en los resultados de la encuesta a los inspectores (CCAMLR-44/15, anexo 1) como a la prestación de orientación técnica y apoyo a la Secretaría durante su preparación. SCIC tomó nota de que el comité intersesional implementará su labor a través de un grupo de discusión en línea específico y de reuniones virtuales que contarán con la participación de expertos en la materia. SCIC encomendó a la Secretaría realizar las coordinaciones necesarias para facilitar y brindar apoyo a la labor de este comité.

22. SCIC también dio consideración a las recomendaciones del Taller sobre el SDC y las inspecciones en puerto (CCAMLR-44/BG/07), celebrado en Sudáfrica, y recomendó que el comité intersesional sobre recursos de inspección considere las siguientes recomendaciones emanadas del taller en relación con las actividades de inspección:

- (i) elaboración de una lista estandarizada de recursos de inspección;
- (ii) mejoras en los formatos o formularios de los informes de inspección;
- (iii) mayor claridad en cuanto a la remisión al barco inspeccionado de los informes de inspección en puerto y en el mar;

- (iv) desarrollo de una tarjeta electrónica de identidad para los inspectores del Sistema de Inspección de la CCRVMA y publicación de los números identificativos en el sitio web de la CCRVMA;
- (v) una evaluación estandarizada del riesgo a utilizar para la evaluación de los barcos que ingresan en puerto.

23. SCIC tomó nota de los progresos realizados en el desarrollo del proyecto de notificación electrónica y expresó su respaldo a que se dé continuidad a su implementación. SCIC solicitó que, al continuar elaborando el proyecto, se tenga en cuenta la integración con los conjuntos de datos internos de la CCRVMA y la necesidad de poder añadir datos incluso cuando no se disponga de una conexión a Internet, así como la interoperabilidad con los sistemas de datos externos pertinentes, incluido el Sistema mundial de intercambio de información (GIES) en el marco del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP).

24. SCIC afirmó que, en lo que respecta a las responsabilidades de notificación de la Parte A del informe de inspección, esta debe ser cumplimentada por el capitán del barco en el momento de notificar su intención de ingresar en puerto con 48 horas de antelación.

25. SCIC consideró la labor de la Secretaría de conciliación entre los datos AIS y los datos de la CCRVMA sobre inspecciones en puerto (CCAMLR-44/BG/13) y señaló que este análisis aporta una variable indirecta para evaluar las tasas de inspección de las Partes Contratantes, en virtud de la MC 10-03. SCIC reconoció los beneficios de este análisis y recomendó que la Secretaría efectúe un análisis de este tipo anualmente. SCIC señaló, además, que los análisis futuros deberían reconocer las limitaciones de la precisión de los datos AIS y confirmó que tales análisis no se deben utilizar a los propósitos de la evaluación del cumplimiento.

Sistema de Seguimiento de Barcos y desplazamientos de barcos en el Área de la Convención

26. SCIC consideró el informe de implementación del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) presentado por la Secretaría (CCAMLR-44/17) y tomó nota de la aplicación de la MC 10-04 por las Partes contratantes. El documento también presenta información sobre las pruebas realizadas por la Secretaría para crear un prototipo de sistema de generación automática de notificaciones de desplazamiento.

27. SCIC recordó a los barcos y a los Miembros que deben asegurarse de que las notificaciones de desplazamiento de barcos se envíen a la Secretaría en el formato que se especifica en el anexo 10-04/A.

28. SCIC refrendó los cambios a la MC 10-04 propuestos por la Secretaría (CCAMLR-44/17, anexo 1) para dejar claro el requisito de utilizar el formato del anexo 10-04/A para las notificaciones de desplazamiento de barcos y para mejorar el envío de datos.

29. SCIC respaldó la labor continua de la Secretaría de desarrollo de un sistema de generación automática de notificaciones de desplazamiento basadas en datos VMS y destacó sus posibles beneficios. SCIC recomendó que la Secretaría dé carácter prioritario a este proyecto. Algunos Miembros manifestaron su interés por participar en las pruebas de este nuevo sistema y solicitaron establecer un cronograma para avanzar en este proyecto.

30. SCIC avaló la recomendación de la Secretaría de dejar de pagar por los informes de posición de Inmarsat a partir de la temporada 2025/26 y de solicitar a las Partes contratantes cuyos barcos sigan notificando datos a la CCRVMA a través de la dirección de correo electrónico de Inmarsat que se aseguren de redirigir esos datos de posición o de dar instrucciones a los operadores de los barcos de que así lo hagan.

Fomento del cumplimiento en la CCRVMA

31. SCIC acogió favorablemente la presentación por Chile de un informe (CCAMLR-44/01) sobre actividades de seguimiento, control y vigilancia llevadas a cabo por este Miembro en la Subárea 48.1 durante la temporada de pesca 2024/25. Como parte de estas actividades en alta mar, el barco de la armada *ATF-60 Lientur* inspeccionó un barco en enero, mientras que el *OPV-83 Marinero Fuentealba* inspeccionó diez barcos de pabellón extranjero en abril–mayo, todos los cuales cumplían plenamente con las medidas de conservación de la CCRVMA. Además, dos vuelos de investigación que realizaron también actividades de seguimiento, control y vigilancia, durante las cuales no se detectaron barcos de pesca ni artes de pesca abandonados.

32. SCIC expresó su agradecimiento a Chile las exhaustivas operaciones desarrolladas en la Subárea 48.1 en las adversas condiciones antárticas. SCIC reiteró la importancia del liderazgo mostrado en la realización de este tipo de operaciones y de los esfuerzos conjuntos de las Partes, y señaló que la coherencia y la imparcialidad en la implementación refuerzan la confianza colectiva en el cumplimiento por todos los barcos de la flota de la CCRVMA.

33. SCIC tomó nota del documento CCAMLR-44/BG/15, que proporciona un informe de estado sobre la labor entre sesiones realizada por Chile como líder del Grupo de Debate para el Desarrollo de Guías sobre Sistemas de Seguimiento Electrónico (SSE).

34. SCIC señaló que muchos Miembros ya aplican SSE a través de regímenes nacionales y señaló, además, que los barcos que pertenecen al grupo de clientes del Comité de Seguridad Marítima del Mar de Ross y todos los barcos que forman parte de COLTO aplican SSE a bordo en cierta medida. SCIC subrayó la importancia de que la CCRVMA complemente las prácticas establecidas de seguimiento, control y vigilancia y brinde asistencia a las observaciones científicas mediante la aplicación de SSE.

35. SCIC incentivó a todos los Miembros a completar la encuesta sobre los SSE para proporcionar información para futuras deliberaciones, con la ambición de que esto conduzca a un enfoque de implementación por etapas guiado por una hoja de ruta clara que tenga en cuenta las opiniones de los diferentes Miembros y partes interesadas.

36. SCIC expresó su agradecimiento a Nueva Zelandia por realizar patrullas de vigilancia aérea durante la temporada 2024/25 (CCAMLR-44/BG/21) y por su compromiso de realizar patrullas regulares en la región del mar de Ross en el futuro. No se detectó ningún barco o actividad INDNR, ni se identificaron posibles casos de incumplimiento entre los 13 barcos observados.

37. SCIC acogió favorablemente el informe de Argentina (CCAMLR-44/BG/25) sobre sus actividades de seguimiento, control y vigilancia en la Subárea 48.2 durante la temporada 2024/25. SCIC tomó nota de que se identificaron 10 barcos que participaban en actividades de

pesca de kril y de que se notificó su pleno cumplimiento con las medidas de conservación de la CCRVMA. Asimismo, SCIC tomó nota de que los inspectores de la CCRVMA desplegados en el rompehielos *Almirante Irizar* no pudieron realizar inspecciones en el mar debido a condiciones meteorológicas extremas y, en consecuencia, se estableció comunicación por radio con cuatro barcos con licencia de pesca de la CCRVMA para obtener información sobre sus operaciones de pesca, la cual se verificó con las bases de datos de la CCRVMA.

38. SCIC expresó su agradecimiento a Argentina por sus esfuerzos por realizar patrullas de vigilancia y actividades de inspección en nombre de la CCRVMA.

39. SCIC reconoció la valía de actividades adicionales de control del cumplimiento que podrían fortalecer el conjunto de herramientas de cumplimiento existentes y asistir a los Miembros en sus esfuerzos de supervisión del cumplimiento de las medidas de conservación, especialmente en circunstancias en que las inspecciones en el mar puedan verse limitadas por condiciones meteorológicas adversas. SCIC recordó el documento CCAMLR-43/BG/25 Rev. 1, que describe el desarrollo de protocolos de inspección por radio. El Comité Científico expresó su agradecimiento a Reino Unido por su ofrecimiento de colaborar con las Partes interesadas durante el período entre sesiones para continuar desarrollando estos mecanismos.

40. Algunos Miembros recordaron que, a pesar de que la MC 10-04 establece que, con relación a la pesca de kril, los barcos tienen hasta 10 días hábiles desde su salida del Área de la Convención para enviar los datos VMS a la Secretaría, la mayoría de los barcos de pesca que se observaron estaban notificando datos VMS en tiempo real.

41. SCIC tomó nota del informe de situación remitido por EE. UU. sobre la misión de patrulla de vigilancia emprendida durante la temporada 2024/25 por el rompehielos *Polar Star*, perteneciente a la guardia costera de EE. UU., y señaló que la misión había proporcionado información sobre avistamientos de barcos dentro del Área de la Convención mientras navegaba hacia y desde la Base McMurdo. SCIC señaló además que, a la luz del éxito de esta misión inicial, EE. UU. tiene la intención de continuar estos esfuerzos esta temporada.

Transbordos

42. SCIC dio consideración a la aplicación de la MC 10-09 (CCAMLR-44/16) y tomó nota de que, en el período del 1 de diciembre de 2024 al 1 de agosto de 2025, hubo 314 transbordos, de los cuales 160 fueron de productos de kril.

43. SCIC consideró la disminución del grado de cumplimiento de la MC 10-09, pero señaló que la tasa de cumplimiento general sigue siendo relativamente alta, a saber, del 92 %. Asimismo, SCIC mostró su preocupación por que algunos barcos de Partes contratantes hayan consultado a la Secretaría sobre el cambio del pabellón de sus barcos a Partes no contratantes, lo cual podría abrir una vía para evitar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA. SCIC señaló que podría ser necesario adoptar medidas adicionales para tratar esta situación.

44. SCIC consideró la aplicación de la MC 10-09 en relación con el transbordo de tripulación, observadores y otro personal, incluidos sus efectos personales. SCIC tomó nota de que existen discrepancias en las interpretaciones con respecto a la aplicación de la MC 10-09 y convino en que la medida no especifica claramente si dichas actividades están contempladas en ella.

45. SCIC señaló los largos períodos contemplados en las notificaciones de transbordo y consideró la aplicación del requisito exigido por la MC 10-09, párrafo 2, de presentar una notificación 72 horas antes de que se tenga previsto realizar un transbordo. SCIC consideró que hay diversos factores de operación y medioambientales que los operadores de barcos en el Área de la Convención deben enfrentar y señaló que esos factores podrían llevar a que las Partes contratantes soliciten extensiones de los períodos de notificación.

46. SCIC convino en que la MC 10-09 debe ser objeto de una revisión exhaustiva que incluya la aclaración y resolución de las cuestiones pendientes relativas a los requisitos de seguimiento exigibles y a las dificultades de operación relacionadas.

Implementación del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SOCI)

47. SCIC tomó nota de WG-FSA-2025/02, que presenta un informe de estado sobre la implementación del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SOCI), durante la temporada 2024/25. Recordando las deliberaciones sostenidas en SCIC-2024 (párrafo 88), SCIC indicó que no se habían identificado acciones específicas que requirieran de su consideración en este momento y subrayó que la importancia que sigue revistiendo el SOCI.

Estrategia para la participación de las PNC

48. SCIC tomó nota de la evaluación de la implementación de la Estrategia para la participación de las Partes no contratantes (PNC) actual y del plan de acción de 2025–26 (CCAMLR-44/BG/11), que fue aprobado por la Comisión en CCAMLR-43 (párrafo 7.30).

49. SCIC reconoció la importancia de los esfuerzos continuos de la Secretaría por forjar relaciones con las Partes no contratantes (PNC) a fin de promover su cooperación con la CCRVMA y alentó a la Secretaría a continuar con estos esfuerzos.

50. SCIC expresó su preocupación por la escasa participación de muchas PNC, señaló que el no responder a las correspondencias enviadas por el Secretario Ejecutivo limita la eficacia de la Estrategia y alentó a todas las Partes contratantes a apoyar activamente estos esfuerzos de participación a través de canales diplomáticos y de contactos comerciales.

51. SCIC tomó nota de los contactos positivos entablados con Kuwait y con Emiratos Árabes Unidos (EAU) y encomendó a la Secretaría que continúe fomentando estos diálogos y otros con las PNC interesadas en la región de Medio Oriente. Asimismo, SCIC avaló los continuos contactos entablados con PNC en la región del Sudeste Asiático.

52. SCIC señaló la importancia de los transbordos en el contexto de la participación de las PNC y solicitó a la Secretaría que establezca contactos con las PNC que prestan servicios de transbordo en el Área de la Convención, con el fin de consolidar su conocimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA y apoyarlas en el cumplimiento de estas.

53. SCIC señaló, además, que se podría considerar establecer un mecanismo para conceder la condición de cooperante a los barcos del pabellón de PNC que realizan transbordos y que esto requeriría discusiones más extensas (párrafo 43).

Propuestas de nuevas medidas de conservación y de modificación de medidas de conservación relacionadas con el cumplimiento

Medida de Conservación 10-03

54. SCIC dio consideración a la propuesta presentada por Australia, Corea, Nueva Zelanda y EE. UU. de modificación de la MC 10-03 y del anexo 10-03/B (CCAMLR-44/02, Rev. 1), propuesta que tiene por finalidad exigir a las Partes contratantes que inspeccionen todos los barcos que transporten cualquier recurso vivo marino antártico, incluido el kril o sus productos derivados, que haya sido extraído en el Área de la Convención. Los autores de la propuesta subrayaron que estas modificaciones mejorarían los conocimientos de la CCRVMA sobre qué Estados del pabellón están desembarcando kril y productos derivados del kril y fortalecería la capacidad de la CCRVMA de hacer el seguimiento del comercio y de evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación pertinentes.

55. SCIC no llegó a un consenso para aumentar la tasa de inspección en puerto de todos los barcos que ingresan en puerto transportando especies distintas de *Dissostichus* spp. China señaló que apoyaba las estrategias de ordenación sostenible, pero mostró preocupación por que esta propuesta fuera consecuencia de una sobreestimación del riesgo. China declaró que las capturas en las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3 son razonables, están por debajo del límite de captura y coinciden con el período de baja demanda de los depredadores. China también hizo hincapié en que algunas Partes contratantes no estaban cumpliendo con sus obligaciones de realizar inspecciones en puerto de *Dissostichus* spp. y expresó preocupación por que el aumento de la tasa de inspecciones en puerto de barcos de kril implicara una carga de trabajo adicional para los Estados del puerto y supusiera un posible riesgo de apertura de una ventana de oportunidad para las actividades de pesca INDNR de *Dissostichus* spp. China recalcó que las inspecciones en puerto de los dispositivos de exclusión de mamíferos marinos en los artes de arrastre y de las medidas de mitigación de la mortalidad de las aves marinas son innecesarias, ya que las inspecciones a bordo de los barcos ya cubren estos dispositivos y los controles en puerto no pueden verificar su uso en el mar.

56. SCIC consideró la inclusión de códigos de productos adicionales en el anexo 10-03/B del informe de inspección en puerto y señaló que estos nuevos códigos indican diferentes tipos de productos presentes en los barcos inspeccionados y hacen aumentar la transparencia de las actividades de pesca. Las modificaciones propuestas fueron aprobadas por SCIC y remitidas a la Comisión para su aprobación. SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre el resto de las modificaciones a la propuesta y la remitió a la Comisión para su ulterior consideración.

57. SCIC también dio consideración a una propuesta de modificación de la MC 10-03, impulsada por Australia, que tiene por finalidad mejorar los conocimientos de la Secretaría sobre los desembarques en puerto, al exigir a los barcos que remitan la información requerida en virtud de la MC 10-03, anexo 10-03/A tanto a la Parte contratante como a la Secretaría de manera simultánea. Australia señaló que la propuesta permitiría aumentar la transparencia y conocer mejor el número de entradas a puerto de barcos, y ayudaría a determinar el número y la ubicación de los desembarques. SCIC tomó nota de las deliberaciones habidas sobre esta propuesta y señaló que los Miembros continuarán desarrollando la propuesta durante el período entre sesiones.

Medida de Conservación 10-04

58. SCIC consideró la propuesta de las delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, Noruega, Corea, Reino Unido y EE. UU. de modificación de la MC 10-04 (CCAMLR-44/19, Rev. 2) con el fin de que exija a todas las Partes contratantes cuyos barcos de pesca operen en el Área de la Convención que presenten a la Secretaría de la CCRVMA los datos VMS a más tardar una hora después de su recepción. Los autores de la propuesta señalaron que esta modificación haría que el requisito de notificación de datos VMS para las pesquerías de kril y otras pesquerías de la CCRVMA se alinee con los requisitos de notificación para las pesquerías exploratorias de palangre de la CCRVMA, factor que, junto con el desarrollo del Sistema de Documentación de Capturas, ha sido efectivo para la prevención del comercio de austromerluza proveniente de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Asimismo, indicaron que la extensión de este requisito a todas las pesquerías de la CCRVMA garantizaría la integridad y la legalidad de todos los productos de las pesquerías que se ajustan a la normativa de la CCRVMA y repercutirían en un aumento de la capacidad de seguimiento y ordenación de la pesquería de kril de la CCRVMA.

59. Corea hizo hincapié en la importancia de la transmisión de datos VMS en tiempo real para la eficacia de los esfuerzos de seguimiento de las actividades de pesca y destacó que la mayoría de los barcos ya transmiten dichos datos directamente a la Secretaría. Corea subrayó, además, que garantizar la transmisión de datos en tiempo real desde todos los barcos es fundamental desde el punto de vista de la seguridad.

60. Algunos Miembros consideraron que la propuesta plantea una relación de causalidad inexistente entre la frecuencia de transmisión de datos y las mejoras en los resultados de la ordenación del kril. Estos Miembros señalaron también que no se ha identificado ningún riesgo de pesca INDNR que justifique el cambio propuesto y que las prácticas existentes ya garantizan un nivel adecuado de seguridad y supervisión de los barcos que operan en el Área de la Convención.

61. SCIC tomó nota del asesoramiento de la Secretaría de que la notificación de datos en tiempo real no aumentaría los costes financieros ni supondría una mayor carga de trabajo para la Secretaría.

62. SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre la propuesta de modificación de la MC 10-04 y la remitió a la Comisión para continuar las discusiones.

63. SCIC recordó sus deliberaciones sobre las mejoras en las notificaciones de desplazamientos de barcos (párrafos 27 y 28) e hizo alusión a la propuesta de modificación de la MC 10-04 (CCAMLR-44/17, anexo 1) que tiene por fin dejar claro el requisito de utilizar el formato del anexo 10-04/A en las notificaciones de desplazamiento de barcos. Las modificaciones propuestas fueron aprobadas por SCIC y remitidas a la Comisión para su aprobación.

Medida de Conservación 10-09

64. SCIC dio consideración a la propuesta presentada por Corea de modificación de la MC 10-09 (CCAMLR-44/29) con el fin de alentar tanto a las Partes contratantes como a las Partes no contratantes a que, en la medida de lo posible, proporcionen la información indicada

en la MC 10-02, párrafo 2, con relación a los barcos cargueros de su pabellón que realicen actividades de transbordo en el Área de la Convención de la CRVMA y de crear de un registro de la CCRVMA de barcos cargueros.

65. En una reflexión sobre el procedimiento del informe del PECC (párrafos 100 y 116 a 122), SCIC también dio consideración a:

- (i) la aplicación del plazo de notificación de 72 horas exigido para los transbordos de recursos vivos marinos recolectados, carnada y combustible;
- (ii) la notificación a la Secretaría del transbordo de tripulación, observadores u otro personal, junto con los efectos personales correspondientes; y
- (iii) la incorporación de una cláusula de fuerza mayor, dificultades o emergencia médica.

66. SCIC dio el visto bueno a la modificación propuesta de la MC 10-09 y la refirió a la Comisión para su adopción.

Medida de Conservación 10-10

67. SCIC consideró la propuesta de Corea de modificar la tabla de la MC 10-10, anexo 10-10/B (CCAMLR-44/30) para incluir una nueva categoría: “Discrepancias no resueltas”. Esta categoría se aplicaría cuando SCIC no pueda alcanzar un acuerdo para asignar una calificación de cumplimiento tras haber realizado todos los esfuerzos razonables. En estos casos, el posible caso de incumplimiento se remitiría a la Comisión junto con el resumen de los debates pertinentes reflejados en el informe de SCIC. Este enfoque garantiza que SCIC pueda registrar con precisión sus deliberaciones, asignar calificaciones de cumplimiento en los casos en los que haya acuerdo y también adoptar un Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.

68. Muchos Miembros expresaron su apoyo a las modificaciones propuestas y señalaron que se trata de una cuestión de eficiencia y que permitirían hacer un mejor uso del tiempo de SCIC. Estos Miembros hicieron reflexiones y mostraron su decepción por el hecho de que en años anteriores no se hubiera podido adoptar informes de cumplimiento.

69. China señaló que respeta el propósito de la propuesta, pero expresó preocupación por que no dé tratamiento a la causa fundamental de los casos de incumplimiento y por que pueda conducir a que las Partes contratantes eludan sus responsabilidades. China también se mostró preocupada por que las Partes contratantes se nieguen a reconocer sus obligaciones.

70. Rusia reconoció la intención de mejorar el proceso y el procedimiento de cumplimiento, pero expresó preocupación por que la categoría adicional propuesta no resolvería las dificultades que en el pasado impidieron la adopción un Informe del cumplimiento de la CCRVMA. Rusia señaló que es competencia de la Presidencia de SCIC decidir si un caso puede resolverse o no y reiteró que la regla del consenso se aplica al PECC.

71. SCIC no alcanzó un consenso sobre la propuesta y la remitió a la Comisión para continuar las discusiones.

Medidas de Conservación 21-01 y 21-02

72. SCIC dio consideración a la propuesta presentada por la Unión Europea de modificar las MC 21-01 y 21-02 (CCAMLR-44/18). Esta propuesta sugiere especificar en la MC 21-01 la exigencia de contar con un observador científico a bordo de los barcos en las pesquerías nuevas y en la MC 21-02, la de que los observadores científicos se designen de conformidad con el SOCI.

73. Muchos Miembros expresaron su apoyo a las modificaciones propuestas, pero algunos recordaron que este año no se habían presentado notificaciones para pesquerías nuevas, que estas pesquerías tienen un carácter más científico y que la exigencia de contar con un observador científico adicional aumentaría los gastos a la hora de su implementación.

74. La Unión Europea explicó que sería deseable establecer el requisito de contar con un observador del SOCI a bordo de los barcos para las pesquerías nuevas, antes de que se reciba cualquier notificación para una pesquería de este tipo y señaló que la cobertura de observación científica del SOCI es un elemento relevante a considerar por el Comité Científico en su evaluación del plan de operaciones de pesca y el desarrollo del plan de recabado de datos. La Unión Europea señaló que contar con un observador del SOCI a bordo es esencial para garantizar el recabado de datos objetivos y de alta calidad e información de otro tipo con respecto a las pesquerías nuevas.

75. SCIC no pudo alcanzar consenso sobre las modificaciones a las MC 21-01 y MC 21-02. La propuesta se remitió a la Comisión para su ulterior consideración.

Medida de Conservación 31-02

76. SCIC consideró las propuestas de Rusia (CCAMLR-44/31) de modificar la MC 31-02 para introducir claridad en los procedimientos de ordenación relativos al virado tardío de artes de palangre tras el cierre de pesquerías en las Subáreas 88.1 y 88.2. Algunos Miembros recordaron que este tema ya fue tratado durante las reuniones de SCIC-2023 y SCIC-2024 y señalaron que toda propuesta futura debería incorporar las propuestas de redacción de esta medida ya presentadas en el pasado.

77. SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre la modificación de la MC 31-02, y la propuesta se remitió a la Comisión para su ulterior consideración.

Medida de Conservación 51-06

78. SCIC consideró la propuesta presentada por las delegaciones de Australia, Nueva Zelanda, Noruega, Reino Unido y EE. UU. de modificar la MC 51-06 (CCAMLR-44/20, Rev. 2) a fin de exigir la presencia de un mínimo de un observador científico por barco, designado de conformidad con el SOCI. Los autores de la propuesta señalaron la necesidad de exigir la estandarización del recabado de datos entre los barcos de pesca, con el fin de asegurar que los datos recabados sean robustos y coherentes en toda la pesquería de kril. Además, el texto del SOCI incluye disposiciones específicas para garantizar la seguridad de los observadores científicos del SOCI.

79. China expresó su opinión de que la propuesta discrimina a los observadores nacionales y recordó que un observador nacional chino había sido galardonado con un premio del SOCI en CCAMLR-43. Además, Rusia señaló que las tareas de los observadores difieren entre las pesquerías de kril y de austromerluza e indicó que desplegar un observador científico del SOCI en lugar de un observador nacional no representa ninguna ventaja.

80. SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre la modificación de la MC 51-06. La propuesta se remitió a la Comisión para su ulterior consideración.

Áreas de nidificación de peces

81. SCIC dio tratamiento a la propuesta de la Unión Europea y sus Estados miembro (CCAMLR 44/21) de una nueva medida de conservación (MC 32-XX) que tendría por finalidad proteger las áreas de nidificación de peces y promover actividades de investigación no destructivas con miras a obtener un conocimiento más detallado de su importancia en el Área de la Convención.

82. La Unión Europea recordó que la propuesta se había desarrollado tras el descubrimiento de zonas de nidificación de draco de Jonás (*Neopagetopsis ionah*) en la región meridional del mar de Weddell y señaló que la propuesta adopta un enfoque circumpolar, tal y como recomendó el Comité Científico.

83. Muchos Miembros recibieron con agrado la propuesta, recordaron que este tema se había debatido en profundidad en años anteriores, destacaron la necesidad de proteger los hábitats esenciales y reiteraron que proteger de estas áreas de nidificación es una medida fundamental para la conservación. Algunos Miembros indicaron que este tema había sido considerado en profundidad por el Presidente del Comité Científico (párrafo 212) y declararon que no podían respaldar la propuesta en este momento, ya que consideran que requiere de desarrollo ulterior.

84. SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre la propuesta y la remitió a la Comisión para continuar con las deliberaciones.

Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC)

85. SCIC dio tratamiento al informe y al análisis del PECC (CCAMLR-44/11 Rev. 2) elaborado por la Secretaría y tomó nota de que los niveles de cumplimiento habían superado el 95 % para la mayoría de las medidas de cumplimiento analizadas. SCIC señaló, además, que un análisis comparativo de los informes recientes del PECC indica una estabilidad general en el cumplimiento de las MC 10-04, 10-05, 26-01 y 91-05. Sin embargo, SCIC observó que se produjo un aumento de los casos de incumplimiento de la MC 10-09 durante el período comprendido entre 2023 y 2025.

86. SCIC tomó nota de que se había notificado a la Secretaría del uso de fuegos artificiales por parte de un barco de un Miembro de la CCRVMA en la región del Mar de Ross, en diciembre de 2024. Algunos Miembros consideraron que dicho uso dentro del Área de la Convención podría constituir una posible contravención de la MC 26-01 y la MC 91-05. Por lo tanto, SCIC recomendó que la Comisión evaluara su autoridad en esta materia y que, al hacerlo, considerara la posibilidad de redactar una medida de conservación para regular el uso de fuegos artificiales y explosivos.

87. SCIC recordó las COMM CIRC 24/138, 25/01 y 25/12, relativas a varios incidentes de conflictos relativos a artes de pesca, y señaló que la evaluación de las medidas de conservación por parte de la Secretaría no había identificado que se hubiera producido ningún incumplimiento. SCIC tomó nota, asimismo, de la preocupación de Ucrania por este asunto y de su énfasis, con carácter de prioridad nacional, en el establecimiento de relaciones, al tiempo que señaló que en el incidente no se había virado ningún arte de pesca y que Ucrania continuaría haciendo un seguimiento de cerca de las actividades de sus barcos de cara al futuro.

88. SCIC señaló que el desarrollo de un protocolo sobre la conducta entre barcos en el ámbito de la CCRVMA sería útil en tales circunstancias y solicitó que COLTO y ARK consideren liderar una iniciativa de la industria sobre este asunto. COLTO recordó que aproximadamente el 90 % de los pescadores de austromerluza son miembros de COLTO con relaciones de trabajo bien establecidas e indicó que consideraría formas de ampliar este nivel de cooperación a los operadores de pesca que no son parte de COLTO.

89. SCIC dio tratamiento a una solicitud de la Secretaría de proporcionar asesoramiento sobre el ingreso de siete barcos con licencia de pesca a las Subáreas 88.1 y 88.2 antes del inicio de la temporada, entre el 16 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. SCIC tomó nota de que algunos barcos habían ingresado en el área hasta 46 días antes del inicio de la temporada de pesca y señaló, además, que dicho ingreso no estaba actualmente prohibido por las medidas de conservación (v. tb. párrafos 201 a 208).

90. Algunos Miembros observaron que determinadas definiciones nacionales de “pesca”, así como las de algunas organizaciones regionales de ordenación de pesquerías, pueden incluir las actividades de búsqueda u otras de preparación.

91. Muchos Miembros expresaron su preocupación por las entradas a áreas antes del comienzo de la temporada y señalaron que se trata de un cambio significativo respecto a las prácticas del pasado. También solicitaron información adicional que explique las razones de esas entradas tan tempranas.

92. China expresó su preocupación en el sentido de que no sería razonable considerar un ingreso tan temprano como preparación para la temporada y por que tal ingreso pudiera constituir ingreso en área cerrada, lo que en otras organizaciones de ordenación de pesquerías podría considerarse como un indicio de actividad INDNR.

93. Muchos Miembros se expresaron sobre la posible necesidad de modificar alguna medida de conservación con el fin de tratar esta situación mediante limitaciones al ingreso a los caladeros de pesca antes del inicio de la temporada.

94. Sudáfrica señaló que cualquier modificación de este tipo debería garantizar que no se imponga a los barcos la obligación de abandonar una pesquería abierta solo para regresar a esta en la nueva fecha de apertura.

95. COLTO expresó su apoyo por el desarrollo de una medida de conservación para dar tratamiento a esta situación.

96. SCIC tomó nota de la solicitud de la Secretaría de aclaraciones sobre cómo considerar los artes de pesca en el procedimiento de evaluación del cumplimiento cuando los artes calados por un barco difieren de los especificados en la notificación de pesquería o en la licencia de pesca.

97. Algunos Miembros consideraron que debería garantizarse un cierto nivel de flexibilidad para satisfacer necesidades operativas, al tiempo que reconocían que dicho cambio debería ser mínimo y no causar impactos negativos en el medio ambiente ni el ecosistema.

98. SCIC consideró que se trata de un asunto de naturaleza técnica y solicitó asesoramiento al Presidente del Comité Científico (v. párrafos 198 a 200).

99. SCIC dio consideración a una solicitud de la Secretaría de aclaraciones sobre si la función del contacto para el PECC puede asignarse a representantes de la industria, y señaló que los usuarios de la CCRVMA que desempeñan esta función son contactados por la Secretaría a lo largo del año en relación con asuntos relacionados con el cumplimiento. SCIC reafirmó que sigue siendo facultad de cada Miembro determinar a quién se asigna esta función. Sin embargo, SCIC también señaló que las respuestas a los informes preliminares del cumplimiento solo deberán ser presentadas por funcionarios gubernamentales que desempeñen la función de contacto para el PECC.

100. SCIC dio consideración a la solicitud de la Secretaría de aclarar cómo se tratará el transbordo de tripulantes enfermos y heridos en el procedimiento de evaluación del cumplimiento y señaló que en discusiones anteriores de SCIC se estableció la prioridad de la seguridad de la vida en el mar por encima de las obligaciones de rendición de informes. Con relación a los transbordos de tripulación, observadores u otro personal, junto con sus efectos personales, SCIC señaló la divergencia de interpretaciones existente sobre la aplicación de la MC 10-09. SCIC señaló, además, que la MC 10-09 no cubre el transbordo de tripulación, observadores u otro personal, junto con sus efectos personales.

101. Algunos Miembros señalaron que es ampliamente reconocido que las actividades de transbordo sin supervisión adecuada facilitan la pesca INDNR y las actividades asociadas, y destacaron la importancia de recibir una notificación por cada encuentro de dos barcos en el Área de la Convención, ya sea para el transbordo de pescado, suministros o tripulación.

102. SCIC dio consideración a las siguientes recomendaciones del Taller sobre el SDC y las inspecciones en puerto, que tuvo lugar en Ciudad del Cabo, Sudáfrica y que guardan relación con el PECC:

- (i) desarrollar un mecanismo en la MC 10-10 que facilite la resolución bilateral de casos entre Partes de la CCRVMA mediante el informe provisional disponible en el sitio web de la CCRVMA, antes de que dichos informes provisionales sean devueltos;
- (ii) permitir a la Secretaría el uso de datos de libre acceso a efectos del PECC;
- (iii) reconocer las diferencias entre un observador científico y un observador de cumplimiento.

103. Con respecto al desarrollo de un mecanismo para facilitar la resolución bilateral, SCIC no llegó a un acuerdo sobre lo adecuado de la facilitación de discusiones bilaterales en el portal del PECC –es decir, en a través del sitio web de la CCRVMA– y no refrendó la recomendación.

104. En relación con el uso de datos de libre acceso por parte de la Secretaría en el marco del PECC, SCIC señaló que dichos datos deben ser objetivos y fiables antes de ser utilizados en la evaluación del cumplimiento. SCIC solicitó a la Secretaría que continuara estudiando esta recomendación y presentara información adicional a SCIC en 2026.

105. En relación con la distinción entre observadores científicos y observadores de cumplimiento, SCIC señaló que la CCRVMA solo despliega observadores del SOCI. SCIC reiteró que los observadores del SOCI, al igual que observadores científicos, centran su labor en el recabado de datos científicos. SCIC señaló, además, que no se les debería encomendar la evaluación de cuestiones de cumplimiento, por mucho que la información de que dispongan pueda ser relevante en términos generales, y recordó que la CCRVMA no designa observadores de cumplimiento.

Informe provisional del cumplimiento

106. De conformidad con la MC 10-10, párrafo 3(i), SCIC examinó los 73 posibles incidentes de incumplimiento correspondientes a nueve medidas de conservación distintas, los cuales están incluidos en el Informe resumido del PECC (CCAMLR-44/11 Rev. 2). Tras las consultas pertinentes, SCIC adoptó, para su posterior consideración por la Comisión, el Informe provisional de la CCRVMA sobre el cumplimiento de este año (apéndice I) de conformidad con la MC 10-10, y señaló que no se alcanzó consenso sobre la calificación de cumplimiento en dos casos. En la mayoría de los casos, SCIC se mostró de acuerdo con la calificación preliminar proporcionada por la Parte contratante correspondiente.

107. El Informe provisional del cumplimiento se divide en dos partes. La parte A contiene la lista de casos de incumplimiento identificados en el PECC en el período del informe (1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025). La Parte B comprende los casos señalados por la Comisión el año anterior en el Informe de cumplimiento de la CCRVMA (CCAMLR-43) respecto de los cuales se había solicitado información adicional a alguna Parte contratante.

Informe provisional del cumplimiento – Parte A

Medida de Conservación 10-03

108. SCIC examinó la implementación de la MC 10-03, párrafo 4 por parte de Nueva Zelandia, con relación al requisito de que los barcos que soliciten ingresar a puerto presenten un aviso con 48 horas de antelación. SCIC acordó la calificación propuesta de “incumplimiento leve (nivel 1)” para este caso.

109. SCIC consideró la implementación de la MC 10-03, párrafo 5, con relación al requisito de que se realice una inspección en puerto dentro de las 48 horas posteriores al ingreso, con casos de Chile, Francia, Namibia y Sudáfrica (uno cada uno), Nueva Zelandia (dos) y Uruguay (tres). SCIC mostró su acuerdo con las calificaciones de “cumple” en los casos de Francia y Namibia; y con las de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuestas para los casos de Chile, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Uruguay.

110. En cuanto a los tres casos de Uruguay, SCIC señaló que el puerto de Montevideo a veces sufre congestiones debido al volumen de tráfico de entrada que acoge. Uruguay informó que, debido a limitaciones de personal, aplica un enfoque basado en una evaluación de riesgos para determinar las prioridades de inspección. Uruguay añadió además que, como signatario del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP), ha implementado el cumplimiento de una serie de requisitos previos a la llegada, entre ellos la presentación de declaraciones de cargamento, listas de tripulación y permisos. Estos documentos, junto con los

antecedentes de cumplimiento del barco y su actividad reciente, se evalúan para determinar el nivel de riesgo de incumplimiento asociado a cada barco. SCIC expresó su agradecimiento a Uruguay por brindar explicaciones sobre la aplicación de su enfoque basado en la evaluación de riesgos. Reino Unido señaló que no compartía la opinión de que uno de los barcos inspeccionados representara un “riesgo bajo”.

111. SCIC consideró la implementación de la MC 10-03, párrafo 8, con relación a la transmisión a la Secretaría del informe de inspección en puerto más de 30 días después de la fecha de inspección, con casos de Chile, Namibia y el Reino Unido (uno cada uno), Sudáfrica (dos) y Uruguay (tres). SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta para todos esos casos.

Medida de Conservación 10-04

112. SCIC consideró la implementación de la MC 10-04 con relación al requisito de que los Estados del pabellón notifiquen a la Secretaría todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas del Área de la Convención realizado por cualquiera de sus barcos con una demora de un máximo de 24 horas tras su realización, con casos de Francia, Corea, y Sudáfrica (tres casos cada uno). SCIC mostró su acuerdo con la calificación propuesta de “incumplimiento leve (nivel 1)” para todos los casos de Francia y Sudáfrica. En cuanto a los casos de Corea, SCIC mostró su acuerdo con la calificación de cumplimiento propuesta para dos de ellos, tomó nota de la información adicional proporcionada en la COMM CIRC 25/98 y determinó que tampoco hubo incumplimiento en el tercer caso.

Medida de Conservación 10-05

113. SCIC consideró la implementación de la MC 10-05, párrafo 6, con relación a la prohibición de exportar o reexportar austromerluza sin un Documento de Exportación de *Dissostichus* (DED) o un Documento de Reexportación de *Dissostichus* (DRED), con casos de Argentina, Chile, España, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Uruguay.

114. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “cumple” propuesta para los casos de Argentina, Francia (solo un caso) y Nueva Zelanda. SCIC también mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta para los casos de Chile, Francia (solo un caso), Japón, Sudáfrica y Uruguay.

115. Uruguay señaló los importantes avances logrados a lo largo del tiempo en la mejora del cumplimiento de la MC 10-05, al tiempo que destacó sus necesidades de personal adicional para seguir reforzando sus capacidades. Asimismo, Uruguay recordó la participación de nuevos miembros de su personal en el reciente Taller sobre el SDC y las Inspecciones en Puerto celebrado en Sudáfrica y expresó su agradecimiento a la Secretaría por facilitar esta oportunidad.

Medida de Conservación 10-09

116. SCIC consideró la implementación de la MC 10-09, párrafo 2, que estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notificará a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención, con casos de Ucrania y Vanuatu (uno cada uno), Panamá (dos), Rusia (tres), Noruega (cinco) y Países Bajos (seis).

117. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “cumple” propuesta por Panamá para uno de sus casos. SCIC acordó la calificación propuesta de “incumplimiento leve (nivel 1)” para todos los casos de Países Bajos, Rusia y Ucrania y para el segundo caso de Panamá.

118. SCIC tomó nota de que, para mantener la coherencia en todos los casos de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 2, se revisó la calificación de cumplimiento propuesta y se estableció como “incumplimiento leve (nivel 1)” para todos los casos correspondientes a Noruega. SCIC señaló que si bien Vanuatu no había presentado ninguna calificación de cumplimiento propuesta, esta Parte aportó explicaciones sobre su caso y le acordó la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)”.

119. SCIC examinó la implementación por China de la MC 10-09, párrafo 3, con relación al requisito de que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, notifique a la Secretaría con una antelación mínima de 2 (dos) horas si alguno de sus barcos tiene previsto transbordar otros artículos que no sean recursos vivos marinos extraídos, carnada o combustible dentro del Área de la Convención. SCIC mostró su acuerdo con la calificación propuesta de “cumple”.

120. SCIC consideró la implementación de la MC 10-09, párrafo 5, que estipula que cada Estado del pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada en una notificación de transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de que se haya realizado el transbordo, con casos de China y Países Bajos (uno cada uno) y Corea, Noruega y Rusia (dos cada uno).

121. SCIC mostró su acuerdo con las calificaciones propuestas de “cumple” en los casos de Corea; y con las de “incumplimiento leve (nivel 1)” en los casos de China, Países Bajos y Rusia. SCIC señaló que, para mantener la coherencia entre casos similares de incumplimiento de la MC 10-09, párrafo 5, se cambió la calificación de cumplimiento propuesta para todos los casos de Noruega, que pasaron a ser considerados de “incumplimiento leve (nivel 1)”.

122. SCIC consideró la implementación de la MC 10-09, párrafo 8, que estipula que ningún barco podrá realizar transbordos en el Área de la Convención sin haber enviado las notificaciones previas correspondientes de conformidad con la MC 10-09, párrafos 2, 3 y 4, con casos de Panamá, Rusia y Vanuatu. SCIC mostró su acuerdo con las calificaciones propuestas de “cumple”. SCIC señaló que si bien Vanuatu no había presentado ninguna calificación de cumplimiento propuesta, esta Parte aportó explicaciones sobre su caso y el Comité le acordó la calificación de “cumple”.

Medida de Conservación 22-08

123. SCIC consideró la implementación de la MC 22-08, párrafo 1, por parte de Corea con relación a la prohibición de pescar en pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. a menos de 550 metros de profundidad. SCIC mostró su acuerdo con la calificación propuesta de “cumple”.

Medida de Conservación 26-01

124. SCIC consideró la implementación de la MC 26-01, párrafo 8, con relación a la prohibición del vertido o la descarga de desechos o restos de pescado al sur de los 60° S, con casos de Namibia y Noruega. SCIC mostró su acuerdo con las calificaciones de “cumple” propuesta por Namibia para su caso y de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Noruega para el suyo.

Medida de Conservación 31-01

125. SCIC consideró la implementación de la MC 31-01, que establece que, para cada temporada de pesca, la Comisión debe establecer las limitaciones o medidas necesarias en torno a las Georgias del Sur (Subárea 48.3), en relación con las actividades de pesca del *Argos Helena* (apéndice I, punto 69) y *Nordic Prince* (apéndice I, punto 70), barcos de pabellón del Reino Unido.

126. Argentina, con el fin de ahorrar tiempo, recordó su posición clara sobre este asunto, expresada durante los debates del punto de la agenda relativo a la pesca INDNR (párrafo 150).

127. Estados Unidos hizo la siguiente declaración:

‘Las diferencias entre Miembros no deberían impedirnos trabajar juntos hacia nuestro objetivo común de establecer límites de captura de austromerluza y otras medidas necesarias para la Subárea 48.3, basándonos en las recomendaciones del Comité Científico y en los mejores conocimientos científicos disponibles, tal y como estipula el artículo IX(1)(f) de la Convención de la CRVMA. Nos ha frustrado en años anteriores la negativa de un Miembro a adoptar dicha medida de conservación, y esperamos poder superar esa situación este año. Al igual que otros Miembros, creemos que la CCRVMA debería adoptar una medida de conservación que establezca límites de captura, límites de capturas secundaria, medidas de mitigación, recabado de datos, rendición de informes, y cualquier otro requisito necesario para la pesquería de austromerluza de la Subárea 48.3. La posición de Estados Unidos sobre este tema este año es la misma que la que la mantenida en años anteriores.’

128. Rusia reiteró su posición de que la ausencia de la medida de conservación pertinente no permite que se lleven a cabo actividades de pesca en la Subárea 48.3, que constituyen una contravención de la MC 31-01, y recomendó que esto se considere como un caso de incumplimiento grave, frecuente o persistente (nivel 3)

129. Reino Unido recordó su posición previamente expresada sobre este asunto (v. párrafos 151 y 154) y reafirmó que los barcos del pabellón de Reino Unido no actuaron en contravención de la MC 31-01, por lo que no puede aceptar ninguna calificación distinta a la de “cumple”.

130. SCIC tomó nota de que no se alcanzó consenso respecto de la calificación de cumplimiento de estos casos.

Medida de Conservación 91-05

131. SCIC consideró la implementación de la MC 91-05, párrafo 24, por parte de Rusia, relativa al requisito de que los Estados del pabellón envíen a la Secretaría una notificación de desplazamiento antes del ingreso de sus barcos de pesca al AMP. SCIC tomó nota de que el barco no pudo transmitir esa notificación debido a que el proveedor del servicio necesario rescindió contrato sin previo aviso ni al barco ni a los operadores. SCIC acordó asignar una calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)”.

Informe provisional del cumplimiento – Parte B

132. SCIC recordó su solicitud a Perú de información adicional hecha por SCIC-2024 (párrafo 180) en relación con la implementación de la MC 10-05, párrafo 6, relativa a la prohibición de exportar o reexportar austromerluza sin un Documento de Exportación de *Dissostichus* (DED) o un Documento de Reexportación de *Dissostichus* (DRED) adjunto, dado que Perú no había proporcionado una respuesta al informe de cumplimiento.

133. SCIC tomó nota de la información adicional presentada por Perú en la COMM CIRC 24/118 y acordó asignar al caso una calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)”.

134. SCIC recordó su solicitud a Vanuatu de información adicional hecha por SCIC-2024 (párrafos 205 a 207) en relación con la implementación de la MC 10-09, párrafo 8, que establece que ningún barco podrá realizar transbordos dentro del Área de la Convención sin la notificación previa prevista en la MC 10-09, párrafos 2, 3 y 4, información que no se había recibido. SCIC solicitó aclaración sobre la fecha en que se transmitió la notificación, conforme a lo indicado por Vanuatu en su respuesta al Informe preliminar de cumplimiento.

135. SCIC tomó nota de que Vanuatu había proporcionado la información adicional solicitada y de que la Secretaría pudo identificar el correo electrónico que contenía la notificación de transbordo. SCIC mostró su acuerdo con la calificación propuesta de “cumple”.

136. Muchos Miembros destacaron la importancia fundamental de los procedimientos de cumplimiento de la CCRVMA y de garantizar que los casos de cumplimiento se aborden de manera adecuada, coherente y transparente, con el objetivo colectivo de la mejora continua. Esos Miembros solicitaron a Rusia que proporcione la información pendiente y los resultados de las investigaciones detalladas en CCAMLR-40/BG/21. Asimismo, señalaron varios casos en el Informe resumido de cumplimiento de 2024 relacionados con el *Alpha Crux* que requieren la presentación de información adicional por parte de Rusia, y solicitaron un informe de estado con los resultados de las investigaciones correspondientes.

137. Rusia declaró que las acusaciones formuladas por algunos Miembros exceden el ámbito del Informe provisional de cumplimiento de la CCRVMA y no reflejan de manera objetiva los resultados de las discusiones ya habidas sobre este asunto. Rusia recordó su solicitud a Nueva Zelandia de obtener los materiales fotográficos originales con metadatos, y señaló que no los había recibido.

138. Nueva Zelandia reiteró que había proporcionado amplios datos e imágenes sobre el caso.

139. Rusia reiteró que los metadatos EXIF de las fotografías proporcionadas por Nueva Zelandia a través de la Secretaría fueron modificados antes de ser entregados a Rusia, y subrayó que sigue siendo necesario presentar las fotografías originales con sus metadatos sin modificar (raw).

Revisión de la MC 10-10

140. SCIC examinó la implementación de la MC 10-10 y no hubo recomendaciones para la Comisión en esta ocasión.

Pesca INDNR en el Área de la Convención

141. SCIC consideró las actividades y las tendencias de la pesca INDNR en 2024/25 en el Área de la Convención, así como las listas de barcos de pesca INDNR, de acuerdo con la información contenida en el documento CCAMLR-44/14. SCIC observó que los Miembros no presentaron notificaciones de avistamiento de ningún barco incluido en las Listas de barcos INDNR de Partes contratantes (PC) o de Partes no contratantes (PNC) dentro del Área de la Convención en 2024/25.

Nivel actual de la pesca INDNR

142. SCIC dio consideración a los documentos CCAMLR-44/BG/09 y CCAMLR-44/BG/10, que describen la cooperación en curso de la CCRVMA con organizaciones internacionales en aras de combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). El debate hizo hincapié en la colaboración con INTERPOL y la Célula Analítica Conjunta (JAC) durante 2024 y 2025, destinada a identificar y disuadir actividades de pesca INDNR, con el apoyo de una subvención proporcionada por la Unión Europea.

143. SCIC expresó su agradecimiento a la Unión Europea por la financiación proporcionada y celebró esta colaboración con INTERPOL y la Célula Analítica Conjunta (JAC). SCIC también expresó su agradecimiento a la Secretaría por los esfuerzos continuos realizados junto con INTERPOL, JAC y otros actores para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención y refrendó la continuación de estas iniciativas.

144. SCIC tomó nota de la colaboración continua de INTERPOL con la CCRVMA y de las herramientas y los recursos puestos a disposición de los Miembros de la CCRVMA a través de dicha colaboración. INTERPOL destacó sus actividades recientes para combatir la pesca ilegal,

no declarada y no reglamentada (INDNR) a nivel mundial e hizo hincapié en los beneficios de acceder a su red policial internacional para adoptar medidas de respuesta a la pesca INDNR y a los delitos asociados a ella.

145. SCIC tomó nota de los *Procedimientos de abordaje de barcos y de seguridad*, elaborados por INTERPOL, destinados a los inspectores de barcos, los cuales se publicarán más avanzado el año. SCIC también tomó nota de que INTERPOL, en colaboración con el departamento de pesquerías de NOAA (Administración Nacional del Océano y la Atmósfera de los Estados Unidos), llevará a cabo seminarios virtuales sobre inspecciones de pesca relacionadas con la CCRVMA durante la semana del 17 de noviembre de 2025, y de que la información adicional será comunicada próximamente a todas las Partes contratantes mediante una circular de la Comisión.

146. SCIC dio consideración al informe sobre la aplicación de la MC 10-08 (CCAMLR-44/BG/12), que incluye el informe inicial de los esfuerzos realizados por la JAC para identificar a los propietarios beneficiarios últimos y posibles vínculos con actividades INDNR pasadas y conocidas. SCIC tomó nota de que esta evaluación inicial no identificó vínculos directos de interés para la CCRVMA.

147. La Unión Europea presentó una actualización sobre una investigación relacionada con las actividades de un ciudadano español vinculado al barco *El Shaddai*, que había estado incluido en la lista de barcos de pesca INDNR. La investigación se había iniciado y comunicado inicialmente en SCIC-2024, pero el caso prescribió conforme a la legislación nacional antes de que pudieran adoptarse medidas legales adicionales. SCIC expresó su agradecimiento a la Unión Europea por esta información actualizada.

148. SCIC dio consideración a la actualización proporcionada por la Secretaría sobre el plan de trabajo destinado a abordar la presencia de artes de pesca no identificados en el Área de la Convención. SCIC reconoció los avances logrados en esta materia y respaldó la prórroga del plan de trabajo para el período 2026–2027.

Listas de barcos de pesca INDNR

Lista de barcos de pesca INDNR-PC

149. SCIC dio consideración a la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC para 2025/26, y tomó nota de la propuesta de inclusión de dos barcos con el pabellón de Reino Unido: *Argos Helena* y *Nordic Prince*.

150. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Nosotros hemos incluido estos 2 buques el *Argos Helena* y el *Nordic Prince* una vez más en la lista de buques que hacen pesca ilegal dada una situación que ya lleva años. En la reunión del año 2021 no pudimos alcanzar consenso lamentablemente porque una sola parte, en este caso la Federación de Rusia, se opuso a la decisión y a partir de ahí no tuvimos una medida de conservación, la 41-02, que es la que fija, entre otras cuestiones, los límites de captura de austromerluza negra en la Subárea 48.3. A partir de allí no tenemos medida de conservación por la oposición de una parte, pero igualmente, al no tenerla, la gran mayoría, por no decir casi todos los Miembros de la Comisión, entendieron claramente que si no tenemos medida de conservación no

podemos pescar. La medida de conservación 31-01 así lo establece claramente, es algo objetivo, no es una opinión de Argentina, pero lamentablemente hubo un solo país que continuó pescando a pesar de no tener una medida de conservación que así lo autorice y yo quiero destacar acá también la conducta de los países que antes pescaban en la Subárea 48.3, que entendieron que al no haber medida de conservación no se puede pescar y dejaron de pescar. Y quiero destacar la conducta también del principal país que importaba esta merluza negra a su país, y al ver que no hay una medida de conservación que hace legal esta pesca, ese país también ha dejado de importar esa merluza negra porque no es una pesca que esté avalada por una medida de conservación. Entonces, una vez más llamamos a considerar la inclusión de estos 2 buques, *Nordic Prince* y *Argos Helena* a la lista de buques ilegales por hacer pesca objetivamente ilegal y fuera de la de las medidas de conservación de la Comisión. El mismo Reino Unido dice que la pesca que está haciendo es “consistente” con CCRVMA. Cuando algo es consistente con otra cosa, es otra cosa, o sea, no es pesca de la CCRVMA a pesar de que se la intente disfrazar con pretendidas inspecciones o algunas otras cosas. Así que esperemos que esta vez estos buques queden definitivamente dentro de esta lista. Instamos, primero, a todos a que logremos tener una medida de conservación en la 48.3, y segundo a que mientras no la tengamos hagamos lo que la mayoría hace que es abstenerse de pescar porque no estamos habilitados y no se puede hacer *esto*.’

151. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido ya ha declarado en el pasado su posición sobre este asunto, de manera más reciente en la COMM CIRC 25/71 y en la COMM CIRC 25/100, lo que incluye nuestra posición con relación a la Medida de Conservación 31-01. El asunto también fue objeto de amplios debates en reuniones anteriores, tanto de SCIC como de la Comisión.

Reino Unido rechaza cualquier sugerencia de que los barcos de su pabellón que faenan en la Subárea 48.3 puedan ser caracterizados como barcos que participan en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; y de que se deban aplicar a esos barcos las estipulaciones de la Medida de Conservación (MC) 10-06. No existe ninguna base sobre la que se pueda afirmar que cualquiera de estos barcos haya participado en ninguna de las actividades descritas en la MC 10-06, párrafo 5, y, por lo tanto, no deberían haber sido incluidos en el Proyecto de lista de barcos de pesca INDNR-PC.

Reino Unido no está de acuerdo con la inclusión de estos barcos en la versión final de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC, posición basada en el hecho de que esos barcos participan en una pesquería que opera con arreglo a la normativa nacional legal y que cumple con todas las medidas de conservación pertinentes y con las obligaciones del Reino Unido respecto de la Convención.’

152. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La verdad que lamentamos que una vez más el Reino Unido rechace la inclusión del *Nordic Prince* y el *Argos Helena* en esta lista de pesca ilegal cuando resulta claro y objetivo que estos barcos pescaron en violación del marco legal de esta Convención y contribuyeron así a menoscabar la eficacia de las medidas de conservación de nuestra organización. Estos buques no están cumpliendo con las medidas de conservación vigentes, violan la medida de conservación 31-01 y lamentamos que una vez más una parte se oponga a que estos buques queden incluidos dentro de esta lista.’

153. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Hay muchas partes que, entendiendo lo que establece la Convención, voluntariamente han dejado de pescar. Hay otras partes que han dejado de importar este producto. Hay Partes que están haciendo un esfuerzo muy grande en todo esto y si el único resultado que sale de aquí es una lista vacía donde no se logra nada me parece que hay una situación muy injusta con respecto a todos aquellos países que están haciendo lo que tienen que hacer aunque tengan un costo y hay un solo país que se está beneficiando de una pesca ilegal no autorizada por la Comisión. Entonces, más allá del resultado final de una lista o no lista creo que tiene que quedar en claro los esfuerzos que estamos haciendo todos y cada uno de nosotros en pos del funcionamiento de la Comisión y que quede blanco sobre negro lo que está haciendo cada una de las Partes, porque si no, me parece que la sola adopción de una lista vacía es muy injusto con respecto a la gran mayoría de las Partes de esta Convención.’

154. Reino Unido refirió a las COMM CIRC 22/39, 22/51, 22/69, 23/39, 24/69, 25/71 y 25/100 en relación con la posición invariable de Reino Unido respecto de la pesquería de austromerluza negra en la Subárea estadística 48.3 (Georgias del Sur).

155. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Todas estas circulares que nombró el Reino Unido pretenden de alguna manera justificar una pesca que ellos mismos dicen que no es de CCRVMA, es una pesca, según ellos, doméstica por fuera de CCRVMA. En primer lugar la Declaración del Presidente de 1980 tiene un punto 5 que dice que para que se puedan tomar medidas domésticas tiene que haber una soberanía de estado reconocida por todos nosotros. Lamentablemente, en la Subárea 48.3 no hay una soberanía de estado reconocida por todos, porque al menos nosotros no reconocemos la británica y los británicos no reconocen la nuestra. Entonces no se puede pescar de acuerdo a la Declaración del Presidente por el punto 5, que claramente establece que no se puede. Segundo hay una controversia de soberanía sobre estas islas y hay una obligación de que las Partes no tomen acciones unilaterales que agraven la cuestión. Es una obligación de derecho internacional que el Reino Unido también está incumpliendo. Entonces, ni por la Convención ni por el derecho del mar el Reino Unido puede tomar este tipo de medidas que está tomando. Todo eso se encuentra en todas las notas que ha presentado la Argentina sobre este tema, pero es muy claro que ni por la Convención ni por el derecho del mar pueden hacer lo que están haciendo.’

156. La Federación de Rusia hizo la siguiente declaración:

‘Los barcos *Argos Helena* y *Nordic Prince*, de pabellón de Reino Unido, realizaron actividades prohibidas en virtud de la MC 10-06, párrafo 5, subpárrafos (iii) y (viii), ya que pescaron en un área cerrada en contravención de la MC 31-01. En este sentido, Rusia recomienda incluir los mencionados barcos de pabellón de Reino Unido en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC teniendo en cuenta la información distribuida a los Miembros.’

Conforme al artículo XXI, párrafo 1, de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, cada Parte contratante adoptará las medidas apropiadas dentro de su competencia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Convención y de las medidas de conservación adoptadas por la

Comisión, y que obligan a las Partes conforme a lo estipulado en el artículo IX de esta Convención. En este contexto, consideramos infundada cualquier alegación de que las Partes contratantes tienen competencia para expedir unilateralmente licencias de pesca de austromerluza en la Subárea 48.3 en ausencia de medidas de conservación de la CCRVMA vigentes.’

157. Reino Unido rechazó la interpretación de la Declaración del Presidente hecha por Argentina y reiteró su posición sobre la soberanía, conocida por todos los Miembros.

158. La Federación de Rusia recordó su posición anterior sobre este caso y expresó la opinión de que, en ausencia de un consenso para excluirlos, la Lista provisional de barcos de pesca INDNR de Partes Contratantes debería ser remitida a la Comisión incluyendo en ella los barcos *Argos Helena* y *Nordic Prince*. Rusia también añadió que, en ausencia de consenso para aprobar la lista propuesta, SCIC no podría adoptar la lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PC.

159. La Secretaría brindó a SCIC una aclaración sobre el proceso de inclusión de barcos en listas en virtud de la MC 10-06 y recordó que el Proyecto de lista de barcos de pesca INDNR-PC se basa en la información presentada a la Secretaría o a su disposición, la cual se distribuye a las Partes contratantes para la obtención de información adicional. La Secretaría indicó, además, que la Lista provisional incorpora esa información con el fin de fundamentar el procedimiento de adopción por consenso de una Lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PC por SCIC, conforme lo exige la MC 10-06. SCIC acordó no añadir ni eliminar ningún barco de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC adoptada en la reunión anterior.

160. SCIC observó que no se alcanzó consenso para la inclusión de los barcos con pabellón de Reino Unido *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la Lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PC para 2025/26; por lo tanto, no se propusieron cambios a la lista adoptada en la reunión CCAMLR-43 (v. apéndice II).

161. Rusia solicitó información sobre el contenido de la COMM CIRC 25/113, relativa a una investigación en curso sobre los barcos *Fortunagracht* y *Saga Sea*, vinculada a presuntas actividades no autorizadas durante una escala en Puerto Williams (Chile).

162. Rusia expresó su preocupación por posibles actividades no autorizadas de los barcos *Fortunagracht* y *Saga Sea* durante su visita a Puerto Williams (Chile).

163. Chile confirmó que no tiene previsto solicitar la inclusión de estos barcos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2025/26 este año y que ha circulado esta información simplemente para darla a conocer a SCIC. Esto no obstante, y a la espera del resultado de la investigación en curso, Chile podría adoptar las medidas correspondientes dentro de los plazos establecidos en la MC 10-06.

164. Noruega y la Unión Europea expresaron su confusión con respecto a la información contenida en la COMM CIRC 25/113.

165. La Unión Europea señaló que, desde un punto de vista de procedimiento, el presunto incidente ocurrió fuera del período del informe y que la fecha de circulación también estaba fuera de los plazos de presentación de documentos de reunión y de propuestas de inclusión en las listas de barcos de pesca INDNR. La Unión Europea manifestó, además, su preocupación por la parvedad de la información que la circular contenía y por no haber recibido de Chile información adicional sobre el presunto incidente; y señaló que la información que se presentó

indica que se trata de un problema relacionado con la administración de aduanas que no tiene relación con ninguna infracción de las medidas de conservación de la CCRVMA. La Unión Europea informó que había iniciado una investigación e instó a Chile a que le proporcione información y pruebas detalladas sobre el presunto incidente.

166. Rusia expresó su agradecimiento por el informe de Chile, expresó su decepción por que cuestiones de procedimiento hayan impedido a los involucrados aclarar las acusaciones y realizar las investigaciones necesarias, y alentó a la Unión Europea y a Noruega a cooperar con Chile durante la investigación y rendir informe de los resultados ante SCIC-2026.

167. Corea indicó que había leído la COMM CIRC 25/113 y observó que se circuló fuera del plazo que permitiría a SCIC examinar la información, pero declaró su respeto por el plan de Chile de continuar con la investigación y presentar un informe a SCIC cuando corresponda.

168. Rusia reiteró que el plazo era suficiente para que los Miembros consideraran la información presentada por Chile.

Lista de barcos de pesca INDNR-PNC

169. SCIC examinó la solicitud de la República Islámica de Irán (Irán) para eliminar el *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de la CCRVMA.

170. Algunos Miembros declararon su consideración por la información presentada por Irán, que indicaba que el barco se encuentra en proceso de desguace, pero observaron que los registros de IHS y otras fuentes independientes siguen señalando que el barco está “en servicio”. Algunos Miembros expresaron sus reservas sobre la eliminación del *Koosha 4* de la lista INDNR de Partes no contratantes antes de contar con verificaciones independientes que confirmen que el barco ya no está en servicio.

171. Rusia consideró que Irán había proporcionado información suficiente para justificar la eliminación del *Koosha 4* de la lista.

172. Algunos Miembros manifestaron su disposición a considerar una eliminación del *Koosha 4* en el período entre sesiones mediante el mecanismo del artículo 7, si se obtiene una corroboración adicional e independiente que confirme que el barco ha dejado de estar en servicio antes de SCIC-2026.

173. SCIC no alcanzó consenso para eliminar el *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de la CCRVMA para 2025/26.

174. SCIC examinó la información presentada por la Unión Europea sobre el procedimiento de desguace en curso del *Antony*, incluido en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC. La Unión Europea indicó su intención de presentar un informe a la CCRVMA una vez que el desguace se haya completado y verificado, y que sería prematuro eliminar el barco tal y como se solicita, dado que todavía no se dispone de dicha verificación.

175. SCIC reflexionó sobre la información relativa a los desguaces del *Koosha 4* y del *Antony*, y observó la necesidad de contar con una lista exhaustiva de los requisitos que deben cumplirse cuando un barco es desguazado a fin de que pueda considerarse su eliminación de una lista de barcos de pesca INDNR.

176. SCIC acordó que no habrá cambios en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC adoptada en CCAMLR-43. SCIC recomendó que la Comisión considere la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC adoptada en la CCAMLR-43 (v. apéndice III), y adopte la Lista final de barcos INDNR-PNC para 2025/26.

Notificaciones de pesquerías

177. SCIC consideró el informe de la Secretaría sobre notificaciones de pesquerías para la temporada 2025/26 (CCAMLR-44/BG/08, Rev. 1).

178. SCIC tomó nota de que el barco *More Sodruzhestva*, notificado por dos Miembros, operará bajo pabellón de Namibia durante la temporada 2025/26.

179. SCIC tomó nota de la presentación tardía por Ecuador del informe de evaluación del impacto en los EMV y de ocho campos de datos requeridos por la MC 10-02, párrafo 3, con relación a la notificación de pesquería del *Altar 45* para las Subáreas 88.1 y 88.2, y remitió este asunto a la Comisión para su posterior consideración.

180. SCIC también tomó nota de las preocupaciones expresadas por COLTO con respecto al *Altar 45*, del que esta organización identificó posibles vínculos con personas conocidas por sus actividades de pesca INDNR; así como por el uso de redes de enmalle para capturar austromerluza fuera del Área de la Convención por el *Altar 11* (IMO 8904082), barco con el que comparte operador.

181. Reino Unido confirmó que el barco de pesca *Altar 11* opera actualmente en alta mar en el Área 41 de la FAO con redes de enmalle, y SCIC señaló que esas redes están prohibidas dentro del Área de la Convención y en muchas otras jurisdicciones debido a las bien conocidas preocupaciones albergadas por sus posibles impactos en los ecosistemas marinos y en las especies no objetivo.

182. SCIC observó con preocupación que existe limitada información pública sobre la estructura de propiedad de *Transmarina C.A.* o sobre los posibles beneficiarios últimos del *Altar 45*.

183. SCIC solicitó garantías a Ecuador de que ejercerá sus responsabilidades como Estado del pabellón mediante la implementación de las medidas adecuadas de seguimiento y control del barco; de que ni el capitán, ni el fletador, ni el propietario ni cualquier beneficiario final tengan vínculos con actividades de pesca INDNR; y de que el *Altar 45* no transportará redes de enmalle mientras opere dentro del Área de la Convención. SCIC encargó a la Secretaría ponerse en contacto con Ecuador a este respecto.

184. SCIC recomendó modificar la MC 10-05 para excluir del SDC el comercio de austromerluza capturada con redes de enmalle a fin de impedir que esas capturas ingresen a los mercados de las Partes contratantes.

185. ASOC expresó su agradecimiento a COLTO por proporcionar esta información y señaló que la posibilidad de la existencia de vínculos entre un conocido delincuente pesquero y el *Altar 45* constituye un asunto sumamente grave. ASOC alentó a la CCRVMA a garantizar que los barcos con licencia no utilicen redes de enmalle y no tengan ningún tipo de vínculo con la pesca INDNR.

186. SCIC tomó nota de las preocupaciones planteadas por algunos Miembros y acordó remitir el asunto a la Comisión para su posterior consideración.

187. Rusia expresó preocupaciones relacionadas con, de entre todas las notificaciones de pesquerías, la notificación del *Argos Helena* y del *Nordic Prince*, barcos de pabellón de Reino Unido, señalando en ese sentido su inclusión en la Lista preliminar de barcos de pesca INDNR-PC para 2025/26.

188. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido confirma que las notificaciones de los dos barcos registrados en Reino Unido se presentaron en plena observancia de los requisitos de todas las medidas de conservación pertinentes. Por consiguiente, no existe base alguna para excluirlos de la participación en la pesquería exploratoria de austromerluza del mar de Ross.

Asimismo, Reino Unido sigue seriamente preocupado por las notificaciones presentadas por la Federación de Rusia para el BP *Alpha Crux* y el BP *Yantar 31* para la próxima temporada de austromerluza en el mar de Ross.

Hay un historial de casos de incumplimiento por resolver en relación con barcos de pabellón de Rusia. El año pasado, SCIC consideró varios casos graves de incumplimiento en relación con el *Alpha Crux*, muchos de los cuales requerían una extensión de las investigaciones para demostrar un control efectivo por parte del Estado del pabellón. A la fecha, no se han recibido ni informes de estado ni garantías al respecto.

También se ha vuelto a presentar una notificación para el *Yantar 31*, cuyo operador, Orion Co Ltd, es el mismo que el del *Yantar 35*, barco este cuyos datos siguen en cuarentena tras mostrar unas tasas de captura inexplicablemente elevadas en la Subárea 48.5. Según admitió la propia Rusia en CCAMLR-35/BG/29 Rev. 1, las discrepancias identificadas en las actividades del *Yantar 35* justificaron la suspensión de toda actividad pesquera de Orion Co Ltd en el Área de la Convención. Sin embargo, y sin haber obtenido pruebas de la realización de una investigación ni garantías de que el operador tenga la capacidad de cumplir con las medidas pertinentes en el desarrollo de sus operaciones, la Federación de Rusia parece ahora bien dispuesta a apoyar esta notificación.

Reino Unido señala, además, que Federación de Rusia todavía no ha respondido a anteriores solicitudes de información de SCIC sobre varios otros casos, incluida la investigación del STS-50 (SCIC-2018), la recuperación de artes de pesca en la Subárea 88.1 durante el cierre de una pesquería (SCIC-2019) y la conducta del *Palmer* en 2021.

Dados estos casos todavía abiertos, Reino Unido no puede apoyar la inclusión del *Alpha Crux* y del *Yantar 31* en la pesquería de austromerluza del mar de Ross para la próxima temporada.’

189. Muchos Miembros coincidieron con las inquietudes de Reino Unido respecto de las notificaciones de los barcos rusos y no apoyaron las notificaciones de los barcos *Alpha Crux* y *Yantar 31*.

190. China alentó a todas las partes a alcanzar un consenso lo antes posible para formular una nueva medida de conservación que regule la pesquería en la Subárea 48.3 y señaló, además, que no debería permitirse la pesca sin un límite de captura establecido.

191. Rusia recordó que las notificaciones de los dos barcos del pabellón de Rusia fueron presentadas en pleno cumplimiento con los requisitos pertinentes de las medidas de conservación de la CCRVMA y su exclusión de la pesquería exploratoria de austromerluza en el mar de Ross carecía de fundamento.

192. SCIC tomó nota de las preocupaciones planteadas por algunos Miembros y acordó remitir estos asuntos a la Comisión para su ulterior consideración.

Asesoramiento del Comité Científico para SCIC

193. SCIC examinó las recomendaciones del Presidente del Comité Científico (Dr. C. Cárdenas, Chile) sobre diversos temas y le expresó su agradecimiento por el tiempo dedicado.

Retrasos en el virado de artes de pesca

194. Rusia pidió aclaraciones al Presidente del Comité Científico sobre los impactos y el alcance de la sobrepesca consecuencia del retraso en el virado de artes de palangre en la pesquería de austromerluza y sobre cómo se evalúan los datos de marcado recibidos tras el cierre de la temporada.

195. El Presidente del Comité Científico recordó que WG-FSA-2025 y el Comité Científico ya habían debatido la cuestión de la recuperación tardía de los artes, y señaló que la recuperación fuera de plazo y la salida de los barcos pueden afectar a la calidad de los datos recabados. Asimismo, recordó que el Comité Científico había recomendado realizar investigaciones adicionales durante el período entre sesiones para tener en cuenta este factor en los análisis.

Capturas en exceso del límite acordado

196. Estados Unidos recordó las deliberaciones de WG-FSA-2022 sobre los excesos de captura en la UIPE 882H, que se habían mitigado retrasando el inicio de la pesquería en esa área, y preguntó al Presidente del Comité Científico si este Comité podía identificar las causas subyacentes con el fin de aportar soluciones prácticas que eviten futuros excesos de captura.

197. El Presidente del Comité Científico señaló que los excesos de captura afectan a la calidad de los datos de la pesquería y reconoció la necesidad de estudiar alternativas, especialmente teniendo en cuenta los retrasos en la recuperación de artes y la corta duración de la temporada de pesca en el área.

Descripciones de artes de pesca notificados

198. Sudáfrica preguntó al Presidente del Comité Científico si los cambios en los artes de pesca durante las operaciones respecto de los notificados originalmente debían ser considerados por el Comité Científico y si tales cambios podrían afectar a la captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de los barcos.

199. El Presidente del Comité Científico señaló que los análisis se basan en los datos recabados por los observadores a bordo de barcos. Si bien puede haber diferencias entre los artes incluidos en las notificaciones de pesquerías y los de los informes de los observadores, el Presidente del Comité Científico aseguró a SCIC que estas diferencias no afectan a los resultados analíticos.

200. China observó que las modificaciones introducidas en los artes de pesca podrían ser una cuestión que competiera al Comité Científico, pero que la posibilidad de efectuar tales modificaciones y la manera de notificarlas oportunamente tras su realización deberían ser temas a tratar por SCIC.

Entrada temprana de barcos a la pesquería de austromerluza de la región del mar de Ross (Subáreas 88.1 y 88.2)

201. En relación con la entrada de barcos a las áreas de pesca antes del inicio de la temporada de pesca, China solicitó el asesoramiento del Presidente del Comité Científico.

202. Reino Unido recordó el importante exceso de captura de austromerluza registrado en el área de ordenación N70 y preguntó al Presidente del Comité Científico si el Comité había examinado la CPUE de los barcos que operaron en esta región, especialmente la de aquellos que ingresaron temprano en la misma.

203. El Presidente del Comité Científico recordó que este tema se había debatido durante WG-FSA-2025 y en el propio Comité Científico, y señaló que este comportamiento podría afectar a la interpretación de los datos de captura y esfuerzo. También observó que podría haber sido un factor que contribuyera a la corta duración de la temporada en el área N70, y que el asunto se había remitido a la Comisión para su análisis. Asimismo, solicitó orientación a SCIC sobre la aparente inconsistencia entre la obligación de que los barcos deban abandonar el área inmediatamente después del cierre de la pesquería y la posibilidad de volver a ingresar a la misma antes del inicio de la temporada siguiente.

204. Algunos Miembros señalaron que varios barcos habían ingresado al Área de la Convención antes de que la medida de conservación fuera adoptada por CCAMLR-43.

205. Algunos Miembros propusieron como solución modificar la medida de conservación para establecer un límite temporal para el ingreso a los caladeros.

206. China reiteró que el comportamiento de estos barcos no constituye una entrada previa al inicio de la temporada. El hecho de que la pesquería haya sido cerrada no quiere decir que la temporada no siga su curso de conformidad con la MC 31-02, y la presencia de estos barcos en los caladeros no nos permite considerar que su salida tras el cierre de la pesquería haya sido real. Ningún barco debería ingresar a estos caladeros cerrados antes del comienzo de la temporada siguiente.

207. Rusia recordó las actividades de barcos de pesca noruegos tras el cierre de la temporada 2023/24 y señaló que la MC 31-02 se aplica a todas las pesquerías. Rusia también planteó la posibilidad de determinar si resultaría adecuado especificar con cuánta antelación podrían ingresar los barcos.

208. El Presidente del Comité Científico señaló que se continúa evaluando el impacto de la actividad en los caladeros antes del inicio de la temporada y se están identificando medidas para evitar que se repitan estos casos.

Definición de calibración y estandarización

209. El Presidente del Comité Científico solicitó la orientación de SCIC respecto de la definición e interpretación de los términos “calibración/estandarización del equipo de muestreo” en el anexo 24-01/A, formato 2, párrafo 3(a), de la MC 24-01.

210. Rusia señaló que existen estándares internacionales para los artes de pesca y consideró que SCIC no tiene competencia para tratar esta cuestión, por lo que pidió al Comité Científico que consulte otras fuentes de información.

211. Muchos Miembros señalaron la necesidad de que SCIC proporcione orientaciones sobre la interpretación de los términos “calibración” y “estandarización” en el formato 2, y que esta cuestión ya había sido planteada en el pasado por el Comité Científico (SC-CAMLR-41). Estos Miembros señalaron que, en el contexto de la medida de conservación, “calibración” parecería referirse a la calibración entre diferentes tipos de artes, mientras que “estandarización” podría implicar el uso del mismo tipo de arte, siendo que ambos conceptos son distintos y que en modo alguno hacen que el formato 2 prohíba el uso de múltiples tipos de artes. Además, indicaron que todos los Miembros del Comité Científico, salvo Rusia, comparten esta interpretación.

Áreas de nidificación de peces

212. Algunos Miembros preguntaron al Presidente del Comité Científico si deberían considerarse medidas limitadas por profundidad para las áreas de nidificación de peces activas en el contexto del documento CCAMLR-44/21 (párrafos 81 a 84). El Presidente del Comité Científico recordó los debates reflejados en los informes de las reuniones del Comité Científico de 2022 y 2023 relativos a la protección de las áreas de nidificación de peces en el Área de la Convención, y señaló que remitiría la cuestión nuevamente al Comité Científico.

Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA

213. SCIC examinó el resumen de los resultados de la Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2) (CCAMLR-44/06), que presentó un informe actualizado sobre las medidas adoptadas por la CCRVMA en respuesta a las recomendaciones de la PR2. Se invitó a SCIC, junto con la Comisión y el Comité Científico, a aprobar las modificaciones al texto.

214. SCIC tomó nota de los resultados y de los avances logrados respecto de los temas pertinentes a SCIC, y alentó a la Secretaría a considerar las propuestas presentadas por algunos Miembros en relación con ciertos puntos pendientes de la PR2, tales como la Recomendación 11 (mejorar los procedimientos de seguimiento del cumplimiento), la Recomendación 12 (operacionalizar la verificación de los transbordos) y la Recomendación 14 (fortalecer la cooperación con organismos regionales de ordenación de pesquerías en áreas adyacentes).

215. SCIC observó que ha transcurrido un tiempo considerable desde la aprobación de la PR2 en 2017 y que las recomendaciones deberían revisarse para evaluar su vigencia. SCIC tomó nota de que la Comisión considerará una propuesta para realizar una Tercera Evaluación del Funcionamiento (PR3) (CCAMLR-44/25).

Otros asuntos

216. SCIC dio consideración al documento CCAMLR-44/BG/27, presentado por ASOC, que señala a la atención de SCIC los avances relacionados con la seguridad de los barcos de pesca y la protección del medio ambiente, así como otros asuntos vinculados con los barcos.

217. ASOC hizo la siguiente declaración:

‘El documento CCAMLR-44/BG/27 señala a la atención de la CCRVMA las nuevas regulaciones de la OMI en materia de navegación y planificación de viajes que la próxima temporada pasarían a ser obligatorias para los barcos de pesca en la región antártica. ASOC recomienda que la CCRVMA revise y modifique la Resolución 23/XXIII y la Resolución 34/XXXI para ponerlas en consonancia con el Código Polar y con las directrices de la OMI sobre medidas de seguridad para los barcos de pesca. ASOC recomienda, además, que la CCRVMA elabore una nueva Resolución de la CCRVMA que exija a los barcos de pesca registrados en la CCRVMA seguir las directrices de seguridad de la OMI en toda el Área de la Convención y que las directrices de la OMI sobre medidas de seguridad para barcos de pesca de 24 m de eslora se suban al sitio web de la CCRVMA. Por último, ASOC insta a la CCRVMA a tomar medidas para reducir el número de artes de pesca perdidos, abandonados o desechados y otras fuentes de contaminación marina por plásticos procedentes de barcos de pesca; y a abordar la cuestión del manejo de aguas grises por los barcos de pesca.’

218. SCIC expresó su agradecimiento a ASOC por su labor y subrayó la importancia de que la CCRVMA se mantenga informada sobre los avances en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI).

219. Rusia recordó las conclusiones del informe provisional reflejadas en el boletín de seguridad 4/2024 de la *Marine Accident Investigation Branch* (MAIB) sobre el naufragio del barco de pesca de pabellón del Reino Unido *Argos Georgia* en 2024, y solicitó a Reino Unido que proporcione información sobre las medidas de seguridad aplicadas a los barcos construidos con un diseño idéntico que operan en el Área de la Convención de la CRVMA, con el fin de evitar futuras pérdidas de vidas humanas en el mar.

220. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido expresa su profundo pesar por la trágica pérdida del barco de pesca y de los tripulantes del *Argos Georgia* y desea hacer llegar nuestras condolencias a todos los afectados. Reino Unido lamenta que se haya hecho referencia a este incidente de la manera en que se ha hecho. Sin embargo, dado que el tema ha sido planteado, Reino Unido desea recordar respetuosamente a los delegados que el barco se perdió fuera del Área de la Convención y que no es un asunto que corresponda debatir a SCIC.

Reino Unido afirma que todos los barcos de su pabellón notificados para la pesquería exploratoria de austromerluza del mar de Ross enarbolan un pabellón adecuado y disponen de los certificados de clase requeridos para operar en el océano Austral. Esto incluye el cumplimiento del requisito exigido por Reino Unido de que todos los barcos que operen al sur de los 60° S estén reforzados contra el hielo, de conformidad con la Resolución 20/22 de la CCRVMA, requisito que seguiremos exigiendo para todos los barcos que operen en esta pesquería.’

221. Rusia expresó su preocupación por la tragedia e indicó que hay barcos con características similares que operan en el Área de la Convención. Solicitó, asimismo, aclaraciones sobre las revisiones o investigaciones realizadas por Reino Unido que pudieran tener implicaciones para otros barcos que enfrentan riesgos semejantes.

222. Reino Unido remitió a su declaración anterior (párrafo 220) sobre este asunto.

223. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina a través de su nota del 10 de septiembre de 2025 señaló que el Reino Unido, en su COMM CIRC 25/71, afirmó que las medidas que pretende implementar para autorizar la pesca de sus buques en la Subárea 48.3 son consistentes con la normativa de la CCRVMA. Eso evidencia que se hallan fuera del marco de la Convención y fuera de la normativa de la Convención. En consecuencia, nos resulta preocupante que se procuren utilizar los mecanismos e instrumentos de certificación de la legalidad de las pesquerías proporcionados por la CCRVMA, tales como los formularios de inspección y su sitio en internet, para publicar los informes que motivaron nuestra nota, puesto que se procura conferir a las actividades pesqueras ilegales británicas una apariencia de legalidad de la que objetivamente carecen. En otras palabras, la difusión de tales informes de inspección a través de la CCRVMA procura ilegítimamente brindar la impresión de que la actividad de los buques se realiza en cumplimiento de la Convención y su normativa, y claramente es el Reino Unido, en su misma nota, que dice que esta es una medida doméstica consistente con la CCRVMA pero por fuera de la CCRVMA, con lo cual lo que pedimos es que la Secretaría tenga bien eliminar estos informes de inspección británicos del sitio de internet de la CCRVMA. Lo que nos preocupa es que todas las partes conocen este problema, saben qué es lo que está pasando, por eso la gran mayoría de las Partes no están pescando o no están importando esta pesca pero quizás una tercera parte, de buena fe, ve que esta pesca se está dando igual, a pesar de que no debería, porque no está vigente la medida de conservación 41-02, ve que hay informes de inspección, ve que hay un sistema de documentación de captura, y quizá de buena fe quisieran o entiendan que esto está dentro del marco de la CCRVMA y no lo está, por lo cual tenemos que ser claros y transparentes con esto. En lo que hace al sistema de documentación de captura y la información que recibe la Secretaría de esta pesca en la 48.3, Argentina entiende que

es importante que todos los datos de pesca en el área de la Convención estén, sean estos legales o ilegales, porque tenemos que saber todo lo que se pescan. Pero está claro, ya que hay una nota al pie que dice específicamente en cuanto a la pesca en la 48.3, que dice que la Secretaría recibió información respecto de buques de pesca de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 y que la pesca de *Dissostichus* en la Subárea 48.3 se lleva a cabo en ausencia de una medida de conservación de la CCRVMA dado que la medida de conservación 41-02 no fue re-adoptada para la temporada de pesca 2024/25. Para cerrar, quiero decir que permitimos que estos datos de captura estén ahí con esta leyenda aclaratoria pero no corresponde de ninguna manera que se haga un informe de inspección de CCRVMA para una actividad que no es de la CCRVMA.’

224. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido rechaza la sugerencia de que la pesquería de la Subárea 48.3 se esté llevando a cabo fuera del marco de la Convención. Recordamos nuestras declaraciones anteriores sobre la ordenación de la pesquería de austromerluza de las Georgias del Sur y que se han implementado controles estrictos para asegurar que la pesca se realice siempre de manera sostenible y en línea con los mejores conocimientos científicos disponibles. La ordenación y la operación de la pesquería se realizan de manera que se cumpla plenamente con la Convención y con todas las medidas de conservación aplicables.

En particular, Reino Unido rechaza cualquier sugerencia de que la pesquería de la Subárea 48.3 se desarrolla en contravención de la Medida de Conservación 31-01 o de que los barcos de Reino Unido que participan en ella incurren en incumplimiento. Nuestra posición ya ha sido expuesta en detalle —recientemente, en respuesta al Proyecto de informe resumido del PECC y en la COMM CIRC 25/100— y mantuvimos un debate exhaustivo sobre este asunto durante esta reunión y otras anteriores.

Con respecto a los informes de inspección de barcos a los que hace referencia Argentina, esos barcos fueron inspeccionados conforme al Sistema de Inspección de la CCRVMA y fueron considerados conformes con todas las medidas de conservación pertinentes de la CCRVMA. Por lo tanto, Reino Unido considera de manera firme que esas inspecciones fueron inspecciones de la CCRVMA y que deben registrarse como tales.’

225. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Creo que nuestro deber es ser responsables y no generar confusiones, sobre todo en terceros estados, con cosas que no son. Entonces creo que lo lógico, si estos informes no van a salir de donde están porque no hay consenso, es poner una nota al pie similar a la que se utiliza cuando la Secretaría recibe información respecto de la pesca de *Dissostichus* en esta Subárea. Hay una nota al pie, consensuada por todos, que dice que la pesca de *Dissostichus* en esta Subárea se lleva a cabo en ausencia de una medida de conservación de la CCRVMA dado que la 41-02 no fue adoptada para esta temporada, con lo cual el requisito mínimo que pedimos para tratar de ser justos con el resto de las Partes y sobre todo también con terceros, de buena fe, es que en estos informes de inspección se deje en claro que esta pesca se está realizando sin una medida de conservación que la autorice, como la 41-02. Una nota al pie como esta en los informes de inspección es lo mismo que hay ahora en los informes mensuales de captura con lo cual no creo que esto sea un inconveniente y al menos quien la lea se dará cuenta que en estos casos hay una situación irregular.’

226. Rusia señaló que los informes de inspección presentados son incompatibles con las disposiciones de la Convención y, por tanto, no deberían estar disponibles en el sitio web, dado que no existe una medida de conservación aplicable al área donde se realizaron las actividades de pesca.

227. China indicó que se requiere una nueva medida de conservación para la Subárea 48.3 y que, en ausencia de límites de captura, no se permite realizar captura alguna.

228. Reino Unido remitió a sus declaraciones anteriores sobre este asunto (párrafo 224).

229. SCIC no logró alcanzar un consenso sobre la eliminación de los informes de inspección del sitio web.

230. Argentina señaló que, si la eliminación no fuera posible, como mínimo debería incluirse un texto descriptivo en la página web de los informes de inspección con el siguiente contenido:

“La Secretaría ha recibido información relativa a barcos que realizan actividades de pesca dirigidas a *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3. Toda pesca dirigida a *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 en 2025 se realiza en ausencia de una medida de conservación de la CCRVMA, ya que la MC 41-02 no fue readoptada para la temporada de pesca 2024/25.”

231. SCIC acordó encomendar a la Secretaría la implementación del texto descriptivo en la página web de los informes de inspección, según lo solicitado.

232. SCIC alentó a los Miembros interesados a presentar candidaturas para el cargo de la Vicepresidencia de SCIC, si bien observó que no se recibieron nominaciones.

Tareas asignadas a la Secretaría

233. SCIC examinó la tabla de tareas asignadas a la Secretaría elaborada a partir de las solicitudes formuladas durante SCIC-2025 y tomó nota de la alta prioridad asignada a los proyectos en curso relativos a los sistemas electrónicos de presentación de informes y de notificación automatizada de movimientos mediante datos VMS (apéndice IV).

234. SCIC acordó mantener este punto en la agenda para revisar las tareas asignadas a la Secretaría en su reunión de SCIC-2026.

Clausura de la reunión

235. SCIC expresó su reconocimiento al Sr. Berry por su eficaz labor como Presidente de la reunión.

236. El Presidente expresó su agradecimiento a los Miembros por su participación constructiva y destacó los avances significativos logrados, así como la importancia de la labor que continuará desarrollándose en los próximos años.

**Informe resumido de la CCRVMA sobre el cumplimiento de 2024/25
Parte A**

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
MC 10-03						
44-001	Nueva Zelanda	<i>San Aspiring</i>	<p>La MC 10-03, párrafo 4, exige a los barcos que soliciten la entrada en puerto que presenten la información del formato del anexo 10-03/A con una antelación mínima de 48 horas para permitir el examen de la información requerida.</p> <p>El informe de inspección del <i>San Aspiring</i> correspondiente a la inspección realizada por Nueva Zelanda el 3 feb 2025 señala que el barco presentó la Parte A del Informe de inspección en puerto ese mismo día.</p>	<p>El <i>San Aspiring</i> no presentó su formulario de inspección en puerto de la Parte A en el plazo requerido por la MC.</p> <p>Nueva Zelanda ha emitido una advertencia oficial al operador del buque y le ha recordado las condiciones que su licencia impone.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-002	Chile		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 h desde la entrada en puerto.</p> <p>El <i>Blue Ocean</i>, barco de pabellón de Corea, entró en el puerto chileno de Punta Arenas a las 05:00 del 13 feb 2025 y fue inspeccionado a las 16:15 del 15 feb 2025.</p> <p>Retraso respecto del plazo de inspección de 48 h: 11 h, 15 mins</p>	<p>En relación al retraso de 11 horas y 15 minutos para la inspección en puerto del buque coreano Blue Ocean el día 13 de febrero de 2025 en el puerto de Punta Arenas, se informa que ello se debió a un problema puntual de disponibilidad de personal durante el plazo establecido por la Medida de Conservación para su materialización. Es relevante señalar que este retraso ocurrió sólo en 1 de las 33 inspecciones realizadas por Chile durante el período analizado, lo que refleja un alto estándar de cumplimiento general por parte de Chile.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>Con el fin de evitar que este tipo de situaciones se repita en el futuro, se instruirán las medidas de reforzamiento en la jurisdicción respectiva, solicitando a los equipos de inspección optimizar su coordinación y disponibilidad operativa para asegurar que las inspecciones en puerto se materialicen dentro de los plazos normativos previstos.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-003	Francia		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 h desde la entrada en puerto.</p> <p>El <i>Sainte Rose</i>, barco de pabellón de Francia, entró en el puerto francés de Le Port, Reunión, a las 17:00 del 19 feb 2025 y fue inspeccionado a las 07:00 del 24 feb 2025. El barco había realizado actividades de pesca en la División 58.4.2.</p> <p>Retraso respecto del plazo de inspección de 48 h: 2 días, 14 h</p>	<p>La inspección comenzó el 19 feb con la comprobación y el informe de los precintos y se extendió hasta el 24 feb, cuando finalizó con la rotura de los precintos. Hubo un error en la comunicación de la fecha de finalización de la inspección. Hemos adjuntado a esta respuesta un informe administrativo interno en el que se indica que la inspección comenzó el 19 feb. La inspección se realizó efectivamente en las 48 horas siguientes a la entrada en puerto, conforme a la MC 10-03, párrafo 5.</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales
44-004	Namibia		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 h desde la entrada en puerto.</p> <p>El <i>Helena Ndume</i>, barco de pabellón de Namibia, entró en el puerto namibio de Walvis Bay el 15 jun 2024, 04:30 UTC, y fue inspeccionado el 17 jun 2024, 09:00 UTC.</p> <p>Retraso respecto del plazo de inspección de 48 h: 4 h, 30 mins</p>	<p>Se hizo una pre-inspeccion del barco a su llegada a puerto el 15 jun 2024. El desembarque de la carga concluyó el 17 jun 2024, tras lo cual se completó el informe de inspección y se presentó a la secretaría de la SEAFO.</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-005	Nueva Zelanda		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 horas desde la entrada en puerto.</p> <p>El Janas, barco de pabellón de Nueva Zelanda, entró en el puerto neozelandés de Nelson el 5 feb 2025, 15:00 h, y fue inspeccionado el 8 feb 2025, 10:04 h.</p> <p>Retraso respecto del plazo de inspección de 48 h: 19 h, 4 mins</p>	<p>El Janas había notificado que llegaría a puerto el 7 feb 2025. Se dispuso la inspección del barco por un oficial de pesquerías en el plazo estipulado de 48 horas.</p> <p>El barco llegó antes de lo previsto, el 5 feb. El operador del barco no lo notificó al ministerio (MPI) y el oficial de pesquerías no comprobó ningún cambio de fecha de llegada del barco.</p> <p>Nueva Zelanda ha investigado el caso. Se ha informado al personal pertinente y se ha actualizado la capacitación para evitar que el caso se repita. También se han mejorado los mecanismos de seguimiento de los desplazamientos de los barcos que se dirigen al puerto de Nelson.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-006	Nueva Zelanda		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 horas desde la entrada en puerto.</p> <p>El Antarctic Discovery, barco de pabellón de Australia, entró en el puerto neozelandés de Nelson el 1 sep 2024, 09:00 h, y fue inspeccionado el 5 sep 2024, 12:00 h.</p> <p>En el informe de inspección presentado, Nueva Zelanda indicó lo siguiente: “Desgraciadamente, esta inspección se realizó una vez cumplido el plazo estipulado de 48 horas.</p>	<p>La inspección se retrasó debido a una falta de comunicación entre los inspectores y el equipo nacional; los inspectores no eran conscientes de que las medidas de conservación de la CCRVMA se aplicaban al barco, que regresaba del área de la SPRFMO y transportaba <i>Dissostichus</i> spp.</p> <p>Nueva Zelanda ha investigado el caso. Se ha informado al personal pertinente y se ha actualizado la capacitación para evitar que el caso se repita.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>La inspección se retrasó debido a la falta de comunicación entre la oficina local (tras la notificación de la llegada del barco por parte del equipo internacional) y el oficial de pesquerías encargado de la inspección.”</p> <p>Retraso respecto del plazo de inspección de 48 h: 2 días, 3 h</p>	<p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-007	Sudáfrica		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 horas desde la entrada en puerto.</p> <p>El <i>Shinsei Maru No 8</i>, barco de pabellón de Japón, entró en el puerto sudafricano de Ciudad del Cabo el 01 may 2025, 09:30 h, y fue inspeccionado el 08 may 2025, 09:00 h.</p> <p>Retraso respecto del plazo de inspección de 48 h: 4 días, 23 h, 30 mins.</p>	<p>Tras el retraso en la inspección del barco de pabellón japonés <i>Shinsei Maru No 8</i>, se implementaron las siguientes medidas para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones del Estado rector del puerto y de las medidas de conservación pertinentes:</p> <p>1. Desarrollo de capacidades: Todos los oficiales de control de pesquerías seguirán recibiendo la capacitación interna específica sobre las medidas de conservación de la CCRVMA, SIOFA y SEAFO. Un taller organizado recientemente por la Secretaría garantizará que los oficiales estén plenamente equipados para familiarizarse con la normativa pertinente y capacitar a otros oficiales.</p> <p>2. Supervisión específica: Se ha designado un oficial de control de pesquerías específico para todas las inspecciones de barcos con pabellón de Miembros de la CCAMLR, SIOFA y SEAFO. En su ausencia, los oficiales suplentes tienen instrucciones de cubrir sus funciones inmediatamente para evitar retrasos.</p> <p>3. Mejora en la comunicación y la rendición de informes: El oficial de control de pesquerías asignado supervisará toda la correspondencia relacionada con las</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>inspecciones, bajo la estrecha supervisión del Director en funciones de Cumplimiento, que recibirá copia de todos los informes para garantizar que ninguno se pasa por alto.</p> <p>4. Seguimiento y mejoras continuas en el sistema: El control del cumplimiento se reforzará mediante revisiones periódicas de los plazos de inspección. La experiencia adquirida de todo retraso que se dé servirá de base para la capacitación continua y ajustes operativos, garantizando que las futuras inspecciones cumplan todos los plazos y obligaciones reglamentarias.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-008	Uruguay		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 horas desde la entrada en puerto.</p> <p>El barco <i>Yantar 31</i>, de pabellón de Rusia, entró en el puerto uruguayo de Montevideo el 28 mar 2025, 18:00 h y fue inspeccionado el 31 mar 2025, 13:30 h.</p> <p>Retraso respecto del plazo de inspección de 48 h: 19 h, 30 mins</p>	<p>La inspección se realizó con un retraso por la imposibilidad de acceso físico al barco. La inspección se puede llevar a cabo una vez que se habilita el acceso físico de los inspectores al barco, situación que provoca retrasos sistemáticos en relación a la fecha de ingreso oficial del barco a puerto.</p> <p>Durante los meses de febrero y marzo se acumulan los arribos de barcos de la CCRVMA al puerto y en consecuencia se prioriza el orden de las inspecciones: considerando los antecedentes, operaciones anteriores y revisión de documentación, el <i>Yantar 31</i> RUS fue considerado de bajo riesgo y de baja prioridad en el orden de inspección.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 110

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>Medidas adicionales: Se continua con la mejora de los procesos de información previa de los barcos al área portuaria para mejorar los tiempos de inspección.</p> <p>Cabe destacar que a partir de mayo 2025, se comenzaron a ingresar las inspecciones en el sistema GIES (Global Information Exchange System) mejorando la información disponible previamente a la autorización de entrada a puerto de Montevideo.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-009	Uruguay		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 horas desde la entrada en puerto.</p> <p>El barco <i>Helena Ndume</i>, de pabellón de Namibia, entró en el puerto uruguayo de Montevideo el 26 feb 2025, 08:00 h y fue inspeccionado el 28 feb 2025, 13:00 h.</p> <p>Retraso respecto del plazo de inspección de 48 h: 5 h</p>	<p>La inspección de realizó con un retraso por la imposibilidad de acceso físico al barco. La inspección se puede llevar a cabo una vez que se habilita el acceso físico de los inspectores al barco, situación que provoca retrasos sistemáticos en relación a la fecha de ingreso oficial del barco a puerto.</p> <p>Durante los meses de febrero y marzo se acumulan los arribos de barcos de la CCRVMA al puerto y en consecuencia se prioriza el orden de las inspecciones: considerando los antecedentes, operaciones anteriores y revisión de documentación, el <i>Helena Ndume</i> NAM fue considerado de bajo riesgo y de baja prioridad en el orden de inspección.</p> <p>Medidas adicionales: Se continua con la mejora de los procesos de información previa de los barcos al área portuaria para mejorar los tiempos de inspección.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>Cabe destacar que a partir de mayo 2025, se comenzaron a ingresar las inspecciones en el sistema GIES (Global Information Echange System) mejorando la información disponible previamente a la autorización de entrada a puerto de Montevideo.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-010	Uruguay		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 horas desde la entrada en puerto.</p> <p>El barco <i>Proa Pioneer</i>, de pabellón de Uruguay, entró en el puerto uruguayo de Montevideo el 10 feb 2025, 08:00 h y fue inspeccionado el 12 feb 2025, 17:30 h.</p> <p>Retraso respecto del plazo de inspección de 48 h: 9 h, 30 mins</p>	<p>La inspección se realizó con un retraso por la imposibilidad de acceso físico al barco. La inspección se puede llevar a cabo una vez que se habilita el acceso físico de los inspectores al barco, situación que provoca retrasos sistemáticos en relación a la fecha de ingreso oficial del barco a puerto.</p> <p>En concreto, esta unidad pesquera FV <i>Proa Pioneer</i> (URY), contaba con el sistema de VMS centralizado y un Observador Científico nacional a bordo. Durante los meses de febrero y marzo se acumulan los arribos de barcos de la CCRVMA al puerto y en consecuencia se prioriza el orden de las inspecciones: el citado FV <i>Proa Pioneer</i> fue considerado de bajo riesgo y de baja prioridad en el orden de inspección.</p> <p>Medidas adicionales: Se continua con la mejora de los procesos de información previa de los barcos al área portuaria para mejorar los tiempos de inspección.</p> <p>Cabe destacar que a partir de mayo 2025, se comenzaron a ingresar las inspecciones en el sistema GIES (Global Information Echange</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				System) mejorando la información disponible previamente a la autorización de entrada a puerto de Montevideo.		
				Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)		
44-011	Chile		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>La inspección del <i>Globalpesca I</i>, barco de pabellón de Chile, tuvo lugar el 25 mar 2025 en Punta Arenas, Chile.</p> <p>Al cotejar la base de datos del SDC con la base de datos de inspecciones en puerto, la Secretaría observó que no se había recibido el informe de inspección en puerto. La Secretaría solicitó el informe de inspección en puerto el 17 jul 2025. El informe se recibió el 17 jul 2025.</p> <p>Retraso respecto del plazo de 30 días para la presentación del informe: 84 días</p>	<p>Con relación al retraso en el envío a la Secretaría del informe de inspección en puerto a la embarcación chilena GLOBALPESCA I, la cual fue realizada el 25 de marzo de 2025 en el puerto de Punta Arenas y notificada a la Secretaría el día 17 jul 2025 (84 vencido el plazo), se informa que ello se debió a una confusión asociada a un problema de control y supervisión para su envío dentro de los plazos establecidos en la Medida de Conservación. Es relevante señalar que este retraso ocurrió sólo en 1 de las 33 inspecciones realizadas por Chile durante el período analizado, lo que refleja un alto estándar de cumplimiento general por parte de Chile.</p> <p>Con el fin de evitar la reiteración de este tipo de situaciones, se han reforzado los mecanismos internos de control y supervisión, con el objeto de asegurar que los informes de inspección sean remitidos a la Secretaría dentro de los plazos normativos previstos.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
				Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-012	Namibia		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>Namibia emitió el DCD NA-24-0002-E, que declara que el 17 jun 2024 el <i>Helena Ndume</i> descargó 4905 kg de austromerluza del Área 47 en Walvis Bay, Namibia.</p> <p>La inspección del <i>Helena Ndume</i>, barco de pabellón de Namibia, se realizó el 17 jun 2024 en Walvis Bay, Namibia.</p> <p>Al cotejar la base de datos del SDC con la base de datos de inspecciones en puerto, la Secretaría observó que no se había recibido el informe de inspección en puerto. La Secretaría solicitó el informe de inspección en puerto el 17 jul 2025. El informe se recibió el 17 jul 2025.</p> <p>Retraso respecto del plazo de 30 días para la presentación del informe: 365 días</p>	<p>El <i>Helena Ndume</i> tenía licencia para la pesca de austromerluza en el Área de la Convención de SEAFO. El barco cumplía todos los requisitos de rendición de información de SEAFO y el informe de inspección en puerto de SEAFO se remitió a la secretaría de SEAFO dentro del plazo establecido. Lamentablemente, Namibia no presentó copia del informe de inspección portuaria a la Secretaría de la CCRVMA en su momento y, cuando la Secretaría se lo hizo saber, el informe de inspección solicitado se presentó en la misma fecha del 17 de junio de 2025.</p> <p>Medidas adicionales: Namibia se compromete a garantizar que los informes de inspección en puerto se compartan tanto con la CCRVMA como con SEAFO, independientemente del lugar de operación y desembarque.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-013	Sudáfrica		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>Oficiales de puertos de Sudáfrica inspeccionaron el <i>More Sodruzhestva</i>, barco de pabellón de Ucrania, el 25 mayo 2024 y el informe de inspección en puerto se envió el 6 ago 2024.</p> <p>Retraso respecto del plazo de 30 días para la presentación del informe: 43 días</p>	<p>La inspección se realizó a tiempo, pero el retraso en la presentación del informe se debió a la falta de inspectores con funciones específicas que asumieran la responsabilidad de presentar los informes.</p> <p>Este asunto ha recibido el tratamiento adecuado y se han asignado oficiales a esa tarea específica.</p> <p>El formulario de inspección no indicaba incumplimiento, y el barco cumplía plenamente todas las medidas de conservación de aplicación en la campaña.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>Para hacer frente a este contratiempo y evitar retrasos en la presentación de informes, Sudáfrica ha reforzado sus procedimientos de inspección. Estos informes se actualizarán y finalizarán en cuanto concluya el desembarque, garantizando su envío dentro de plazo independientemente de cualquier retraso operativo.</p> <p>Para reforzar la coherencia, se ha asignado un oficial de control de pesquerías específico a todos los barcos de la CCRVMA, SIOFA y SEAFO. Se enviará copia de todos los informes de inspección al Director en funciones de cumplimiento, quien supervisará las tareas y asegurará la conformidad en la presentación de los mismos.</p> <p>Sudáfrica lamenta este retraso en la presentación de informes y confía en que las medidas descritas garantizarán la presentación futura de informes de inspección dentro de plazo, en plena observancia de las obligaciones del Estado rector del puerto.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-014	Sudáfrica		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>Oficiales de puertos de Sudáfrica inspeccionaron el <i>Shinsei Maru No 8</i>, barco de pabellón de Japón, el 8 mayo 2025. El 26 de junio de 2025 se transmitió a la Secretaría de la CCRVMA un informe de inspección en puerto de la IOTC. Se solicitó un formulario de inspección en puerto de la CCRVMA, que se facilitó el 2 jul 2025. La actividad de pesca se desarrolló en el Área 47 y en las Subáreas 88.1 y 48.6. Los informes de inspección solo registran austromerluza negra y carnaza. Ninguna especie de atún.</p> <p>Retraso respecto del plazo de 30 días para la presentación del informe: 20 días para el informe de inspección de la IOTC y 26 días para el informe de inspección en puerto de la CCRVMA.</p>	<p>Sudáfrica mantiene su compromiso de reforzar la eficacia y la coherencia de las medidas del Estado rector del puerto con relación a todas las OROP pertinentes.</p> <p>Para reforzar la eficacia del sistema, se ha asignado un oficial de control de pesquerías específico con funciones de control de las inspecciones de todos los barcos de la CCRVMA, SIOFA y SEAFO. En caso de que el oficial asignado no esté disponible, sus funciones serán realizadas por otros oficiales capacitados que garantizarán el servicio.</p> <p>Para garantizar un control robusto, el Director de cumplimiento recibirá copia de todos los informes y monitoreará la presentación de informes para confirmar su envío dentro de plazo.</p> <p>Con estas medidas, Sudáfrica refuerza su compromiso con la plena transparencia, responsabilidad y cooperación con la CCRVMA y otras OROP</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-015	Reino Unido		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>El <i>Argos Helena</i>, barco del pabellón de Reino Unido, fue inspeccionado el 8 abr 2025.</p> <p>Al cotejar la base de datos del SDC con la base de datos de inspecciones en puerto, la Secretaría observó que no se había recibido el informe de inspección en puerto. La Secretaría solicitó el informe de inspección en puerto el 17 jul 2025. El informe se recibió el 17 jul 2025.</p> <p>Retraso respecto del plazo de 30 días para la presentación del informe: 70 días</p>	<p>Reino Unido realizó investigaciones sobre este posible caso de incumplimiento.</p> <p>La inspección en puerto se realizó el 8 abr, de conformidad con la MC 10-03. El mismo día, el informe de inspección se remitió al punto de contacto único del centro de seguimiento, en lugar de al equipo de seguimiento, como es preceptivo.</p> <p>Posteriormente, el 10 abr el responsable intentó presentar el informe a la Secretaría. Sin embargo, debido a un error del sistema, el correo electrónico permaneció en la bandeja de salida y no se pudo entregar. Este detalle pasó desapercibido, ya que el responsable inició un periodo de vacaciones inmediatamente después de esta acción.</p> <p>Tras la notificación de la Secretaría, el informe se le envió a la mayor brevedad el 17 de julio.</p> <p>Después, se realizaron consultas con los departamentos competentes, como consecuencia de las cuales, se actualizaron las directrices y los procedimientos internos para evitar que en el futuro se repitan casos similares.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-016	Uruguay		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>El 12 feb 2025 se inspeccionó el <i>Proa Pioneer</i>, barco de bandera de Uruguay, en Montevideo, Uruguay.</p> <p>Al cotejar la base de datos del SDC con la base de datos de inspecciones en puerto, la Secretaría observó que no se había recibido el informe de inspección en puerto. La Secretaría solicitó el informe de inspección en puerto el 17 jul 2025. El informe se recibió el 26 jul 2025.</p> <p>Retraso respecto del plazo de 30 días para la presentación del informe: 134 días</p>	<p>El retraso de las transmisiones de los datos puede ser atribuido al cambio de personal técnico asignado a la tarea. Durante el año 2025 se incorporó nuevo personal, y se envió a un técnico para su preparación al Taller sobre Sistema SDC para inspectores realizado en Sudáfrica (12 al 16 mayo 2025). Se espera incorporar más personal calificado para los períodos de mayor frecuencia de ingreso barcos al puerto de Montevideo. Asimismo, se solicitó a las empresas mayor puntualidad en la emisión de los documentos/conocimientos de embarque.</p> <p>Medidas adicionales: Se solicitó al organismo de control y a las empresas pesqueras mayor puntualidad en la emisión de los documentos/conocimientos de embarque.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-017	Uruguay		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>El 26 mayo 2025 se inspeccionó el <i>Proa Pioneer</i>, barco de bandera de Uruguay, en Montevideo, Uruguay.</p> <p>Al cotejar la base de datos del SDC con la base de datos de inspecciones en puerto, la Secretaría observó que no se había recibido el informe de inspección en puerto. La Secretaría solicitó el</p>	<p>El retraso de las transmisiones de los datos puede ser atribuido al cambio de personal técnico asignado a la tarea. Durante el año 2025 se incorporó nuevo personal, y se envió a un técnico para su preparación al Taller sobre Sistema SDC para inspectores realizado en Sudáfrica (12 al 16 mayo 2025). Se espera incorporar más personal calificado para los períodos de mayor frecuencia de ingreso barcos al puerto de Montevideo. Asimismo, se solicitó a las empresas mayor puntualidad en la emisión de los documentos/conocimientos de embarque.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>informe de inspección en puerto el 17 jul 2025. El informe se recibió el 26 jul 2025.</p> <p>Retraso respecto del plazo de 30 días para la presentación del informe: 31 días</p>	<p>Medidas adicionales: Se solicitó al organismo de control y a las empresas pesqueras mayor puntualidad en la emisión de los documentos/conocimientos de embarque.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-018	Uruguay		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>El 31 mar 2025 se inspeccionó el <i>Yantar 31</i>, barco de bandera de Rusia, en Montevideo, Uruguay.</p> <p>Al cotejar la base de datos del SDC con la base de datos de inspecciones en puerto, la Secretaría observó que no se había recibido el informe de inspección en puerto. La Secretaría solicitó el informe de inspección en puerto el 17 jul 2025. El informe se recibió el 23 jul 2025.</p> <p>Retraso respecto del plazo de 30 días para la presentación del informe: 84 días</p>	<p>El retraso de las transmisiones de los datos puede ser atribuido al cambio de personal técnico asignado a la tarea. Durante el año 2025 se incorporó nuevo personal, y se envió a un técnico para su preparación al Taller sobre Sistema SDC para inspectores realizado en Sudáfrica (12 al 16 mayo 2025). Se espera incorporar más personal calificado para los períodos de mayor frecuencia de ingreso barcos al puerto de Montevideo. Asimismo, se solicitó a las empresas mayor puntualidad en la emisión de los documentos/conocimientos de embarque.</p> <p>Medidas adicionales: Se solicitó al organismo de control y a las empresas pesqueras mayor puntualidad en la emisión de los documentos/conocimientos de embarque.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
MC 10-04						
44-019	Francia	<i>Albius</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El análisis de los datos VMS reveló que el <i>Albius</i> no había proporcionado una notificación de entrada a la División 58.4.4b. El 05 ago 2024, 05:51 UTC, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Francia la notificación de desplazamiento.</p> <p>El 05 ago 2024, 08:25 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de entrada del <i>Albius</i> a la División 58.4.4b, siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 26 jul 2024, 03:22 UTC.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 9 días, 5 h, 3 mins</p>	<p>Francia reconoce que la notificación se realizó después del plazo de 24 horas. El barco no había previsto que su rumbo fuera tan al Sur, con la consiguiente entrada en el Área de la CCRVMA, por lo que la tripulación olvidó notificarlo.</p> <p>Medidas adicionales: Se emitió un recordatorio al barco para que sea diligente con las notificaciones de la CCRVMA.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-020	Francia	<i>Albius</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El análisis de los datos VMS reveló que el <i>Albius</i> no había proporcionado una notificación de entrada a la División 58.5.1. El 05 ago 2024, 05:51 UTC, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Francia la notificación de desplazamiento.</p>	<p>Francia reconoce que la notificación se realizó después del plazo de 24 horas. El barco no había previsto que su rumbo fuera tan al Sur, con la consiguiente entrada en el Área de la CCRVMA, por lo que la tripulación olvidó notificarlo.</p> <p>Medidas adicionales: Se emitió un recordatorio al barco para que sea diligente con las notificaciones de la CCRVMA.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>El 05 ago 2024, 08:25 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de entrada del <i>Albius</i> a la División 58.5.1, siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 26 jul 2024, 19:20 UTC.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 8 días, 13 h, 5 mins</p>	<p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-021	Francia	<i>Ile de la Reunion II</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El análisis de los datos VMS reveló que el <i>Ile de la Reunion II</i> no había proporcionado una notificación de entrada a la División 58.4.4b. El 13 ago 2024, 22:58 UTC, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Francia la notificación de desplazamiento.</p> <p>El 14 ago 2024, 04:29 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de entrada del <i>Ile de la Reunion II</i> a la División 58.4.4b, siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 13 ago 2024, 02:50 UTC.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 1 h, 39 mins</p>	<p>Francia reconoce que la notificación se envió con un retraso de 1 hora y 39 minutos respecto del plazo de 24 horas. El barco olvidó transmitir la notificación.</p> <p>Medidas adicionales: Se han hecho los recordatorios pertinentes al barco.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-022	República de Corea	<i>Sae In Master</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p>	<p>Este caso no constituye un incumplimiento. Tanto el <i>Sae In Master</i> como el <i>Sae In Pioneer</i> presentaron notificaciones de entrada y desplazamiento al transitar de la ZEI del mar de Ross al área de ordenación 88.2A, ZPG 1 del AMP. Las notificaciones se presentaron el</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>El análisis de los datos VMS reveló que el <i>Sae In Master</i> no había proporcionado una notificación de entrada en la Subárea 88.2. El 28 ene 2025, 03:14 UTC, la Secretaría solicitó la pertinente notificación de desplazamiento.</p> <p>El 28 ene 2025, 05:19 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de entrada del <i>Sae In Master</i> a la Subárea 88.2, siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 26 ene 2025, 15:00 UTC.</p> <p>En el momento de la presentación de la notificación se señaló que el equipo de telecomunicaciones del barco funcionaba mal.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 14 h, 19 mins</p>	<p>27 de enero de 2025, 01:44 y 07:35 UTC respectivamente, dentro de las 24 horas siguientes a la entrada de los barcos a la Subárea 88.2A y conforme a la MC 10-04.</p> <p>(3) Circunstancias detalladas</p> <p>La ZEI del mar de Ross cubre las Subáreas 88.1K y 88.2A. Ambos barcos presentaron notificaciones de entrada y desplazamiento cuando entraron por primera vez en la ZEI y navegaron dentro de esa ZEI.</p> <p>Dado que la ZPG 1 se encuentra dentro de la Subárea 88.2A, se dio por sentado que las notificaciones presentadas al entrar en la ZPG 1 servían como las notificaciones de entrada y desplazamiento exigidas para la Subárea 88.2A.</p> <p>Los barcos no abandonaron la ZEI (esto es, se desplazaron de la 88.1K a la 88.1I) para luego volver a entrar en la Subárea 88.2A, lo que habría requerido un conjunto adicional de notificaciones de intención y de desplazamiento. Por el contrario, permanecieron todo el tiempo dentro de la ZEI del mar de Ross antes de dirigirse a la ZPG 1 de la 88.2A.</p> <p>Ambos barcos presentaron sus notificaciones de desplazamiento para la ZPG 1 del AMP en la 88.2A el 27 ene 2025 dentro de las 24 horas siguientes a su entrada, cumpliendo así los requisitos de la MC 10-04.</p> <p>(4) Registro de las notificaciones presentadas (UTC)</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p><i>Sae In Master</i></p> <p>A. Notificación de la intención de entrar en la ZEI de la 88.1: 25 ene 2025, 10:54</p> <p>B. Notificación de desplazamiento a la ZEI de la 88.1: 26 ene 2025, 02:23</p> <p>C. Notificación de la intención de entrar en la ZPG 1 del AMP en 88.2: 26 ene 2025, 05:09</p> <p>D. Notificación de desplazamiento a la ZPG 1 del AMP en 88.2: 27 ene 2025, 01:44</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>		
44-023	República de Corea	<i>Sae In Pioneer</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El análisis de los datos VMS reveló que el <i>Sae In Pioneer</i> no había proporcionado una notificación de entrada en la Subárea 88.2. El 28 ene 2025, 03:14 UTC, la Secretaría solicitó la pertinente notificación de desplazamiento.</p> <p>El 28 ene 2025, 05:12 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de entrada del <i>Sae In Pioneer</i> a la Subárea 88.2, siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 26 ene 2025, 19:00 UTC.</p> <p>En el momento de la presentación de la notificación se señaló que el equipo de telecomunicaciones del barco funcionaba mal. Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 10 h, 12 mins</p>	<p>Este caso no constituye un incumplimiento. Tanto el <i>Sae In Master</i> como el <i>Sae In Pioneer</i> presentaron notificaciones de entrada y desplazamiento al transitar de la ZEI del mar de Ross al área de ordenación 88.2A, ZPG 1 del AMP. Las notificaciones se presentaron el 27 de enero de 2025, 01:44 y 07:35 UTC respectivamente, dentro de las 24 horas siguientes a la entrada de los barcos a la Subárea 88.2A y conforme a la MC 10-04.</p> <p>(3) Circunstancias detalladas</p> <p>La ZEI del mar de Ross cubre las Subáreas 88.1K y 88.2A. Ambos barcos presentaron notificaciones de entrada y desplazamiento cuando entraron por primera vez en la ZEI y navegaron dentro de esa ZEI.</p> <p>Dado que la ZPG 1 se encuentra dentro de la Subárea 88.2A, se dio por sentado que las notificaciones presentadas al entrar en la</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>ZPG 1 servían como las notificaciones de entrada y desplazamiento exigidas para la Subárea 88.2A.</p> <p>Los barcos no abandonaron la ZEI (esto es, se desplazaron de la 88.1K a la 88.1I) para luego volver a entrar en la Subárea 88.2A, lo que habría requerido un conjunto adicional de notificaciones de intención y de desplazamiento. Por el contrario, permanecieron todo el tiempo dentro de la ZEI del mar de Ross antes de dirigirse a la ZPG 1 de la 88.2A.</p> <p>Ambos barcos presentaron sus notificaciones de desplazamiento para la ZPG 1 del AMP en la 88.2A el 27 ene 2025 dentro de las 24 horas siguientes a su entrada, cumpliendo así los requisitos de la MC 10-04.</p> <p>(4) Registro de las notificaciones presentadas (UTC)</p> <p><i>SAE IN PIONEER</i></p> <p>A. Notificación de la intención de entrar en la ZEI de la 88.1: 25 ene 2025, 19:32</p> <p>B. Notificación de desplazamiento a la ZEI de la 88.1: 26 ene 2025, 09:13</p> <p>C. Notificación de la intención de entrar en la ZPG 1 del AMP en 88.2: 26 ene 2025, 02:54</p> <p>D. Notificación de desplazamiento a la ZPG 1 del AMP en 88.2: 27 ene 2025, 07:35</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-024	República de Corea	<i>Southern Park</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El análisis de los datos VMS reveló que el <i>Southern Park</i> no había proporcionado una notificación de desplazamiento para entrar en la Subárea 88.2. El 28 ene 2025, 03:14 UTC, la Secretaría solicitó la pertinente notificación de desplazamiento.</p> <p>El 28 ene 2025, 06:16 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de entrada del <i>Southern Park</i> a la Subárea 88.2, siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 26 ene 2025, 13:06 UTC.</p> <p>En el momento de la presentación de la notificación se señaló que el equipo de telecomunicaciones del barco funcionaba mal.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 17 h, 10 mins</p>	<p>Secuencia temporal</p> <p>25 ene 2025, 23:30 UTC: La oficina central de Hongjin Corp. envió una directiva a la flota Hongjin para que notificaran sus desplazamientos después de concluir operaciones en la Subárea 88.1.</p> <p>26 ene 2025: La oficina central de Hongjin Corp. y el barco recibieron una carta oficial de la autoridad de pesquerías de la República de Corea, basada en una carta enviada por la Secretaría de la CCRVMA el 28 ene.</p> <p>28 ene 2025, 04:47 UTC: tras confirmar la carta oficial, la oficina central intentó contactar de nuevo con el <i>Southern Park</i>, pero no pudo debido a problemas de comunicación. La oficina central se puso entonces en contacto con el <i>Hongjin No 701</i> y le ordenó que presentara la notificación de desplazamiento en nombre del <i>Southern Park</i>.</p> <p>28 ene 2025, 05:25 UTC: El <i>Hongjin No 701</i> y el <i>Seven Park</i> completaron sus notificaciones de desplazamiento de la Subárea 88.1 a la 88.2. La flota confirmó que la notificación del <i>Southern Park</i> se había retrasado debido a un problema de comunicación, y que el barco la presentaría una vez se estabilizara la conexión.</p> <p>28 ene 2025, 05:40 UTC: El <i>Hongjin No 701</i> envió a la Secretaría la notificación de desplazamiento en nombre del <i>Southern Park</i>.</p> <p>28 ene 2025, 06:16 UTC: Se ha vuelto a presentar una notificación corregida debido a un error en la información notificada en la primera.</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>A pesar de los esfuerzos del <i>Southern Park</i> por responder de la forma más proactiva posible, la transmisión no se completó con éxito dentro del período reglamentado de 24 horas durante el tránsito, lo que provocó un retraso en el envío de la notificación de desplazamiento debido a errores de comunicación.</p> <p>En la temporada 2024/25, el <i>Southern Park</i> tenía cuatro equipos de comunicación (dos equipos Inmarsat FBB, un equipo GX y un teléfono Iridium). Sin embargo, en determinadas áreas se produjeron con frecuencia fallos de comunicación. Para evitar problemas de cumplimiento derivados de estos fallos en la próxima temporada, Hongjin Corp. tiene previsto instalar más equipos de comunicación Starlink en todos sus barcos para minimizar los cortes de conexión. Una instalación de prueba de Starlink en el <i>Hongjin No 701</i> durante la misma temporada confirmó su conectividad estable en la región antártica.</p> <p>Como medidas de seguimiento, el Ministerio de Océanos y Pesquerías emitió una advertencia al operador, impartió una sesión educativa y le ordenó que presentara un plan de medidas preventivas.</p> <p>Como parte de las medidas, el barco utilizará su sistema electrónico de rendición de informes, que permite la comunicación bidireccional entre el barco y la autoridad de pesquerías de Corea, además de su comunicación con la Secretaría de la CCRVMA, para asegurarse de que toda la información requerida se transmite a tiempo, incluso en el caso de perturbaciones de las</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>comunicaciones por las condiciones meteorológicas.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-025	Sudáfrica	<i>Koryo Maru No 11</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El análisis de los datos VMS reveló que el <i>Koryo Maru No 11</i> no había proporcionado una notificación de desplazamiento para entrar en la Subárea 58.7. El 16 dic 2024, 02:09 UTC, la Secretaría solicitó la pertinente notificación de desplazamiento.</p> <p>El 16 dic 2024, 06:38 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de entrada del <i>Koryo Maru No 11</i> a la Subárea 58.7, siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 13 dic 2024, 08:11 UTC.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 1 día, 22 h, 27 mins</p>	<p>Sudáfrica reconoce la conclusión de la Secretaría sobre la ausencia de una notificación de entrada clara y dentro de plazo del <i>Koryo Maru No 11</i> a la Subárea 58.7 el 13 dic 2024.</p> <p>El barco envió varios correos electrónicos durante este periodo, que incluían informes de posición y explicaciones sobre sus desplazamientos. Sin embargo, estas comunicaciones no se enviaron en el formato prescrito de la MC 10-04, anexo 10-04/A y, por lo tanto, la Secretaría interpretó que no constituían una notificación formal de entrada. Sudáfrica conviene en que esto generó confusión y dio lugar a considerar la notificación como fuera de plazo.</p> <p>Pedimos disculpas por esta falta de claridad. Se han dado instrucciones formales al capitán del barco para que se asegure de que todos los futuros informes de entrada, salida y desplazamiento entre subáreas se envíen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • haciendo explícito que son notificaciones de entrada cuando se entre en una subárea; • conforme a la MC 10-04, párrafo 13 y mediante el formato prescrito en el anexo 10-04/A; y • dentro del plazo establecido de 24 horas. 	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>Para evitar que se repita el caso, el Departamento ha reenviado al capitán del buque las instrucciones pertinentes, y ha recalcado de nuevo la necesidad de claridad, de ajustarse al formato de notificación y de cumplir con los plazos para el envío de notificaciones de desplazamiento.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calif. Prel.: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-026	Sudáfrica	<i>Koryo Maru No 11</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El 18 dic 2024, 09:27 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de entrada del <i>Koryo Maru No 11</i> a la Subárea 58.7, siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 14 dic 2024, 08:16 UTC.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 3 días, 1 h, 11 mins</p>	<p>Sudáfrica reconoce la observación de la Secretaría del 18 dic 2024 sobre la ausencia de una notificación de la entrada del <i>Koryo Maru No 11</i> a la Subárea 58.7 el 14 dic 2024, 08:16 UTC.</p> <p>Se observa que, si bien el capitán del barco transmitió un informe de posición y de actividad a varios destinatarios el 14 dic 2024, la notificación formal de desplazamiento a la Secretaría no se recibió hasta el 18 dic 2024, excediendo así el plazo de 24 horas estipulado en la MC 10-04, párrafo 13.</p> <p>Este retraso se debió a la secuencia de notificaciones y a la no presentación del informe en el formato prescrito del anexo 10-04/A, lo que generó confusión y, en última instancia, provocó un incumplimiento del plazo estipulado.</p> <p>Se han tomado medidas correctoras. Se ha recordado al capitán del barco los requisitos específicos de la MC 10-04, párrafo 13, y se le ha ordenado que se asegure de que todos los informes futuros se envíen directamente a la Secretaría, dentro del plazo requerido y en el formato prescrito. Además, el Departamento</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>ha reiterado la obligación de informar a todos los operadores y ha reforzado los procedimientos de control interno para evitar que se repita el caso.</p> <p>Sudáfrica reafirma su compromiso de garantizar el pleno cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA y seguirá trabajando con la Secretaría para seguir enviando informes coherentes y precisos.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calif. Prel.: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-027	Sudáfrica	<i>Koryo Maru No 11</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de y desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El 30 sep 2024, 18:51 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de entrada del <i>Koryo Maru No 11</i> a la Subárea 58.7, siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 29 sep 2024, 07:22 UTC.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 11 h, 29 mins</p>	<p>Sudáfrica reconoce la observación de la Secretaría del 30 sep 2024 sobre la ausencia de una notificación de entrada del <i>Koryo Maru No 11</i>. Señalamos que el 29 sep 2024 el capitán del barco presentó notificaciones de entrada a la ZEE y de inicio de las actividades de pesca. Sin embargo, la posterior notificación de desplazamiento a la Secretaría se recibió ya cumplido el plazo de 24 horas que prescribe la MC 10-04, párrafo 13.</p> <p>El retraso se debió a la secuencia y el formato de los mensajes transmitidos, que podrían haber dificultado el cumplimiento del plazo establecido. Si bien es cierto que se enviaron notificaciones, no se utilizó el formato prescrito en el anexo 10-04/A.</p> <p>Tras el incidente, el Departamento recordó al capitán del <i>Koryo Maru No 11</i> la estricta obligación de presentar todas las notificaciones de desplazamiento en un plazo de 24 horas y con el formato correcto. Además, se han reforzado las orientaciones a</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>todos los operadores para evitar que se repitan problemas similares, y se están reforzando las medidas de control para garantizar el cumplimiento futuro de la MC 10-04. Sudáfrica sigue comprometida con la plena transparencia y con el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA y aprecia el compromiso permanente de la Secretaría para reforzar su aplicación.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
MC 10-05						
44-028	Argentina		<p>La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, estipula que los DED y los DRED se deberán rellenar tal y como se describe en el anexo 10-05/A. Es obligatorio utilizar el SDCe para generar, validar y rellenar DCD o DRED. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del</p>	<p>Con relación a este incidente, la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de Argentina ha informado que todos los pasos del SDCe de este documento fueron completados y validados el 28 jun 2024, previo a la fecha de exportación, a excepción del Paso 4, donde se omitió la firma debido a un error involuntario. Alertada por la empresa exportadora sobre la casilla que había quedado sin validar, dicho error fue corregido. La mercadería pudo ingresar a su destino en Port Everglades.</p> <p>Medidas adicionales: No se requieren medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>formulario tipo del DED (‘paso 4: confirmación del Estado de exportación’ en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p> <p>El análisis de los datos del SDCE identificó que Argentina validó 1 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese cargamento no tenía un DED completo que lo acompañara en el momento de la exportación. El DED identificado representa < 1 % de las exportaciones de Argentina y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 1 DED se emitió entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado que hace la función de archivo adjunto a este registro y que contiene el número del DED.</p>			
44-029	Chile		<p>La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, estipula que los DED y los DRED se deberán rellenar tal y como se describe en el anexo 10-05/A. Es obligatorio</p>	<p>Con relación a la identificación de 3 DEDs que fueron validados en forma extemporánea, se informa que ellos se encuentran asociados 3 embarques diferentes de <i>Dissostichus eleginoides</i> (TOP) realizados por Chile durante el período analizado.</p> <p>El primer caso (DED 3E7E-94A4-7D28), con fecha de exportación del 16 de abril de 2025, fue parte de un embarque que consideró 9 DEDs, de los cuales sólo 1 fue validado con fecha 08 de mayo de 2025 (22 días después de la fecha de exportación).</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>utilizar el SDCe para generar, validar y rellenar DCD o DRED. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Chile validó 3 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese cargamento no tenía un DED completo que lo acompañara en el momento de la exportación. El DED identificado representa < 1 % de las exportaciones de Chile y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 3 DED se emitieron entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado que hace la función de archivo adjunto a este registro y que contiene los números de los DED.</p>	<p>El segundo caso (DED E517-A696-3F64), con fecha de exportación del 20 de abril de 2025, fue parte de un embarque que consideró 36 DEDs, de los cuales sólo 1 fue validado con fecha 04 de junio de 2025 (45 días después de la fecha de exportación).</p> <p>El tercer caso (DED DAEC-9500-EBD3), con fecha de exportación del 10 de mayo de 2025, fue parte de un embarque que consideró 49 DEDs, de los cuales sólo 1 fue validado con fecha 05 de junio de 2025 (26 días después de la fecha de exportación).</p> <p>Una característica del sistema eCDS implementado en Chile, es la gran cantidad de DCD y DED que se validan (sobre el 65% del total mundial), lo que se explica por tener que registrar en el sistema eCDS las capturas de TOP realizadas dentro de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE) por embarcaciones artesanales (174 aproximadamente), implicando por ello la generación de una gran cantidad de documentos de exportación (DEDs) en el sistema, lo que consecuentemente redundará en una gran cantidad de DEDs asociados a nuestros embarques.</p> <p>Dado el contexto anterior, y en relación a los 3 DED validados en una fecha posterior a la de exportación, se informa que todos estos casos se debieron a errores involuntarios de carácter puntual, en la medida que los Inspectores de Pesca no completaron el paso 4 en el sistema eCDS para dichos DEDs, toda vez que los restantes documentos asociados a cada uno de</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>los embarques se encontraban validados correctamente.</p> <p>Frente a ello, junto con reiterar las instrucciones realizadas a los Inspectores Nacionales respecto a los procedimientos que aplican a este tipo de certificación, es preciso señalar que los 3 casos detectados comprometen sólo el 0,1% de los DEDs validados por Chile durante el período analizado (3056 en total). Esta cifra supone una significativa disminución para estos hallazgos respecto de las temporadas anteriores, lo que estaría dando cuenta de la efectividad de las medidas dispuestas por Chile para enfrentarlos y evitarlos.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-030 (a)	Francia		<p>La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, estipula que los DED y los DRED se deberán rellenar tal y como se describe en el anexo 10-05/A. Es obligatorio utilizar el SDCe para generar, validar y rellenar DCD o DRED. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea mediante correo electrónico:</p> <p>Hemos investigado estos incidentes.</p> <p>En el caso de 3 DED (FR-24-0030-E, FR-24-0029-E y FR-24-0018-E, correspondientes al número de reserva para la exportación EBKG11039890), se cometió un error de codificación. La fecha introducida para la exportación (13 dic 2024) era de hecho la fecha en la que se solicitaron los DED. La exportación tuvo lugar realmente el 26 dic 2024, como se indica en la confirmación de la reserva, es decir, después de que las autoridades competentes validaran los DED (16 dic 2024). En consecuencia, el envío iba acompañado de DED validados, tal como</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Francia validó 4 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese cargamento no tenía un DED completo que lo acompañara en el momento de la exportación. Los DED identificados representan el 1 % de las exportaciones de Francia y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 3 DED se emitieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado que hace la función de archivo adjunto a este registro y que contiene los números de los DED.</p>	<p>exige la MC 10-05, párrafo 6. Se ha recordado a las autoridades competentes la importancia de garantizar la correcta codificación de la información en el SDCe.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>		
44-030 (b)	Francia		<p>La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea mediante correo electrónico:</p> <p>Hemos investigado estos incidentes.</p> <p>En el caso del DED FR-24-0011-E, nuestra investigación descubrió que la exportación tuvo lugar antes de que se validara el DED. La exportación tuvo lugar el 14 jul 2024, pero la validación del DED se retrasó debido a que el exportador había facilitado información</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>La MC 10-05, párrafo 7, estipula que los DED y los DRED se deberán rellenar tal y como se describe en el anexo 10-05/A. Es obligatorio utilizar el SDCe para generar, validar y rellenar DCD o DRED. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Francia validó 4 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese cargamento no tenía un DED completo que lo acompañara en el momento de la exportación. Los DED identificados representan el 1 % de las exportaciones de Francia y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 3 DED se emitieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado que hace la función de archivo adjunto a este registro y que contiene los números de los DED.</p>	<p>incompleta. La información que faltaba (número del conocimiento de embarque) se facilitó el 31 jul y el DED se validó debidamente el 1 ago 2024. Las autoridades competentes han revisado y mejorado sus procedimientos internos para evitar que el caso se vuelva a dar. Observamos que los DED identificados representan menos del 1 % de las exportaciones de Francia.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-031	Japón		<p>La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, estipula que los DED y los DRED se deberán rellenar tal y como se describe en el anexo 10-05/A. Es obligatorio utilizar el SDCe para generar, validar y rellenar DCD o DRED. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Japón validó 1 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese cargamento no tenía un DED completo que lo acompañara en el momento de la exportación. El DED identificado representa el 100 % de las exportaciones de Japón y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 1 DED se emitió entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada.</p>	<p>(1) El 22 mayo 2025, un exportador preguntó a la Agencia de Pesquerías de Japón sobre el procedimiento de emisión y validación de DRED. Durante las comunicaciones con este exportador, se comprobó que los productos de austromerluza en cuestión ya habían salido hacia Hong Kong.</p> <p>(2) La Agencia preguntó inmediatamente al exportador por las razones de esta situación. El exportador explicó que nunca había reexportado austromerluza y que no estaba familiarizado con los procedimientos de reexportación de esta especie. Luego resultó que pasaron por alto los requisitos de la validación necesaria, lo que dio lugar a la mencionada investigación "tardía", una vez el barco de la exportación ya había zarpado.</p> <p>(3) El mismo día (22 mayo), la autoridad competente de Hong Kong facilitó a la Agencia la información sobre los mencionados productos reexportados que llegaban allí, preguntando por la situación de la validación del DRED. Teniendo en cuenta que el exportador prometió evitar que se repitiera dicho error, la Agencia realizó excepcionalmente una revisión documental y validó el certificado de reexportación a posteriori.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			En el sitio web figura un listado que hace la función de archivo adjunto a este registro y que contiene el número del DED.	<p>(4) Aunque los requisitos de emisión y validación de DRED ya se habían dado a conocer ampliamente a los exportadores, a raíz de este incidente, la Agencia dio instrucciones estrictas al exportador para que cumpla esos requisitos en el momento de la reexportación. Desde entonces, el exportador ha cumplido plenamente con esos requisitos y ha procedido a realizar reexportaciones sin incidencias.</p> <p>Medidas adicionales: No se requieren medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-032	Nueva Zelanda		La MC 10-05, párrafo 6 , estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.	<p>Se emitió el DED a la empresa solicitante con fecha de exportación del 2 abril.</p> <p>El 22 abril, el exportador solicitó una modificación del DED para indicar una fecha de exportación del 26 marzo. Esta modificación se solicitó para reflejar el transporte interno (dentro de aguas territoriales de Nueva Zelanda) del contenedor, ya que el país importador había modificado aspectos de su política de comercio y deseaba que esta información se reflejara en el DED.</p> <p>El contenedor partió del puerto de Timaru el 2 abril con destino al puerto de Port Chalmers antes de abandonar Nueva Zelanda el 6 abril.</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>La MC 10-05, párrafo 7, estipula que los DED y los DRED se deberán rellenar tal y como se describe en el anexo 10-05/A. Es obligatorio utilizar el SDCe para generar, validar y rellenar DCD o DRED. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Nueva Zelanda validó 1 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese cargamento no tenía un DED completo que lo acompañara en el momento de la exportación. Los DED identificados representan el 1 % de las exportaciones de Nueva Zelanda y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 1 DED se emitió entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. En el sitio web figura un listado que hace la función de archivo adjunto a este registro y que contiene el número del DED.</p>	<p>Dado que ambos puertos se encuentran en Nueva Zelanda, el transporte entre ellos es nacional (conforme a la MC 10-05, párrafo 6), por lo que no requería un DED. A petición del importador, se modificó el DED para dar cuenta de este transporte interno.</p> <p>Por lo tanto, el cargamento iba acompañado de un DED completo en el momento de la exportación.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales.</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>		
44-033	Sudáfrica		<p>La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La</p>	<p>Deseamos aclarar las circunstancias que condujeron a la expedición tardía de determinados documentos de exportación (DED) de envíos exportados el 12 ene 2025.</p> <p>El cliente presentó las solicitudes para todos los DED en cuestión el viernes 10 ene 2025,</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, estipula que los DED y los DRED se deberán rellenar tal y como se describe en el anexo 10-05/A. Es obligatorio utilizar el SDCe para generar, validar y rellenar DCD o DRED. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Sudáfrica validó 3 DED/DRED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese cargamento no tenía un DED completo que lo acompañara en el momento de la exportación. Los DED identificados representan el 7 % de las exportaciones de Sudáfrica y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 3 DED se emitieron entre 1 y 2 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado que hace la función de archivo adjunto a este registro y que contiene los números de los DED.</p>	<p>antes de la fecha estimada de exportación. El Departamento tramitó debidamente las solicitudes y emitió los correspondientes DCD (ZA-24-0002-E-1, ZA-24-0002-E-2, ZA-24-0002-E-3, ZA-24-0003-E-1 y ZA-24-0003-E-2), que reflejaban correctamente los importadores y las cantidades de producto. En ese momento, se consideró que todos los DED pertinentes habían sido emitidos.</p> <p>Sin embargo, tras la revisión por parte del cliente, se detectó que tres de los diez DED que formaban parte de la solicitud original se habían omitido por error. Esta omisión fue inmediatamente corregida por el Departamento el martes 14 ene 2025, cuando el asunto se señaló a su atención. Lamentablemente, esto significó que los tres DED pendientes se emitieron dos días después de la fecha real de exportación, el 12 ene 2025.</p> <p>El retraso en informar de la omisión no fue intencionado. El cliente se encontró con una crisis familiar urgente, que retrasó su capacidad para revisar los documentos y notificar la omisión al Departamento con prontitud. Una vez notificado, el Departamento tomó medidas correctoras inmediatas.</p> <p>Lamentamos este descuido administrativo y el retraso en la presentación de informes y aseguramos a la Comisión que todas las solicitudes se presentaron a tiempo y que se tomaron medidas correctoras a la mayor</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>brevedad posible. Se están reforzando las medidas para evitar estos errores en el futuro.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-034	España		<p>La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, estipula que los DED y los DRED se deberán rellenar tal y como se describe en el anexo 10-05/A. Es obligatorio utilizar el SDCe para generar, validar y rellenar DCD o DRED. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que España validó 1 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea mediante correo electrónico:</p> <p>Este incidente se refiere al DRED con código de exportación 38A9-5B63-5654 que se validó después de la fecha de exportación. La autoridad exportadora completó los pasos 1 a 3 del DRED en el SDCe el 8 mayo 2025. Sin embargo, debido a un error administrativo, el paso 4 "Confirmación del Estado exportador" quedó pendiente de completar y se notificó al exportador el DRED sin que este paso se hubiera completado. Al percatarse de esta omisión tras realizar las comprobaciones debidas, la autoridad exportadora procedió a confirmar la exportación en el SDCe y completaron el paso 4 el 21 mayo 2025. En consecuencia, la fecha de confirmación por el Estado exportador se registra como posterior a la fecha de exportación. Aunque el envío iba acompañado de DRED y la autoridad exportadora había confirmado su acuerdo al exportador el 8 mayo, esto no se reflejó en el SDCe hasta el 21 mayo 2025. Además, se ha recordado a la autoridad exportadora la importancia de garantizar que los envíos de <i>Dissostichus</i> spp. no se exporten sin DED/DRED validados en el SDCe, y de</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>cargamento no tenía un DED completo que lo acompañara en el momento de la exportación. El DED identificado representa < 1 % de las exportaciones de España y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 1 DED se emitió entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado que hace la función de archivo adjunto a este registro y que contiene el número del DED.</p>	<p>tomar las medidas necesarias para prevenir la repetición de este caso en el futuro. Los DED/DRED identificados suponen el 1 % de las exportaciones de España.</p> <p>Medidas adicionales: No se requirieron medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-035	Uruguay		<p>La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, estipula que los DED y los DRED se deberán rellenar tal y como se describe en el anexo 10-05/A. Es obligatorio utilizar el SDCE para generar, validar y rellenar DCD o DRED. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCE sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p>	<p>Se reconoce el incumplimiento en cada caso.</p> <p>Durante el año 2025 se incorporó nuevo personal de certificación, y se envió a un técnico al Taller sobre Sistema SDC para inspectores realizado en Sudáfrica (12 al 16 mayo 2025). Se espera incorporar más personal calificado para los períodos de mayor frecuencia de ingreso barcos al puerto de Montevideo. Asimismo, se solicitó a las empresas mayor puntualidad en la emisión de los documentos/conocimientos de embarque.</p> <p>Medidas adicionales: Se solicitó al organismo de control y a las empresas pesqueras mayor puntualidad en la emisión de los documentos/conocimientos de embarque.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 115

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Uruguay validó 20 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese cargamento no tenía un DED completo que lo acompañara en el momento de la exportación. Los DED identificados representan el 14 % de las exportaciones de Uruguay y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 2 DED se emitieron entre 1 y 2 días después de la fecha de exportación declarada. 6 DED se emitieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. 4 DED se emitieron entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. 3 DED se emitieron entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada. 4 DED se emitieron entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada. 2 DED se emitieron entre 51 y 100 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado que hace la función de archivo adjunto a este registro y que contiene los números de los DED.</p>			

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
MC 10-09						
44-036	Países Bajos	<i>Fortunagracht</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 19 mayo 2025, 15:16 UTC, la notificación del <i>Fortunagracht</i> de su intención de transbordar kril y provisiones con el <i>Antarctic Sea</i> el 22 mayo 2025, 12:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 68 h, 44 mins</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea mediante correo electrónico:</p> <p>Nuestras investigaciones han confirmado que, si bien la notificación debida se presentó, esto no se hizo dentro del plazo de 72 horas antes de la operación de transbordo prevista. La notificación se envió con un retraso de 3 h, 16 mins.</p> <p>El retraso se debió a un error humano y a las limitaciones de tiempo derivadas de la operación habitual del barco. Se informó al armador y al capitán del barco sobre la situación, se les dio una advertencia y se les recordaron sus responsabilidades y obligaciones.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-037	Países Bajos	<i>Fortunagracht</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea mediante correo electrónico:</p> <p>Nuestras investigaciones han confirmado que, si bien la notificación debida se presentó, esto no se hizo dentro del plazo de 72 horas antes de la operación de transbordo prevista. La notificación se envió con un retraso de 13 mins.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>La Secretaría recibió el 25 mayo 2025, 22:13 UTC, la notificación del <i>Fortunagracht</i> de su intención de transbordar combustible y cargo con el <i>Antarctic Provider</i> el 28 mayo 2025, 22:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 71 h, 47 mins</p>	<p>El retraso se debió a un error humano y a las limitaciones de tiempo derivadas de la operación habitual del barco. Se informó al armador y al capitán del barco sobre la situación, se les dio una advertencia y se les recordaron sus responsabilidades y obligaciones.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-038	Países Bajos	<i>Fortunagracht</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 23 mayo 2025, 19:18 UTC, la notificación del <i>Fortunagracht</i> de su intención de transbordar kril con el <i>Antarctic Endurance</i> el 26 mayo 2025, 16:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 68 h, 42 mins</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea mediante correo electrónico:</p> <p>Nuestras investigaciones han confirmado que, si bien la notificación debida se presentó, esto no se hizo dentro del plazo de 72 horas antes de la operación de transbordo prevista. La notificación se envió con un retraso de 3 h, 18 mins.</p> <p>El retraso se debió a un error humano y a las limitaciones de tiempo derivadas de la operación habitual del barco. Se informó al armador y al capitán del barco sobre la situación, se les dio una advertencia y se les recordaron sus responsabilidades y obligaciones.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-039	Países Bajos	<i>Fortunagracht</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 15 mar 2025, 13:29 UTC, la notificación del <i>Fortunagracht</i> de su intención de transbordar kril con el <i>Antarctic Endurance</i> el 18 mar 2025, 12:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 70 h, 31 mins</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea mediante correo electrónico:</p> <p>Nuestras investigaciones han confirmado que, si bien la notificación debida se presentó, esto no se hizo dentro del plazo de 72 horas antes de la operación de transbordo prevista. La notificación se envió con un retraso de 1 h, 29 mins.</p> <p>El retraso se debió a un error humano y a las limitaciones de tiempo derivadas de la operación habitual del barco. Se informó al armador y al capitán del barco sobre la situación, se les dio una advertencia y se les recordaron sus responsabilidades y obligaciones.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-040	Países Bajos	<i>Fortunagracht</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea mediante correo electrónico:</p> <p>Nuestras investigaciones han confirmado que, si bien la notificación debida se presentó, esto no se hizo dentro del plazo de 72 horas antes de la operación de transbordo prevista. La notificación se envió con un retraso de 2 h, 17 mins.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>La Secretaría recibió el 10 abr 2025, 19:17 UTC, la notificación del <i>Fortunagracht</i> de su intención de transbordar kril con el <i>Antarctic Sea</i> el 13 abr 2025, 17:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 69 h, 43 mins</p>	<p>El retraso se debió a un error humano y a las limitaciones de tiempo derivadas de la operación habitual del barco. Se informó al armador y al capitán del barco sobre la situación, se les dio una advertencia y se les recordaron sus responsabilidades y obligaciones.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-041	Países Bajos	<i>Fortunagracht</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 12 mayo 2025, 17:10 UTC, la notificación del <i>Fortunagracht</i> de su intención de transbordar kril y provisiones con el <i>Saga Sea</i> el 15 mayo 2025, 11:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 65 h, 50 mins</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea mediante correo electrónico:</p> <p>Nuestras investigaciones han confirmado que, si bien la notificación debida se presentó, esto no se hizo dentro del plazo de 72 horas antes de la operación de transbordo prevista. La notificación se envió con un retraso de 6 h, 10 mins.</p> <p>El retraso se debió a un error humano y a las limitaciones de tiempo derivadas de la operación habitual del barco. Se informó al armador y al capitán del barco sobre la situación, se les dio una advertencia y se les recordaron sus responsabilidades y obligaciones.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-042	Noruega	<i>Antarctic Endurance</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 23 mayo 2025, 18:48 UTC, la notificación del <i>Antarctic Endurance</i> de su intención de transbordar kril con el <i>Fortunagracht</i> el 26 mayo 2025, 16:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 69 h, 12 mins</p>	<p>Noruega confirma que el barco no proporcionó la notificación a la Secretaría al menos 72 horas antes de la operación de transbordo planeada debido a un error humano.</p> <p>Con relación a la calificación de cumplimiento, Noruega considera que el caso, considerado aisladamente, constituye un incumplimiento leve (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios casos de incumplimiento de la MC 10-09, sugerimos asignar la calificación de “incumplimiento (nivel 2)”.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento (nivel 2)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 118
44-043	Noruega	<i>Antarctic Endurance</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 15 mar 2025, 12:24 UTC, la notificación del <i>Antarctic Endurance</i> de su intención de transbordar kril con el <i>Fortunagracht</i> el 18 mar 2025, 12:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 71 h, 36 mins</p>	<p>Noruega confirma que el barco no proporcionó la notificación a la Secretaría al menos 72 horas antes de la operación de transbordo planeada debido a un error humano.</p> <p>Con relación a la calificación de cumplimiento, Noruega considera que el caso, considerado aisladamente, constituye un incumplimiento leve (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios casos de incumplimiento de la MC 10-09, sugerimos asignar la calificación de “incumplimiento (nivel 2)”.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento (nivel 2)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 118

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-044	Noruega	<i>Antarctic Sea</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 19 mayo 2025, 12:44 UTC, la notificación del <i>Antarctic Sea</i> de su intención de transbordar kril y provisiones con el <i>Fortunagracht</i> el 22 mayo 2025, 12:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 71 h, 16 mins</p>	<p>Noruega confirma que el barco no proporcionó la notificación a la Secretaría al menos 72 horas antes de la operación de transbordo planeada debido a un error humano.</p> <p>Con relación a la calificación de cumplimiento, Noruega considera que el caso, considerado aisladamente, constituye un incumplimiento leve (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios casos de incumplimiento de la MC 10-09, sugerimos asignar la calificación de “incumplimiento (nivel 2)”.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento (nivel 2)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 118
44-045	Noruega		<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 26 jul 2024, 18:41 UTC, la notificación del <i>Antarctic Provider</i> de su intención de transbordar kril, combustible y provisiones con el <i>Saga Sea</i> el 29 jul 2024, 01:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 54 h, 19 mins</p>	<p>Noruega confirma que el barco no proporcionó la notificación a la Secretaría al menos 72 horas antes de la operación de transbordo planeada debido a un error humano.</p> <p>Con relación a la calificación de cumplimiento, Noruega considera que el caso, considerado aisladamente, constituye un incumplimiento leve (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios casos de incumplimiento de la MC 10-09, sugerimos asignar la calificación de “incumplimiento (nivel 2)”.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento (nivel 2)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 118

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-046	Noruega		<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 26 jul 2024, 18:46 UTC, la notificación del <i>Antarctic Provider</i> de su intención de transbordar kril, combustible y provisiones y personal con el <i>Antarctic Sea</i> el 29 jul 2024, 01:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 54 h, 14 mins</p>	<p>Noruega confirma que el barco no proporcionó la notificación a la Secretaría al menos 72 horas antes de la operación de transbordo planeada debido a un error humano.</p> <p>Con relación a la calificación de cumplimiento, Noruega considera que el caso, considerado aisladamente, constituye un incumplimiento leve (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios casos de incumplimiento de la MC 10-09, sugerimos asignar la calificación de “incumplimiento (nivel 2)”.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento (nivel 2)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 118
44-047	Panamá	<i>Frio Hellenic</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 2 ago 2024, 16:10 UTC, la notificación del <i>Frio Hellenic</i> de la intención de transbordar kril con el <i>Shen Lan</i> el 5 ago 2024, 10:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 65 h, 50 mins</p>	<p>Panamá confirma que la actividad inicialmente notificada por el <i>Frio Hellenic</i> el 2 ago 2024, 16:10 UTC, fue reprogramada debido a condiciones meteorológicas adversas y posteriormente notificada a la autoridad competente y a la Secretaría el 5 ago 2024, 12:28 UTC. En consecuencia, el barco presentó una nueva notificación con la fecha prevista de transbordo del 9 ago 2024, 10:00 UTC.</p> <p>Para este transbordo, el <i>Frio Hellenic</i> cumplió con el requisito de preaviso mínimo de 72 horas establecido en la Medida de Conservación 10-09, párrafo 2. Se adjunta un correo electrónico y un formato de notificación que demuestran el cumplimiento (anexo 1.1 y 1.2).</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-048	Panamá	<i>Frio Poseidon</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 21 abr 2025, 21:25 UTC, la notificación del <i>Frio Poseidon</i> de su intención de transbordar kril con el <i>Sae In Leader</i> el 23 abr 2025, 10:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 36 h, 35 mins</p>	<p>Panamá reconoce la información proporcionada por la Secretaría de la CCRVMA y confirma que los registros de la notificación enviada muestran que el <i>Frio Poseidon</i> no cumplió con el requisito de preaviso mínimo de 72 horas establecido en la Medida de Conservación 10-09, párrafo 2.</p> <p>En consecuencia, este incumplimiento ha sido remitido al departamento de cumplimiento de la autoridad panameña competente para el inicio de una investigación administrativa con el fin de determinar las responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones que la legislación nacional establece.</p> <p>Panamá mantendrá informada a la Comisión y a sus Miembros del resultado final de este proceso.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-049	Federación de Rusia	<i>Atmoda</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 1 mayo 2025, 14:16 UTC, la notificación del <i>Atmoda</i> de su intención de transbordar combustible con el <i>Sealion</i> el 3 mayo 2025, 23:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 56 h, 44 mins</p>	<p>По итогам детального расследования выявлено, что причина отклонения по времени вызвана техническими проблемами с передачей данных и человеческим фактором.</p> <p>Una investigación detallada reveló que la desviación respecto del calendario previsto se había debido a problemas técnicos de transmisión de datos y a un error humano.</p> <p>Medidas adicionales: не требуется. No se requiere ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-050	Federación de Rusia	<i>Pamyat Ilich</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 15 jun 2025, 17:27 UTC, la notificación del <i>Pamyat Ilich</i> de su intención de transbordar combustible con el <i>Sealion</i> el 18 jun 2025, 01:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 55 h, 33 mins</p>	<p>Проведено расследование данного случая и по итогам выявлено следующее. 15.06.2025 с судна "Память Ильича" направлено сообщение в 14.27 LT о планируемой на 18.06.2025 работе в 01.00 UTC приём топлива с <i>Sealion</i>. Вместе с тем из-за ухудшения погодных условий (с учетом прогноза погоды) во избежания риска безопасности мореплавания капитан принял решения о корректировки сроков необходимости.</p> <p>16.06.2025 отправлено уведомление в 15.46 (UTC -3) в котором указывается, что из-за непогоды приём топлива с <i>Sealion</i> будет 17.06.2025 в 01.00 UTC, т.е. на сутки раньше (из-за непогоды). В виду нарушения установленных сроков, судовладельцу вынесено предупреждение в части контроля действия на судах при проведении операций в море.</p> <p>Se investigó el caso y se llegó a las siguientes conclusiones. El 15 jun 2025, 14:27 hora local, el <i>Pamyat Ilich</i> envió la notificación de la intención de repostar combustible desde el <i>Sealion</i> el 18 jun 2025, 01:00 UTC. Sin embargo, debido al deterioro de las condiciones meteorológicas (vista la previsión meteorológica) y con el fin de evitar riesgos de seguridad marítima, el capitán tomó la decisión de cambiar los plazos de la operación.</p> <p>El 16 jun 2025, 15:46 UTC-3, se envió una notificación indicando que debido a las malas condiciones meteorológicas el repostaje desde el <i>Sealion</i> se iba a realizar el 17 jun 2025,</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>01:00 UTC, es decir, un día antes de lo previsto (debido a la meteorología adversa). Dado el incumplimiento de los plazos establecidos, se emitió una advertencia al armador en relación con el control de las acciones a bordo durante las operaciones en el mar.</p> <p>Medidas adicionales: Не требуются No se requiere ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-051	Federación de Rusia	<i>Pamyat Kirova</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 25 mar 2025, 10:09 UTC, la notificación del <i>Pamyat Kirova</i> de su intención de transbordar kril con el <i>Fu Xing Hai</i> el 28 mar 2025, 10:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 71 h, 51 mins</p>	<p>По итогам детального расследования выявлено, что причина отклонения по времени вызвана техническими проблемами с передачей данных и человеческим фактором.</p> <p>Una investigación detallada reveló que la desviación respecto del calendario previsto se había debido a problemas técnicos de transmisión de datos y a un error humano.</p> <p>Medidas adicionales: Не требуется. No se requiere ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-052	Ucrania		<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 31 ene 2025, 16:08 UTC, la notificación del <i>Simeiz</i> de su intención de transbordar carnada y una línea madre con el <i>Calipso</i> el 2 feb 2025, 17:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 48 h, 52 mins</p>	<p>Ni el <i>Simeiz</i> ni el <i>Calipso</i> presentaron las respectivas notificaciones dentro de plazo. Se recordó al armador la necesidad de cumplir estrictamente los requisitos de las medidas de conservación de la CCRVMA y se le obligó a impartir capacitación adicional a las tripulaciones de los barcos.</p> <p>Medidas adicionales: Se introdujo capacitación adicional. Se implementó una lista de comprobaciones adicional.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-053	Vanuatu	<i>Hai Feng 678</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>La Secretaría recibió el 4 abr 2025, 10:32 UTC, la notificación del <i>Hai Feng 678</i> de su intención de transbordar kril y combustible con el <i>Hua Xiang 9</i> el 6 abr 2025, 10:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 47 h, 28 mins</p>	<p>Según nuestra investigación, el <i>Hai Feng 678</i>, de hecho, envió notificación por correo electrónico el 1 abr 2025. Debido a la falta de conexión por satélite en algunas áreas de la Antártida, el correo no salió. Cuando el capitán se dio cuenta de este fallo y lo reenvió, ya era el 04 ago 2025. Por eso el correo electrónico muestra el 04 abr 2025, 10:31 UTC, como fecha y hora de envío.</p> <p>Según la notificación de confirmación, la fecha y hora real de inicio del transbordo fue el 06 abr 2025, 12:10, y la fecha y hora de finalización, el 08 abr 2025, 17:00. La diferencia de tiempo entre el envío del correo y la hora real de inicio del transbordo es de unas 60 h, 40 mins, efectivamente, menos de 72 horas.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 118

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>Expresamos nuestro pesar por este caso: el capitán recordaba haber enviado un correo electrónico el 01 abr 2025, pero descuidó el hecho de que la fecha real de reenvío del correo fue el 04 abr 2025. Hemos advertido al operador del <i>Hai Feng 678</i> y a su capitán que presten mayor atención al envío de correos electrónicos de notificación y que comprueben diariamente el estado del sistema de correo electrónico y se aseguren de que el caso no se repita.</p> <p>Sírvanse recibir nuestras más sinceras disculpas por cualquier molestia que el error pueda haberles causado.</p> <p>Calificación preliminar: No se recibió respuesta</p>		
44-054	China	<i>Shen Lan</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 3, establece que el Estado del pabellón pertinente deberá notificar a la Secretaría, con al menos 2 h de antelación a la hora prevista de la operación, todo transbordo de artículos que no sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>El 16 feb 2025, 11:41 UTC, la Secretaría recibió la notificación del <i>Shen Lan</i>, barco de pabellón de China, de su intención de transbordar tripulación el 16 feb 2024, 12:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 19 mins</p>	<p>La MC 10-09, párrafo 3, establece que el Estado del pabellón pertinente deberá notificar a la Secretaría, con al menos 2 h de antelación a la hora prevista de la operación, todo transbordo de artículos que no sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>Conforme a la MC 10-09, nota al pie 1, “por transbordo se entiende la transferencia de recursos vivos marinos extraídos u otros artículos o materiales desde o hacia barcos de pesca”.</p> <p>La definición de transbordo no incluye el traslado de tripulación.</p> <p>La notificación de transbordos de tripulación tiene carácter voluntario.</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-055	China	<i>Fu Xing Hai</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>El 13 ago 2024, 03:56 UTC, la Secretaría recibió de China la notificación de confirmación del transbordo de combustible del <i>Fu Xing Hai</i> con el <i>Jason</i>, realizado entre el 6 ago 2024, 16:24 UTC y el 7 ago 2024, 07:00 UTC.</p> <p>La confirmación se recibió 4 días laborables después de realizado el transbordo.</p>	<p>El <i>Fu Xing Hai</i> inició la operaciones de carga de combustible con el <i>Jason</i> el 6 ago 2024, 16:24 UTC, y las finalizó el 7 ago 2024, 07:00 UTC. La notificación de confirmación se envió a su empresa el 8 [ago?] 2024, 13:40 UTC. Por desgracia, el administrador de datos de la empresa estaba enfermo en ese momento. Esta es la razón del retraso de la notificación de confirmación.</p> <p>Medidas adicionales: China presentará estrictamente las notificaciones de transbordo y de confirmación de transbordo conforme a la MC 10-09 para evitar que se repita el caso.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
44-056	República de Corea	<i>Sae In Leader</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>El 14 jun 2025, 01:08 UTC, la Secretaría recibió la notificación del <i>Sae In Leader</i> de su intención de transbordar combustible con el <i>Sealion</i> el 19 jun 2025, 13:00 UTC.</p> <p>Ni el <i>Sae In Leader</i> ni Corea recibieron la notificación de confirmación.</p>	<p>Debido al cambio de barco nodriza, la notificación de intención del 14 junio (buque cisterna <i>Sealion</i>, MGO 600KL) se modificó el 15 junio para reflejar el cambio del buque de suministro de combustible (<i>Pamyat Ilich</i>, MGO 600KL). El abastecimiento de combustible tuvo lugar finalmente el 21 junio y se notificó la finalización de la operación (<i>Pamyat Ilich</i>, MGO 600KL) el mismo día.</p> <p>(3) Circunstancias detalladas:</p> <p>Mientras operaba en la Subárea 48.2, el <i>Sae In Leader</i> presentó el 14 junio, 01:08 UTC, la notificación inicial de transbordo con 72 horas de antelación (plan para transbordar 600 t de krill y 45 t de harina de kril al <i>Taganrogskiy Zaliv</i> el 22 junio UTC) y, a las 01:09 UTC del</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>mismo día, el informe inicial de repostaje de combustible con 72 horas de antelación (plan para recibir 600 KL de gasóleo marino del buque cisterna <i>Sealion</i> el 19 junio), en preparación para el transbordo y repostaje de combustible previstos alrededor del 20 junio.</p>		
				<p>Al día siguiente, debido a cambios en el programa del carguero, las operaciones de abastecimiento de combustible y transbordo, previstas inicialmente por separado, se combinaron en un solo buque. En consecuencia, el 15 junio, 23:14 UTC, se presentó el primer informe de enmienda (plan para transbordar 600 t de krill y recibir 600KL de gasóleo marino del <i>Pamyat Ilich</i> el 21 junio UTC).</p>		
				<p>Más tarde, tras la coordinación con el buque de carga, hubo cambios en el volumen del transbordo, la fecha/hora prevista y la posición. El 19 junio se presentaron dos informes enmendados adicionales y, finalmente, el 21 junio, 12:01 UTC, se presentó el informe completo de transbordo y repostaje (859,35 t de krill, 48,8 t de harina de kril y 600KL de gasóleo marino). En consecuencia, se considera que todos los cambios y la finalización de las operaciones se notificaron debidamente.</p>		
				<p>Resumen cronológico de las notificaciones del <i>Sae In Leader</i> A. NOTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN TRANSBORDO CON 72 HORAS DE ANTELACIÓN UTC 2025.06.14 01:08</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>B. NOTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN REPOSTAJE DE COMBUSTIBLE CON 72 HORAS DE ANTELACIÓN: UTC 2025.06.14 01:09</p> <p>C. CAMBIO EN LA NOTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN TRANSBORDO Y DE REPOSTAR COMBUSTIBLE CON 72 HORAS DE ANTELACIÓN: UTC 2025.06.15 23:14</p> <p>D. CAMBIO EN LA NOTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN TRANSBORDO Y DE REPOSTAR COMBUSTIBLE CON 72 HORAS DE ANTELACIÓN: UTC 2025.06.19 11:13</p> <p>E. CAMBIO EN LA NOTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE REALIZAR UN TRANSBORDO Y DE REPOSTAR COMBUSTIBLE CON 72 HORAS DE ANTELACIÓN: UTC 2025.06.19 12:06</p> <p>F. NOTIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL TRANSBORDO Y DEL REPOSTAJE DE COMBUSTIBLE: UTC 2025.06.21 12:01</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-057	República de Corea	<i>Sein Honor</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>La Secretaría recibió el 30 mayo 2025, 17:34 UTC, la notificación del <i>Sein Honor</i> de su intención de transbordar combustible con el <i>Pamyat Ilich</i> el 5 jun 2025, 13:00 UTC.</p> <p>Ni el <i>Sein Honor</i> ni Corea recibieron la notificación de confirmación.</p>	<p>El buque notificó su intención de repostar combustible y transbordar a un trabajador con el <i>Pamyat Ilich</i>. Sin embargo, debido a problemas técnicos del <i>Pamyat Ilich</i>, se canceló el abastecimiento de combustible y sólo tuvo lugar el traslado del tripulante. El párrafo 5 estipula que “dentro de los tres (3) días posteriores a la realización de un transbordo dentro del Área de la Convención, cada Estado del pabellón deberá confirmar la información proporcionada a la Secretaría de conformidad con los párrafos 2 o 3”. Dado que no hubo reabastecimiento de combustible y que la nota al pie núm. 1 determina que “por transbordo se entiende la transferencia de recursos vivos marinos extraídos u otros artículos o materiales desde o hacia barcos de pesca”, el barco no realizó transbordo alguno. La obligación de notificar cualquier cambio en el plazo de tres días se activa a partir del momento en que un barco ha realizado un “transbordo” y, por lo tanto, el barco no estaba obligado a notificar la cancelación. Si la intención es exigir a los barcos la notificación de las cancelaciones en un plazo de 3 días, se debería modificar la redacción de la medida de conservación para dejarlo claro.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales
44-058	Países Bajos	<i>Fortunagracht</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en</p>	<p>Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea mediante correo electrónico:</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>El 5 mayo 2025, 18:36 UTC, la Secretaría recibió del <i>Fortunagracht</i> la notificación de confirmación de un transbordo de kril, aprovisionamientos y suministros con el <i>Antarctic Endurance</i>, realizado entre el 28 mayo 2025, 09:00, y el 29 mayo 2025, 22:40 UTC.</p> <p>La confirmación se recibió 4 días laborables después de realizado el transbordo.</p>	<p>Nuestras investigaciones han confirmado que, si bien la notificación debida se presentó, esto no se hizo dentro del plazo de 3 días desde la realización de la operación de transbordo. La notificación se envió con un retraso de 1 día laboral.</p> <p>El retraso se debió a un error humano y a las limitaciones de tiempo derivadas de la operación habitual del barco. Se informó al armador y al capitán del barco sobre la situación, se les dio una advertencia y se les recordaron sus responsabilidades y obligaciones.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>		
44-059	Noruega	<i>Antarctic Endurance</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>El 5 jun 2025, 18:10 UTC, la Secretaría recibió del <i>Antarctic Endurance</i> la notificación de confirmación de un transbordo de kril, aprovisionamientos y suministros con el <i>Fortunagracht</i>, realizado entre el 28 mayo 2025, 09:00, y el 29 mayo 2025, 22:40 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 6 días, 19 h, 30 mins</p>	<p>Noruega confirma que el barco no proporcionó la confirmación requerida para el transbordo de una red de arrastre dentro del plazo de los 3 días posteriores a la operación de transbordo, lo cual se debió a un error humano.</p> <p>Con relación a la calificación de cumplimiento, Noruega considera que el caso, considerado aisladamente, constituye un incumplimiento leve (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios casos de incumplimiento de la MC 10-09, sugerimos asignar la calificación de “incumplimiento (nivel 2)”.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento (nivel 2)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 121

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-060	Noruega		<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>El 6 jun 2025, 17:56 UTC, la Secretaría recibió del <i>Antarctic Provider</i>, barco de pabellón de Noruega, la notificación de confirmación del transbordo de una red de arrastre con el <i>Antarctic Sea</i>, realizado el 08 mayo 2025, entre las 10:30 y las 13:00 UTC.</p> <p>La confirmación se recibió 20 días laborables después de realizado el transbordo.</p>	<p>Noruega confirma que el barco no proporcionó la confirmación requerida para el transbordo de una red de arrastre dentro del plazo de los 3 días posteriores a la operación de transbordo, lo cual se debió a un error humano.</p> <p>Con relación a la calificación de cumplimiento, Noruega considera que el caso, considerado aisladamente, constituye un incumplimiento leve (nivel 1). No obstante, en vista de que se identificaron varios casos de incumplimiento de la MC 10-09, sugerimos asignar la calificación de “incumplimiento (nivel 2)”.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento (nivel 2)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 121
44-061	Federación de Rusia	<i>Pamyat Ilich</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>El 2 jun 2025, 21:16 UTC, la Secretaría recibió del <i>Pamyat Ilich</i> la notificación de confirmación de un transbordo de combustible, partes de repuesto y provisiones con el <i>Fu Xing Hai</i>, realizado el 20 mayo 2025, entre las 15:55 y las 21:40 UTC.</p> <p>La confirmación se recibió 9 días laborables después de realizado el transbordo.</p>	<p>По итогам детального расследования выявлено, что причина отклонения по времени вызвана техническими проблемами с передачей данных и человеческим фактором.</p> <p>Una investigación detallada reveló que la desviación respecto del calendario previsto se había debido a problemas técnicos de transmisión de datos y a un error humano.</p> <p>Medidas adicionales: не требуется</p> <p>No se requiere ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-062	Federación de Rusia	<i>Pamyat Ilich</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que cada Estado de pabellón confirmará a la Secretaría la información proporcionada para un transbordo en un plazo de 3 días hábiles después de haber realizado el transbordo, de acuerdo con los párrafos 2 y 3.</p> <p>El 2 jun 2025, 21:16 UTC, la Secretaría recibió del <i>Pamyat Ilich</i> la notificación de confirmación de un transbordo de kril con el <i>Fu Xing Hai</i>, realizado entre el 20 mayo 2025, 15:00 UTC, y el 22 mayo 2025, 04:40 UTC.</p> <p>La confirmación se recibió 7 días laborables después de realizado el transbordo.</p>	<p>По итогам детального расследования выявлено, что причина отклонения по времени вызвана техническими причинами и человеческим фактором. В связи со сложной навигационной обстановкой: большого количества айсбергов, льда, прохождения узкостей-проливов капитан первоочерёдно обеспечивал безопасность мореплавания и, как результат, своевременно не проконтролировал подачу уведомления об окончании грузовых операции.</p> <p>Una investigación detallada reveló que la desviación respecto del calendario previsto se había debido a problemas técnicos de transmisión de datos y a un error humano. Debido a una situación de navegación difícil (gran número de icebergs, hielo y la necesidad de atravesar estrechos y angosturas), el capitán dio prioridad a garantizar la seguridad de la navegación y, en consecuencia, no supervisó el envío dentro de plazo de una notificación de finalización de las operaciones de carga.</p> <p>Medidas adicionales: не требуется.</p> <p>No se requiere ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-063	Panamá	<i>Frio Hellenic</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 8, prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.</p> <p>El 11 ago 2024, la Secretaría recibió del <i>Frio Hellenic</i>, 10:05 UTC, una notificación de confirmación de transbordo de tripulación con el <i>Shen Lan</i>, realizado el 10 ago 2024.</p> <p>No se había recibido la debida notificación previa.</p>	<p>Panamá confirma que el 2 ago 2024, 16:09 UTC, el <i>Frio Hellenic</i> presentó a la autoridad competente y a la Secretaría de la Comisión la notificación previa del transbordo con el <i>Shen Lan</i> de un miembro de la tripulación y, posiblemente, también de cargamento de productos.</p> <p>Para este transbordo, el <i>Frio Hellenic</i> cumplió con los requisitos de la Medida de Conservación 10-09, párrafo 8. Se adjunta un correo electrónico y un formato de notificación que demuestran el cumplimiento (anexo 2.1 y 2.2).</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales
44-064	Federación de Rusia	<i>Pamyat Ilich</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 8, prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.</p> <p>La Secretaría recibió el 30 mayo 2025, 17:34 UTC, la notificación del <i>Sein Honor</i> de su intención de transbordar combustible con el <i>Pamyat Ilich</i> el 5 jun 2025, 13:00 UTC.</p> <p>No se recibió la notificación pertinente ni del <i>Pamyat Ilich</i> ni de Rusia.</p>	<p>Проведено расследование данного случая и по итогам выявлено следующее. Сообщение о предстоящей работе: выдача топлива/приём пассажиров с <i>Sein Honor</i> отправлено 30.05.2025 в 15.20 LT (UTC -3). Вместе с тем, судовладелец "Память Ильича" информировал <i>Sein Honor</i>, что по техническим причинам отсутствует возможность выдачи топлива. 07.05.2025 суда ошвартовались, получили только пассажиров. Топливо не выдавалось. 07.06.2025 отправлено сообщение в 17.56 LT приём пассажиров с <i>Sein Honor</i>, выдачу топлива не осуществляли по техническим причинам.</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>Согласно сноски 1 к пункту 2 МС 10-09 под перегрузкой понимается перемещение добытых морских живых ресурсов и любых других товаров или материалов с одного судна на другое. Пересадка только пассажиров не подпадает под понятие перегрузка, как обозначено в МС 10-09.</p> <p>Se investigó el caso y se llegó a las siguientes conclusiones. El 30 mayo 2025, 15:20 UTC -3, se envió la notificación previa de las actividades de transbordo de combustible y de pasajeros desde el <i>Sein Honor</i>. Al mismo tiempo, el propietario del <i>Pamyat Ilich</i> informó al <i>Sein Honor</i> de que no el barco no podía suministrar combustible por razones técnicas. El 07 mayo 2025, los barcos atracaron y se recibieron solo pasajeros. No se suministró combustible. El 07 jun 2025, 17:56 hora local, se envió la siguiente notificación: pasajeros transferidos del <i>Sein Honor</i>. No hubo suministro de combustible por razones técnicas. Conforme a la MC 10-09, párrafo 2, nota 1, por transbordo “se entiende la transferencia de recursos vivos marinos extraídos, o de otros bienes o materiales entre barcos de pesca, o entre barcos de pesca y otros barcos”. Según la MC 10-09, la transferencia de pasajeros únicamente no constituye un transbordo.</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-065	Vanuatu	<i>Hai Feng 688</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 8, prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.</p> <p>El 11 mar 2025, 07:11 UTC, la Secretaría recibió del <i>Hai Feng 688</i> la notificación de confirmación de un transbordo de kril con el <i>Hua Xiang 9</i> el 9 y 10 mar 2025.</p> <p>No se había recibido la debida notificación previa.</p>	<p>Confirmamos que el correo electrónico de notificación enviado por el <i>Hai Feng 688</i>, con copia a fmc@ccamlr.org y a data@ccamlr.org, se recibió el 01 mar 2025, 17:24 UTC.</p> <p>El correo electrónico de notificación de confirmación enviado por el <i>Hai Feng 688</i>, también con copia a fmc@ccamlr.org y a data@ccamlr.org, se recibió el 11 mar 2025, 07:11 UTC.</p> <p>Debido a causas de fuerza mayor, el transbordo con el <i>Hua Xiang 9</i> se retrasó efectivamente del 5 marzo al 9–10 marzo.</p> <p>Calificación preliminar: No se recibió respuesta</p>	Cumple	V. párrafo 122
MC 22-08						
44-066	República de Corea	<i>Hong Jin No 701</i>	<p>La MC 22-08, párrafo 1, prohíbe que en las pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. se realicen actividades de pesca en aguas de menos de 550 m de profundidad.</p> <p>El <i>Hong Jin No 701</i> comunicó que, cuando participaba en la pesquería exploratoria de <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea 88.1 en virtud de la MC 41-09, un extremo de la línea del lance 33 del 26 dic 2024 se caló a 540 m de profundidad.</p>	<p>La revisión de los datos C2 determinó que en el lance 33 se introdujo el dato del número de brazoladas (540) en el campo de la profundidad, registrando esta incorrectamente como 540 m. Para este lance, se colocaron 12 anzuelos en cada brazolada, lo que da un total de 12 anzuelos x 540 brazoladas = 6480 anzuelos calados (※ Referencia 2-2)</p> <p>Además, como la posición de inicio de la línea del lance 53 es casi idéntica a la posición final de la línea del lance 33; y se comprobó y confirmó que la profundidad registrada era de 715 m (※ Referencia 2-3) Además, los datos VME del 33 también indican que la profundidad era de entre 1284 m y 695 m (※ Referencia 2-4)</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>Conclusión: Tras revisar el caso, está claro que el malentendido surgió de un error de introducción de los datos C2. La comparación de la información de la profundidad del sitio y la revisión de los datos VME nos permite demostrar que no hubo actividad de pesca que infringiera el límite de profundidad de 550 m en cuestión. No obstante, el gobierno dio instrucciones al operador para que se asegurara de que en el futuro las tripulaciones de todos sus barcos minimicen este tipo de errores en la introducción de datos C2.</p> <p>Medidas adicionales: No se requiere tomar medidas adicionales</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>		
MC 26-01						
44-067	Namibia	<i>Helena Ndume</i>	<p>La MC 26-01, párrafo 8, prohíbe el vertido o el descarte en el mar de desechos o restos de pescado al sur de los 60° S.</p> <p>El párrafo 7.3 del <i>Manual de recabado de datos de las pesquerías comerciales de palangre</i> (versión 2023) establece que cualquier especie capturada y almacenada a bordo para su posterior descarte debe reportarse en los datos C2 como “almacenada”, mientras cualquier especie subida al barco y luego descartada por la borda sin procesamiento debe reportarse como “descartada”.</p> <p>El <i>Helena Ndume</i> notificó en sus datos C2 actividades de descarte de 415 ejemplares de Rajidae al sur de los 60°S entre el 03 dic 2024 y el 15 ene 2025.</p>	<p>Namibia puede confirmar que no se produjo ningún descarte y sí la liberación de 410 ejemplares vivos de RAJ. El informe del observador internacional ucraniano confirma que todas las rayas se devolvieron vivas al mar y que todos los restos de pescado y la captura secundaria se almacenaron estrictamente a bordo y sólo se descargaron al norte de los 60° S.</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>	Cumple	No se requiere tomar medidas adicionales

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-068	Noruega	<i>Antarctic Endurance</i>	<p>La MC 26-01, párrafo 8, prohíbe el vertido o el descarte en el mar de desechos o restos de pescado al sur de los 60° S.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del barco de pabellón de Noruega <i>Antarctic Endurance</i> en las Subáreas 48.1 y 48.2, refirió en el informe de campaña número 2504 la siguiente información:</p> <p>Sección 6.3 - comentarios “El 20 abr 2024, el observador vio que se vertía una pequeña cantidad de restos de pescado junto con agua viscosa, lo que se debió a que se había retirado una reja en la factoría. Se avisó al barco y se reacondicionó el imbornal para detener el vertido de restos de pescado”.</p>	<p>El incidente descrito en el informe de observación científica se produjo durante operaciones de limpieza de la fábrica.</p> <p>Se vertió una pequeña cantidad de kril al extraer la reja de criba de un imbornal para su limpieza. Inmediatamente se volvió a instalar la reja, con lo que cesó el vertido de restos de pescado.</p> <p>Calificación preliminar: Incumplimiento leve (nivel 1)</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	No se requiere tomar medidas adicionales
MC 31-01						
44-069	Reino Unido	<i>Argos Helena</i>	<p>Como ya se comunicó en la CIRC COMM 25/65:</p> <p>La MC 31-01 establece que la Comisión establecerá para cada temporada límites de captura u otras medidas necesarias en las aguas de las Georgias del Sur (Subárea 48.3).</p> <p>En 2025, se identificó al <i>Argos Helena</i> pescando <i>Dissostichus eleginoides</i> en la Subárea 48.3 lo que, según la información de la COMM CIRC 25/65, contraviene la MC 31-01.</p> <p>La respuesta de Reino Unido se circuló mediante la COMM CIRC 25/71.</p> <p>Este hecho se consideró en más detalle con relación al Proyecto de lista de barcos de pesca INDNR (COMM CIRC 25/66).</p>	<p>Reino Unido rechaza las afirmaciones contenidas en la COMM CIRC 25/65, en relación con el cumplimiento de la MC 31-01 por el <i>Argos Helena</i> y el <i>Nordic Prince</i>.</p> <p>Las COMM CIRC 22/39, 22/51, 22/69, 23/39, 24/69 y 25/71 establecen la posición consistente del Reino Unido respecto a la pesquería de austromerluza negra en la parte de la zona marítima proclamada de las Georgias del Sur y las Sándwich del Sur que se encuentra dentro de la Subárea estadística 48.3.</p> <p>No hay justificación científica o legal para que ningún Miembro procure el cierre de la pesquería de austromerluza negra en la Subárea 48.3. Todos los Miembros de la Comisión, a excepción de Rusia, acordaron que</p>		V. párrafos 126 a 130

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>los límites de captura y los términos propuestos para volver a adoptar la MC 41-02 en CCAMLR-43 eran consistentes con los mejores conocimientos científicos disponibles y con los criterios de decisión de la CCRVMA.</p> <p>En cuanto a la MC 31-01, esta medida requiere que la CCRVMA “adopte restricciones u otras medidas similares” para pescar en la Subárea 48.3, pero no establece ni implica que la no adopción por la CCRVMA de tales medidas (incluso si son objetivamente necesarias) genere limitaciones a la pesca. En relación con esto, Reino Unido señala que en la Subárea 48.3 ya hubo pesca de austromerluza antes de que se estableciera un límite de captura específico, lo que incluye los años posteriores a la adopción de la MC 31-01. Nada sugiere (por ejemplo, en los registros de las reuniones de aquel momento) que dicha pesca anterior a la adopción de un límite de captura fuera contraria a la Convención de la CRVMA o a cualquier medida de conservación, incluida la MC 31-01.</p> <p>Para la información de los Miembros: Reino Unido sigue operando en la pesquería de austromerluza de las Georgias del Sur de acuerdo con todas las medidas de conservación pertinentes, incluidas, entre otras, la MC 10-02, la MC 10-04, la MC 10-05 y la MC 23-01.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>		

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
44-070	Reino Unido	<i>Nordic Prince</i>	<p>Como ya se comunicó en la CIRC COMM 25/65: La MC 31-01 establece que la Comisión establecerá para cada temporada límites de captura u otras medidas necesarias en las aguas de las Georgias del Sur (Subárea 48.3).</p> <p>En 2025, se identificó al <i>Nordic Prince</i> pescando <i>Dissostichus eleginoides</i> en la Subárea 48.3 lo que, según la información de la COMM CIRC 25/65, contraviene la MC 31-01.</p> <p>La respuesta de Reino Unido se circuló mediante la COMM CIRC 25/71.</p> <p>Este hecho se consideró en más detalle con relación al Proyecto de lista de barcos de pesca INDNR (COMM CIRC 25/66).</p>	<p>Reino Unido rechaza las afirmaciones contenidas en la COMM CIRC 25/65, en relación con el cumplimiento de la MC 31-01 por el <i>Argos Helena</i> y el <i>Nordic Prince</i>.</p> <p>Las COMM CIRC 22/39, 22/51, 22/69, 23/39, 24/69 y 25/71 establecen la posición consistente del Reino Unido respecto a la pesquería de austromerluza negra en la parte de la zona marítima proclamada de las Georgias del Sur y las Sándwich del Sur que se encuentra dentro de la Subárea estadística 48.3.</p> <p>No hay justificación científica o legal para que ningún Miembro procure el cierre de la pesquería de austromerluza negra en la Subárea 48.3. Todos los Miembros de la Comisión, a excepción de Rusia, acordaron que los límites de captura y los términos propuestos para volver a adoptar la MC 41-02 en CCAMLR-43 eran consistentes con los mejores conocimientos científicos disponibles y con los criterios de decisión de la CCRVMA.</p> <p>En cuanto a la MC 31-01, esta medida requiere que la CCRVMA “adopte restricciones u otras medidas similares” para pescar en la Subárea 48.3, pero no establece ni implica que la no adopción por la CCRVMA de tales medidas (incluso si son objetivamente necesarias) genere limitaciones a la pesca. En relación con esto, Reino Unido señala que en la Subárea 48.3 ya hubo pesca de austromerluza antes de que se estableciera un límite de captura específico, lo que incluye los</p>		V. párrafos 126 a 130

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
				<p>años posteriores a la adopción de la MC 31-01. Nada sugiere (por ejemplo, en los registros de las reuniones de aquel momento) que dicha pesca anterior a la adopción de un límite de captura fuera contraria a la Convención de la CRVMA o a cualquier medida de conservación, incluida la MC 31-01.</p> <p>Para la información de los Miembros: Reino Unido sigue operando en la pesquería de austromerluza de las Georgias del Sur de acuerdo con todas las medidas de conservación pertinentes, incluidas, entre otras, la MC 10-02, la MC 10-04, la MC 10-05 y la MC 23-01.</p> <p>Medidas adicionales: Ninguna</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>		
MC 91-05						
44-071	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p>La MC 91-05, párrafo 24, exige que los Estados del pabellón envíen a la Secretaría notificación previa del ingreso al área marina protegida de todo barco de pesca de su pabellón.</p> <p>El análisis de los datos VMS reveló que el <i>Alpha Crux</i> no había proporcionado una notificación de entrada a la ZEI del AMPRMR. El 9 dic 2024, 03:57 UTC, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Rusia la notificación de desplazamiento.</p>	<p>По итогам детального расследования выявлено, что причина отклонения вызвана внешним фактором, а именно: оператор VSAT, предоставляющий компании услугу спутниковой связи, без уведомления судовладельца и экипажа прекратил предоставление услуги. Это невозможное к прогнозированию обстоятельство привело к сбою в обеспечении связи судно-берег, в части передачи текстовых сообщений с борта судна в адрес Секретариата.</p>	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafo 131

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta SCIC
			<p>El 09 dic 2024, 11:59 UTC, se recibió una notificación de la entrada del <i>Alpha Cruz</i> a la ZEI del AMPRMR, entrada que se realizó el 07 dic 2024, 23:47 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 36 h, 12 mins tras la entrada</p>	<p>Оперативно уполномоченные службы отреагировали на ситуацию и совместно с береговым техническим персоналом было произведено переключение и настройка судового радиооборудования к другому оператору. В кратчайшие сроки повторное уведомление было направлено в Секретариат АНТКОМ в установленном порядке.</p> <p>Una investigación detallada reveló que la desviación se debió a un factor externo, a saber: el proveedor de servicios de comunicaciones por satélite VSAT que trabajaba con la empresa puso fin al servicio sin notificarlo al armador o a la tripulación. Esta circunstancia imprevisible provocó un fallo en las comunicaciones entre el barco y tierra, concretamente en lo que respecta a la transmisión de mensajes de texto del barco a la Secretaría.</p> <p>Las autoridades pertinentes respondieron rápidamente a la situación y, junto con el personal técnico en tierra, configuraron el equipo de radio a bordo para cambiar de proveedor. La notificación se reenvió a la Secretaría de la CCRVMA lo antes posible y siguiendo el procedimiento establecido.</p> <p>Calificación preliminar: Cumple</p>		

**Informe resumido de la CCRVMA sobre el cumplimiento de 2024/25
Parte B**

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta de SCIC
MC 10-10						
44-072	Perú		<p>La MC 10-10, párrafo 1, señala que el Informe preliminar de cumplimiento de la CCRVMA incluirá los casos señalados por la Comisión el año anterior en el Informe de cumplimiento de la CCRVMA (CCAMLR-43) respecto de los cuales se haya solicitado información adicional a una Parte contratante.</p> <p>CCAMLR-43 acordó que los siguientes casos de incumplimiento de la MC 10-05 requerían la presentación de información adicional, dado que no se había presentado respuesta al informe preliminar de cumplimiento.</p> <p>Perú proporcionó esta información en la COMM CIRC 24/118.</p> <p>El caso de cumplimiento considerado por el SCIC-2024 fue: La MC 10-05, párrafo 6, estipula que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exigirá que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, estipula que los DED y los DRED se deberán rellenar tal y como se describe en el anexo 10-05/A. Es obligatorio utilizar el SDCe para generar, validar y rellenar DCD o DRED. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del</p>	No se recibió respuesta	Incumplimiento leve (nivel 1)	V. párrafos 132 y 133

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta de SCIC
			<p>DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p> <p>El análisis de los datos del SDCE identificó que Perú validó 6 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no tenían DED completos que los acompañaran en el momento de la exportación. Los DED identificados representan el 6 % de las exportaciones de Perú y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>La diferencia de tiempo entre la exportación y la validación de los documentos identificados es: 3 DED se emitieron entre 1 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada.</p>			
44-073	Vanuatu	<i>Hai Feng 718</i>	<p>La MC 10-10, párrafo 1, señala que el Informe preliminar de cumplimiento de la CCRVMA incluirá los casos señalados por la Comisión el año anterior en el Informe de cumplimiento de la CCRVMA (CCAMLR-43) respecto de los cuales se haya solicitado información adicional a una Parte contratante.</p> <p>CCAMLR-43 acordó que este caso de incumplimiento de la MC 10-09 requería la presentación de información adicional para aclarar cuándo se envió a la Secretaría la notificación de transbordo.</p> <p>La Secretaría solicitó esa información el 21 ene 2025, el 10 jun 2025 y el 01 jul 2025. Vanuatu no ha respondido a ninguno de esos correos electrónicos.</p>	<p>Confirmamos que el correo electrónico de notificación enviado por el <i>Hai Feng 718</i>, con copia a fmc@ccamlr.org y a data@ccamlr.org, se recibió el 03 feb 2024, 07:54 UTC.</p> <p>El correo electrónico de notificación de confirmación enviado por el <i>Hai Feng 718</i>, también con copia a fmc@ccamlr.org y a data@ccamlr.org, se recibió el 09 feb 2024, 12:43 UTC.</p>	Cumple	V. párrafos 134 y 135

#	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento – Secretaría	Respuesta – Parte contratante	Categoría	Respuesta de SCIC
			<p>El caso de cumplimiento considerado por el SCIC-2024 fue: La MC 10-09, párrafo 8, prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.</p> <p>El 9 feb 2024, 12:43 UTC, la Secretaría recibió una notificación del <i>Hai Feng 718</i> en la que se confirmaba la realización de un transbordo de kril y de combustible con el <i>Hua Xiang 9</i> el 7 y el 8 feb 2024.</p> <p>No se había recibido la debida notificación previa.</p>	<p>Calificación preliminar: No se recibió respuesta</p>		

Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes propuesta para 2025/26 (Medida de Conservación 10-06)

SCIC recomienda no hacer cambios a la [Lista de barcos de pesca INDNR-PC de 2024/25](#)

Lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes propuesta para 2025/26 (Medida de Conservación 10-07)

SCIC recomienda no hacer cambios a la [Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de 2024/25](#)

Tareas asignadas a la Secretaría

Punto de la agenda de SCIC	Solicitud	Tarea	Referencia del informe de SCIC
3.1	Desarrollo de recursos del SDCe	Dar continuidad al desarrollo de módulos en línea de aprendizaje del SDC en 2026 y 2027	10 (i)
3.1	Desarrollo de recursos del SDCe	Formulación de un plan de trabajo intersesional sobre cómo implementar esta solicitud en 2027	10 (i)
3.1	Recomendaciones del taller de Ciudad del Cabo relacionadas con el SDC	Tomar las medidas necesarias y rendir informe a SCIC-2026 sobre la implementación de las recomendaciones relativas al SDC.	15
3.2	Comité intersesional sobre recursos de inspección	Labor de coordinación necesaria para facilitar y brindar apoyo a la labor de ese comité.	21
3.2	Proyecto de rendición electrónica de informes Prioridad alta	SCIC solicitó que, al continuar elaborando el proyecto, se tenga en cuenta la integración con los conjuntos de datos internos de la CCRVMA y la necesidad de poder añadir datos incluso cuando no se disponga de una conexión a Internet, así como la interoperabilidad con los sistemas de datos externos pertinentes, incluido el Sistema mundial de intercambio de información (GIES) en el marco del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP).	23
3.2	Análisis de variables sustitutivas (<i>proxy</i>) de conjuntos de datos AIS y de inspecciones en puerto	SCIC reconoció los beneficios de este análisis y recomendó que la Secretaría realice uno anualmente. El análisis del AIS y de las inspecciones en puerto se revisaría anualmente para comprobar su aplicabilidad. SCIC señaló, además, que los análisis futuros deberían reconocer las limitaciones de la precisión de los datos AIS y confirmó que tales análisis no se deben utilizar para acciones de cumplimiento.	25
3.3	Notificaciones de desplazamiento automáticas mediante VMS Prioridad alta	Dar continuidad al desarrollo, con carácter prioritario, de un sistema de generación automática de notificaciones de desplazamiento basadas en los datos VMS, sistema del que se destacaron sus potenciales beneficios.	29
3.3	Inmarsat	SCIC avaló la recomendación de la Secretaría de dejar de pagar por los informes de posición de Inmarsat a partir de la temporada 2025/26 y de solicitar a las Partes contratantes cuyos barcos sigan notificando datos a la CCRVMA a través de la dirección de correo electrónico de Inmarsat que se aseguren de redirigir esos datos de posición o de dar instrucciones a los operadores de los barcos de que así lo hagan.	30

3.7	Participación de PNC – Kuwait y EAU	SCIC tomó nota de la beneficiosa participación de Kuwait y de EAU y encomendó a la Secretaría que continuara fomentando estos diálogos y otros en las PNC interesadas en la región de Medio Oriente. Asimismo, SCIC avaló los continuos contactos entablados con PNC en la región del Sudeste Asiático.	51
3.7	Estrategia para las PNC con relación a transbordos	SCIC señaló la importancia de los transbordos en el contexto de la participación de las PNC y solicitó a la Secretaría que establezca contactos con las PNC que prestan servicios de transbordo en el Área de la Convención, con el fin de consolidar su conocimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA y apoyarlas en su cumplimiento.	52
4	Análisis de datos de libre acceso y PECC	En relación con el uso de datos de acceso libre por parte de la Secretaría en el marco del PECC, SCIC señaló que debe asegurarse la objetividad y la fiabilidad de dichos datos antes de utilizarlos para análisis de cumplimiento SCIC solicitó a la Secretaría que continúe estudiando esta recomendación y presente información adicional a SCIC en 2026.	104
5.1	Plan de trabajo sobre artes de pesca no identificados	SCIC dio consideración a la actualización proporcionada por la Secretaría sobre el plan de trabajo para el tratamiento de artes de pesca no identificados en el Área de la Convención. SCIC reconoció los avances logrados en esta materia y respaldó la prórroga del plan de trabajo para el período 2026–2027.	148
6	Notificaciones de pesquerías Prioridad alta	SCIC solicita garantías a Ecuador de que ejercerá sus responsabilidades como Estado de pabellón mediante la implementación de las medidas adecuadas de seguimiento y control del barco; de que ni el capitán, ni el fletador, ni el propietario ni cualquier beneficiario final tengan vínculos con actividades de pesca INDNR; y de que el <i>Altar 45</i> no transportará redes de enmalle mientras opere dentro del Área de la Convención. SCIC encargó a la Secretaría que se ponga en contacto con Ecuador al respecto.	183

**Informe del Comité Permanente
de Administración y Finanzas (SCAF-2025)**

Índice

	Página
Apertura de la reunión	1
Organización de la reunión	1
Estados financieros anuales	1
Asuntos relacionados con la Secretaría	1
Informe del Secretario Ejecutivo	1
Desarrollo de capacidades	3
Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG)	3
Estado de ejecución del presupuesto de 2025, proyecto de presupuesto de 2026 y proyección del presupuesto para 2027	5
Examen del presupuesto de 2025	5
Discusión sobre el Fondo de AMP	5
Proyecto de presupuesto para 2026 y proyección de presupuesto para 2027	6
Asuntos de tipo administrativo	8
Otros asuntos	9
Adopción del informe	10
Clausura de la reunión	10
Apéndice I: Presupuesto de 2025 modificado, proyecto de presupuesto para 2026 y proyección de presupuesto para 2027	11
Apéndice II: Contribuciones de los Miembros de 2025, 2026 y 2027	15

**Informe del Comité Permanente
de Administración y Finanzas (SCAF-2025)**
(Hobart, Tasmania, 22 a 24 de octubre de 2025)

Apertura de la reunión

1. El Embajador M. Gowland (Argentina), en su segundo año como Presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), dirigió las discusiones sobre el punto 10 de la agenda de la Comisión.
2. El Presidente dio la bienvenida a la reunión a los delegados participantes.

Organización de la reunión

3. SCAF consideró su agenda como fuera aprobada por la Comisión.

Estados financieros anuales

4. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-43/03, que contiene los Estados Financieros de 2024. Los Estados Financieros de 2024 fueron aprobados por la Oficina Nacional de Auditoría de Australia (ANAO) el 5 de mayo de 2025.
5. SCAF aceptó los informes financieros correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y recomendó a la Comisión que apruebe los estados financieros auditados del ejercicio económico de 2024.
6. SCAF aprobó mantener la designación de ANAO como auditor de los Estados Financieros anuales de 2025 y 2026.

Asuntos relacionados con la Secretaría

Informe del Secretario Ejecutivo

7. El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-44/05, que destaca y contiene información sobre la labor desarrollada por la Secretaría durante el último año y sobre el Plan Estratégico de la Secretaría 2023–2026.
8. SCAF aceptó el informe del Secretario Ejecutivo y expresó sus felicitaciones a la Secretaría por el gran volumen de trabajo realizado durante el año y por el apoyo ofrecido a todas las actividades de la Comisión y del Comité Científico.
9. SCAF tomó nota de los esfuerzos realizados por la Secretaría para reducir el déficit presupuestario de la CCRVMA en 2025 y elogió las medidas tomadas hasta la fecha para identificar mejoras de eficiencia y ahorros de costes con el fin de alcanzar el equilibrio

presupuestario a fines de 2026 (CCAMLR-44/05, párrafo 10). Muchos Miembros señalaron la necesidad de abordar la cuestión de los ingresos para lograr un presupuesto equilibrado en un futuro próximo, mientras que Rusia sugirió que el presupuesto actual era adecuado.

10. El Presidente y numerosos Miembros expresaron su agradecimiento a la Unión Europea por su apoyo financiero adicional aportado a la CCRVMA en la forma de subvenciones, incluida la más reciente, que cubrirá los años 2026 y 2027.

11. Rusia insistió en la necesidad de que la Comisión apruebe un programa piloto de planes de desarrollo de un sistema automático de carga de datos de observación científica de los Miembros antes de pasar a la financiación de las nuevas tecnologías y el proceso.

12. El Presidente y numerosos Miembros expresaron su agradecimiento a China por la financiación que el Fondo de contribuciones de China ofreció a los beneficiarios de becas.

13. SCAF expresó su agradecimiento al Gobierno Federal de Australia y al Gobierno del Estado de Tasmania por sufragar los gastos de alquiler del edificio de sede y por las deducciones fiscales ofrecidas y, en general, por su apoyo al funcionamiento de la Secretaría.

14. SCAF señaló la intención de la Secretaría de revisar en 2026 el actual Plan Estratégico y la Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal (2023–2026) que lo acompaña y de proponer estrategias para el siguiente período de 4 años (2027–2030), lo que incluirá una nueva consideración de los Estatutos del Personal y de las políticas de la Secretaría y su alineación con el marco legal y las prácticas del país de sede.

15. Varios Miembros lamentaron que SCAF no hubiera podido alcanzar en SCAF-2024 un consenso sobre un enfoque sostenible para el presupuesto e indicaron su voluntad de continuar los debates sobre financiación sostenible durante el período entre sesiones, lo que incluiría dar continuidad a la consideración de propuestas.

16. Con relación a la financiación sostenible, Reino Unido recordó las recomendaciones apuntadas en el documento CCAMLR-42/23 para paliar el déficit del Fondo General y garantizar la inclusión de una amplia representación de responsables científicos y de políticas, según corresponda.

17. SCAF aprobó las propuestas de los párrafos 14 y 15 del informe del Secretario Ejecutivo.

18. SCAF tomó nota del documento CCAMLR-44/BG/24, que describe la labor desarrollada por la Secretaría con relación al sitio web. La Secretaría presentó el proyecto del nuevo sitio web. SCAF lo acogió con satisfacción y expresó su agradecimiento a la Secretaría por el trabajo invertido en su diseño y desarrollo.

19. En respuesta a una solicitud de la Unión Europea, la Secretaría indicó que el nuevo sitio web ha sido desarrollado en versiones más recientes del software utilizado, que han mejorado su ciberseguridad.

20. SCAF tomó nota del comentario de Argentina de que el sitio web actual presenta contenidos que solo están disponibles en inglés y solicitó que se aborde esta cuestión para garantizar que en la versión final del nuevo sitio web todos los contenidos estén disponibles en los cuatro idiomas oficiales.

21. La Secretaría expresó su agradecimiento a Argentina por sus comentarios y confirmó que la traducción completa de todo el contenido del nuevo sitio web está prevista para el primer trimestre de 2026, momento en el que se lanzará el sitio.
22. La República de Corea (Corea) expresó su firme apoyo a la labor de la Secretaría sobre el sitio web con relación a la implementación de un prototipo de sistema automatizado de notificaciones de desplazamientos basadas en datos VMS, descrito en CCAMLR-44/BG/24, párrafo 12(ii).
23. Rusia pidió aclaraciones sobre el calendario de la labor sobre el sistema automático de carga de datos descrito en CCAMLR-44/BG/24, párrafos 22 y 23. La Secretaría confirmó que el desarrollo y el hosting de este proyecto son tareas que la propia Secretaría realiza con financiación de la subvención otorgada por la Unión Europea. El objetivo del proyecto es completar los sistemas de carga automática de todos los datos de la CCRVMA y desarrollar una funcionalidad adicional que permita a los Miembros validar y cargar sus propios datos a medio plazo.
24. SCAF tomó nota del documento CCAMLR-44/BG/23, que describe el plan de la Secretaría para migrar de la actual plataforma de grupos web de la CCRVMA a la nueva plataforma de debates en Discourse.
25. Rusia solicitó aclaraciones sobre si esto implicaría algún cambio en las condiciones de permisos de acceso actuales para Observadores y expertos invitados y señaló que las decisiones del Comité Científico y de la Comisión que correspondan también se aplicarían a los participantes de esas categorías.
26. La Secretaría confirmó que las normas de acceso de los Observadores y expertos invitados no cambiarán con la migración a la nueva plataforma de debates de la CCRVMA en Discourse. En respuesta a las solicitudes del Comité Científico (SC-CAMLR-42, párrafos 2.83, 2.84 y 14.4), el nuevo sistema ofrece una capacidad técnica mejorada para un control del acceso y de los permisos de usuario flexible, detallado y por grupo. La Secretaría se asegurará de que los permisos de cada grupo de debate estén configurados de acuerdo con las normas de acceso acordadas por la Comisión o el Comité Científico para ese grupo.

Desarrollo de capacidades

Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG)

27. El Presidente del Comité del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG), el Sr. D. Dziewezo Polski (Argentina), presentó el documento CCAMLR-44/07 Rev. 1. El documento detalla las actividades del Fondo durante 2025 y destaca que ese año hubo una solicitud para el componente general del FDCG y once solicitudes para el componente de viajes, con un apoyo total para viajes de 35 213 AUD repartidos entre cinco solicitudes. El Comité recomendó que se modifiquen las Directrices siguiendo la propuesta del documento CCAMLR-44/07 Rev. 1, anexo 1.
28. El Sr. Polski señaló que, debido a circunstancias personales imprevistas, un beneficiario de la segunda ronda de financiación no pudo hacer el viaje planeado. La Secretaría informó de que ha iniciado un procedimiento para recuperar la mayor parte posible de esta subvención.

Para evitar la repetición de circunstancias similares en el futuro, SCAF recomendó la inclusión en las Directrices de un nuevo romanito 23(v), que se añadiría a los propuestos en CCAMLR-44/07, anexo 1, y que determinaría que:

23(v) En el caso de que un beneficiario de una subvención de gastos de viaje no pueda asistir a la reunión para la que se le concedió la financiación, se espera que los fondos concedidos sean devueltos al FDCG tan pronto como sea posible. Se alienta a los solicitantes a que tomen las medidas necesarias para facilitar este proceso, en consulta con la Secretaría.

29. SCAF expresó su agradecimiento al Comité del fondo por el documento y destacó:

- (i) el informe final del proyecto CAP-DLISA (CCAMLR-44/BG/30);
- (ii) las solicitudes de financiación de viajes de 2025 que se ejecutaron sin problema;
- (iii) la solicitud a los Miembros de contribuciones voluntarias al FDCG;
- (iv) la valiosa labor desarrollada por los miembros cesantes del Comité, la Sra. M. Schmid (España) y el Prof. P. Koubbi (Francia);
- (v) la intención del Sr. Polski, el Dr. A. Makhado (Sudáfrica), la Sra. A. Camilli (Uruguay), la Dra. R. Cavanagh (Reino Unido) y la Sra. S. Carney (Australia) de postularse a un segundo mandato de dos años;
- (vi) la voluntad expresada por el Sr. Polski de seguir ejerciendo como Presidente del Comité si vuelve a ser designado para ello;
- (vii) el llamado a expresiones de interés para formar parte del Comité;
- (viii) las modificaciones menores propuestas a las Directrices esbozadas en CCAMLR-44/07 Rev. 1, anexo 1, incluida la adición del subpárrafo 23(v).

30. Ucrania expresó su agradecimiento al Comité por su apoyo y sus comentarios sobre el proyecto conjunto de Noruega y Ucrania de procesamiento de datos acústicos y de desarrollo de métodos para la identificación y la estimación de la biomasa de draco rayado (*Champscephalus gunnari*) discriminando otros ecos clave.

31. Nueva Zelanda expresó su preocupación por la disminución del saldo del FDCG e hizo hincapié en el valor de este fondo para mejorar las competencias de la comunidad de la CCRVMA y garantizar que la CCRVMA se mantenga al día y siga prácticas de excelencia.

32. En respuesta a una solicitud de Rusia, el Sr. Polski confirmó que el Comité había evaluado a todos los solicitantes de financiación de gastos de viaje con arreglo a los criterios establecidos en el subapéndice D de las Directrices para la administración del FDCG, y que todos los solicitantes a los que se habían concedido fondos cumplían los criterios establecidos.

33. SCAF aprobó la recomendación de la Comisión de modificar las Directrices según constan en CCAMLR-44/07 Rev. 1, anexo 1, incluida la adición del romanito 23(v).

34. SCAF aprobó la designación del Sr. Polski, el Dr. Makhado, la Sra. Camilli, la Dra. Cavanagh y la Sra. Carney como integrantes del Comité por un segundo mandato de dos años;
35. Chile propuso al Sr. R. Segura y Nueva Zelandia a la Sra. E. McGeorge como integrantes del Comité del FDCG.
36. SCAF aprobó las designaciones de los delegados de Chile y Nueva Zelandia.

Estado de ejecución del presupuesto de 2025, proyecto de presupuesto de 2026 y proyección del presupuesto para 2027

37. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-44/04 y señaló que las grandes demandas que se le hacen y determinados costes que aumentan a un ritmo superior al IPC están dificultando cada vez más lograr la sostenibilidad financiera a largo plazo del Fondo General.

Examen del presupuesto de 2025

38. Conforme a la solicitud de SCAF en CCAMLR-43, la Secretaría trabajó durante el período entre sesiones para encontrar eficiencias de operación y ahorros de costes, lo que se tradujo en una reducción prevista del déficit presupuestario para el ejercicio de 2025. Muchos Miembros elogiaron los esfuerzos de la Secretaría por obtener eficiencias y reducir el déficit presupuestario.

Discusión sobre el Fondo de AMP

39. La Unión Europea acogió con satisfacción la revisión de los Fondos Especiales realizada por la Secretaría en respuesta a la solicitud hecha en CCAMLR-43, párrafo 10.23 (CCAMLR-44/BG/03) y señaló que se ha identificado la necesidad de considerar el Fondo de AMP conforme a lo dispuesto en CCAMLR-XXXVII, anexo 7, párrafo 53.

40. La Unión Europea consideró que el Fondo sigue siendo necesario y que, por tanto, no es preciso modificar ni el Fondo ni sus términos de referencia. Muchos Miembros coincidieron con la Unión Europea en cuanto al valor y la importancia de mantener el Fondo, así como en el hecho de que no era necesario modificar sus términos de referencia.

41. Rusia expresó una opinión diferente sobre la utilidad y la necesidad actual del Fondo de AMP y apuntó a posibles beneficios derivados de la modificación de sus términos de referencia.

42. No hubo consenso para saldar o modificar el Fondo ni para cambiar sus términos de referencia.

43. SCAF señaló la necesidad de designar a los miembros del Comité del Fondo de AMP e hizo un llamamiento a los Miembros para que presenten candidaturas, que se remitirán a la Comisión.

44. SCAF elogió la clara recopilación por parte de la Secretaría de los términos de referencia y los procedimientos de todos los Fondos Especiales (CCAMLR-44/BG/03) y solicitó que esta útil información se difunda más ampliamente para, entre otras cosas, dar a conocer a los Miembros la disponibilidad de financiación que ofrecen y las funciones de esos fondos.

45. SCAF apoyó la propuesta de promover el conocimiento y uso de todos esos fondos mediante circulares de la Comisión emitidas por la Secretaría.

Proyecto de presupuesto para 2026 y proyección de presupuesto para 2027

46. La Secretaría presentó el proyecto de presupuesto para 2026 (CCAMLR-44/04). Algunos Miembros, al tiempo que señalaban que las ganancias de eficiencias habían marcado una diferencia en los déficits presupuestarios, solicitaron a SCAF que considere la reinstauración del Grupo de Contacto Intersesional Financiación Sostenible, dadas las presiones presupuestarias insostenibles que la organización enfrenta.

47. En respuesta a la petición de la Comisión en CCAMLR-43, la Secretaría presentó un documento en el que se identifican posibles ahorros en los gastos de las reuniones anuales (CCAMLR-44/08 Rev. 1), con reducciones de costes mediante el aumento de la eficiencia en el programa y cambios en el modelo de traducción en tiempo real utilizado durante las reuniones.

48. La mayoría de los Miembros apoyaron las propuestas de una racionalización del programa de las reuniones. Corea subrayó que la cuestión del programa es una responsabilidad compartida, no sólo del Presidente, sino de todos los Miembros.

49. Algunos Miembros no apoyaron las propuestas de reducción de costes de traducción. Estos Miembros consideraron que la traducción de todos los documentos de las reuniones a las cuatro lenguas oficiales en tiempo real es fundamental para la participación igualitaria de todos los Miembros de la CCRVMA y para respetar la igualdad de las cuatro lenguas oficiales.

50. Francia subrayó la importancia de defender las lenguas oficiales en las organizaciones internacionales, lo que incluye la traducción de los documentos de las reuniones. Recordó que el uso de la lengua francesa en las organizaciones internacionales reviste una importancia fundamental, en línea con su compromiso en el seno de la Francofonía. Además, Francia consideró la traducción como un elemento clave para garantizar la comprensión mutua y señaló que también es útil como apoyo a la interpretación.

51. Rusia subrayó que, debido a la igualdad de estatus de todas las lenguas oficiales y de trabajo establecida en la Convención y en el Reglamento, la ausencia de traducción representaría una violación de esas normas fundamentales. También hizo hincapié en algunas informaciones erróneas acerca de las prácticas de otras organizaciones (CCAMLR-44/08), ya que la adopción de los informes de la RCTA exige su traducción a las cuatro lenguas oficiales.

52. Algunos Miembros apoyaron las propuestas de ahorros, especialmente en traducción y programa, y las calificaron de medidas equilibradas.

53. Algunos Miembros sugirieron la posibilidad de mejorar la eficiencia de las operaciones mediante un uso intensivo de la traducción con inteligencia artificial (IA), si bien se recomendó cautela con su uso. Otros Miembros coincidieron en que también podrían intentar conseguir ahorros de costes en otras partidas como el catering de las reuniones.
54. La Secretaría destacó su compromiso invariable con la igualdad lingüística de la Comisión y con la máxima calidad de los servicios de traducción e interpretación, y observó que la propuesta presentada modificaría el calendario de entrega de las versiones de los informes en todas las lenguas diferentes del inglés, pero no reduciría ni su volumen ni su calidad. En cuanto a la IA, la Secretaría subrayó que el equipo de traducción ya está utilizando las mejores herramientas disponibles, pero que los traductores humanos siguen siendo esenciales para validar los resultados de IA.
55. El Presidente reconoció la importancia de respetar las cuatro lenguas oficiales de la CCRVMA. Sin embargo, el Presidente también señaló que SCAF había pedido a la Secretaría que buscara mejoras de eficiencia y sugirió a los Miembros de SCAF que pensarán creativamente en formas de abordar el déficit presupuestario.
56. Australia señaló que los ingresos también forman parte de la ecuación financiera y que es importante asegurarse de que los Miembros paguen sus contribuciones dentro de plazo.
57. La Secretaría confirmó que los ingresos derivados del pago de las cuotas dentro de plazo equivaldrían al ahorro derivado de la propuesta relativa a la traducción.
58. La Unión Europea aclaró que algunos de sus Estados miembro tienen una política nacional de crecimiento nominal cero en las contribuciones de los Miembros para organizaciones internacionales. Bélgica y Alemania confirmaron que su política nacional es esa. Sin embargo, la Unión Europea y sus Estados miembro se mostraron flexibles y acordaron un presupuesto de crecimiento real cero que permita a la Secretaría mantener un nivel adecuado de prestación de servicios. La Unión Europea animó además a todos los Miembros a participar activamente en los debates para lograr un presupuesto sostenible.
59. Rusia también indicó su adhesión a una política de crecimiento nominal cero.
60. En respuesta a una petición de Rusia, la Secretaría aclaró que el aumento de los gastos de viaje había sido necesario para sufragar los viajes de representación del nuevo Secretario Ejecutivo en 2026.
61. Rusia propuso que se refiriera a la Comisión la posibilidad de reemplazar la asistencia del Director de Ciencia a las reuniones de la CBI y de la UICN por la de un representante de un Miembro. La Secretaría señaló que esas solicitudes habían sido aprobadas por el Comité Científico (SC-CAMLR-42, párrafo 8.4; y SC-CAMLR-44, párrafo 10.2.31, respectivamente) y que el Director de Ciencia, y no un representante de un Miembro, es la persona más adecuada para asistir a ellas con el fin de desarrollar la labor indicada por el Comité Científico.
62. El presupuesto para esas dos reuniones (12 000 AUD) se eliminó del rubro de viajes del proyecto de presupuesto para 2026. SCAF recomendó que la Comisión tome una decisión sobre la participación en esas reuniones, con el fin de confirmar si esta partida presupuestaria debería reinstaurarse de conformidad con las recomendaciones del Comité Científico.

63. Rusia pidió además aclaraciones sobre los costes de equipo en 2026 y 2027. La Secretaría informó a SCAF de que el presupuesto de equipo incluye costes de software (con algunos aumentos de costes en 2026 para apoyar las necesidades científicas, incluido el procesamiento de datos acústicos), el desarrollo y mantenimiento del sitio web, el alquiler de fotocopadoras y equipo menor de oficina, y costes financiados por las contribuciones voluntarias de la Unión Europea, incluidos los destinados a la lucha contra la pesca INDNR (cooperación de la Secretaría con INTERPOL y con la Célula Analítica Conjunta (JAC)) y el desarrollo de un sistema piloto de carga automática de datos de los Miembros.

64. Tras la discusión, se suprimieron los gastos del sistema de carga automática de datos de los Miembros en el presupuesto de 2027, a la espera de que la Comisión y el Comité Científico confirmen el éxito de la prueba piloto en CCAMLR-45; y se reconocieron los ahorros adicionales derivados de la interrupción de la recepción de informes de posición INMARSAT aprobada por SCIC (SCIC-2025, párrafo 30).

65. SCAF acordó los presupuestos de equipo para 2026 y 2027, aplicando el IPC al presupuesto de 2025.

66. La Secretaría señaló que se trata de una reducción en el presupuesto de equipo propuesto para 2026 y señaló a la atención de SCAF y de la Comisión el riesgo adicional asociado a no financiar la compra de determinados programas informáticos para satisfacer necesidades crecientes, por ejemplo en materia de ciencia y de ciberseguridad.

67. SCAF aprobó el proyecto de presupuesto (apéndices I y II) y recomendó su adopción por la Comisión.

Asuntos de tipo administrativo

68. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-44/06 (Informe de implementación de la Segunda Evaluación del Funcionamiento).

69. SCAF tomó nota del informe y extendió su agradecimiento a la Secretaría por la labor detallada en él.

70. Nueva Zelandia reconoció los progresos realizados en relación con la Evaluación del Funcionamiento y expresó su agradecimiento a la Secretaría por su continua coordinación de la labor de la CCRVMA con la del resto del Sistema del Tratado Antártico, así como por la aplicación continua por el Comité Científico de la ordenación basada en el ecosistema, las actividades de capacitación financiadas por el FDCC y el FDCG (que son vitales para reforzar la integridad de la institución) y los proyectos en los que participan INTERPOL y la JAC. Nueva Zelandia expresó su apreciación por los preparativos del segundo taller conjunto SC-CAMLR/CPA sobre el cambio climático, que se celebrará en Hiroshima el año próximo.

71. Nueva Zelandia solicitó que se dé continuidad a estos informes de implementación de la Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2), y apoyó el llamamiento realizado por algunos Miembros para retomar la labor intersesional sobre la cuestión del aumento de los ingresos.

72. Rusia solicitó que se introduzca una modificación a la respuesta propuesta a la Recomendación 24 de CCAMLR-44/06:

‘(2025) una nueva plataforma de Grupos de Debate mediante Discourse que permita la participación de Observadores y expertos externos en determinados grupos de debate, participación sujeta a las decisiones pertinentes del Comité Científico y la Comisión.’

73. SCAF aceptó las modificaciones solicitadas por Rusia y aprobó la publicación de los resultados de la PR2 en el sitio web de la CCRVMA.

Otros asuntos

74. SCAF expresó su agradecimiento al Secretario Ejecutivo por su inquebrantable empeño en gestionar la Secretaría con tanta eficacia y al Presidente del Comité por los excelentes servicios prestados durante los dos últimos años.

75. El Presidente informó a SCAF de que no se presentaría a la reelección y señaló que se habían recibido candidaturas de la actual Vicepresidenta de SCAF, la Sra. S. McGuire (EE. UU.), para el cargo de Presidenta, y del Sr. J. Fosbery (Reino Unido) para el cargo de Vicepresidente.

76. SCAF dio las gracias a la Sra. McGuire y al Sr. Fosbery por sus candidaturas y los nombró, respectivamente, Presidenta y Vicepresidente del Comité.

77. El Presidente dio las gracias a la Secretaría por la estrecha colaboración ofrecida durante su tiempo en el cargo, añadió su agradecimiento personal al Secretario Ejecutivo, y señaló que había sido un placer trabajar con él tanto en SCAF como fuera del Comité, y le agradeció su contribución a la labor de la Comisión y de la Secretaría.

78. Algunos Miembros propusieron que el Comité Científico y la Secretaría estudien las implicaciones presupuestarias de los planes relativos al enfoque de ordenación de la pesquería de kril (EOPK) o a las AMP, que deberían transmitirse a SCAF para su evaluación lo antes posible. Los Miembros discutieron ese punto. La mayoría de los Miembros se mostraron de acuerdo, mientras que otros expresaron opiniones divergentes, ya que existen diferentes posturas con respecto al EOPK y diferencias de posición sobre los elementos de la ordenación de la pesquería de kril.

79. Argentina propuso la creación de un grupo intersesional que sirva de foro para debatir cuestiones generales sobre el presupuesto. Esto permitiría a las partes debatir asuntos durante el período entre sesiones y hacer propuestas que podrían considerarse en SCAF-2026. Argentina se ofreció a coordinar este grupo intersesional.

80. SCAF aprobó la creación de un grupo intersesional sobre cuestiones presupuestarias.

81. La Secretaría propuso que —dadas las cuestiones de fondo que se debatirán en SCAF en 2026 (incluido un nuevo Plan Estratégico)— se disponga que SCAF se reúna en sesión plenaria de todo el día, de miércoles a viernes.

Adopción del informe

82. SCAF adoptó el informe de la reunión.

Clausura de la reunión

83. El Presidente del Comité expresó su agradecimiento a la Secretaría y, en particular, a la Directora de Administración y Finanzas por su apoyo.

84. SCAF se hizo eco del agradecimiento del Presidente a la Secretaría y a la Directora de Administración y Finanzas y reiteró su agradecimiento y sus mejores deseos al Secretario Ejecutivo cesante.

85. SCAF expresó su profundo agradecimiento al Presidente cesante, a lo que añadió una reflexión sobre su actitud cooperativa y el liderazgo demostrado en la presidencia de la reunión.

86. El Presidente clausuró la reunión.

**Presupuesto de 2025 modificado, proyecto de presupuesto para 2026
y proyección de presupuesto para 2027**

	2025	2026	2027	Notas
	Presupuesto modificado	Proyecto de presupuesto	Proyección presupuesto	
Fondo General				
Ingresos				
Contrib. obligatorias de los Miembros	4 537 659	4 627 209	4 799 041	Bajo el supuesto de que no hay nuevos Miembros en 2026 o 2027.
Contrib. especiales de los Miembros				
Intereses	192 313	153 949	148 085	Se prevé que los tipos de interés disminuyan en 2026 y 2027.
Imposiciones del personal	654 886	794 574	797 228	Las imposiciones deducidas de los sueldos del personal a modo de impuesto sobre la renta representan un ingreso.
Ventas (mercado y mercaderías)	65 705	67 085	69 164	Los materiales de mercado se cargan a las empresas a precio de coste más un monto pequeño en concepto de gastos administrativos.
Otros ingresos				
Notificaciones de pesquerías	691 955	691 597	703 347	Se ha provisto la devolución de los pagos por notificaciones de pesquerías si no se autoriza la pesca en determinadas áreas.
Subvenciones al alquiler	494 900	505 293	520 957	Se prevé que el gasto en alquileres aumente de acuerdo con el IPC.
Subvenciones	220 000	436 334	184 166	Ingresos en 2026 y 2027 por la subvención prevista de la Unión Europea para 2026 (todavía pendiente de concesión).
Otros ingresos–Alquiler de salas a terceros	142 000	30 000	45 000	Los ingresos por alquiler de las salas de reunión del edificio de sede se transfieren al Fondo de reposición de activos.
Costes de alquiler a terceros de las salas de reunión reembolsados por clientes	116 631			
Transferencias a fondos	- 142 000	- 30 000	- 45 000	Transferencias al Fondo de reposición de activos.
Ingresos totales	6 974 049	7 276 041	7 221 988	
Gastos				
Sueldos	4 473 307	4 783 098	4 865 946	No se realizarán contrataciones para cubrir puestos vacantes aprobados dentro del Plan Estratégico 2023–2026.
Equipo e instalaciones	474 023	483 977	498 980	Elementos de capital de monto menor; compras/arrendamientos anuales de software y hardware; sitio web y sistemas de datos.
Equipo financiado con la subvención de la UE:	0	44 000	0	
Sistema automático de carga de datos de los Miembros (proyecto piloto)				
Amortizaciones	264 750	222 000	200 000	La depreciación de los equipos adquiridos a un precio de coste de más de 1000 AUD se calcula sobre su tiempo de uso estimado.
Pólizas de seguro y mantenimiento	214 443	231 091	247 099	Seguros, costes de mantenimiento del edificio de sede e impuesto sobre bienes inmobiliarios.

	2025	2026	2027	Notas
	Presupuesto modificado	Proyecto de presupuesto	Proyección presupuesto	
Capacitación	30 862	31 819	32 646	La capacitación sigue siendo prioritaria para la Secretaría. Las actividades se implementan de manera eficaz para ahorrar costes.
Servicios y equipamiento para las reuniones (excepto interpretación)	336 917	347 362	356 392	Gastos de las reuniones de la CCRVMA celebradas en el edificio de sede.
Servicios de interpretación para las reuniones	236 681	244 018	250 363	
Viajes	140 000	158 000	162 420	Viajes para la prestación de servicios de apoyo a reuniones de los grupos de trabajo de la CCRVMA y a otras reuniones, así como de representación internacional.
Proceso de contratación del nuevo Secretario Ejecutivo	26 400	0	0	Costes de viaje para la asistencia de candidatos a CCAMLR-44.
Equipos de impresión	11 092	11 325	11 676	Impresión de informes y medidas de conservación.
Comunicaciones	21 282	21 729	22 403	Internet, teléfono y gastos postales.
Gastos diversos (incl. auditoría)	178 232	163 137	167 379	Incluye los costes de auditoría, legales y de contratación de personal.
Alquiler	494 900	505 293	520 957	Alquiler del edificio de 181 Macquarie Street.
Coste de mercancías				
Marcado y mercaderías	55 705	57 432	58 925	El equipo de marcado y las mercaderías se venden con un pequeño margen de beneficio para recuperar los costes administrativos.
Costes de alquiler a terceros de las salas de reunión reembolsados por clientes	116 631			Costes incurridos y reembolsados íntegramente por los arrendatarios de las instalaciones.
Gastos totales	7 075 225	7 304 281	7 395 185	
Transferencias a fondos				
Transferencias al FDCG				No se prevén transferencias al FDCG.
Transferencias al FDCC				No se prevén transferencias al FDCC.
Transferencias al Fondo de Operaciones				No se prevén transferencias al Fondo de Operaciones.
Superávit/-déficit	- 101 176	- 28 240	- 173 197	
Saldo del Fondo General al 1 de enero	525 110	423 934	395 694	
Saldo del Fondo General al 31 de diciembre	423 934	395 694	222 497	Se señala a su atención la reducción del saldo del Fondo General.

Fondos de capital – 2025-2027

	2025	2026	2027	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección	
Fondos de capital				
Fondo de Operaciones				
Saldo al 1 de enero	1 350 000	1 350 000	1 350 000	El saldo del Fondo de Operaciones queda congelado durante cuatro años en los 1 350 000 AUD acordados por SCAF-2023. Esta decisión no se revisará de nuevo hasta SCAF-2027.
Ingresos				
Gastos				
Saldo al 31 de diciembre	1 350 000	1 350 000	1 350 000	
Fondo Reposición Activos				
Saldo al 1 de enero	200 000	168 978	168 978	Ingresos por el alquiler a terceros de las salas de reunión de la Secretaría.
Ingresos	142 000	30 000	45 000	
Gastos	- 141 216			
Transferencia al Fondo de reposición de activos	- 31 806	- 30 000	- 45 000	
Saldo al 31 de diciembre	168 978	168 978	168 978	
Fondo para la sustitución de personal				
Saldo al 1 de enero	202 258	200 000	93 000	Costes de mudanza y vacaciones en el país de origen del personal internacional.
Ingresos	31 806	30 000	45 000	
Gastos	- 34 065	- 137 000	- 143 658	
Saldo al 31 de diciembre	200 000	93 000	- 5 658	
Fondo de contribuciones de China				
Saldo al 1 de enero	139 069	79 069	19 069	Gastos de dos prácticas para estudiantes en 2026 y una en 2027.
Ingresos				
Gastos	- 60 000	- 60 000	- 19 069	
Saldo al 31 de diciembre	79 069	19 069		

Fondos especiales – 2025-2027

	2025	2025	2026	2027	Notas
	Presupuesto	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección	Todos los Fondos especiales tienen ingresos obtenidos de intereses por inversiones.
Fondos especiales					
Fondo de Desarrollo de la Capacidad General					
Saldo al 1 de enero	172 375	178 283	111 223	60 776	
Ingresos	3 136	3 597	1 797	975	
Gastos	- 69 475	- 70 657	- 52 245	- 42 159	En 2025, el FDCG financió 5 solicitudes de fondos para gastos de viaje y el proyecto Cap-DLISA.
Saldo al 31 de diciembre	106 036	111 223	60 776	19 596	
Fondo del SDC					
Saldo al 1 de enero	1 288 177	1 299 719	1 198 312	956 161	
Ingresos	23 436	26 221	19 362	15 591	
Gastos	- 205 000	- 127 628	- 261 513	- 71 513	Gastos conforme a lo aprobado por SCIC.
Saldo al 31 de diciembre	1 106 613	1 198 312	956 161	900 238	
Fondo de Desarrollo de la Capacidad Científica					
Saldo al 1 de enero	180 960	202 911	130 605	47 715	
Ingresos	3 292	4 094	2 110	778	
Gastos					
Apoyo a talleres	- 15 000	- 5 000			
Becas	- 60 000	- 53 900	- 60 000	- 30 000	Financiación para las becas actuales y 2 nuevas becas en 2026, y para un coordinador después de 2025.
Apoyo a viajes de coordinadores	- 75 000	- 17 500	- 25 000	- 25 000	
Saldo al 31 de diciembre	34 252	130 605	47 715	- 6 507	
Fondo de AMP					
Saldo al 1 de enero	193 994	195 307	199 247	202 467	
Ingresos	3 529	3 940	3 219	3 249	
Gastos					
Saldo al 31 de diciembre	197 523	199 247	202 467	205 716	
Fondo del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP)					
Saldo al 1 de enero	485 598	487 522	442 459	349 158	
Ingresos	9 174	9 835	7 149	5 604	
Gastos	- 87 075	- 54 898	- 100 451	- 87 519	Gastos en proyectos aprobados del CEMP.
Saldo al 31 de diciembre	407 697	442 459	349 158	267 242	

Contribuciones de los Miembros en 2025, 2026 y 2027
Contribuciones al Fondo General – Pagaderas hasta el 31 de mayo

	Contribuciones de 2025	Saldo pendiente (24 octubre 2025)	Contribuciones previstas 2026	Contribuciones proyectadas 2027
Alemania	155 686		158 955	163 883
Argentina	155 686		158 955	163 883
Australia	174 680		177 644	182 807
Bélgica	155 686		158 955	163 883
Brasil	155 686		158 955	163 883
Chile	168 789		171 027	176 415
China	199 956		194 926	215 826
Ecuador	155 686	155 500	158 955	163 883
EE. UU.	155 686		158 955	163 883
España	158 212		161 946	166 986
Francia	191 329		195 573	201 806
India	155 686		158 955	163 883
Italia	155 686		158 955	163 883
Japón	156 849		160 402	165 548
Namibia	155 686	75 686	158 955	164 077
Noruega	309 927		324 216	350 762
Nueva Zelandia	160 159		163 325	167 049
Países Bajos	155 686	155 686	158 955	163 883
Polonia	155 686		158 955	163 883
Reino Unido	167 523		170 421	175 469
República de Corea	186 021		189 442	191 692
Rusia	156 686	156 686	158 955	166 684
Sudáfrica	157 195		160 184	164 883
Suecia	155 686		158 955	163 883
Ucrania	169 672	169 672	172 459	177 329
Unión Europea	155 686	- 2 462	158 955	163 883
Uruguay	156 749		160 274	165 117
	4 537 659	710 768	4 627 209	4 799 041